



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
**Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12°**  
BOGOTÁ D.C.

---

## EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA DIC.

### EMPLAZA

A : Todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", a fin de que los hagan valer mediante acumulación de demandas en el proceso EJECUTIVO No.05-0493 de BANCO POPULAR (ACUMULADO de GESTIONES FINANCIERAS LTDA) contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.

Para efectos de lo previsto en el artículo 540 del C de P C, se fija el presente EDICTO en la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hoy 22 MAY 2007 a las ocho de la mañana (8 A.M.)

El secretario,

  
HUMBERTO ALMONACID PINTO





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
**Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12°**  
BOGOTÁ D.C.

---

## EDICTO

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA DIC.

### EMPLAZA

A : *Todas las personas que tengan créditos con títulos de ejecución contra la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", a fin de que los hagan valer mediante acumulación de demandas en el proceso EJECUTIVO No.05-0493 de BANCO POPULAR (ACUMULADO de GESTIONES FINANCIERAS LTDA) contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", dentro de los cinco (5) días siguientes a la expiración del término de emplazamiento.*

*Para efectos de lo previsto en el artículo 540 del C de P C, se fija el presente EDICTO en la Secretaría del Juzgado por el término de veinte (20) días hoy*  
*22 MAY 2007. a las ocho de la mañana (8. A.M.)*

El secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO



**POLIZA JUDICIAL**

①

**CLASE DOCUMENTO NUEVO NEGOCIO**

RAMO 044 JUDICIAL		TIPO DIRECTO		POLIZA JUD 8107713		00		CERT	
SUCURSAL EXPEDIDORA SAN DIEGO			DIRECCION CRA 13 No 27-47 P 22			CIUDAD/DEPTO BOGOTA D.C.			
FECHA EXPED.	DIA MES AÑO	VIGENCIA DESDE	HORA	DIA MES AÑO	VIGENCIA HASTA	HORA	DIA MES AÑO	FECHA LIMITE DE PAGO	DIA MES AÑO
	12/10/2005		00:00	12/10/2005		00:00			11/11/2005
TOMADOR BANCO POPULAR S.A.				NIT/C.C. 860007738			C.I.U.U.		
DIRECCION CALLE 17 NO. 7-43				TEL. 3395500		CIUDAD/DEPTO BOGOTA D.C.			
ASEGURADO/BENEFICIARIO ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO ;						ENTIDAD ANTE LA CUAL SE CONSTITUYE LA CAUCION JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C			
AFIANZADO BANCO POPULAR S.A.				NIT/C.C. 860007738					

**SUMA ASEGURADA TOTAL :** 29,561,900.00

**OBJETO DE LA POLIZA**

SEGUROS ALFA S.A. QUE EN ADELANTE SE LLAMARA SEGUROS ALFA Y QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE DOCUMENTO FIJA SU DOMICILIO EN EL DEL FUNCIONARIO COMPETENTE PARA EL JUICIO O PROCESO CON DESTINO AL CUAL SE EXPIDE ESTAPOLIZA, GARANTIZA HASTA POR LA SUMA ASEGURADA A LA ENTIDAD RESPECTIVA Y A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE RESULTARE PATRIMONIALMENTE AFECTADA POR LA GESTION DEL AFIANZADO, QUE ESTE INDEMNIZARA LOS PERJUICIOS QUE OCASIONARE EN EL NEGOCIO O JUICIO DESCRITO A CONTINUACION:

PERJUICIOS QUE PUEDAN OCASIONARSE CON LA PRACTICA DE MEDIDAS PREVIAS SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 513 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL EN EL PROCESO EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"

DEMANDADOS: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"  
 APODERADO: MELO HERNANDEZ FABIO 19182633

ESTA CAUCION SE CANCELARA UNA VEZ EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS, O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR.  
 SEGUROS ALFA S.A. NO HACE PARTE INTEGRANTE DEL NEGOCIO O PROCESO Y SU CONDICION DE GARANTE SE EXTIENDE UNICAMENTE AL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA.

COD.	AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	PRIMA
446	JUDICIAL	29,561,900.00	12/10/2005	739,048.00
<b>PRIMA TOTAL</b>				<b>739,048.00</b>

<b>TOTAL POLIZA</b>					
PRIMA SIN COMISION	COMISION	TOTAL PRIMA NETA	GAST. EXPEDI.	IVA	TOTAL A PAGAR
		739,048.00	2,300.00	118,615.68	859,963.68
TIP. A	ART. ALFA	CIA LIDER	COD	POLIZA	CERT.

CY. CIA	ASEGURADORA	%PARTI.	PRIMA

CLAVE INTERM.	NOMBRE INTERMEDIARIO	CLASE	% PART.	% COMIS.	VALOR.

GRAN CONTRIBUYENTE  
 REGIMEN COMUN  
 RESOLUCION 2509 DIC.3/93

**SEGUROS ALFA S.A.**  
 Sucursal San Diego  
  
 FIRMA AUTORIZADA

*[Handwritten Signature]*  
 TOMADOR  
 FTQ JUD01 FEB 02

(3)

Señor  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".  
RADICACION No.2005-0493.

FABIO MELO HERNANDEZ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.182.633 de Bogotá lugar de mi domicilio, Abogado titulado, con T.P. No.17.979 del C. S. de la J. , por cuanto en mi condición de Apoderado judicial del Banco Popular S.A. estoy promoviendo acción ejecutiva de mayor cuantía por procedimiento mixto, en contra de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", con domicilio en esta ciudad, con NIT No. 860.035546-0, representada por el señor PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero, me permito solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas:

El embargo del inmueble ubicado en la Calle 39 BIS No.14-79 de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No.50C-146041.

Esta medida que solicito afecta el patrimonio de la demandada, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Aporto la póliza judicial expedida por seguros Alfa S.A.

Señor Juez,

  
FABIO MELO HERNANDEZ  
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.  
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil cinco (2005)

Ref: Ejecutivo No. 05-0493

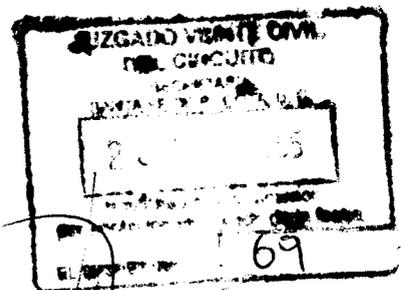
Acéptese la caución prestada por la parte demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista a que se reúnen los requisitos del artículo 513 del C. de P. C., el Juzgado dispone:

Decrétese el embargo del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C- 146041, ubicado en la calle 39 Bis No. 14- 79 de esta ciudad, declarado como de propiedad de la demandada. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de obre de conformidad con el artículo 681 del C. de P. C.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS**  
Juez  
-2-



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA NO. 11087942

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

RECIBO DE CAJA NO. 11087943

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



- DOCUMENTO -

429

Total a Pagar: \$ 8,000

8,000

DERECHOS 8,000

VALOR 8,000

IMPORTE A REGISTRAR

BOBOTA D.C. 149041 BOBOTA D.C.

NOMBRE SOLICITANTE: ASOCIACION NACIONAL

No. RADICACION: 2005-11593

Impreso en la Oficina de Notarías de Bogotá a las 11:09 AM.

BOGOTA ZONA CENTRO 11087942

2011087942

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

- DOCUMENTO -

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

DE NOTARIADO Y REGISTRO

BOGOTA ZONA CENTRO 11087943

VALOR TOTAL: \$ 8,000

NOMBRE SOLICITANTE: ASOCIACION NACIONAL

No. RADICACION: 2005-11593

Impreso en la Oficina de Notarías de Bogotá a las 11:09 AM.

BOGOTA ZONA CENTRO 11087943

2011087943

21

6

ANEXOS. 2



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro**  
**Superintendencia de Notariado y Registro**  
**Ministerio del Interior y de Justicia**  
**República de Colombia**

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2005

Señor (s)  
**JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CRA 10 No 14 33 PISO 12**  
**BOGOTA D.C**

**035270**

**REF. EJECUTIVO MIXTO 05 0493 DE BANCO POPULAR S.A CONTRA ASOCIACION NACIONAL ASOPEMINDE**

**OFICIO No. 3529 DE 24 11 2005**

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el **EMBARGO** ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matrícula inmobiliaria **050C 146041**

**RADICACIÓN No.- 2005 115593**

El certificado de libertad debe ser solicitado por el EL interesado previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art. 2o. Decreto 1428 de 2000

**CERTIFICADO No. 2005 698572**

RECIBIDO  
DIECISENTE Y CINCO DE NOVIEMBRE DE 2005  
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Cordialmente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Abogado 100**  
**I FVR**



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro**  
**Superintendencia de Notariado y Registro**  
**Ministerio del Interior y de Justicia**  
**República de Colombia**

*ANEYOS 2*

Bogotá D.C. 30 de noviembre de 2005

Señor (s)  
**JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO**  
**CRA 10 No 14 33 PISO 12**  
**BOGOTA D.C**

**035 270**

**REF. EJECUTIVO MIXTO 05 0493 DE BANCO POPULAR S.A CONTRA ASOCIACION NACIONAL ASOPEMINDE**

**OFICIO No. 3529 DE 24 11 2005**

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el **EMBARGO** ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 Numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el los folios de matrícula inmobiliaria **050C 146011**

**RADICACIÓN No.- 2005 115593**

El certificado de libertad debe ser solicitado por el EL interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art.2o. Decreto 1428 de 2000

**CERTIFICADO No. 2005 698572**

Cordialmente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**Abogado 100**  
**I FVR**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
**BOGOTÁ D.C.**

---

OFICIO N°. 3529  
Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2005

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS. ASOCIACIÓN NACIONAL - ASOPEMINDE

Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE de DOS MIL CINCO (2005), dictado en el asunto en referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA:

**50C-146041**

Sírvase proceder a inscribir la medida y a expedir, a costa del interesado, la certificación de que trata el art.681 ordinal 1º del Código Procesal Civil.

Atentamente,

  
HUMBERTO ALMONACID PINTO  
Secretario.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
**BOGOTÁ D.C.**

---

**OFICIO N°. 3529**  
**Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2005**

**Señor**  
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
**Ciudad.**

**REF: EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493**  
**DE: BANCO POPULAR S.A.**  
**VS. ASOCIACIÓN NACIONAL - ASOPEMINDE**

**Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE de DOS MIL CINCO (2005), dictado en el asunto en referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA:**

**50C-146041**

**Sírvase proceder a inscribir la medida y a expedir, a costa del interesado, la certificación de que trata el art.681 ordinal 1º del Código Procesal Civil.**

**Atentamente,**

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
**Secretario.**

*H/B*  
*F.P. 17979*  
*NOV. 25-05*



8

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2005 a las 12:14:12 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-115593 se calificaron las siguientes matriculas:

146041

## Nro Matricula: 146041

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 39 14 15  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 2) CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 3) CALLE 39 BIS #14-79
- 4) CALLE 39 BIS # 14-79 ACTUAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-11-2005 Radicacion: 2005-115593

Documento: OFICIO 3529 del: 24-11-2005 JUZGAD 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO MIXTO # 05-0493 (MEDIDA CAUTELAR)

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.  
A: ASOCIACION NACIONAL- ASOPEMINDE (SIC) X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:		El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma
	09	DIC	2005	
ABOGA 100,	Registrador Principal (E)			



9

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2005 a las 12:14:12 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-115593 se calificaron las siguientes matriculas:

146041

## Nro Matricula: 146041

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: 39 14 15  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 2) CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 3) CALLE 39 BIS #14-79
- 4) CALLE 39 BIS # 14-79 ACTUAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-11-2005 Radicacion: 2005-115593

Documento: OFICIO 3529 del: 24-11-2005 JUZGAD 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO MIXTO # 05-0493 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ASOCIACION NACIONAL- ASOPEMINDE (SIC)

X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador

Dia Mes Ano Firma

ABOGA100,

LA OFICINA DE LA FE PUBLICA



10

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2005 a las 12:14:12 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2005-115593 se calificaron las siguientes matriculas:

146041

## Nro Matricula: 146041

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO      No. Catastro: 39 14 15  
MUNICIPIO: BOGOTA D.C.      DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C.      TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 2) CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 3) CALLE 39 BIS #14-79
- 4) CALLE 39 BIS # 14-79 ACTUAL

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-11-2005 Radicacion: 2005-115593

Documento: OFICIO 3529 del: 24-11-2005 JUZGAD 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.      VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO MIXTO # 05-0493 (MEDIDA CAUTELAR)

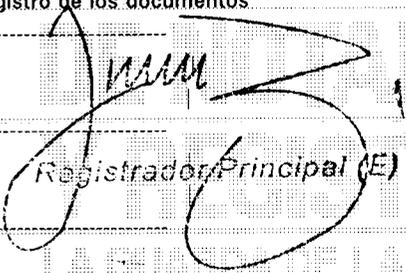
### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ASOCIACION NACIONAL- ASOPEMINDE (SIC)      X

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador		
	Dia   Mes   Año	Firma		
				
ABOGA100,		Registrador Principal (E)		

LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-146041**

Pagina 1

Impreso el 01 de Diciembre de 2005 a las 12:32:55 p.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 18-05-1973 RADICACION: 1973-03199 CON: DOCUMENTO DE: 16-05-1973 COD CATASTRAL: 39 14 15  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 391415

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL SOLAR O LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA, EL CUAL SE DISTINGUE CON EL # 12 DE LA MANZANA 'I' DE LA URBANIZACION "LA MAGDALENA", QUE TIENE UN AREA DE 630.72 VRS2. O SEA APROXIMADAMENTE 403.66 MTS2. Y SE ENCUENTRA OMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: Y DIMENSIONES. POR EL ORIENTE; EN 16.14 MTS CON EL LOTE # 13 POR EL SUR; EN 24.00 MTS. CON LOS LOTES #S. 11 POR EL NORTE: EN 25.12 MTS CON LA CALLE 39A Y POR EL OCCIDENTE: EN 16.14 MTS CON LA CARRERA 15.-----

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: URBANO**

- 1) CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 2) CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 3) CALLE 39 BIS #14-79
- 4) CALLE 39 BIS # 14-79 ACTUAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-02-1936 Radicacion:**

Doc: ESCRITURA 1447 del: 14-12-1935 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,153.50

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: URBANIZACION DE LA MAGDALENA

**A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA**

X

**ANOTACION: Nro 02 Fecha: 20-05-1942 Radicacion:**

Doc: DECLARACIONES SN del: 27-02-1942 JUZ.4.C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA**

X

**ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1965 Radicacion:**

Doc: SENTENCIA SN del: 01-01-1900 JUZ.8.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 160,000.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

**A: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA**

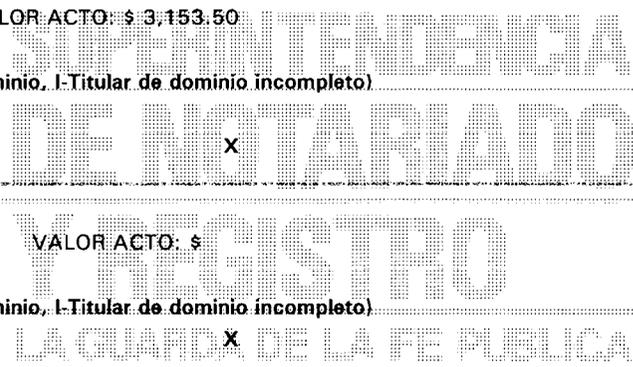
X

**A: ARISTIZABAL VDA.DE COMBARIZA AMELIA**

X

**ANOTACION: Nro 04 Fecha: 11-05-1973 Radicacion:**

Doc: ESCRITURA 1220 del: 30-04-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 95,000.00





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-146041**

Pagina 2

Impreso el 01 de Diciembre de 2005 a las 12:32:56 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA

**A: ARISTIZABAL VDA. DE COMBARIZA AMELIA**

X

**ANOTACION: Nro 05** Fecha: 08-09-1977 Radicacion: 77072242

Doc: ESCRITURA 2372 del: 04-08-1977 NOTARIA 8 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 600,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARISTIZABAL DE CORRAL AMELIA

20026347

**A: INVERSIONES EL ROSAL S.A.**

60034432 X

**ANOTACION: Nro 06** Fecha: 15-12-1978 Radicacion: 780100912

Doc: ESCRITURA 3710 del: 23-11-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INHERCO M.F. LTDA.

60032432 X

**A: INVERSIONES COLPATRIA S.A.**

60002578

**ANOTACION: Nro 07** Fecha: 20-02-1985 Radicacion: 1985-22995

Doc: ESCRITURA 7879 del: 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INVERSIONES COLPATRIA S.A.

**A: INHERCO M.F. LIMITADA**

X

**ANOTACION: Nro 08** Fecha: 02-05-1986 Radicacion: 1986-52617

Doc: ESCRITURA 937 del: 21-04-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: INHERCO LTDA. O INHERCO MF LTDA

X

**A: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.**

90500911

**ANOTACION: Nro 09** Fecha: 18-08-1988 Radicacion: 1988-126235

Doc: ESCRITURA 2679 del: 17-06-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 10,032,100.00

Se cancela la anotacion No, 8,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.

**A: INHERCO LTDA O INHERCO MF LTDA**

X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 1990-32873

Doc: ESCRITURA 405 del: 08-03-1990 NOTARIA 17 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00

ESPECIFICACION: 101 VENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

12

**Nro Matricula: 50C-146041**

Pagina 3

Impreso el 01 de Diciembre de 2005 a las 12:32:56 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INHERCO M.F. LTDA.INGENIEROS HERMANOS CONTRATISTAS CONSTRUCTORES MU/OZ FERNANDEZ LTDA

**A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO 19173994 X**

**ANOTACION: Nro 11** Fecha: 18-09-1997 Radicacion: 1997-83627

Doc: OFICIO 2852 del: 23-06-1997 JUZGADO DECIMO CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FINANCIERA MAZDACREDITO COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

**A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO 19173994 X**

**ANOTACION: Nro 12** Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-77337

Doc: OFICIO 2370 del: 14-08-2003 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA # 110013103010199704890 (CANCELACION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. C.F.C.

**MEDINA VALDERRAMA ALVARO X**

**A: RODRIGUEZ VALDERRAMA JAIRO**

**A: NOVA INMOBILIARIA LTDA**

**ANOTACION: Nro 13** Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440

Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

19173994

**A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS**

**ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X**

**ANOTACION: Nro 14** Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440

Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS**

**ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X**

**ANOTACION: Nro 15** Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-17952

Doc: ESCRITURA 508 del: 11-02-2005 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

**ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X**

**A: BANCO POPULAR S.A.**

**ANOTACION: Nro 16** Fecha: 25-11-2005 Radicacion: 2005-115593

Doc: OFICIO 3529 del: 24-11-2005 JUZGAD 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO MIXTO # 05-0493 (MEDIDA CAUTELAR)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-146041**

Pagina 4

Impreso el 01 de Diciembre de 2005 a las 12:32:56 p.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ASOCIACION NACIONAL- ASOPEMINDE (SIC)

X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*16\***

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha 29-06-1995

EN NOMBRES: M.F. LTDA. ENMENDADO VALE T.C. 4162/90 COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha 29-06-1995

EN NUMERO: C.C. 19'173.994 ENMENDADA VALE COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-4756 fecha 04-05-2004

EN NOMBRES "OTRAS" CORREGIDO VALE. ABOGADO.AMR/AUXDEL18. TC. C2004-4756.-

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID27 Impreso por: MESAC23

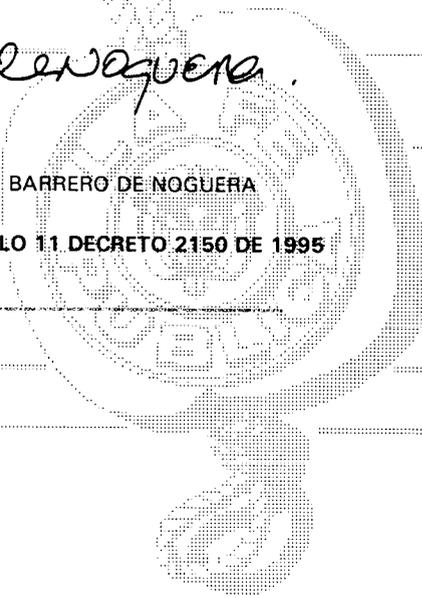
**TURNO: 2005-698572**

**FECHA: 25-11-2005**

*Zayda Barrero de Noguera*

El Registrador Principal: ZAYDA BARRERO DE NOGUERA

NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11. DECRETO 2150 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

23-01-04

13

Señor  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".  
RADICACION No.2005-00493.

Como apoderado de la parte demandante en el asunto que cito en la referencia, me permito solicitarle se sirva decretar el secuestro del inmueble ubicado en la Calle 39 BIS No.14-79 (antes 14-79/87 de la Calle 39 A), teniendo en cuenta que obra en el expediente el folio de matrícula inmobiliaria en el cual consta inscrito el embargo y ser la demandada la propietaria inscrita del mismo. Para tal fin le solicito se sirva comisionar a un Juez Civil Municipal Reparto.

Señor Juez,

  
FABIO MELO HERNANDEZ  
T.P. No.17.979 del C. S. De la J.  
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

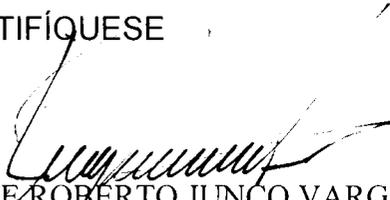
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL SEIS (2006)

Reunidas las exigencias del Art. 515 del C. de P. Civil, se decreta el **SECUESTRO** del bien embargado, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y por el término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al señor Juez Civil Municipal –Reparto- de esta ciudad. Por Secretaría procédase a librar el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes advirtiéndosele que debe prevenir al secuestre para que realice todas las gestiones pertinentes y que estén relacionadas con la administración del bien como son el pago de los servicios públicos domiciliarios y el de la administración.

Designase como secuestre a Octavio Velaz U., quien figura en la lista de auxiliares de la justicia en tal especialidad. Comuníquesele el nombramiento mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE

  
JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS.

JUEZ (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>5</u> de fecha <u>3 FEB. 2006</u>
El secretario,  HUMBERTO ALMONACID PINTO

3 FEB. 2006

FABIO M. MELOH  
  
T.P. 1997  
C.C. 17.02.633

**DESPACHO COMISORIO No 0043**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C.**

**AL**

**SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL - REPARTO-**

**HACE SABER :**

Que dentro del proceso 110013103020200500493> de BANCO POPULAR S.A. VS ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL-ASOPEMINDE se profirió auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil seis (2006) que en su parte pertinente dice :

"JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO... Reunidas las exigencias del Art.515 del C. de P. Civil, se decreta el SECUESTRO del bien embargado, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al señor Juez Civil Municipal-reparto-. Por Secretaría procédase a librar el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, advirtiéndosele que debe prevenir al secuestro para que realice todas las gestiones pertinentes y que estén relacionadas con la administración del bien como son el pago de los servicios públicos domiciliarios y el de la administración.- . NOTIFIQUESE EL JUEZ (fo) JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS...".

**I N S E R T O S**

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la .calle 39 Bis No. 14-79 ( antes 14-79/87 de la calle 39 A), con matrícula inmobiliaria 50C-146041

Para la especificación de los linderos, se anexa copia de la demanda y del auto que ordena la comisión.-

Obra como apoderado de la actora, FABIO MELO HERNANDEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No.19.182.633 , y la T.P. No.17.979 del C.S. de la J.

El despacho designa como secuestre a OCTAVIO VELEZ V

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy 17 de Febrero de 2006

El Secretario,

777-  
J.P. 17975  
111-106

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA SOCIAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA SOCIAL  
SECRETARIA DE JUSTICIA SOCIAL

10

SECRETARIA DE JUSTICIA SOCIAL - DEPARTAMENTO

SECRETARIA DE JUSTICIA SOCIAL

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros de la familia de la existencia de un programa de subsidios para la adquisición de vivienda social, el cual se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Comisión de Asesoría y Seguimiento de la Presidencia de la República.

El programa de subsidios para la adquisición de vivienda social, tiene como objetivo principal facilitar el acceso a la vivienda propia para las familias de escasos recursos económicos. El programa se aplicará a las familias que reúnan los requisitos establecidos en el presente documento. Los interesados deben presentar los documentos correspondientes en el momento de la inscripción en el programa.

SECRETARIA DE JUSTICIA SOCIAL

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros de la familia de la existencia de un programa de subsidios para la adquisición de vivienda social, el cual se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Comisión de Asesoría y Seguimiento de la Presidencia de la República.

El programa de subsidios para la adquisición de vivienda social, tiene como objetivo principal facilitar el acceso a la vivienda propia para las familias de escasos recursos económicos. El programa se aplicará a las familias que reúnan los requisitos establecidos en el presente documento.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros de la familia de la existencia de un programa de subsidios para la adquisición de vivienda social, el cual se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Comisión de Asesoría y Seguimiento de la Presidencia de la República.

SECRETARIA DE JUSTICIA SOCIAL - DEPARTAMENTO

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros de la familia de la existencia de un programa de subsidios para la adquisición de vivienda social, el cual se encuentra en trámite de aprobación por parte de la Comisión de Asesoría y Seguimiento de la Presidencia de la República.

SECRETARIA DE JUSTICIA SOCIAL

EL JUEZ  
CIVIL

16

06 FEB 23 P 116

Señor  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C.

RECIBIDO

REF: EJECUTIVO MIXTO del BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".  
RADICACION No.2005-00493.

En mi condición de apoderado de la parte actora en el asunto que cito en la referencia, me permito solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas ejecutivas:

El embargo y retención de los dineros que, la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE"., NIT: 860.035.546, posea en los siguientes Bancos :

- ✓-BANCOLOMBIA, Sucursal Carrera 8, Cuenta No.0000003013192038. ✓
- ✓BANCO BBVA COLOMBIA, Oficina Principal, Cuenta No.0126000100410695. ✓
- ✓BANCO BBVA COLOMBIA, Sucursal Marly, Cuenta No.0181000100001421. ✓
- ✓BANCO BBVA COLOMBIA, Sucursal Leticia, Cuenta No.0506000100110709. ✓
- ✓-BANCO AV-VILLAS,, Sucursal La Soledad, Cuenta No.0000000032092918. ✓
- ✓BANCO GRANBANCO S.A., Sucursal Las Nieves, Cuenta No.0000000172005787. ✓
- ✓-BANCO GRANBANCO S.A., Sucursal Hospital Militar, Cuenta No.0000000017990136. ✓
- ✓BANCO DE BOGOTÁ, Sucursal La Mesa, Cuenta No.00394118. ✓
- ✓BANCO POPULAR S.A., Sucursal CAN, Cuenta No.0000110080164767. ✓

Estas medidas que solicito afectan el patrimonio de la Asociación demandada, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

**Finalmente, le solicito disponer que en los oficios por medio de los cuales se comuniquen las medidas, se incluya el NIT. de la demandada**

Señor Juez,

  
FABIO MELO HERNANDEZ  
T.P. No. 17.979 del C. S. de la J.  
C.C. No. 19.182.633 de Bogotá

PA

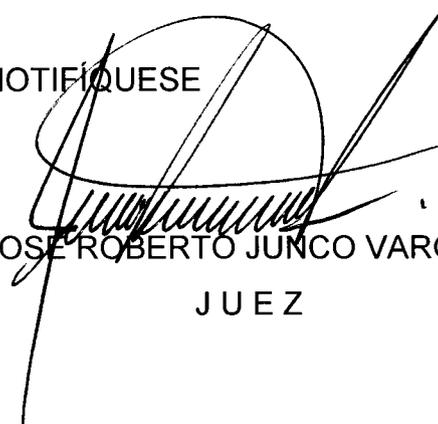
JUZGADO VEINTE CIVIL CIRCUITO

Bogotá, D. C., NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL SEIS (2006).-

Atendiendo lo solicitado en escrito que antecede y reunidas las exigencias del Art. 513 del C. de P. Civil, se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que posea la parte pasiva en las cuentas de los Bancos de esta ciudad que se relacionan en el escrito que precede. Por Secretaría librense las comunicaciones respectivas y límitese la medida a la suma de \$412'500.000 .oo M/CTE.-

NOTIFIQUESE

  
JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS  
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL  
CIRCUITO BOGOTA D.C.  
La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO N° 14 de  
fecha 15 MAR 2006  
El secretario,  
HUMBERTO ALMONACID

TABLO MELO HERNANDEZ

Meloid Melo / C.C. 17.187.633 Bto  
TA 17.998 C. J. de la



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

## **Juzgado Veinte Civil del Circuito**

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
BOGOTÁ D.C.

---

**Bogotá, 24 de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)**

**Oficio No. 0624**

**Señor**

**GERENTE GRANBANCO  
SUCURSAL HOSPITAL MILITAR  
BOGOTA D.C.**

**REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 05-0493**

**DE BANCO POPULAR S.A.**

**Contra ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

**Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de marzo de  
dos mil seis (2006), se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCION de los  
dineros que posee la parte pasiva en la cuenta No.  
0000000017990136 de esa entidad Límitese la medida a la suma  
de \$ 412.500.000.00**

**Sírvase consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario Oficina  
Principal a órdenes de este Despacho Judicial.-**

**Atentamente,**

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

## **Juzgado Veinte Civil del Circuito**

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12ª  
BOGOTÁ D.C.

---

*Bogotá, 24 de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)*

*Oficio No. 0626*

*Señor*

**GERENTE BANCO POPULAR**

**SUCURSAL CAN**

**BOGOTA D.C.**

**REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 05-0493**

**DE BANCO POPULAR S.A.**

**Contra ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

*Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil seis (2006), se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea la parte pasiva en la cuenta No. 0000110080164787 de esa entidad Límitese la medida a la suma de \$ 412.500.000.00*

*Sírvase consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario Oficina Principal a órdenes de este Despacho Judicial.-*

*Atentamente,*

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**

*Secretario*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

## **Juzgado Veinte Civil del Circuito**

**Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
BOGOTÁ D.C.**

---

**Bogotá, 24 de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)**

**Oficio No. 0625**

**Señor**

**GERENTE BANCO DE BOGOTAW**

**SUCURSAL -LA MESA**

**REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 05-0493**

**DE BANCO POPULAR S.A.**

**Contra ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

**Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de marzo de  
dos mil seis (2006), se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCION de los  
dineros que posea la parte pasiva en la cuenta No. 00394118  
de esa entidad Límitese la medida a la suma de \$ 412.500.000.00**

**Sírvase consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario Oficina  
Principal a órdenes de este Despacho Judicial.-**

**Atentamente,**

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**

**Secretario**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
BOGOTÁ D.C.

---

*Bogotá, 24 de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)*

*Oficio No. 0623*

*Señor*

**GERENTE GRANBANCO  
SUCURSAL LAS NIEVES  
BOGOTA D.C.**

**REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 05-0493**

**DE BANCO POPULAR S.A.**

**Contra ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

*Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de marzo de  
dos mil seis (2006), se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCION de los  
dineros que posea la parte pasiva en la cuenta No.  
0000000172005787 de esa entidad Límitese la medida a la suma  
de \$ 412.500.000.00*

*Sírvase consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario Oficina  
Principal a órdenes de este Despacho Judicial.-*

*Atentamente,*

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
BOGOTÁ D.C.

---

*Bogotá, 24 de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)*

*Oficio No. 0622*

*Señor*

**GERENTE BANCO AV VILLAS  
SUCURSAL LA SOLEDAD  
BOGOTA D.C.**

**REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 05-0493**

**DE BANCO POPULAR S.A.**

**Contra ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

*Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de marzo de  
dos mil seis (2006), se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCION de los  
dineros que posea la parte pasiva en la cuenta No.  
0000000032092918 de esa entidad Límitese la medida a la suma  
de \$ 412.500.000.00*

*Sírvase consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario Oficina  
Principal a órdenes de este Despacho Judicial.-*

*Atentamente,*

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**

22



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juzgado Diez y Seis Civil del Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
BOGOTÁ D.C.

---

*Bogotá, 24 de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)*

*Oficio No. 0621*

*Señor*

**GERENTE BANCO BBVA COLOMBIA  
SUCURSAL-LETICIA**

**REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 05-0493**

**DE BANCO POPULAR S.A.**

**Contra ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

*Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de marzo de  
dos mil seis (2006), se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCION de los  
dineros que posea la parte pasiva en la cuenta No.  
0506000100110709 de esa entidad Límitese la medida a la suma  
de \$ 412.500.000.00*

*Sírvase consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario Oficina  
Principal a órdenes de este Despacho Judicial.-*

*Atentamente,*

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
*Secretario*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

## **Juzgado Veinte Civil del Circuito**

*Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12°*  
BOGOTÁ D.C.

---

*Bogotá, 24 de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)*

*Oficio No. 0619*

*Señor*

**GERENTE BANCO BBVA COLOMBIA**

**OFICINA PRINCIPAL**

*Ciudad*

**REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 05-0493**

**DE BANCO POPULAR S.A.**

**Contra ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

*Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de marzo de  
dos mil seis (2006), se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCION de los  
dineros que posea la parte pasiva en la cuenta No.  
0126000100410695 de esa entidad Límitese la medida a la suma  
de \$ 412.500.000.00*

*Sírvase consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario Oficina  
Principal a órdenes de este Despacho Judicial.-*

*Atentamente,*

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**

*Secretario*

1952

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
5800 S. UNIVERSITY AVENUE  
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY ON 10/15/52

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY ON 10/15/52

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY ON 10/15/52

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY ON 10/15/52

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY ON 10/15/52

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY ON 10/15/52

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY ON 10/15/52

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY ON 10/15/52

RECEIVED AT THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY ON 10/15/52



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10° No. 14-33 Piso 12°  
BOGOTÁ D.C.

---

*Bogotá, 24 de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)*  
*Oficio No. 0618*

*Señor*  
**GERENTE BANCOLOMBIA**  
**SUCURSAL CARRERA 8**  
*Ciudad*

**REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 05-0493**  
**DE BANCO POPULAR S.A.**  
**Contra ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL**  
**MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

*Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil seis (2006), se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCION de los dineros que posea la parte pasiva en la cuenta No. 0000003013192038 de esa entidad Limítese la medida a la suma de \$ 412.500.000.00*

*Sírvase consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario Oficina Principal a órdenes de este Despacho Judicial.-*

*Atentamente,*

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
*Secretario*

76

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**

*Secretario*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**Juzgado Quinto Civil del Circuito**

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
BOGOTÁ D.C.

---

*Bogotá, 24 de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)*

*Oficio No. 0620*

*Señor*

**GERENTE BANCO BBVA COLOMBIA**

**SUCURSAL-MARLY**

**BOGOTA D.C.**

**REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 05-0493**

**DE BANCO POPULAR S.A.**

**Contra ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

*Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil seis (2006), se **DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCION** de los dineros que posea la parte pasiva en la cuenta No. 0181000100001421 de esa entidad **Limítese la medida a la suma de \$ 412.500.000.00***

*Sírvase consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario Oficina Principal a órdenes de este Despacho Judicial.-*

*Atentamente,*

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**

*Secretario*

Señor  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA, D.C.

RECIBIDO

06 MAR 31 08:15

JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".  
RADICACION No.2005-0493.

FABIO MELO HERNANDEZ , mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.182.633 de Bogotá lugar de mi domicilio, Abogado titulado, con T.P. No.17.979 del C. S. de la J. , por cuanto en mi condición de Apoderado judicial del Banco Popular S.A. estoy promoviendo acción ejecutiva de mayor cuantía por procedimiento mixto, en contra de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", con domicilio en esta ciudad, con NIT No. 860.035546-0, representada por el señor PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO o por quien haga sus veces, con el fin de obtener el pago de sumas de dinero, me permito solicitarle se sirva decretar las siguientes medidas:

El embargo del inmueble ubicado HOY en la DIAGONAL 39 BIS No.14-94 antes en la Calle 39 A No.14-94, INTERIOR 2 SOLAR 2, de esta ciudad, con matrícula inmobiliaria No.50C-736227.

Esta medida que solicito afecta el patrimonio de la demandada, afirmación que hago bajo la gravedad del juramento.

Señor Juez,

  
FABIO MELO HERNANDEZ  
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.  
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de Abril de dos mil seis (2006).-

Para resolver el anterior pedimento, se dispone:

1.- DECRETAR EL EMBARGO del inmueble distinguido con el folio de matrícula No. 50C-736227, declarado como de propiedad de la parte pasiva, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro, para que proceda de conformidad expidiendo la certificación de que trata el Art. 681-1 de la obra citada.

NOTIFÍQUESE

*[Handwritten Signature]*  
JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS  
JUEZ

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>23</u> de fecha <u>-8 MAYO 2006</u></p> <p>El secretario,</p> <p>HUMBERTO ALMONACID PINTO</p>
---

*MAYO 9-06. Su la fecha no satisfecho del anterior efecto y remeado a finis de la ejecutoria.*  
*Meliof Meloff*  
*T.P. 17979 C.S. - 2007*

29



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 1º  
**BOGOTÁ D.C.**

---

OFICIO N.º 0942  
Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2006

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS. ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO  
DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL -ASOPEMINDE

Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de DOS MIL SEIS (2006), dictado en el asunto en referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA:

**50cC-736227**

Sírvase proceder a inscribir la medida y a expedir, a costa del interesado, la certificación de que trata el art.681 ordinal 1º del Código Procesal Civil.

Atentamente,

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretario.

20-8-7

JUZGADO 20  
CIVIL DEL CIRCUITO



ESTE ES SU BANCO  
www.bancopopular.com.co

37

'06 JUL 11 011:17

OFICINA CAN 080

RECIBIDO

Bogota, Julio 06 de 2.006

080-8957-06-

Señores:  
**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Ciudad  
Ciudad

**REF: EMBARGO 0626 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

050493

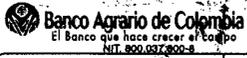
De acuerdo al oficio en referencia adjuntamos copia del deposito judicial por valor de \$1.763.310,97, correspondiente a embargo de la cuenta corriente No 110-080-16476-7 que figura a nombre de ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS ASOPEMINDE, de acuerdo a la referencia.

Cordialmente,

**JUAN AGUSTIN CASAS BENITEZ**  
Jefe División Administrativa



31



CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

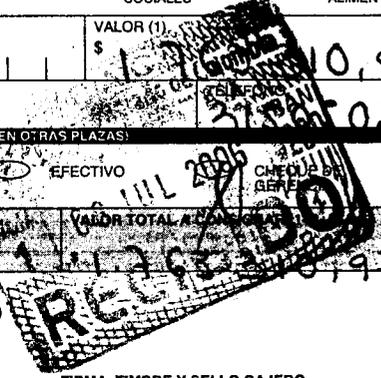
DEPOSITOS

GIRO JUDICIAL

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA, LAS AREAS SOBRESERVIDAS Y DILIGENCIAR EL BANCO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

FECHA AÑO MES DIA 2006 07 06		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA NOMBRE CANC		NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No. 626	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012031020		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Cuarta Civil Del Circuito				
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input checked="" type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 860007738-9	PRIMER APELLIDO Banco	SEGUNDO APELLIDO Popular	NOMBRES	
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input checked="" type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO		NUMERO 860035546-0	PRIMER APELLIDO Asociacion	SEGUNDO APELLIDO de	NOMBRES	
CLASE DE DEPOSITO <input type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA						
CEPTO: Embargada de 080164764		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 10,93		
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Banco Popular de CAN			C.C. O NIT No. 31220202			
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)						
OFICINA DE DESTINO		NOMBRE		FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO		
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		
NOMBRE DEL SOLICITANTE Banco Popular de CAN		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO		VALOR TOTAL A PAGAR \$ 10,93		



U.T. Velásquez-Dana Tel. 6308900

DE-002 Rev. BAC 01-2005

RECEPCION DE COPIAS  
TABLA DE PREVISIONES  
16 1003 ALC 107

NOMBRE: REPSEL0014  
 FECHA: 2006/06/29  
 HORA: 20:16:14  
 OFICINA:080 CAN

RECAUDOS - CENTRALES DE SERVICIOS  
 EMPRESA: 572 DTN MINTRANSPORTE ESPEC VENALE

BANCO POPULAR  
 FECHA PARAMETRO : 2006/06/29  
 PAG. 57

PAG OFI	REFERENCIA	FECHA	VR.EFECTIVO	VR.CANJE	VR.TOTAL
572 080	0000000000000001001000062678213000000000	2006/06/29	16 500.00		16,500.00
572 080	0000000000000001001000062678220000000000	2006/06/29	16 500.00		16,500.00
572 080	0000000000000001001000062678237000000000	2006/06/29	16 500.00		16,500.00
572 080	0000000000000001001000062678244000000000	2006/06/29	16 500.00		16,500.00
572 080	0000000000000001001000062678251000000000	2006/06/29	16 500.00		16,500.00
572 080	0000000000000001001000062678268000000000	2006/06/29	16 500.00		16,500.00

TOTAL RECAUDO OFICINA: EFECTIVO..... 90,620,500.00  
 CHEQUES POPULAR.....  
 CHEQUES CANJE.....  
 TOTAL OFICINA..... 90 620 500.00

TOTAL POR PAGADURIA: EFECTIVO..... 90,620,500.00  
 CHEQUES POPULAR.....  
 CHEQUES CANJE.....  
 TOTAL PAGADURIA..... 90,620,500.00

D31/03



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

ESTE ES SU BANCO  
www.bancopopular.com.co

772

06 ABR -5 10:47

080-00132-06

RESISTIDO

080 CAN

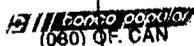
Bogotá D.C., Abril 03 de 2.006

Señores  
**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Carrera 10 No 14-33 Piso 12  
Ciudad

**REF: EJECUTIVO MIXTO 050493 DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA ASOPEMINDE ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL.**

De acuerdo a oficio de la referencia, relacionada con el embargo de la cuenta corriente No 110080164767 que figura a nombre de ASOPEMINDE nos permitimos informar que se registro el embarco en el sistema en espera que sean consignados los dineros.

Cordialmente,

  
(080) OF. CAN  
JEFE DIV. ADMINISTRATIVA

**JOSE MANUEL ALFONSO CONTRERAS**  
Jefe División Administrativos

**PATRICIA MARIN DEL RIO**  
Plataforma Mutifuncional

107

**COPIA A: Leonel Mejia Avellaneda ( Asesor Operaciones Bancarias)**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**Juzgado Veinte Civil del Circuito**

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 24 de MARZO de DOS MIL SEIS (2006)

Oficio No. 0623

Señor

GERENTE GRANBANCO

SUCURSAL LAS NIEVES

BOGOTA D.C.

REF.: EJECUTIVO MIXTO NO. 05-0493

DE BANCO POPULAR S.A.

Contra ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL

Comunico a usted que por auto de fecha nueve (9) de marzo de  
dos mil seis (2006), se DECRETÓ EL EMBARGO y RETENCION de los  
dineros que posea la parte pasiva en la cuenta No.  
0000000172005787 de esa entidad Límitese la medida a la suma  
de \$ 412.500.000.00

Sírvase consignar los dineros retenidos en el Banco Agrario Oficina  
Principal a órdenes de este Despacho Judicial.-

Atentamente,

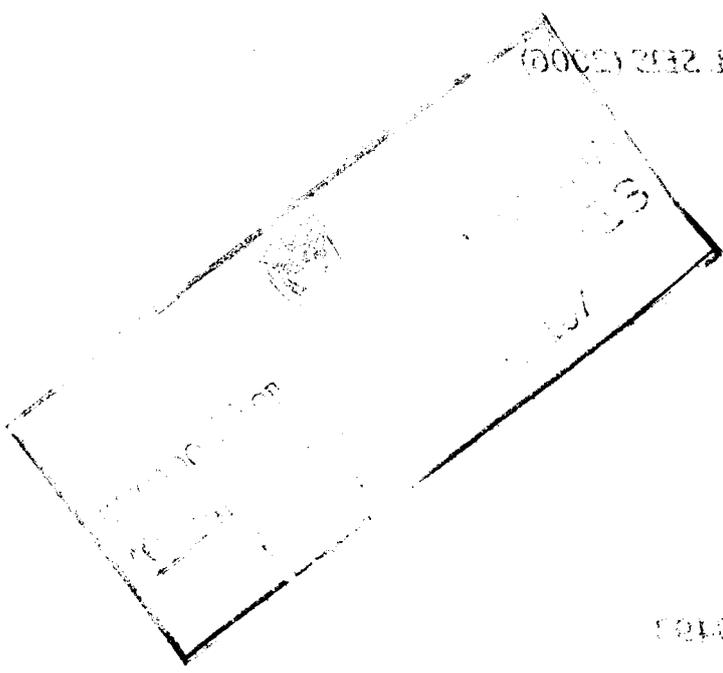
  
HUMBERTO ALMONACID PINTO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
BANCO NACIONAL DEL PODER PUBLICO

# Boletín Mensual de Cuentas

Cuenta No. 14-83 P. 150 150  
BOGOTÁ D.C.



BOGOTÁ, D.C. 24 de MARZO de DOS MIL QUINIENTOS (2000)

Cheque No. 0023

Señor

GERENTE GRANBANCO

EN CUERPO LAS NIEVES

BOGOTÁ D.C.

EL EJECUTIVO MATO No. 02 0183

EL BANCO POPULAR S.A.

COMUNICACIONES ASOCIACION NACIONAL DE FENOMENOS...

MINISTERIO DE MINAS Y PETRÓLEO NACIONAL

Comunicación a usted que por medio de fecha...  
de los mil quinientos (2000) de DÍGITOS EL...  
interior que posee la parte...  
000000173001787 de esa...  
de \$ 2.000.000.00

Por favor...  
Reservados los derechos de este documento...

Atentamente

COMUNICACIONES ASOCIACION NACIONAL DE FENOMENOS...

**BBVA**

207111020  
CIVIL

06 ABR -5 AIC 2 18

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

Bogotá D.C, Marzo 31 de 2006

www.bbva.com.co

RECIBIDO

Señores

**JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO**

**Atn. : HUMBERTO ALMONACID PINTO**

**Carrera 10 No. 14-33 Piso 12**

**Bogotá**

Ref: Of.: 0619

Respetados señores:

05/402

Estamos informando que el señor (es) (a) ASOPEMINDE, identificado (a) con Nit. y/o cédula de ciudadanía No. 860.035.546-6, posee vículos con esta entidad Bancaria a través de Cuenta Corrientes No, 126-41069-5, a la fecha se encuentra inactiva.

Cordial saludo,

  
**DIANA ZULU MARTINEZ GOMEZ**  
**SUBGERENTE DE GESTION OPERATIVA**  
**SUCURSAL PRINCIPAL COMERCIAL**

104 DE 2013 Art. 107

41



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 1º  
**BOGOTÁ D.C.**

OFICIO N°. 0942  
Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2006

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS. ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO  
DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL -ASOPEMINDE

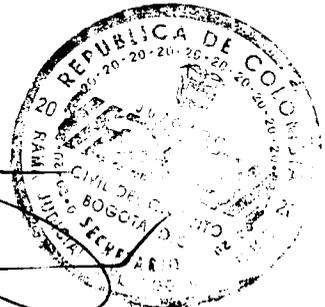
Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de DOS MIL SEIS (2006), dictado en el asunto en referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA:

**50cC-736227**

Sírvase proceder a inscribir la medida y a expedir, a costa del interesado, la certificación de que trata el art.681 ordinal 1º del Código Procesal Civil.

Atentamente,

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretario.





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

Bogotá DC. junio 12, 2006

Señor (es)  
**JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C.**

**TURNO No. 2006 - 56041.**

Se devuelve **SIN REGISTRAR** por las siguientes razones:

**NO SE ENCUENTRA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO POPULAR.**

Cordialmente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

2006-56041



NOTA DEVOLUTIVA

42

Pagina 1

Impreso el 08 de Junio de 2006 a las 10:23:07 a.m

El Documento con No. de Radicacion: 2006-56061 y Matricula Inmobiliaria:736227

OFICIO Nro. 942 del 10-05-2006 de JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-363733

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

-- NO SE ENCUENTRA HIPOTECA REGISTRADA A FAVOR DEL BANCO POPULAR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART. 21 DCTO. 1428 DE 2000).

05 JUL 2006

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA112

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FIN DE ESTE DOCUMENTO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

## NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 08 de Junio de 2006 a las 10:23:07 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-56061** y Matricula Inmobiliaria: **736227**

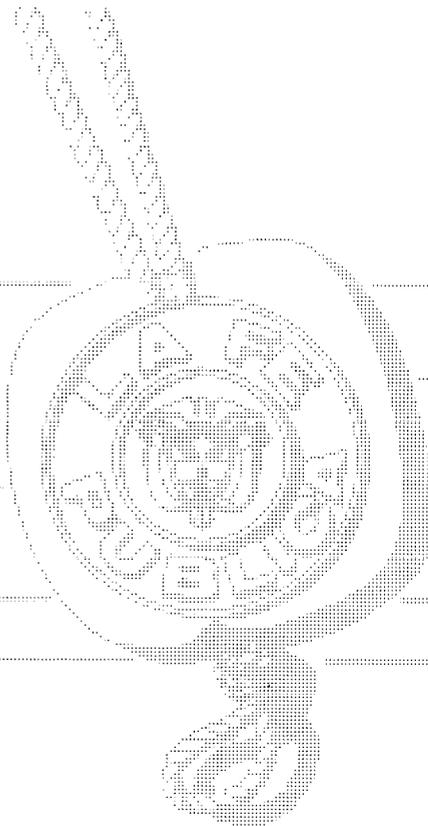
OFICIO Nro. 942 del 10-05-2006 de JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-363733

### NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTA DEVOLUTIVA

*AB*

Pagina 1

Impreso el 08 de Junio de 2006 a las 10:23:07 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-56061 y Matricula Inmobiliaria:736227**

OFICIO Nro. 942 del 10-05-2006 de JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-363733

**De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:**

-- NO SE ENCUENTRA HIPOTECA REGISTRADA A FAVOR DEL BANCO POPULAR

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR, ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

*W*  
FUNCIONARIO CALIFICADOR

*Superintendente*  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGA112

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS BOGOTA ZONA CENTRO

## NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 08 de Junio de 2006 a las 10:23:07 a.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-56061** y Matricula Inmobiliaria: **736227**

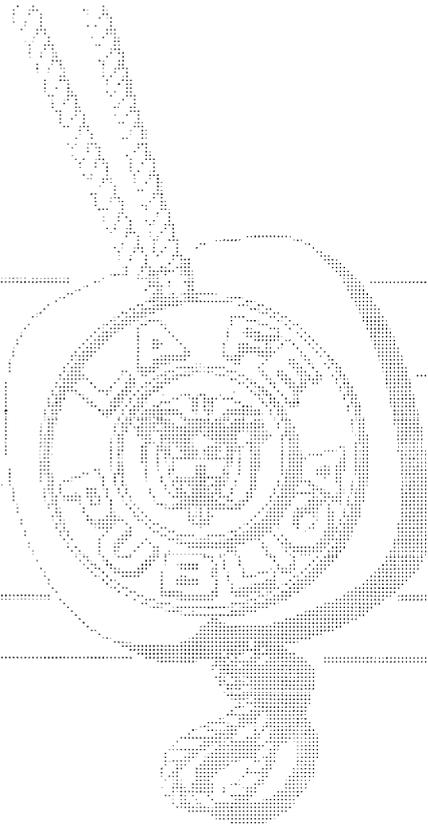
OFICIO Nro. 942 del 10-05-2006 de JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-363733

### NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

JUZGADO 20  
CIVIL 5

ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

\*06 AGO 14 PIZ 311

OFICINA CAN 080

RECIBIDO

Bogota, Agosto 04 de 2.006

080-0810-06

Señores:

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO****PISO 12****Ciudad**

Ciudad

**REF: EMBARGO 0626 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO  
EJECUTIVO MIXTO No 050493 DE BANCO POPULAR CONTRA ASOPEMINDE  
ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y,  
POLICIA NACIONAL**

De acuerdo al oficio en referencia adjuntamos copia del deposito judicial por valor de \$5.274.705,18, correspondiente a embargo de la cuenta corriente No 110-080-16476-7 que figura a nombre de ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS ASOPEMINDE, de acuerdo a la referencia.

Cordialmente,

  
**JUAN AGUSTIN CASAS BENITEZ**  
Jefe División Administrativa

45



### CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO: 08 AGO 2006 MES: 02 DIA: 30		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CAN		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No. 626	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110013031020		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Veinte Civil del Circuito					
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input checked="" type="radio"/> NIT		860007738-9		Banco Popular			
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO							
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input checked="" type="radio"/> NIT		8600355460		Asoreminde			
2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input type="radio"/> OTRO							
CLASE DE DEPOSITO		1. <input type="radio"/> DEPOSITOS JUDICIALES		2. <input checked="" type="radio"/> AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		3. <input type="radio"/> CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	
				4. <input type="radio"/> REMATE DE BIENES (POSTULACIONES)		5. <input type="radio"/> PRESTACIONES SOCIALES	
						6. <input type="radio"/> CUOTA ALIMENTARIA	
CONCEPTO:		Embarazo UNITE 080164767		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITOS JUDICIALES)		VALOR (1)	
						\$ 5.274.705,18	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		Banco Popular OF CAN		C.C. No.		TELEFONO	
				860007738-9		3150502	
OFICINA DE DESTINO		FORMA DE PAGO:		<input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA			
COMISIONES (2)		PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
\$		\$		\$		\$ 5.274.705,18	
NOMBRE DEL SOLICITANTE		Banco Popular OF CAN		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			
C.C. No.							

DILIGENCIAR A MAQUINA O LETRA IMPRENTA. LAS AREAS SOMBRADAS LAS DILIGENCIA EL BANCO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

SALDOS DIARIOS MAYORES A POR EJECUTIVO DE CUENTA 10,000,000.00 CUENTAS DE AHORRO DEL DIA : 2005/02/01

NUMERO DE CUENTA	N O M B R E	SALDO AYER	SALDO HOY	VARIACION
230 080 00625	7 SARMIENTO CHAVES LIDMILA	14,647,150.39	6,886,230.39	7,760,920.00--
230 080 00901	2 MUNOZ BERNAL GLORIAISABEL	56,866,308.72	56,866,308.72	0.00
230 080 00929	3 ALVAREZ OCHOA JAVIER MAURICIO	15,338,881.94	15,226,949.94	111,932.00--
230 080 00960	8 BERNARDEZ BERNAL CARLOS ALBERTO	10,805,832.60	10,204,030.50	601,802.00--
230 080 01043	2 GONZALEZ QUIROGA EVIDALIO	29,317,815.63	29,317,815.63	0.00
230 080 01086	1 CAMPINO BARRERA ROSA MARIA	11,124,136.00	11,124,136.00	0.00
230 080 01111	7 ALFONSO PENA PEDRO PABLO	28,180,753.00	28,180,753.00	0.00
230 080 01169	5 MONROY GAMBA LUIS HERNAN	10,300,799.50	10,300,799.50	0.00
230 080 01222	2 GARZON VDA DE BAUTISTA MARGARI	13,371,259.38	13,371,259.38	0.00
230 080 01549	8 RUIZ MORALES BLANCA LILIA	20,038,388.96	20,038,388.96	0.00
230 080 02019	1 FUENTES DIAZ LUIS FERNANDO	17,185,655.67	17,185,655.67	0.00
230 080 02064	7 PE A CAMPOS ADELINA EMILIA	36,540,075.78	36,540,075.78	0.00
230 080 02115	7 AREVALO REYES HECTOR DARIO	57,454,872.74	57,454,872.74	0.00
230 080 02449	0 PENALOZA FONSECA HENRY	12,703,266.48	12,703,266.48	0.00
230 080 02857	4 ROSETO TREJO JULIA ELINA	13,931,953.04	13,931,953.04	0.00
230 080 03050	5 FONSECA MARTINEZ JOSE VIDAL	18,113,717.02	18,113,717.02	0.00
230 080 03071	1 AGUIRRE PANIAGUA MARIA SOLEDAD	33,205,124.55	33,205,124.55	0.00
230 080 03110	7 RAMIREZ QUINONES NARTHA LUCIA	18,583,761.71	18,583,761.71	0.00
230 080 03341	8 OLIVARES QUINTERO LUIS ALIRIO	10,637,361.85	10,637,361.85	0.00
230 080 03412	7 SUAREZ ROJAS RAFAEL	20,587,581.34	20,587,581.34	0.00
230 080 03425	9 GALEANO MALAGON CARLOS ARTURO	10,571,515.00	9,584,315.00	987,200.00--
230 080 03450	7 GARZON PRIETO JORGE ARTURO	17,238,689.30	17,238,689.30	0.00
230 080 03535	5 BLANCO RINCON JORGE WILSON	46,301,835.86	46,301,835.86	0.00
230 080 03683	3 LUNA MUNOZ SANTIAGO R	62,841,282.86	62,841,282.86	0.00
230 080 03688	2 MOJICA ALMANZAR OSCAR LEONARDO	12,073,442.26	12,073,442.26	0.00
230 080 03881	2 CASTIBLANCO DE PACHON MARIA DO	12,686,272.30	12,686,272.30	0.00
230 080 04088	7 NIVIA MARTINEZ JORGE ENRIQUE	18,635,071.14	18,435,071.14	200,000.00--
230 080 04387	0 SILVA BUITRAGO NUBIA ESPERANZA	13,034,029.95	13,034,029.95	0.00
230 080 04419	1 PACHON CUERVO GABRIEL	21,343,447.22	21,343,447.22	0.00
230 080 75675	2 VEGA JOSE CARDENIO	34,449,711.74	34,449,711.74	0.00
230 080 75981	4 PINEDO REDONDO JUAN MIGUEL	8,884,372.33	10,306,895.33	1,422,523.00
230 080 76417	8 TUBERQUIA GLADYS	27,485,784.28	27,485,784.28	0.00
230 080 76710	6 SANTIAGO CHARRIS NERIDA MARIA	14,643,223.71	14,643,223.71	0.00
230 080 76932	6 GOMEZ GALLEGO CARLOS FERNANDO	12,577,994.26	12,577,994.26	0.00
230 080 76987	0 GUIO MARTINEZ CARMEN LILIA	723,321.38	10,693,789.18	9,970,467.80
230 080 77280	9 CENDALES CAMARGO ADELAIDA	16,953,129.10	16,953,129.10	0.00
230 080 77296	5 RAMIREZ LOZANO JULIO CESAR	10,957,380.00	10,957,380.00	0.00
230 080 77353	4 HERNANDEZ MALDONADO GLADYS	11,036,113.40	11,036,113.40	0.00
230 080 77433	4 FORERO CESAR ABDON	14,918,467.19	14,918,467.19	0.00
230 080 77749	3 LADRON DE GUEVARA OROZCO JORGE	15,861,728.37	15,861,728.37	0.00
230 080 77752	7 RODRIGUEZ ZULETA VICTOR IVAN	11,579,430.05	11,579,430.05	0.00
230 080 77798	0 ORTIZ RAMIREZ ROSALBA	10,972,833.09	10,972,833.09	0.00
230 080 78049	7 BURGOS VILLAMIL ZORAITZA	11,999,467.47	11,999,467.47	0.00
230 080 78108	1 CAMARGO TORRES GERMAN RICARDO	13,005,380.66	13,005,380.66	0.00
230 080 78241	0 BALLESTEROS RODRIGUEZ JORGE	22,459,192.79	22,459,192.79	0.00
230 080 78316	0 URREGO MONTENEGRO JOSE GERMAN	10,137,132.77	10,137,132.77	0.00
230 080 78346	7 RINCON AYALA EMILIANO DE JESUS	14,833,685.65	14,833,685.65	0.00
PR: 230 AHORRO HOGAR	47	927,137,600.33	928,868,737.13	1,731,136.80
TOTAL EJECUTIVO DE CUENTA:	93	2,110,629,016.63	2,095,968,895.34	14,660,121.29--



JUZGADO 20  
CIVIL DEL CIRCUITO

26

BANCO AVILLAS ORIGINAL 9-1445817  
DIRECCION GENERAL 2006-08-15 12:09:07  
Destin: 3303 JUZGADOS CIVILES DEL CIRC  
Origen: 00221 ORGANISMOS  
JURISDICCIONAL  
Asunto: OFICIO 0622



06 ABO 16 P1:12

00221-108031  
Bogotá D.C.,

RECORRIDO

Señor(a)  
Secretaria(o)  
**Juzgado 20 Civil del Circuito**  
Cra 10 No. 14-33 Piso 12  
Ciudad

Asunto: Oficio No. 0622 de marzo 24 de 2006. Ejecutivo mixto No. 05-0493 de Banco Popular S.A contra Asopeminde.

Estimado (a) Señor (a):

En relación con el tema del asunto, nos permitimos manifestarle que hemos tomado nota del oficio indicado, procediendo con lo ordenado por ese despacho en relación con la cuenta corriente N° 032-09291-8, la cual no presenta saldo disponible

De la misma manera, les informamos que la cuenta corriente N° 032-09291-8, presenta dos embargos anteriores decretados por el Juzgado 36 Civil Municipal de Bogotá y por el Juzgado 1 Laboral del Circuito de Manizales mediante oficios 3288 y 1332 de noviembre 21 de 2005 y diciembre 9 de 2005 respectivamente.

Atentamente,

Omar Enrique Galindo Bernal  
Jefe Organismos Jurisdiccionales

RojasC

Copias: 1405  
Acuse de recibido

JUZGADO 20  
CIVIL DEL CIRCUITO

497

'06 AGO 28 P 2:56

Señor  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO **RECIBIDO**  
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE" .-  
RADICACION No.2005-493.

Como apoderado de la entidad demandante en el asunto que cito en la referencia, me permito solicitarle se sirva oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de esta ciudad, a fin de que proceda a inscribir el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria No.50C-736227 de propiedad de la Asociación demandada, el cual le fuera comunicado mediante oficio No.0942 de mayo 10 de 2006 radicado allí el 7 de junio del mismo año, embargo que se **negó a inscribir** aduciendo como razón el hecho de que tal inmueble no se encuentra hipotecado al BANCO POPULAR S.A. Se le deberá indicar en el oficio que se trata de un PROCESO EJECUTIVO POR PROCEDIMIENTO MIXTO en el cual se persiguen otros bienes de la demandada.

Importa observar Sr. Juez, que el proceso que se adelanta es EJECUTIVO POR PROCEDIMIENTO MIXTO, en virtud del cual se persiguen, además bienes distintos del hipotecado, otros de propiedad de la demandada, por así autorizarlo el inciso final del artículo 554 del C. de P.C.

Por lo tanto, la razón que aduce el Sr. Registrador, para no inscribir el embargo, no tiene sustento jurídico ni legal.

Señor Juez,

  
FABIO MELO HERANANDEZ  
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.  
C.C. no.19.182.633 de Bogotá

*Impuesto de Vent. al Porciento*  
BOGOTÁ, D.C.  
[ ]  
pasa al despacho del señor Juez  
SECRETARÍA

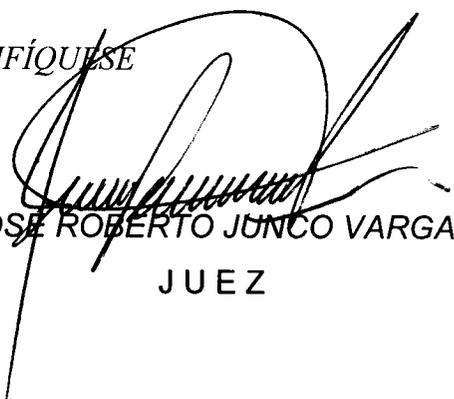


JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA Y UNO (31) de AGOSTO de DOS MIL SEIS (2006)

Pese a que la decisión que adoptó la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de no inscribir la orden de embargo ha debido ser objeto de controversia por parte de la demandante a través de los recursos que se le indicaron procedían contra ese acto administrativo, el Juzgado accede a la solicitud de oficiar nuevamente a esa entidad con el fin de requerirla para que inscriba la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-736227, siempre y cuando aparezca como propietaria la demandada, precisándole que dado el tipo de acción que eligió la demandante no es requisito que exista gravamen hipotecario a favor de la misma.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ROBERTO JUNCO VARGAS.

JUEZ

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación <u>ESTADO</u> de fecha <u>31 SET. 2006</u></p> <p>El secretario,</p> <p><i>HUMBERTO ALMONACID PINTO</i></p>
---



49



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
**BOGOTÁ D.C.**

---

OFICIO N°. 1879  
Bogotá D.C., 13 de Septiembre de 2006

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS. ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE  
DEFENSA Y POLICIA NACIONAL- ASOPEMINDE

Informo a usted que este juzgado y mediante proveído de fecha TREINTA Y UNO (31) de agosto de DOS MIL SEIS (2006), dictado en el asunto en referencia, se ordenó requerir a esa entidad, para que se sirva inscribir la medida de embargo decretada sobre el bien inmueble, distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-736227, siempre y cuando aparezca como propietaria la demandada, precisándole que dado el tipo de acción que eligió la demandante no es requisito que exista gravamen hipotecario a favor de la misma.-

Sírvase proceder a inscribir la medida y a expedir, a costa del interesado, la certificación de que trata el art.681 ordinal 1º del Código Procesal Civil.

Atentamente,

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretario.



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Cra 10 No. 14-33 piso 10

Recibido  
10.25am

Bogotá, D.C., 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006  
OFICIO No. 2701

Señor  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
CIUDAD.

REF. EJECUTIVO 2005-1252 BANCO AV VILLAS CONTRA ASOCIACION  
NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA  
NACIONAL, ASOPEMINDE Y PABLO ENRIQUE DIAZ GRANADOS LOZANO.

Comunico a usted que mediante auto del VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL  
SEIS, se decretó el EMPARGO DE LOS REMANENTES Y/O EN GENERAL DE  
LOS BIENES QUE DE PROPIEDAD DE LA PARTE DEMANDADA SE LLEGAREN  
POR CUALQUIER MOTIVO A DESEMPARGAR O QUEDAR dentro del PROCESO  
EJECUTIVO MIXTO 2005-0493 DE BANCO POPULAR CONTRA ASOCIACION  
NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA  
NACIONAL, ASOPEMINDE, que allí cursa.

Limite del embargo \$57.000.000.00.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad y comunicar al respecto a la  
mayor brevedad posible.

Atentamente,

  
RAFAEL HERNANDO MARENTES VENTO  
SECRETARIO





**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro**  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Republica de Colombia

ANEXOS

51

Handwritten signature and initials

Bogotá D.C 12 de junio de 2006

Señores  
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 N° 14 33  
BOGOTÁ, D.C.

JUZGADO 20  
CIVIL DEL CIRCUITO  
06 JUL 21 08  
RECEBIDO  
018384

**REFERENCIA.** PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° : 05-0493, DE : BANCO POPULAR S.A., CONTRA : ASOCIACIÓN NACIONAL DE PESIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL " ASOPEMINDE ".

**OFICIO NO. 0942. DE MAYO 10 DEL 2006.**

**CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.**

TURNO RADICACION No. 2006-56061.

Cordialmente,

Handwritten signature

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Abogado 112.  
dc.



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro**  
**Superintendencia de Notariado y Registro**  
**Ministerio del Interior y de Justicia**  
**Republica de Colombia**

**ANEXOS**

52  
09

Bogotá D.C 12 de junio de 2006

Señores

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 N° 14 33  
BOGOTÁ, D.C.

018384

**REFERENCIA. PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° : 05-0493, DE : BANCO POPULAR S.A, CONTRA : ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL " ASOPEMINDE ".**

**OFICIO NO. 0942. DE MAYO 10 DEL 2006.**

**CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.**

**TURNO RADICACION No. 2006-56061.**

*Cordialmente,*

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

**Abogado 112.**

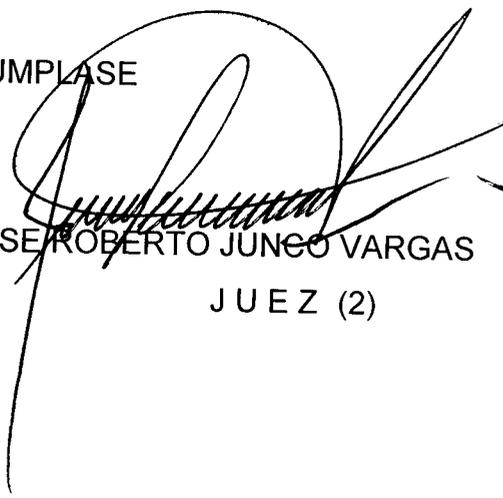
**dc.**

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de  
DOS MIL SEIS (2006)

Teniendo en cuenta lo comunicado por el Juzgado 36 Civil Municipal de esta ciudad, se tiene por embargado el remanente o los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar en el presente asunto y hasta el límite indicado. Oficiese al referido Despacho poniéndole en conocimiento la anterior determinación.-

CÚMPLASE



JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS

J U E Z (2)

54



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12º  
BOGOTÁ D.C.

---

Bogotá D.C., DIEZ (10) de OCTUBRE de DOS MIL SEIS (2006)  
OFICIO No. 2114

Señor  
JUEZ TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
E. S. D.

REF: Ejecutivo Mixto No.05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
CONTRA: ASOPEMINDE

Por auto calendado VEINTIOCHO (28) de SEPTIEMBRE de DOS MIL SEIS (2006) dictado dentro del proceso de la referencia, se ordenó oficiarle comunicándole que se tomó atenta nota del embargo de remanente solicitado a través de su oficio No. 2701 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 .

Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No. 2005-1252 de BANCO AV VILLAS VS ASOPEMINDE Y PABLO MENRIQUE DIAZ GRANADOS LOZANO que se adelanta en ese juzgado.

Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO  
Secretario

*[Firma manuscrita]*  
SECRETARIO



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

Handwritten initials 'JS'

BOGOTÁ, D.C.  
CIVIL DEL CIRCUITO

'06 OCT 10 AM 3:18

RECEBIDO

080-01019-06

OFICINA CAN 080

Bogota, Octubre 06 de 2.006

Señores:  
**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**PISO 12**  
**Ciudad**  
Ciudad

**REF: EMBARGO 0626 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO EJECUTIVO MIXTO No 050493 DE BANCO POPULAR CONTRA ASOPEMINDE ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

De acuerdo al oficio en referencia adjuntamos copia del deposito judicial por valor de \$4.907.751,99, correspondiente a embargo de la cuenta corriente No 110-080-16476-7 que figura a nombre de **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS ASOPEMINDE**, de acuerdo a la referencia.

Cordialmente,

Handwritten signature and stamp of Jefe División Administrativa

Handwritten signature of Juan Agustin Casas Benitez

**JUAN AGUSTIN CASAS BENITEZ**  
Jefe División Administrativa

# CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS

GIRO JUDICIAL

ORIGEN DE ORIGEN O RECEPTORA		NUMERO DE DEPOSITO		EXPEDIENTE No.	
6/1/2009 0230 CAN		303 gado		626	
NOMBRE DEL JUZGADO ENTIDAD QUE RECIBE					
112031020/303 gado de la Corte Civil del Circuito 3to					
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
5. <input checked="" type="radio"/> T.I. 8600017389		Borjalar			
6. <input type="radio"/> PASAPORTE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		Asore m. n. de			
DOCUMENTO DE IDENTIDAD		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
5. <input checked="" type="radio"/> T.I. 8600355460		Asore m. n. de			
6. <input type="radio"/> PASAPORTE		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
		Asore m. n. de			
<input type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA					
TO:		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1)	
m. b. n. de el n. de 080164767				\$ 41.907.751,99	
O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE		C.C. Q NIT No. de		TELEFONO	
Borjalar OF CAN		8600017389		3150502	
GIRO JUDICIAL DILIGENCIAR ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS					
OFICINA DE DESTINO		FORMA DE PAGO:		CHEQUE DE GERENCIA	
		<input type="radio"/> EFECTIVO		<input checked="" type="radio"/>	
PORTES (3)		IVA (4)		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4)	
\$		\$		\$ 41.907.751,99	
DEL SOLICITANTE					
Borjalar OF CAN					

FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO



## INSTRUCCIONES Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Dependiendo del servicio, Giro Judicial o Depósito marque con x la casilla respectiva.

El diligenciamiento de este formulario es responsabilidad del usuario. El Banco Agrario de Colombia no se hace responsable por error, inconsistencias consignadas en el mismo.

Esta solicitud representa sólo una constancia de consignación, el título lo emitirá El Banco Agrario de Colombia a favor del juzgado, con los datos diligenciados por el solicitante.

El título será generado una vez se reciba conformidad de los cheques en caso de que la consignación se efectúe con éstos.

Si el giro judicial genera costos por servicios de transporte de numerario y servicio de seguridad externa, estos costos serán asumidos en su totalidad por el consignante.

Los depósitos judiciales deben ir dirigidos únicamente a favor de despachos de la rama judicial.

### IMPORTANTE

Se diligenciará la casilla CUENTA DE AHORROS únicamente para consignaciones de CUOTAS ALIMENTARIAS.

MAQUINA O LETRA IMPRENTA.  
LAS DILIGENCIAS DEL BANCO

2010  
CODIGO  
DEMANDA  
1.000  
2.000  
1.000  
2.000



JUZGADO 20  
CIVIL DEL CIRCUITO

ANEXOS 8

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Republica de Colombia

87

Bogotá D.C 3 de octubre de 2006

Señores  
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 N° 14 33  
BOGOTÁ, D.C.

029598

**REFERENCIA.** PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° : 05-0493, DE : BANCO POPULAR S.A., CONTRA : ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL - ASOPEMINDE..

OFICIO NO. 1879. DE SEPTIEMBRE 13 DEL 2006.

**CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.**

TURNO RADICACION No. 2006-96719.

*Cordialmente,*

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Abogado 34.

dc.



**Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro**  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Republica de Colombia

ANEXOS 8

28

Bogotá D.C 3 de octubre de 2006

Señores

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 N° 14 33  
BOGOTÁ, D.C.

029598

**REFERENCIA.** PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° : 05-0493, DE : BANCO POPULAR S.A., CONTRA : ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL - ASOPEMINDE..

**OFICIO NO. 1879. DE SEPTIEMBRE 13 DEL 2006.**

**CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.**

TURNO RADICACION No. 2006-96719.

*Cordialmente,*

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Abogado 34.

dc.



59

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 29 de Septiembre de 2006 a las 02:26:05 p.m

El Documento con No. de Radicacion 2006-96719 y Matricula Inmobiliaria:736227

OFICIO Nro. 942 del 10-05-2006 de JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-608843

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:

- EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 C.P.C.).
- SE VERIFICO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO 736227 Y EL DEMANDADO YA NO ES PROPIETARIO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE DOS NOVENTA (90) DIAS HABILES (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESANOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD34

09 OCT 2006

FIN DE ESTE DOCUMENTO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 29 de Septiembre de 2006 a las 02:26:05 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-96719** y Matricula Inmobiliaria: **736227**,

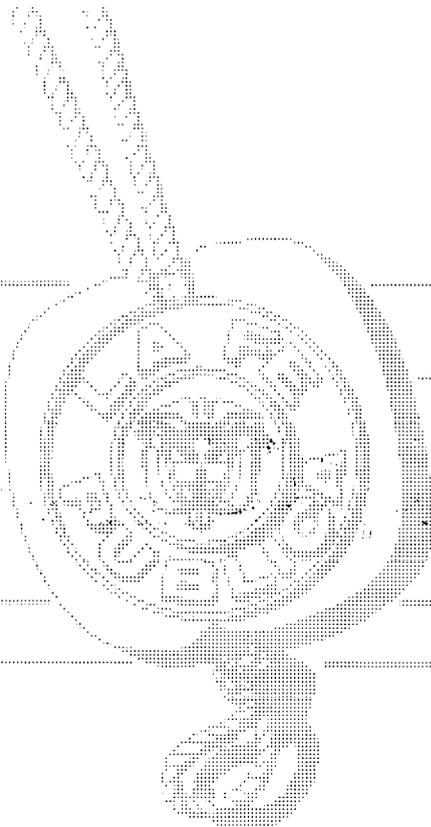
OFICIO Nro. 942 del 10-05-2006 de JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-608843

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

60

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impreso el 29 de Septiembre de 2006 a las 02:26:05 p.m

El Documento con No. de Radicacion: **2006-96719** y Matricula Inmobiliaria: **736227**

OFICIO Nro. 942 del 10-05-2006 de JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-608843

**De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto Ley 1250 de 1970, se devuelve sin registrar el documento citado por las siguientes razones:**

- EL EMBARGADO NO ES PROPIETARIO (ART 681 C.P.C.).
- SE VERIFICO EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA CITADO 736227 Y EL DEMANDADO YA NO ES PROPIETARIO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE DIO LUGAR A LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, DEBE PRESENTAR EL DOCUMENTO NUEVAMENTE A ESTA OFICINA PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE. DE ACUERDO CON EL ARTICULO 231 DE LA LEY 223 DE 1996, LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN ACTOS DE DISPOSICION, MODIFICACION, ACLARACION, ETC., DEBERAN REGISTRARSE DENTRO DE LOS DOS (2) MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO (FIRMA). VENCIDO ESTE TERMINO SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR MES O FRACCION DE MES POR RETARDO, DETERMINADOS A LA TASA Y EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL IMPUESTO SOBRE RENTA Y COMPLEMENTARIOS. INTERES QUE SE LIQUIDARA SOBRE EL VALOR A PAGAR POR CONCEPTO DEL IMPUESTO DE REGISTRO CORRESPONDIENTE (ART.231 LEY 223 DE 1996).

SI EL DOCUMENTO PUBLICO CONTIENE GRAVAMENES, HIPOTECAS O PATRIMONIOS DE FAMILIA, SU REGISTRO SE EFECTUARA DENTRO DE DOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS (ARTICULO 32 DECRETO LEY 1250 DE 1970). VENCIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL REGISTRO, DEBERA CONSTITUIRSE A TRAVES DE UN NUEVO TITULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO Y DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS HABILIS SIGUIENTES A LA NOTIFICACION DE ESTA DECISION, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y DE APELACION PARA ANTE EL DIRECTOR DE REGISTRO DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO (DECRETO 302 DE 2004), PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTS. 51 Y 52 DEL DECRETO 01 DE 1984 (CODIGO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

EL TERMINO PARA LA DEVOLUCION DE LOS DINEROS CUANDO UN DOCUMENTO NO SE PUEDA REGISTRAR ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS DESDE LA EJECUTORIA DEL ACTO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO. POR SOLICITUD DE CERTIFICADOS EL TERMINO PARA SOLICITAR REINTEGRO ES DE UN (1) MES, CONTADO DESDE LA FECHA DE DESNOTACION DE LA SOLICITUD (ART.21 DCTO.1428 DE 2000).



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO CALIFICADOR

\_\_\_\_\_  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD34

-----  
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impreso el 29 de Septiembre de 2006 a las 02:26:05 p.m

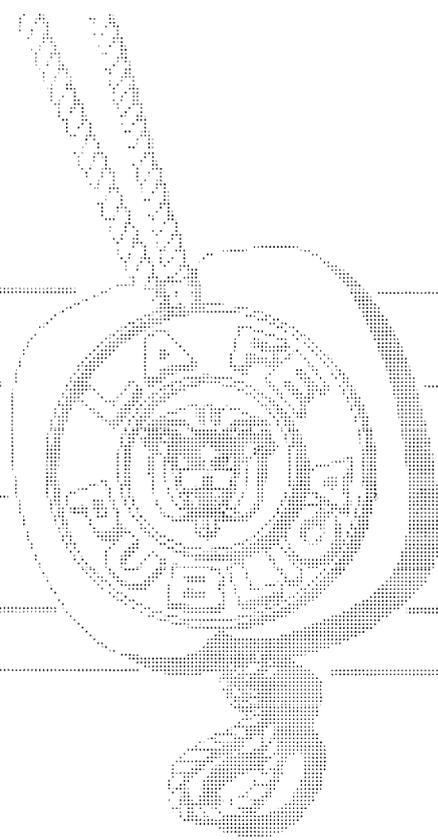
El Documento con No. de Radicacion: **2006-96719** y Matricula Inmobiliaria: **736227**,  
OFICIO Nro. 942 del 10-05-2006 de JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO BOGOTA D.C. Y CERTIFICADO ASOCIADO: 2006-608843

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL C.C.A., EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICA PERSONALMENTE LA  
PRESENTE NEGATIVA DE REGISTRO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE  
IDENTIFICO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No. \_\_\_\_\_, POR SER LA PERSONA QUE SE ACERCO A VENTANILLA A  
RECLAMAR EL DOCUMENTO DE QUE AQUI SE TRATA.

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Bogotá - Zona Centro  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
Republica de Colombia

ANEXOS

62  
A  
AS

Bogotá D.C. 12 de junio de 2006

Señores  
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 N° 14 33  
BOGOTÁ, D.C.

REVISADO  
06 JUL 21 18  
018384  
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO

**REFERENCIA.** PROCESO EJECUTIVO MIXTO N° 05-0493, DE : BANCO POPULAR S.A., CONTRA : ASOCIACIÓN NACIONAL DE PESIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL "ASOPEMINDE".

OFICIO NO. 0942. DE MAYO 10 DEL 2006.

CON EL PRESENTE ENVIO SIN REGISTRAR EL OFICIO DE LA REFERENCIA POR EL MOTIVO INDICADO AL RESPALDO.

TURNO RADICACION No. 2006-56061.

Cardialmente.

45  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO  
Abogado 112  
dc.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10° No. 14-33 Piso 1°  
**BOGOTÁ D.C.**

68

41

OFICIO N°. 0942  
Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2006

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS. ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO  
DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL -ASOPEMINDE

Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de DOS MIL SEIS (2006), dictado en el asunto en referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA:

**50cC-736227**

Sírvase proceder a inscribir la medida y a expedir, a costa del interesado, la certificación de que trata el art.681 ordinal 1° del Código Procesal Civil.

Atentamente,

  
HUMBERTO ALMONACID PINTO  
Secretario.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO

Bogotá DC, junio 12, 2006

Señor (es )  
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C.

TURNO No. 2006 - 56061.

Se devuelve SIN REGISTRAR por las siguientes razones:

**NO SE ENCUENTRA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO POPULAR.**

Cordialmente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

64  
47



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

**Juzgado Veinte Civil del Circuito**  
Carrera 10° No. 14-33 Piso 1°  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N°. 0942  
Bogotá D.C., 10 de Mayo de 2006

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS. ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO  
DE DEFENSA, POLICIA NACIONAL -ASOPEMINDE

Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha veintiocho (28) de abril de DOS MIL SEIS (2006), dictado en el asunto en referencia, se decretó el EMBARGO del inmueble distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA:

**50cC-736227**

Sírvase proceder a inscribir la medida y a expedir, a costa del interesado, la certificación de que trata el art.681 ordinal 1° del Código Procesal Civil.

Atentamente,

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretario.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
DE BOGOTA ZONA CENTRO

Bogotá DC, junio 12, 2006

Señor (es) *[Nombre]*  
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C.

**TURNO No. 2006 - 56041.**

Se devuelve **SIN REGISTRAR** por las siguientes razones:

**NO SE ENCUENTRA HIPOTECA A FAVOR DEL BANCO POPULAR.**

Cordialmente,

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

*[Firma]*

JUZGADO  
CIVIL DEL CIRCUITO



ESTE ES SU BANCO

www.bancopopular.com.co

06 NOV 20 011 3:1

65  
AB

RECIBIDO

OFICINA CAN 080

Bogota, Noviembre 15 de 2.006

06-0-1000-004

Señores:

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**PISO 12**  
**Ciudad**  
Ciudad

**REF: EMBARGO 0626 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**EJECUTIVO MIXTO No 050493 DE BANCO POPULAR CONTRA ASOPEMINDE**  
**ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y**  
**POLICIA NACIONAL**

De acuerdo al oficio en referencia adjuntamos copia del deposito judicial por valor de \$4.871.178,29, correspondiente a embargo de la cuenta corriente No 110-080-16476-7 que figura a nombre de **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS ASOPEMINDE**, de acuerdo a la referencia.

Cordialmente,

**JUAN AGUSTIN CASAS BENITEZ**  
Jefe División Administrativa

**CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES**

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

*Handwritten initials/signature*

DILIGENCIAR A MÁQUINA O LETRA IMPRENTA LAS ÁREAS SOBRESNEADAS. LAS DILIGENCIAS DEL BANCO

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

AÑO 2006		FECHA MES 11		DIA 16		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CAN		NUMERO DE DEPOSITO 0230		EXPEDIENTE No. 626	
DEMANDANTE 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Magistrado Ven. Sr. Cesar Augusto BIA		PRIMER APELLIDO BIA		SEGUNDO APELLIDO BIA		NOMBRES	
DEMANDADO: 1. <input type="checkbox"/> C.C. 3. <input type="checkbox"/> T.I. 5. <input type="checkbox"/> NIT		DOCUMENTO DE IDENTIDAD 2. <input type="checkbox"/> C.E. 4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE 6. <input type="checkbox"/> OTRO		NUMERO 8600017380		PRIMER APELLIDO Borja		SEGUNDO APELLIDO Borja		NOMBRES	
CLASE DE DEPOSITO 1. <input checked="" type="checkbox"/> DEPOSITOS JUDICIALES		2. <input type="checkbox"/> AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS		3. <input type="checkbox"/> CAUCIONES (EXCARCELACIONES)		4. <input type="checkbox"/> REMATE DE BIENES (ROSTURA)		5. <input type="checkbox"/> PRESTACIONES SOCIALES		6. <input type="checkbox"/> CUOTA ALIMENTARIA	
CONCEPTO: Cartera Abierta 000164767		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 4.831.178,29		C.C. O NIT No. 8600017380		TELEFONO 3500000			
NOMBRE ORAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Banco Agrario de Colombia		OFICINA DE DESTINO		FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA		COMISIONES (2) \$		PORTES (3) \$		IVA (4) \$	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Banco Borja OF CAN		VALOR TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3+4) \$ 4.831.178,29		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO							



ESTE ES SU BANCO  
www.bancopopular.com.co

69

OFICINA CAN 080

Bogotá, Diciembre 5 de 2.006

080 - 1516 - 006

Señores:  
**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
**PISO 12**  
**Ciudad**

RECEIVED  
06 DIC 18 PM 2:36  
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

**REF: EMBARGO 0626 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO EJECUTIVO MIXTO No 050493 DE BANCO POPULAR CONTRA ASOPEMINDE ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

De acuerdo al oficio en referencia adjuntamos copia del deposito judicial por valor de \$4.858.987,05, correspondiente a embargo de la cuenta corriente No 110-080-16476-7 que figura a nombre de **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS ASOPEMINDE**, de acuerdo a la referencia.

Cordialmente,

**JUAN AGUSTÍN CASAS BENITEZ**  
Jefe División Administrativa

626



# CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS

GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO MES DIA 2006 11 24		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CAN	NUMERO DE DEPOSITO	EXPEDIENTE No. 626	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012031020		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Veinte Civil del Circuito Bta			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="radio"/> OTRO		NUMERO 8600077389	PRIMER APELLIDO Banco Popular	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD 1. <input type="radio"/> C.C. 3. <input type="radio"/> T.I. 5. <input type="radio"/> NIT 2. <input type="radio"/> C.E. 4. <input type="radio"/> PASAPORTE 6. <input checked="" type="radio"/> OTRO		NUMERO 8600355460	PRIMER APELLIDO Asopeminde	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
CLASE DE DEPOSITO <input type="radio"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES		<input type="radio"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS	<input type="radio"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES)	<input type="radio"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA)	<input type="radio"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES
CONCEPTO: Embargo de 0800164767		CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) \$ 4.858.987,05	<input type="radio"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Banco Popular de CAN		C.C. O NIT No. 8600077389	TELEFONO 3150502		
GIRO JUDICIAL (JULGANCIA ESTE RECUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITO EN OTRAS PLAZAS)					
OFICINA DE DESTINO		FORMA DE PAGO: <input checked="" type="radio"/> EFECTIVO		<input type="radio"/> CHEQUE DE GERENCIA	
COMISIONES (2) \$	PORTES (3) \$	IVA (4)	VALOR TOTAL A PAGAR 4.858.987,05		
NOMBRE DEL SOLICITANTE Banco Popular CAN.		FIRMA, TIMBRE Y SELLO CAJERO			

JUZGADO 06  
CIVIL DEL CIRCUITO



ESTE ES SU BANCO  
www.bancopopular.com.co

69

7 JAN 19 01 01

OFICINA CAN 080

RECORRIDO

Bogotá, Enero 5 de 2.007

**080-0042-007**

Señores:

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10 No 14-33 PISO 12  
Ciudad**

**REF: EMBARGO 0626 JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO EJECUTIVO MIXTO No 050493 DE BANCO POPULAR CONTRA ASOPEMINDE ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL**

De acuerdo al oficio en referencia adjuntamos copia del deposito judicial por valor de \$4.635.504,98, correspondiente a embargo de la cuenta corriente No 110-080-16476-7 que figura a nombre de **ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS ASOPEMINDE.**

Cordialmente,

**JUAN AGUSTIN CASAS BENITEZ**  
Jefe División Administrativa

70



### CONSIGNACION DEPOSITOS JUDICIALES

DEPOSITOS  GIRO JUDICIAL

FECHA AÑO MES DIA 2007 01 05		OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA CAN		EXPEDIENTE No. 626	
CODIGO JUZGADO O ENTIDAD 110012031020		NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE Juzgado Veinte Cuil del Circuito Sogeti			
DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> T.I.	5. <input type="checkbox"/> NIT			
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input checked="" type="checkbox"/> OTRO			
DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD		NUMERO	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES
1. <input type="checkbox"/> C.C.	3. <input type="checkbox"/> T.I.	5. <input type="checkbox"/> NIT			
2. <input type="checkbox"/> C.E.	4. <input type="checkbox"/> PASAPORTE	6. <input checked="" type="checkbox"/> OTRO			
CLASE DE DEPOSITO <input type="checkbox"/> 1. DEPOSITOS JUDICIALES <input type="checkbox"/> 2. AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS <input type="checkbox"/> 3. CAUCIONES (EXCARCELACIONES) <input type="checkbox"/> 4. REMATE DE BIENES (POSTURA) <input type="checkbox"/> 5. PRESTACIONES SOCIALES <input type="checkbox"/> 6. CUOTA ALIMENTARIA					
CONCEPTO: Embargo de de 080164767			CTA. AHORROS (UNICAMENTE CLASE DEPOSITO 6)		VALOR (1) 4.635.504,48
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONSIGNANTE Banco Popular OF. CAN			C.C. O NIT No. 8600077389	TELEFONO 3150502	
GIRO JUDICIAL (DILIGENCIA ESTE RI CUADRO CUANDO SEA PARA CONSTITUIR DEPOSITOS EN OTRAS PLAZAS)					
OFICINA DE DESTINO			FORMA DE PAGO: <input type="checkbox"/> EFECTIVO <input checked="" type="checkbox"/> CHEQUE DE GERENCIA		
COMISIONES (2)		PORTES (3)		DIA (4)	
NOMBRE DEL SOLICITANTE Banco Popular CAN					
C.C. No. 8600077389					

1. IVA DE 10% SOBRE EL VALOR DEL DEPÓSITO. 2. TEMAS LAS DELIGENCIA EL FORM.

CONSIGNANTE

7  
23

91

JUZGADO  
CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SESENTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2°

Bogotá, D.,C., noviembre 28 de 2006

Oficio No. 3296

Señor  
**JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO**  
Ciudad

REF. **EJECUTIVO SINGULAR No. 2006/1081**  
DEMANDANTE **ANA JUDITH ORTIZ B.**  
DEMANDADO **ASOPEMINDE**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil seis (2006), comedidamente me permito informar que este despacho Judicial, decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los **CRÉDITOS, DINEROS** y **EMOLUMENTOS** que se llegaren a desembargar en el proceso que se sigue contra **ASOPEMINDE**. 050493

Se limita la medida a **\$ 48.000.000.00**

Atentamente,

  
**ANA F. MURILLO VARGAS**  
Secretaria



GMR

*Juzgado 20 Civil del Circuito*  
BOGOTÁ, D.C.  
Hoy 02 FEB 2007  
para el despacho del señor Juez  
M.C. PABLO

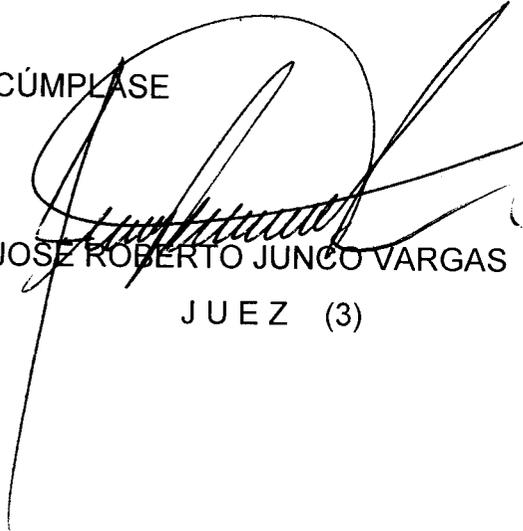
*[Handwritten signature]*

*JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO*

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Febrero de dos mil siete (2007).-

Por Secretaría oficiase al Juzgado Sesenta y Cuatro Civil Municipal de esta ciudad, a efectos de comunicarle que el embargo de remanentes por ese despacho decretado no es posible de ser tenido en cuenta como quiera que existen otros atendidos con anterioridad.-

CÚMPLASE



JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS

J U E Z (3)

608245579

73

DESPACHO COMISORIO No 0043 ✓

EL SECRETARIO DEL JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTA D.C. ✓

AL

SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO-

HACE SABER :

Que dentro del proceso 110013103020200500493> de BANCO POPULAR S.A. VS ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL-ASOPEMINDE se profirió auto de fecha treinta (30) de enero de dos mil seis (2006) que en su parte pertinente dice :

“JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO... Reunidas las exigencias del Art.515 del C. de P. Civil, se decreta el SECUESTRO del bien embargado, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al señor Juez Civil Municipal-reparto-. Por Secretaría procédase a librar el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, advirtiéndosele que debe prevenir al secuestre para que realice todas las gestiones pertinentes y que estén relacionadas con la administración del bien como son el pago de los servicios públicos domiciliarios y el de la administración.- . NOTIFIQUESE EL JUEZ (fo) JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS...”.

#### INSERTOS

La diligencia deberá efectuarse sobre el inmueble localizado en la .calle 39 Bis No. 14-79 ( antes 14-79/87 de la calle 39 A), con matrícula inmobiliaria 50C-146041

Para la especificación de los linderos, se anexa copia de la demanda y del auto que ordena la comisión.-

Obra como apoderado de la actora, FABIO MELO HERNANDEZ , identificado con la cédula de ciudadanía No.19.182.633 , y la T.P. No.17.979 del C.S. de la J.

El despacho designa como secuestre a OCTAVIO VELEZ V

Para que el señor Juez se sirva diligenciarlo y devolverlo a la mayor brevedad, se libra el presente despacho comisorio hoy 17 de Febrero de 2006

El Secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO





“ASOPEMINDE”, de las condiciones civiles ya dichas, se constituyó deudora del BANCO POPULAR S.A. en la suma de \$100.000.000.00 M/Cte. obligación contraída mediante la suscripción, del Pagaré No. 080-2000186-1 de 29 de diciembre de 2004.

**SEPTIMO.-** Se obligó a pagar el capital adeudado el día 3 de abril de 2004.

**OCTAVO.-** Se obligó a pagar intereses dentro de plazo Trimestre anticipado con variación en la tasa al iniciar cada año después del otorgamiento del pagaré, correspondiendo a la ~~mora~~ entre la establecida en el pagaré para el primer año y la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo período anual, sin exceder la máxima legal autorizada y conservando la periodicidad de pago pactada. Para el caso de mora, se obligó a pagar intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida.

**NOVENO.-** La deudora aboonó \$25.000.000.00 M/Cte. a capital y pagó intereses hasta el 2 de julio de 2005. La obligación presenta un saldo en mora por la suma de \$75.000.000.00 M/Cte.

**DECIMO.-** La deudora, además de obligarse personalmente para garantizar la obligación adquirida, mediante la escritura pública No. 508 de febrero 11 de 2005, de la Notaría 31 de Bogotá, constituyó hipoteca abierta de primer grado, sin límite de cuantía, a favor del BANCO POPULAR, sobre el inmueble distinguido con la cédula catastral No. 39 14 15, ubicado en la Calle 39 Bis No. 14-79 (antes calle 39 A No. 14-79/87) de esta ciudad. El lote de terreno tiene un área aproximada de 403.66 M2, y se encuentra debidamente determinado y alinderado tal como obra en la cláusula primera de la escritura No. 508 ya citada los cuales se entienden reproducidos en esta demanda, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 794 de 2003. Le corresponde la matrícula inmobiliaria 50C-146041.

**DECIMO PRIMERO.-** La hipoteca abierta constituida, sin límite de cuantía, garantiza el pago de cualquier obligación que la deudora, tenga o llegue a tener a favor del Banco Popular en cuantía indeterminada, por concepto de capital, suma que será incrementada por el valor de los intereses, gastos y costas. Garantiza, además, intereses, gastos, comisiones, costas y cualquier suma a cargo de los demandados y a favor del BANCO.

**DECIMO SEGUNDO.-** Esta hipoteca comprende todas las edificaciones, mejoras y anexidades tanto presentes como futuras del inmueble gravado y los muebles y accesorios que se reputen inmuebles conforme a la ley.

**DECIMO TERCERO.-** También se pactó que el gravamen hipotecario garantizaría cualquier obligación u obligaciones que contraigan terceros a favor del BANCO en virtud de novación consentida por éste de la obligación u obligaciones a su cargo y a favor del BANCO.

**DECIMO CUARTO.-** La deudora se obligó a mantener el valor del Seguro que, contra incendio, rayo y terremoto, se comprometieron a tomar en una compañía de Seguros para amparar una suma no inferior a \$208.915.000,00 M/Cte.

**DECIMO QUINTO.-** Se pactó, que los deudores adhieren a la designación que de secuestre haga el BANCO para reemplazar al nombrado por el Juez dentro del proceso que se instaure por el incumplimiento de las obligaciones para con el BANCO.

**DECIMO SEXTO.-** De igual manera, la mora en el cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones amparadas con la hipoteca, da lugar a la extinción del plazo de las restantes aún no vencidas y el Banco puede demandar la solución de todas ellas.

**DECIMO SEPTIMO.-** Los documentos base de recaudo son títulos valores –Pagarés y Escritura Pública-, de los cuales se desprende la existencia de obligaciones expresas, claras y exigibles, de pagar unas sumas líquidas de dinero a favor del BANCO POPULAR S.A. y en contra de la demandada.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** Capítulo I a VII, Libro 3o., Sección 2a., C. de P.C., de conformidad con lo establecido en el art. 70 de la Ley 794/03,

**CUANTIA.-** La mayor por ser superior a \$34.335.000.00 M/Cte.

**COMPETENCIA.-** La tiene ese Juzgado por razón de la cuantía y por el domicilio de la parte demandada.

**PROCEDIMIENTO.-** Ejecutivo Mixto de mayor cuantía.

PRUEBAS.- Ténganse como tales: 1)- Poder; 2)- Escritura pública No.166 de enero 31 de 2002, de la Notaría 43 de Bogotá; 3)- Folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-146021; 4)- Certificación expedida por la Superbancaria sobre existencia y representación de la entidad acreedora; 5)- Original Pagarés No. 080-2000192-1 de 1°. de marzo de 2005 y No. 080-2000186-1 de 29 de diciembre de 2004; 6)- Primera copia con mérito ejecutivo de la escritura No. 508 de febrero 11 de 2005, de la notaría 31 de Bogotá; 7)- Certificado expedido por el MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL -Dirección Territorial de Cundinamarca-, sobre inscripción, vigencia, personería jurídica y representación legal de la Asociación demandada.

ANEXOS.- Los documentos que cito como pruebas. Copia de la demanda y de sus anexos, para el traslado a la demandada. Una copia más de la demanda, para el archivo del Juzgado.

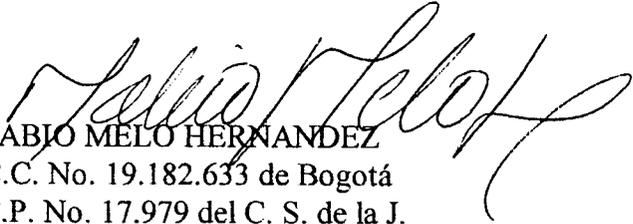
NOTIFICACIONES.- Las recibo en la carrera 7a. No.17-01, Oficina 708, de esta ciudad.

El Banco Popular S.A., debidamente representado para este asunto por el apoderado general doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, en la calle 17 No.7-43, Torre B, Piso 7°. Bloque Presidencia, de Bogotá D.C.

El representante legal del Banco Popular S.A., Dr. Absalón de Jesús Giraldo Suárez, Secretario General, en la Calle 17 No.7-35, Torre A, Bogotá, D.C.

La demandada, en la Calle 39 Bis No. 14-79, de esta ciudad.

Señor Juez,

  
FABIO MELO HERNANDEZ  
C.C. No. 19.182.633 de Bogotá  
T.P. No. 17.979 del C. S. de la J.



**G)-** Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/Cte., por concepto de cuota trimestral de capital que debió pagar la deudora el día primero (1º.) de septiembre de 2005.

**H)-** Por los intereses de mora sobre la cuota de capital de \$10.000.000.00 M/Cte., causados desde septiembre 2 de 2005 hasta cuando se produzca el pago total, a la tasa máxima mensual variable autorizada cobrar por la Superintendencia Bancaria.

**I)-** Por los intereses de plazo causados entre septiembre 1º. de 2005 y la fecha de presentación de esta demanda, sobre la suma de \$180.000.000.00 M/Cte., descontado el valor de la cuota que debina pagar el 1º. de septiembre de 2005, teniendo en cuenta que fueron pactados para ser pagados por TRIMESTRE VENCIDO, a la tasa del DTF + 8 puntos, pactada en el pagaré.

**J)-** Por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$75.000.000.00 M/Cte.) por concepto de capital, según obligación contenida en el pagaré No.080-2000186-1 de diciembre 29 de 2004, cuyo pago se acelera por el incumplimiento en el pago de la cuotas de capital e intereses que se cobran en los anteriores literales C, D, F, G, I.

**K)-** Por los intereses de mora sobre la anterior suma desde la presentación de esta demanda, a la tasa máxima legal mensual variable autorizada cobrar por la Superintendencia Bancaria.

**L)-** Por los intereses de plazo causados sobre la anterior suma entre julio 3 de 2005 y la fecha de presentación de esta demanda, a la tasa del DTF + 8 puntos.

**II -** Condenar a la demandada al pago de las costas procesales.

**III-** Si la demandada no hiciera el pago dentro del término legal, sírvase dictar sentencia.

Fundo mis pretensiones en los siguientes **H E C H O S**:

**PRIMERO-** La ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", de las condiciones civiles ya dichas, se constituyó deudora del BANCO POPULAR S.A. en la suma de \$200.000.000.00 M/Cte. obligación contraída mediante la suscripción, por la misma, del Pagaré No. 080-2000192-1 de 1º. de marzo de 2005.

**SEGUNDO-** Se obligó a pagar el capital adeudado por el sistema de amortización por instalamentos, mediante el pago de veinte (20) cuotas iguales de capital más intereses de plazo sobre saldo. La primera cuota, pagadera el primero (1º.) de junio de 2005, la segunda el primero (1º.) de septiembre de 2005 y así, sucesivamente, cada trimestre, las restantes cuotas, sin interrupción, hasta el pago total del préstamo.

**TERCERO-** La deudora se obligó a pagar intereses dentro del plazo Trimestre Vencido con variación en la tasa al iniciar cada año después del otorgamiento del pagaré, correspondiendo a la mayor entre la establecida en el pagaré para el primer año y la resultante de tomar uno punto tres (1.3) veces la tasa de interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Bancaria para la fecha de iniciación del respectivo período anual, sin exceder la máxima legal autorizada y conservando la periodicidad de pago pactada. Para el caso de mora, se obligó a pagar intereses liquidados a la tasa máxima legal permitida.

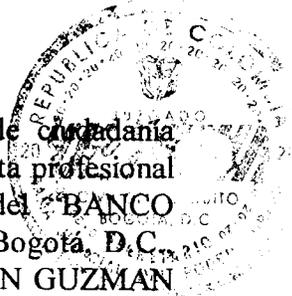
**CUARTO.-** La deudora no pagó las cuotas trimestrales de capital causadas el 1º. de junio y el 1º. de septiembre de 2005. Tampoco pagó los intereses de plazo sobre todo el capital, teniendo en cuenta que los debía pagar por trimestre vencido. Por lo tanto adeuda intereses de plazo causados entre marzo 1º. de 2005 y la fecha de presentación de esta demanda.

**QUINTO.-** Las partes acordaron la CLAUSULA ACELERATORIA, para el evento en que la deudora incurra en mora en el pago de una o más de las cuotas de capital o intereses, pactados. La entidad acreedora hace uso de esta facultad y hace exigible el pago total de la obligación.

**SEXTO.-** La misma ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES

Handwritten marks and the number 1 in the top right corner.

Señor  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO)  
BOGOTA D.C.



FAZIO MELO HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.182.633 de Bogotá, lugar de mi domicilio, Abogado titulado, con tarjeta profesional No.17.979 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial del "BANCO POPULAR S.A.", sociedad anónima con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., le presento el poder especial que me ha conferido el doctor JORGE NELSON GUZMAN PARRA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, de conformidad con el poder general a él otorgado por el doctor ABSALON DE JESUS GIRALDO SUAREZ, Secretario General y representante legal de la mencionada entidad, mediante escritura pública No.166 de enero 31 de 2002, de la Notaría 43 de Bogotá D.C., condiciones que se acreditan en legal forma. Le solicito personería para actuar y en uso de la misma, formulo ante ese despacho judicial demanda en contra de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", entidad sin ánimo de lucro y de primer grado, con personería jurídica concedida mediante Resolución No.5638 de 7 de noviembre de 1969, del Ministerio de Justicia, con domicilio en esta ciudad, con NIT No. 860.035546-0, a través de su Representante Legal y/o Presidente señor PABLO ENRIQUE DIAZGRANADOS LOZANO o por quien haga sus veces identificado con cédula de ciudadanía No.6.565.219 de Florencia (Caquetá), con domicilio en Bogotá, D.C., para que, mediante los trámites de la acción ejecutiva de mayor cuantía, por procedimiento mixto, se sirva hacer los siguientes ordenamientos:

**I - Librar MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO en favor del BANCO POPULAR S.A. y en contra de la ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", de las condiciones civiles ya dichas, así:**

**A)-** Por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$180.000.000.00 M/Cte.) por concepto de **capital acelerado** por el no pago de las cuotas trimestrales de capital, pactadas y no pagadas, las cuales debió pagar el día primero (1º.) de junio y el día primero (1º.) de septiembre de 2005, respectivamente.

**B)-** Por los intereses de mora sobre el capital mencionado en el literal anterior, desde la fecha de presentación de esta demanda y hasta cuando se produzca el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal mensual variable, de conformidad con lo certificado por la Superintendencia Bancaria.

**C)-** Por los intereses de plazo causados entre marzo 1º. y junio 1º. de 2005, sobre la suma de \$200.000.000.00 M/Cte. valor total del capital adeudado, teniendo en cuenta que fueron pactados para ser pagados por TRIMESTRE VENCIDO, a la tasa del DTF + 8 puntos, pactada en el pagaré.

**D)-** Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.000.000.00 M/Cte., por concepto de cuota trimestral de capital que debió pagar la deudora el día primero (1º.) de junio de 2005.

**E)-** Por los intereses de mora sobre la cuota de capital de \$10.000.000.00 M/Cte., causados desde junio 2 de 2005 hasta cuando se produzca el pago total, a la tasa máxima mensual variable autorizada cobrar por la Superintendencia Bancaria.

**F)-** Por los intereses de plazo causados entre junio 1º. y septiembre 1º. de 2005, sobre la suma de \$190.000.000.00 M/Cte., descontado el valor de la cuota que debía pagar el 1º. de junio de 2005, teniendo en cuenta que fueron pactados para ser pagados por TRIMESTRE VENCIDO, a la tasa del DTF + 8 puntos, pactada en el pagaré.

*[Handwritten initials]*

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., TREINTA (30) de ENERO de DOS MIL SEIS (2006)



Reunidas las exigencias del Art. 515 del Código de Procedimiento Civil, se decreta el **SECUESTRO** del bien embargado, para lo cual se comisiona con amplias facultades legales y por el término de comisión hasta el día en que se efectúe la diligencia, al señor Juez Civil Municipal –Reparto- de esta ciudad. Por Secretaría procédase a librar el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes advirtiéndosele que debe prevenir al secuestre para que realice todas las gestiones pertinentes y que estén relacionadas con la administración del bien como son el pago de los servicios públicos domiciliarios y el de la administración.

Designase como secuestre a Octavio Veloz U., quien figura en la lista de auxiliares de la justicia en tal especialidad. Comuníquesele el nombramiento mediante telegrama.

NOTIFÍQUESE

*[Handwritten signature of José Roberto Junco Vargas]*

JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS.

JUEZ (2)

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.	
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <u>5</u> de fecha <u>3 FEB. 2008</u>	
El secretario,  <p style="text-align: right;"><i>HUMBERTO ALMONACID PINTO</i></p>	

3 FEB 2008

*FABIO M. MELOH*

*Fabio Meloh* T.P. 1997 C.C. 17.17.633

79

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA**

Bogotá D.C. Unidad (27) de Octubre de dos mil seis (2006)

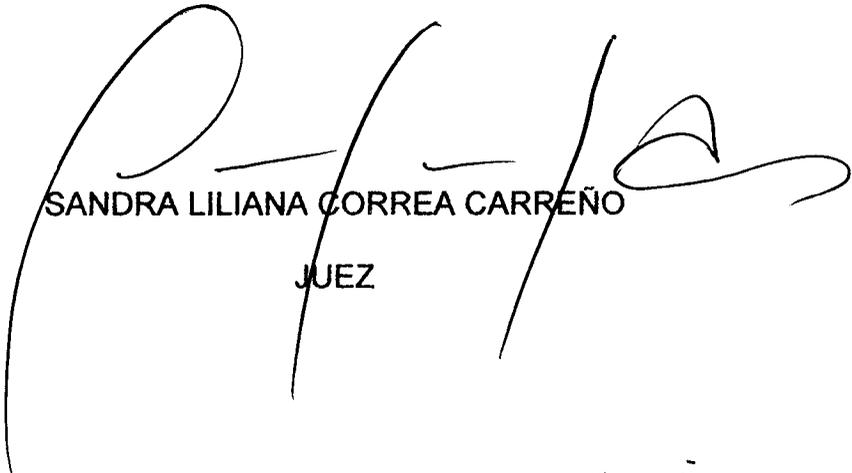
Auxíliase la comisión conferida.

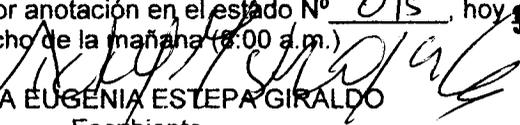
Para la práctica de la diligencia comisionada se señala la hora de las 8:00 AM. del día 14 del mes de Noviembre de la presente anualidad.

Como quiera que el secuestre designado por el comitente no forma parte de la lista de auxiliares de la justicia, la suscrita funcionaria Señala como secuestre a Luis Velaz quien si forma parte de dicha lista. Envíesele telegrama.

Cumplida la comisión devuélvase las diligencias al juzgado de origen.

Notifíquese,

  
SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO  
JUEZ

La anterior providencia se notifica por anotación en el estado N° 015, hoy 1 OCT. 2006 de dos mil seis (2006), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)  
  
VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO  
Escribiente



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA  
CARRERA 10 N. 14-33 PISO 1

No. 18864

31 OCT. 2006

SEÑOR(A)

LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
CL. 9 A No. 69 B-05  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL



REF. Despacho Comisorio N. 43

Proceso No. 20 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA

COMUNIQUE QUE COMO HA SIDO DESIGNADO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL CARGO DE SECUESTRE DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. DEBE PRESENTARSE EN EL JUZGADO 20 CIVIL MPAL. DE DESCONGESTION EL DIA NOV-14-2006 8:00 AM PARA PRACTICAR LA DILIGENCIA. SO PENA DE SER EXCLUIDO(A) DE LA LISTA, COMO ESTA PREVISTO EN EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

Maria José Orozco P.  
MARIA JOSE OROZCO PRICE  
JEFE CENTRO

(a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

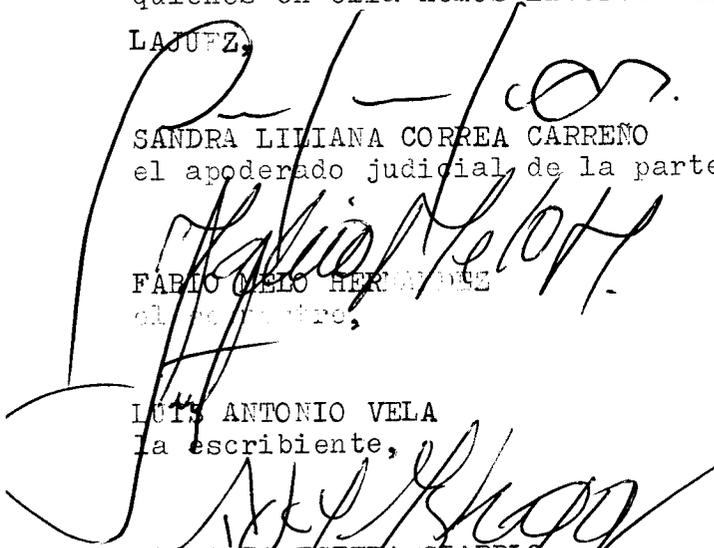
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

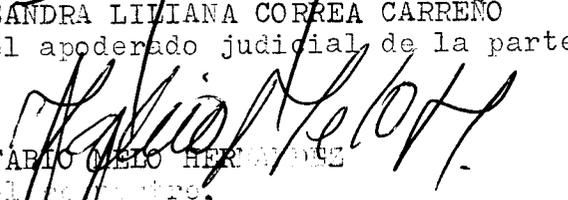
DESPACHO COMISORIO No. 43 DEL JUZGADO 20 CIVIL  
MUNICIPAL DEL CIRCUITO X DE BOGOTÁ.  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

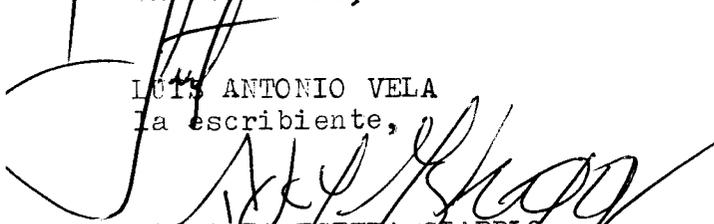
RADICACIÓN No: 2005-00493

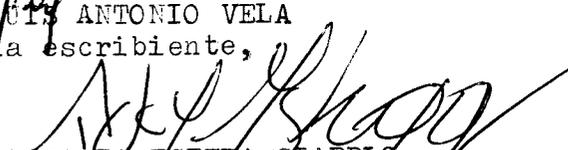
En Bogotá D.C., a los ATORCE (14) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006), siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente nominada VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin, A la cual comparecieron el (la) Doctor (a) FABIO MELO HERNANDEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 19.182.633 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado No 17979 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderado Judicial de la parte actora. Igualmente se hizo presente el secuestre designado señor (a) LUIS ANTONIO VELA quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 19.220.599 de Bogotá y licencia para ejercer el cargo No 2611/05 vigente hasta el 2010 quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo y además que no tiene impedimentos para ejercerlo, adicionalmente declara estar residenciado en la cll 9 A No 69 B-05 de esta ciudad, lugar donde recibirá notificaciones y que su numero telefónico es 2600177. Presentes los anteriores el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia esto es en la cll 39 Bis No 14-79 de esta ciudad, conforme lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 27 de octubre/06, una vez en el lugar antes indicado siendo las 6:45 pm se constato que el inmueble se encuentra cerrado proque se encuentran unas oficinas de ASOPEMINDE que atienden hasta las 5:00 pm razón por la cual se suspende esta diligencia para llevarla a cabo el día de mañana a partir de las 8:00 am (15 de noviembre de 2006). Se señalan como gastos por asistencia al señor secuestre la suma de \$ 50.000 que serán cancelados mañana por el apoderado judicial de la parte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma su acta por quienes en ella hemos intervenido. Se observó lo de ley;----

LA JUEZ,

  
SANDRA LILLIANA CORREA CARREÑO  
el apoderado judicial de la parte actora,

  
FABIO MELO HERNANDEZ  
el secuestre,

  
LUIS ANTONIO VELA  
la escribiente,

  
VICTORIA ESTEPA GIRALDO

(a)

JUZGADO VEINTE (20) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE

DESPACHO COMISORIO No 0043 DEL JUZGADO 20 CIVIL  
MUNICIPAL DEL CIRCUITO X DE BOGOTÁ.  
PROCESO: EJECUTIVO MIXTO

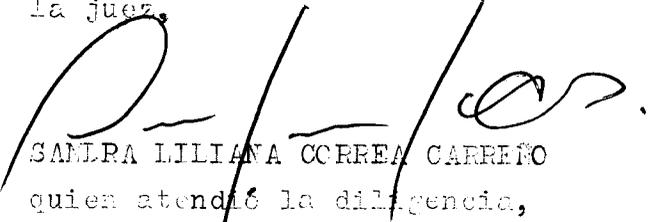
RADICACIÓN No: 2005-00493

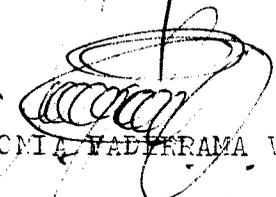
En Bogotá D.C , a los QUINCE ( 15 ) días del mes de Noviembre del año dos mil seis (2006), siendo las 8:00 de la mañana, el suscrito Juez Veinte Civil Municipal de Descongestión en asocio de su escribiente nominada VICTORIA EUGENIA ESTEPA GIRALDO se constituye en audiencia pública y la declara abierta para tal fin, A la cual comparecieron el (la) Doctor (a) FABIO MELO HERNANDEZ quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 19.182.633 de Bogotá y tarjeta profesional de Abogado No 17979 del Consejo Superior de la Judicatura , en su condición de apoderado Judicial de la parte actora . Igualmente se hizo presente el sequestre designado señor (a) LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 19.220.599 de Bogotá y licencia para ejercer el cargo No 2611/05 vigente hasta el 2010 quien manifiesta que acepta el cargo y bajo la gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo y además que no tiene impedimentos para ejercerlo, adicionalmente declara estar residenciado en la cll 9 A No 69 B-05 de esta ciudad, lugar donde recibirá notificaciones y que su numero telefónico es 2600177 . Presentes los anteriores el despacho procede a trasladarse al lugar donde debe llevarse a cabo la presente diligencia esto es en la cll 39 Bis No 14-87 -79 ante esta ciudad, conforme lo ordenado por este despacho mediante auto de fecha 14 de noviembre/06 , una vez en el lugar antes indicado siendo las 11:35 am y aclarando que la dirección que aparece como antigua en el despacho comisorio es la que aparece en la puerta de acceso al inmueble y que es cll 39 A No 14-87 , donde fuimos atendidos por la señora SONIA VALDERAMA VIVAS quien se identificó con cedula de ciudadanía número 51.731.414 de Bogotá y quien una vez enterada del objeto de la diligencia manifestó: "yo soy la secretaria general de ASOPEMINDE y guardo silencio". Acto seguido se procede a alindar e identificar el inmueble objeto de comisión así: se trata de una casa ubicada en la cll 39 A N 14-87 que linda por el NORTE: con la cll 39 A , POR EL SUR: con inmueble de la misma manzana, POR EL ORIENTE: con el inmueble 14-77 de la cll 39 A , POR EL OCCIDENTE: con la crr 15. el inmueble consta de dos plantas en la primera encontramos cuatro -- oficinas , un garaje , tres baños con todos sus accesorios, escaleras al segundo piso en madera donde encontramos seis oficinas y dos baños escaleras que conducen a un altillo donde hay una oficina, El inmueble cuenta con los servicios de agua, luz, y líneas telefónicas números 3204779 y 2323030. El inmueble se encuentra en regular estado de mantenimiento. En uso de la palabra el apoderado judicial de la parte actora manifiesta: " teniendo en cuenta que ha sido debidamente determinado y alindarado el inmueble al cual se refiere el comisorio, me permito solicitarle se sirva declararlo legalmente sequestrado y proceder a hacer entrega al sequestre designado y previniendolo de hacer uso de sus facultades de administración y a las que específicamente se refiere el comisorio". Por el despacho: teniendo en cuenta que no existe oposición alguna que resolver, EL DESPACHO DECLARA LEGALMENTE SE SEQUESTRO EL INMUEBLE acabado de alindar e identificar y que fue objeto

19  
87

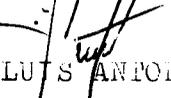
de la comision conferida por el JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO y de el se procede a **hacer** real y material al señor secuestred designando quien previas las advertencias de ley manifiesta: "recibo el inmueble de manera real y material y procedo a **hacer** contrato de arrendamiento con la persona que atiende la diligencia con un canoc de \$----- 2.000.000 mensuales cobrados a partir de la fecha po en su defecto consignarlos al BANCO AGRARIO DE POSTOS JUDICIALES a nombre de juzgado 20 civil del circuito". pagos se deben hacer dentro de los 10 dias sigueintes de cada mensualidad. Por el despacho se le explico a quien ateiende la diligencia sobre las funciones del secuestre y sobre la colaboración que se le debe brindar. Se señalan como honorarios al señor secuestre la suma de \$ 140.000 que serna cancelados en este momento de la diligencia por el apoderado judicial de la aprte actora. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma su acta por quienes en sala han comparecido. Se observó lo de ley.---

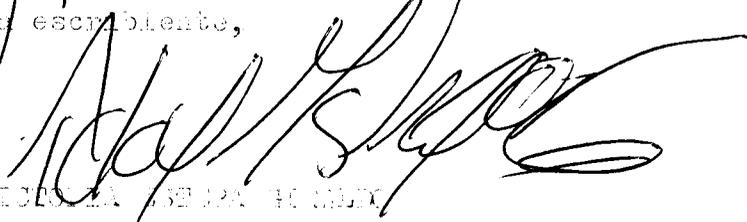
la juez.

  
 SAMIRA LILIANA CORREA CARREÑO  
 quien atendió la diligencia,

  
 SONIA VALDIVIA VIVAS  
 el apoderado judicial de la parte actora,

  
 FABIO PINEDA  
 el secuestre,

  
 LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
 la escribiente,

  
 VICTORIA ESPERANZA



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL  
BOGOTA CUNDINAMARCA  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES  
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTA

85/

Bogotá D.C. 01/12/2006

**JCMD 22739**

R./ 608245579

Doctor(a):

**JUEZ 20 CIVIL CIRCUITO**  
**BOGOTA - DISTRITO CAPITAL**

Ref: Despacho Comisorio No. 43

De manera atenta y en cumplimiento del Artículo 8 del Acuerdo 3344 del 2006 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hace la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el juzgado **20** Civil Municipal de Descongestión.

Sin otro particular me es grato suscribirme de usted.

Atentamente,

*Maria José Orozco Price*

**MARIA JOSE OROZCO PRICE**  
Jefe Centro

RECIBIDO

7 MAR -7 09:38

JUDICATO  
CIVIL MUNICIPAL

7 MAR -7 A11 24

Señor  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

RECEBIDO

REF.: PROCESO NO. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR  
CONTRA: ASOCIACION NACIONAL DE  
PENSIONADOS MINDEFENSA.(ASOPEMILDE).

LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO, en mi calidad de secuestre nombrado y posesionado en el proceso de la referencia según diligencia practicada por la Juez 20 Civil Municipal de Descongestión, doctora SANDRA LILIANA CORREA CARREÑO el 15 de noviembre del año 2006, atentamente me permito solicitar al señor Juez, se sirva ordenar la entrega del inmueble ya que la persona que atendió la diligencia SONIA VALDERRAMA VIVAS con C.C. No.51.731.414 de Bogotá, quien dijo ser la secretaria general y enterada de la diligencia, se comprometió a consignar en el Banco Agrario Depósitos Judiciales y a nombre del respectivo proceso un canon mensual de \$2.000.000 cosa que hasta la fecha no lo ha hecho, ni ha querido firmar contrato de arrendamiento, aludiendo toda responsabilidad a pesar de los requerimientos que verbalmente le he hecho.

Por lo tanto solicito al señor juez se sirva ordenar la entrega de dicho inmueble de la calle 39 A No. 14-87 urbanización La Magdalena, de Bogotá.

Atentamente,



LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
C.C. No.19.220.599 de Bogotá  
Licencia No. 2611 del C.S.J.

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., VEINTE (20) de MARZO de DOS MIL

SIETE (2007)

Agrégase al expediente el anterior Despacho comisorio, para los efectos del Art. 34 del C. de P. Civil.

Se ordena al secuestre que dentro del término de cinco días siguientes al recibo de la respectiva comunicación, preste caución por la suma de \$ 1'500.000 moneda corriente, e igualmente proceda a presentar los informes mensuales a los que está obligado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 de la obra citada, so pena de ser reemplazado. Téngase en cuenta que los dineros recibidos han de ser consignados a órdenes del Juzgado (Art. 10 ibídem).

No se accede a lo solicitado por el secuestre en escrito que precede, por cuanto la entrega del bien ya se le efectuó conforme se evidencia en la diligencia de secuestro practicada sobre el bien. En su lugar, se requiere al auxiliar de la justicia para que efectúe las diligencias tanto policivas como judiciales para efectos de asumir la administración del bien dado en custodia.

NOTIFÍQUESE

*[Handwritten Signature]*  
JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS  
JUEZ

JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA	
Bogotá, D.C.,	
<u>28 MAR. 2007</u>	
Notificado por anotación en	
ESTADO No. <u>17</u>	de esta
misma fecha.-	
El	<i>[Handwritten Signature]</i>
Secretario,	_____
-	

JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO

87

JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO  
CARRERA 10A. No.14-33, PISO 3º.  
BOGOTA D.C.

7 MAY -7 09:20

RE. 1100

OFICIO NUMERO 07-1.223.  
Bogotá D.C., 02 de mayo de 2007.

Señor  
JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA, D.C.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 07-00110 INSTAURADO POR CLARA INES CARRASQUILLA DE PATIÑO contra la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL =ASOPEMINDE= .

Comunico a usted que por autos de fecha 18 de abril de 2007, dictado en el proceso de la referencia, se DECRETO el EMBARGO de los bienes y/o REMANENTES que llegaren a ser DESEMBARGADOS a la aquí demandada **ASOPEMINDE**, dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No.2006-0493 que en su contra adelanta el **BANCO POPULAR S.A., en ese Juzgado.**

Limite de la medida \$ 440'000.000.oo. Mcte.

Sírvase ordenar que sea tenido en cuenta en su oportunidad, y al contestar favor citar el número del oficio y la referencia claramente.

Cordialmente,

HUGO ARMANDO RUEDA ROMERO  
SECRETARIO

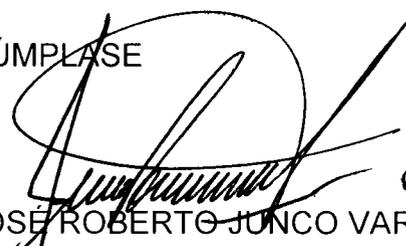


g.i.a.

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D, C., dieciséis (16) de Mayo de dos mil siete (2007).-

Por secretaría ofíciase al Juzgado 32 Civil del Circuito de esta ciudad, a efectos de comunicarle que el embargo de remanentes por ellos decretado y comunicado en oficio que precede, no es posible de ser tenido en cuenta como quiera que existen otros atendidos con anterioridad.-

CÚMPLASE  
  
JOSE ROBERTO JUNCO VARGAS  
JUEZ

89



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

### Juzgado Veinte Civil del Circuito

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 1592  
29 de Junio de 2007

Señor  
JUEZ TREINTA Y DOS CIVIL DEL CIRCUITO  
CIUDAD.

REF: Ejecutivo Mixto No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS. ASOPEMINDE

RECIBIDO  
SANTA...  
JUL 9 12 04 PM 2007  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO 32 CIVIL

*Comunico a Usted, que por auto de DIECISEIS (16) de MAYO de DOS MIL SIETE (2007) se ordenó oficiarle comunicándole que no es posible tener en cuenta la medida de embargo solicitada a través de su oficio No.1223 DE MAYO 2 DE 2007 como quiera que existen otros atendidos con anterioridad.-*

*Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO No. 07-00110 DE CLARA INES CARRASQUILLA DE PATIÑO VS ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA POLICIA NACIONAL-ASOPEMINDE, que se adelanta ante ese Despacho Judicial.-*

Atentamente,

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretario.

Señor  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE  
PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS  
ENTIDADES "ASOPEMINDE".  
RADICACION No.2005-493.

Como apoderado de la entidad demandante en el asunto que cito en la referencia, me permito solicitarle:

1. Requerir al acumulante para que aporte la publicación del edicto emplazatorio de los acreedores, a fin de que el proceso continúe con su tramitación. Lo anterior, por cuanto han transcurrido más de 2 meses desde la fecha en que fue retirado el edicto y hasta la fecha no se ha cumplido con la actuación, dilatándose en forma innecesaria e injustificada el proceso.
2. Requerir al secuestre a fin de que informe al Juzgado el estado actual de las diligencias policivas y judiciales realizadas para asumir la administración del inmueble que le fuera entregado en custodia, de conformidad con lo ordenado en su auto de marzo 28 del año en curso, teniendo que ha transcurrido un tiempo más que prudencial para el cumplimiento de lo allí ordenado.
3. Requerir al secuestre para que preste la caución y rinda los informes mensuales de su gestión.

Para todo lo anterior, le solicito se sirva señalar un término corto y perentorio.

Señor Juez,

  
FABIO MELO HERNÁNDEZ  
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.

RECIBIDO

7 SEP -6 18:42

RECIBIDO  
CIVIL

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil siete (2007).

Ref: Ejecutivo No. 05-0493

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, se requiere al demandante en acumulación, para que informe las resultas del edicto emplazatorio a los acreedores de la demandada, que según obra en el expediente, fue retirado el 24 de mayo de 2007. Para tal fin, se le concede el término de tres (3) días, contados a partir de la notificación legal de este proveído, so pena de tener su conducta como dilatoria.

De otro lado, se requiere al secuestre Luis Antonio Vela Castiblanco, para que rinda cuentas de su gestión, dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama, so pena de iniciarle incidente de sanción y exclusión conforme al artículo 9° del C. de P. C. Envíese telegrama.

**NOTIFÍQUESE.**

*Fabiola Rico C.*  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**  
Juez

**JUZGADO VEINTE CIVIL  
DEL CIRCUITO**  
SECRETARIA  
SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.  
**14 SET. 2007**  
Notificado el auto anterior  
anotación en estado de la causa.  
EL SECRETARIO *[Signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORREOS Y TELÉGRAFOS

BOGOTÁ 020 CIUDAD DE LA CRUCILLO  
CRA. 10 No. 14-33 PISO 12 BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Sr.  
DON ANTONIO VILLA  
CALLE 6 A NO. 60 B-05  
CIUDAD

TELEGRAMA No. 569

SEGÚN LO ORDENADO EN PROCESO No. 11001109020200500492 De Ejecución,  
Ejecutivo mixto. Por sumas de dinero. DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA  
ASOPEMINDE. DONDE USTED ACTUA COMO SEQUESTRE. SIRVASE PRESTAR  
CAUCION EN CUANTIA DE \$1.500.000 EN EL TERMINO DE CINCO (5) DIAS. SO  
PENA SANCIONES DE LEY (ARTICULO 683 CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL).

ATENTAMENTE,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

26

**POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES  
ARTICULOS VARIOS**

90

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
							Día	Mes	Año
BOGOTA, D.C.	CORREDORES	17	TITO IGNACIO TORRES	17-41-101001004	0	EMISION ORIGINAL	19	11	2007

**DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO**

<b>Nombre</b>	VELA CASTIBLANCO, LUIS ANTONIO	<b>Identificación</b>	19.220.599
<b>Dirección</b>	CALLE 9A NO. 69B-05	<b>Ciudad</b>	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
<b>Asegurado</b>	BANCO POPULAR - ASOPEMINDE		
<b>Teléfono</b>	2600177		

**APODERADO**

<b>Apoderado</b>		<b>Identificación</b>	
<b>Dirección</b>		<b>Ciudad</b>	
		<b>Teléfono</b>	

**PROCESO**

<b>Secuestra</b>	VELA CASTIBLANCO, LUIS ANTONIO	<b>Demandante y/o Asegurado</b>	BANCO POPULAR - ASOPEMINDE
<b>Caución Ordenada por:</b>	JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D. C.	<b>Clase de Proceso</b>	EJECUTIVO
		<b>Numero de radicado</b>	2005-0493

94

SEÑOR (a)  
JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D. C.  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO No.2005-0493  
DE: BANCO POPULAR  
CONTRA: ASOPEMINDE.

ASUNTO: PÓLIZA SECUESTRE.

En calidad de secuestre, con todo respeto, allego la caución señalada por el despacho, en la póliza judicial No.17-41-101001004 de SEGUROS DEL ESTADO.

Anexo, lo anunciado.

Del Sr./Juez, atentamente.

LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
C. C. 19.220.599 de BOGOTA  
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

RECIBIDO  
7 NOV 19 04 33  
BOGOTA

Señor  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO MIXTO  
DE: BANCO POPULAR  
Vs.: ASOPEMINDE  
# 110013103020200500493

LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO, en calidad de secuestro del proceso de la referencia, me permito manifestar a la señora Juez, con todo respeto referente a las cuentas comprobadas de mi gestión en el proceso de la referencia, que por el momento no hay cuentas que rendir, porque dentro de la diligencia de secuestro y con la doctora que atendió la diligencia se pactó un canon de arrendamiento el cual ellos en ningún momento han querido cancelarlo, esperando a que un juez como me lo han manifestado las veces que ido a requerirlos para el pago de arrendamiento, o que consignen al banco Agrario Depósitos Judiciales al cual se han negado sistemáticamente y esperan a que un juez vaya a sacarlos, ya que de antemano saben que el inmueble lo van a perder.

Por lo tanto solicito a la señora Juez, con todo respeto se sirva ordenar la entrega de dicho inmueble para así cumplir con la gestión encomendada.

Atentamente,



LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
C.C. No. 19.220.599 de Bogotá  
Secuestre

RECORRIDO

7 NOV 19 18:29

JUZGADO CIVIL

97

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

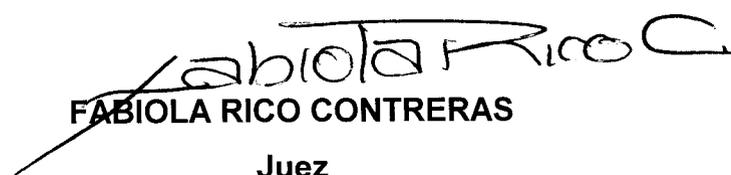
Bogotá, veintisiete (27) de noviembre de dos mil siete (2007)

Ref: Ejecutivo No. 05-0493

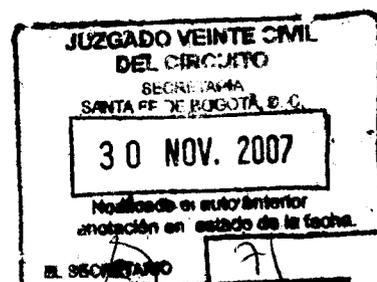
Se acepta la caución prestada por el secuestre designado en este proceso.

Respecto a lo manifestado por el auxiliar, se le recuerda que él tiene a su disposición los medios judiciales para cumplir cabalmente con su gestión de administrador del inmueble dejado a su cargo. No obstante lo anterior, se ordena enviar telegrama a la entidad demandada, haciéndole saber que debe cumplir con las obligaciones adquiridas en la diligencia de secuestro, cancelando el valor del canon de arrendamiento pactado en la cuenta de depósitos judiciales a nombre de este Despacho judicial. Envíese telegrama.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS**

Juez





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO  
 CRA. 10 No.14-33 PISO 12 BOGOTA D.C.



Señor (a):  
 ASOPEMINDE  
 CALLE 39 BIS N° 14-79  
 CIUDAD

TELEGRAMA No. 007

SEGÚN LO ORDENADO EN PROCESO No.1100131030200500493, Ejecutivo Mixto,  
 Por sumas de dinero, DE BANCO POPULAR S.A. CONTRA ASOPEMINDE, SE  
 ORDENÓ REQUERIRLE PARA QUE DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES  
 POR UD. ADQUIRIDAS EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ATENTAMENTE,

HUMBERTO ALMONACID PINTO  
 Secretario

(98)

Secretario

21 ENE 2008

BANCO DE  
 LOS DEL  
 OTRAS

o del año  
 bargo de  
 ean de  
 cutivo de  
 ONADOS  
 OTRAS  
 en ese

la media  
 debida

8 JUL -3 P 4:01

JUZGADO 20  
 CIVIL DEL CIRCUITO

99

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., once (11) de julio de dos mil ocho (2008)

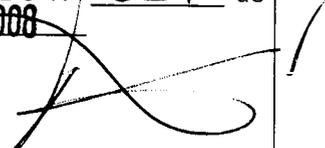
Respecto a la solicitud que precede, se ordena oficiar al Juzgado 18 Civil del Circuito de Bogotá, informando que la medida cautelar por ellos decretada no puede ser tenida en cuenta, como quiera que ya existen atendidos dos embargos con anterioridad. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE**

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS.**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL  
CIRCUITO BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO N° 039 de  
fecha 16 JUL. 2008

El secretario,  
  
HUMBERTO ALMONACID PINTO

101

JUZGADO DIEZ Y OCHO  
CIVIL DEL CIRCUITO  
STAFE DE BTA

000141

08 AUG -5 AM 9:49



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Veinte Civil Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 2142  
28 de Julio de 2008

Señor  
**JUEZ DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO**  
CIUDAD.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493  
DE : BANCO POPULAR S.A.  
VS. : ASOPEMINDE

*Comunico a Usted, que por auto de ONCE (11) DE JULIO de DOS MIL OCHO (2008) se ordenó oficiarle comunicándole que la medida cautelar por ustedes decretada mediante oficio 0473 del 3 de marzo de 2008, no puede ser tenida en cuenta, como quiera que ya existen atendidos dos embargos con anterioridad.-*

*Lo anterior para que obre dentro del proceso EJECUTIVO MIXTO No. 2006-00604 del BANCO DE BOGOTA contra ASOPEMINDE .-.*

*Atentamente,*

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No 7 - 36 Piso 12.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.  
5 AGO 2008

OFICIO No. 1063

Bogotá D.C., 28 de julio de 2008

SEÑOR (ES):  
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
Ciudad.

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 1003-2007  
DE : LUZ MAGDALENA TORRES CC 52.048.928  
CONTRA : ASOPEMINDE

En cumplimiento al auto de 23 DE JULIO DE 2008 se ORDENO librar oficio con el fin de aclarar que la medida comunicada mediante oficio No 252 del 11 de marzo de 2008, en donde se ordeno el embargo del inmueble No 50C - 146041, bien embargado dentro del proceso NO 2005-0493 de BANCO POPULAR contra ASOPEMINDE. Y NO la 50C -1460641, como se habia indicado.

Conforme al articulo 542del CPC, decretar el embargo dentro del proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado 20 Civil del Cirtcuito de Bogotá, dentro del proceso ejecutivo mixto No 2005 - 0493 del BANCO POPULAR contra ASOPEMINDE

Para efectos del presente embargo téngase en cuenta la protección de inembargabilidad establecida en el Artículo 11 del Decreto 111 de 1996, 29 del decreto 564 de 1996 y demás normas concordantes

SÍRVASE PROCEDER DE CONFORMIDAD

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA EN SU TOTALIDAD

Cordialmente,

  
NEYLA MARGOTH ROJAS AHUMADA  
Secretaria

IDM

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., once (11) de agosto de dos mil ocho (2008)

Revisado el auto de fecha 22 de abril de 2008 (fl. 100 cdno. 1), se evidencia que se incurrió en un error respecto al número de matrícula inmobiliaria del bien cautelado en este proceso, como quiera que el real corresponde a 50C-146041 y no como allí se indicó; luego, para todos los efectos legales, se aclara dicho proveído en ese sentido.

Respecto al oficio que precede, proveniente del Juzgado 15 Laboral del Circuito, de conformidad con el artículo 542 del C. de P. C, se toma atenta nota de la medida cautelar por ellos decretada sobre el mismo bien cautelado en este asunto, y dentro de la oportunidad consagrada en el inciso 2° de la norma en cita, se adoptarán las medidas pertinentes. Oficiese al Juzgado remitente, comunicándole lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS.**

**JUEZ**

<p>JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° <del>049</del> de fecha <u>14-08-2008</u></p> <p>El secretario,</p> <p> HUMBERTO ALMONACID PINTO</p>
--



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Veinte Civil Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
BOGOTÁ D.C.

104

Bogotá D.C., 29 de AGOSTO de DOS MIL OCHO (2008)  
OFICIO No. 2482

Señor  
**JUEZ QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO**  
E. S. D.

REF: EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
CONTRA: ASOPEMINDE

*Informo a usted que por auto calendarado ONCE (11) de AGOSTO de DOS MIL OCHO (2008) dictado dentro del proceso de la referencia, y de conformidad con el artículo 542 del C. de P.C., se tomo atenta nota de la medida cautelar por ustedes decretada sobre el mismo bien cautelado en este asunto. Y dentro de la oportunidad consagrada en el inciso 2º de la norma en cita, se adoptarán las medidas pertinentes.-*

*Lo anterior para que obre en el proceso EJECUTIVO No. 1003-2007 de LUZ MAGDALENA TORRES con cc No.52.048.928 contra ASOPENDE, según su oficio 1063 del 28 de julio de 2008.-*

*Sírvase proceder de conformidad.-*

*Atentamente,*

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretario

105

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C.  
20 DE FEB. 2009

Señor  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D.C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".  
RADICACION No.2005-493.

Como apoderado de la entidad demandante en el asunto de la referencia, me permito solicitarle se sirva oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad - Zona Centro- a fin de que proceda a inscribir el embargo que se encuentra decretado sobre el inmueble de matrícula inmobiliaria No.50C-146041, el cual le fue comunicado por oficio No.3529 de noviembre 24 de 2005 e inscrito el 25 del mismo mes y año,

Lo anterior, por cuanto el citado embargo aparece cancelado, en forma fraudulenta, mediante oficio No.89 de enero 22 de 2008, ordenamiento no producido por su Juzgado tal como le fue informado por ese despacho, según copia del oficio que obra en el expediente.

Esta situación se puso en conocimiento de su despacho mediante escrito de 14 de agosto de 2008.

Señor Juez,

  
FABIO MELO HERNANDEZ  
C.C. No.19.182.633 de Bogotá  
T.P. No.17.979 del C. S. de la J.

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de enero de dos mil nueve (2009)

Teniendo en cuenta la solicitud que precede, y por ser procedente, se ordena oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de la zona respectiva, informándole que la medida de embargo decretada por este Juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente, a efectos de que adopte las medidas administrativas pertinentes.

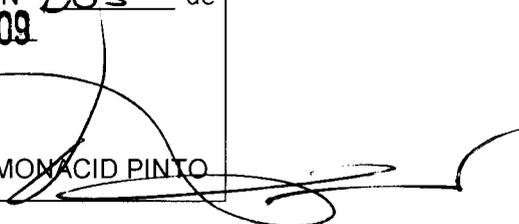
De otro lado, se requiere a la entidad anteriormente mencionada, a efectos de que informe sobre las resultas de lo peticionado en oficio No. 2888 del 24 de noviembre de 2008. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.**

  
**FABIOLA RICO CONTRERAS.**  
**JUEZ**

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL  
CIRCUITO BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO N° 005 de  
fecha 1-3 FEB 2009

El secretario,  
  
HUMBERTO ALMONACID PINTO

107



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Veinte Civil Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N°. 0340  
Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2009

Señor  
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS. ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DE  
MINDEFENSA

Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha VEINTINUEVE (29) de enero de dos mil nueve (2009), se dispuso oficiar a esa entidad, informándole que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente, a efectos de que adopte las medidas administrativas pertinentes.-

De otro lado se requiere a esa entidad , a efectos de que informe sobre las resultados de lo peticionado en oficio No. 2888 del 24 de noviembre de 2008.-

Atentamente,

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretario.

**BEYER ANTONIO GARCIA PORTILLA**

CIVIL - SUCESSIONES - FAMILIA - PENAL - LABORAL  
ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO

JUZGADO 20  
CIVIL DEL CIRCUITO

108

Señores

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Dra. FABIOLA PEREIRA ROMERO

BOGOTÀ

E. S. D.

9 ABR 29 P3:40

RECIBIDO

REF/ : Solicitud Certificación proceso No 2005/0493  
DTE : Banco Popular  
DDO : Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de  
Defensa, Policía Nacional y otras entidades "ASOPEMINDE"

BEYER A. GARCIA PORTILLA, Persona mayor de edad, abogado en ejercicio y actuando en calidad de apoderado de la SOCIEDAD SERVIESPECIALES S.A., la cual se vio perjudicada dentro de la transacción de COMPRAVENTA, del inmueble objeto de medida cautelar por su Despacho; y Apoderado dentro de la Solicitud de Conciliación No. 076-2009, que se adelanta en la Procuraduría Tercera ubicada en la Carrera 10 No. 16-82 Piso 7 de Bogotá, respetuosamente solicito a su Despacho:

- a).- Oficiar a la Procuraduría Tercera, informando: Fecha de inicio del Proceso, Partes en el Proceso, Identificación de los Bienes Objeto de Medidas Cautelares y fechas en que se oficio a la Superintendencia de Notariado y Registro y sus respectiva vigencia de las medida cautelar.
- b).- Informar en que etapa procesal se encuentra.

De la señora Juez, con el debido respeto

Cordialmente,

  
BEYER A. GARCIA PORTILLA

C.C. No. 79'455.978 de Bogotá

T.P. No. 122.088 del C.S. de la J.

109

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., TREINTA (30) de ABRIL de DOS MIL NUEVE (2009)

Respecto a la solicitud que precede, se le hace saber al memorialista que él no es parte procesal en este asunto, luego, no se accede a oficiar la Procuraduría Tercera.

Con todo, por Secretaría y a costa del interesado, con fundamento en el art. 116 del C. De P. Civil, expídase la certificación solicitada en escrito que antecede.

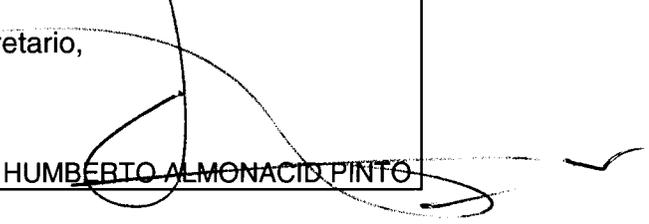
**NOTIFÍQUESE.**

  
**FABIOLA PEREIRA ROMERO**  
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL  
CIRCUITO BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por  
anotación en ESTADO N° 049 de  
fecha 05 MAY 2009

El secretario,

  
**HUMBERTO ALMONACID PINTO**



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Libertad y Orden

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BICENTENARIO de la Independencia de Colombia  
1810-2010

1628  
110

9 AGO -6 A9:05

RECIBIDO

**Oficio J-01110**

Bogotá D.C., 30 de julio de 2009

Señores  
**JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO**  
Carrera 10 #14-33, Piso 12  
Bogotá

*Asunto: Proceso Ejecutivo Mixto No. 2005-0493 promovido por el Banco Popular S.A., contra Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y otras Entidades -Asopeminde".  
Nuestra: Expediente No. 1861/09.*

Respetados Señores:

De manera atenta, me permito remitir en cinco (5) folios copia del auto de fecha 4 de junio de 2009, "Por medio del cual se inicia una actuación administrativa", dentro del expediente No. 1861/09 (J-2019/08), con el fin de dar cumplimiento al artículo quinto de la citada providencia.

Cordialmente,

**Franklin Nensthiel Rodríguez**  
Coordinador Área Jurídica

Copias: Archivo  
No. de anexos: (5)  
Elaboró: Sandra C.  
30-jul-09

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 – Bogotá D.C. – Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

**50 años**  
Garantizando la guarda de la fe pública en  
Colombia



Libertad y Orden

AUTO

04 JUN 2009

( J-2019/2008 )

**“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”**

**LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA-ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por el Decreto Ley 01 de 1984, Decreto 1250 de 1970 y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante escrito con radicación RD 29065 de octubre 27 de 2008, relacionado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-146041, el doctor JORGE NELSON GUZMÁN PARRA, apoderado general del Banco Popular S. A., le solicitó a este despacho *“la iniciación de la correspondiente actuación administrativa tendiente a obtener la anulación de la anotación No 17, que canceló hipoteca existente a favor del Banco”* por presunta falsedad del documento calificado e inscrito, e igualmente requirió oficiar *“al Juzgado 20 Civil del Circuito (proceso ejecutivo del Banco Popular S. A., contra Asopeminde radicado 2005-0493) para que el señor Juez certifique que nunca ha ordenado la cancelación de la medida de embargo. (anotación folio 18)”* (sic).

Como prueba, el Banco Popular S. A., aportó cuarta copia de la escritura 5088 de resciliación, otorgada el 28 de diciembre de 2005 en la Notaría 28 de Bogotá, por los señores LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA y la FUNDACIÓN NUEVA REPÚBLICA.

A su vez, mediante oficio J-2020 de noviembre 10 de 2008, el Coordinador del Área Jurídica informó a la parte actora que la documentación había sido remitida a los abogados especializados, para su estudio y trámite, con el oficio J-2019 de esa misma fecha.

El doctor GUZMÁN PARRA, actuando en su calidad de apoderado general del Banco Popular S. A., dio alcance al derecho de petición referenciado, y aportó, con escrito con radicación R.D. 389 de enero 8 de 20089, *“el original de la certificación expedida por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, en el que consta que ese juzgado nunca ha emitido un oficio de cancelación de la medida de embargo existente sobre el inmueble mencionado, para que obre como prueba en las actuaciones que Ustedes adelanten en este caso.”* (Énfasis en el original.)

Con oficio 110016000049200811716 de enero 22 de 2009, radicado en esta Oficina de Registro con el número R.D. 1865 de enero 22 del presente año, el patrullero JOSÉ DAVID CASTILLO PARRA, a nombre de la Fiscalía Seccional 157, Unidad tercera de delitos contra la fe pública y el patrimonio económico, de Bogotá, solicitó se informara si el inmueble del asunto *“tiene alguna CANCELACIÓN DE HIPOTECA, de igual forma el estado actual del inmueble, personas que*



Libertad y Orden

112

AUTO

04 JUN 2009

( J-2019/2008 )

**“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”**

*intervinieron en este acto con sus respectivas fechas.” (sic) (Énfasis en el original.)*

Oportunamente, mediante oficio J-0166 de febrero 9 de 2009, el Coordinador del Área Jurídica de esta Oficina, informó a dicha Fiscalía Seccional, que esta Oficina adelanta estudio preliminar relacionado con las presuntas irregularidades comunicadas a esta Oficina por el Banco Popular, a través de su apoderado general, doctor GUZMÁN PARRA.

Así mismo, la secretaría del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio 340 de febrero 17 del presente año, informó a esta Oficina “...*que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente...*”

Revisada la información contenida en el folio 50C450722, se constató que de acuerdo con la anotación 13, asociada al turno 2004-30440, el señor ÁLVARO MEDINA VALDERRAMA, transfirió a título de compraventa a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE" el derecho de dominio sobre ese inmueble, de acuerdo a lo consignado en la escritura pública 2622 de noviembre 5 de 2003, instrumento otorgado en la Notaría 22 de Bogotá.

Con posterioridad, dicha asociación constituyó gravamen de hipoteca sobre este inmueble, a favor del BANCO POPULAR S.A., de acuerdo con la escritura pública 508 de febrero 11 de 2005, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá, tal como se aprecia en la inscripción 15, asociada al turno de documento 2005-17952.

En desarrollo del proceso ejecutivo mixto 2005-0493, promovido por el BANCO POPULAR S.A., contra "ASOPEMINDE", el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, decreto medida cautelar de embargo al inmueble, mediante oficio 3529 de noviembre 24 de 2005, turno 2005-11593.

La inscripción 17, turno 2008-43087, da cuenta de la cancelación por voluntad de las partes de la anotación 15, hipoteca con cuantía indeterminada, del BANCO POPULAR S.A., a favor de "ASOPEMINDE", de acuerdo con la escritura pública 5088 de diciembre 28 de 2005, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá.

Con turno de documento 2008-43090, inscripción 18, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio 89 de enero 22 de 2008 canceló providencia judicial que decretó la medida cautelar de embargo en proceso ejecutivo mixto 2005-0493 del BANCO POPULAR S.A., contra "ASOPEMINDE", anotación 16.

Con posterioridad a estas dos cancelaciones, el inmueble ha sido objeto de dos compraventas. En la primera, inscripción 19, "ASOPEMINDE" transfirió el derecho



Libertad y Orden

113

**AUTO**

**04 JUN 2009**

**( J-2019/2008 )**

**“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”**

de dominio a favor de la señora MARÍA MAGNOLIA TABORDA ÁNGEL, escritura pública 888 de 2008 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, turno 2008-47091. En la segunda, la señora TABORDA ÁNGEL transfirió el derecho de dominio a favor de SERVIESPECIALES LTDA., de acuerdo con lo pactado en la escritura 1559 de 2008, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, turno 2008-77256.

Se aprecia entonces que la tradición del inmueble identificado con el folio **50C-146041** presenta varias inconsistencias, toda vez que:

1) De acuerdo con la cuarta copia de la escritura 5088 de 2005 otorgada en la Notaría 28 de Bogotá, lo pactado no fue la cancelación de hipoteca con cuantía indeterminada, del BANCO POPULAR S.A., a favor de “ASOPEMINDE”, sino la resciliación del contrato de donación acordado entre el señor LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAONA y la FUNDACIÓN NUEVA REPÚBLICA, mediante escritura 2122 de diciembre 31 de 2003, de la notaría 28 de Bogotá.

2) Según constancia aportada por el Banco Popular, a través de su apoderado, y oficio 340 de febrero 17 de 2009, ambos proferidos por la secretaría del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, la medida cautelar de embargo proferida por ese despacho judicial, dentro del proceso ejecutivo mixto 2005-0493 promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES “ASOPEMINDE” no ha sido cancelada, y el oficio 89 de febrero 22 de 2008 que dio pie a la cancelación de la inscripción 16 del folio, no fue emitido dicho Juzgado Civil del Circuito.

3) Si la medida cautelar de embargo está vigente, el inmueble no pudo haber sido objeto de las compraventas sucesivas de que tratan las anotaciones 19 y 20 del folio, por encontrarse por fuera del comercio.

El registro de instrumentos públicos se basa en manifestaciones de conocimiento, de comunicación. Es un acto a través del cual la administración afirma o da fe de algo y cuyos resultados o consecuencias se encuentran proyectados a surtir efectos frente a terceros, por ello la situación jurídica del registro tiene objetivos legalmente determinados por Ley. En consecuencia, los folios de matriculas inmobiliarias siempre deben reflejar su real situación jurídica, a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y 82 del Decreto Ley 1250/70.

Las anteriores inconsistencias son objeto de estudio dentro de la Actuación Administrativa preceptuada en el Título Primero del Código Contencioso Administrativo, al advertirse irregularidad en la inscripción actos sujetos a registro en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-146041**, con el propósito que los terceros que puedan verse afectados con la decisión que se adopte hagan valer sus derechos.



Libertad y Orden

114

**AUTO**

**04 JUN 2009**

**( J-2019/2008 )**

**“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”**

Por las anteriores consideraciones éste despacho:

**DISPONE:**

**PRIMERO.-** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación Jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria numero **50C-146041**.

**SEGUNDO.-** Citar como terceros determinados a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", al BANCO POPULAR S.A., a SERVIESPECIALES LTDA., y a la señora MARÍA MAGNOLIA TABORDA ÁNGEL, así como a los demás terceros indeterminados.

**TERCERO.-** Si no fuese posible la notificación personal de las personas determinadas e indeterminadas citadas en el artículo precedente súrtase ella mediante publicación del presente Auto en un diario de amplia circulación Nacional o en el diario Oficial a costa de esta Oficina.

**CUARTO.-** Decrétase la práctica de las siguientes pruebas: 1) Solicitar al Área Operativa de esta Oficina, copia de las escrituras públicas 5088 de 2005, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá, turno 2008-43087, 888 de la Notaría 32 de Bogotá, turno 2008-47091, y 1559 de 2008 de esa misma Notaría, turno 2008-77258, y del oficio 89 de enero 22 de 2008 del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, turno 2008-43090.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Auto al Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, para que obre como prueba dentro del proceso ejecutivo mixto 2005-0493 promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Auto al Coordinador de la División Operativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, documentos sujeto a registro o cualquier otra petición se remita a la respectiva Área Jurídica a fin de evitar tomar decisiones contrarias.

**SÉPTIMO.-** Este Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no



Libertad y Orden

1/13

**AUTO**

**04 JUN 2009**

**( J-2019/2008 )**

**“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”**

proceden recursos en la vía Gubernativa (artículo 49 C.C.A.)

**OCTAVO.-** Fórmese el expediente correspondiente, debidamente foliado (artículo 29 C.C.A.)

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. **04 JUN 2009**

**GLORIA INÉS PÉREZ GALLO**  
Registradora Principal

**FRANKLIN NENSTHIL RODRÍGUEZ**  
Coordinador del Área Jurídica

Proyecto: Ribot Núñez N.  
J-2019/2008

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

116

Bogotá, D. C., DIEZ (10) de AGOSTO de DOS MIL NUEVE  
(2009).-

*Póngase en conocimiento de las partes lo informado y  
allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –zona centro- de esta  
ciudad en comunicado que antecede, para lo que estimen pertinente.-*

NOTIFÍQUESE

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ

SECRETARIA JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO	
Bogotá, D.C.,	14 AGO 2009
Notificado por anotación en ESTADO	
No. 44	de esta misma
fecha.-	
El Secretario, _____	



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARIA DE GOBIERNO

**Secretaría General de Inspecciones de Policía**

TELUSAQUITO

Bogotá, D.C. 4 Marzo de de 2010

RECEBIDO

10 MAR -8 A 9:37

RECEBIDO  
SECRETARIA DE GOBIERNO

Señores

**JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO**

**Carrera 10 No. 14-33 piso 12**

Ciudad

**Ref: Remisión Escrito de enero 28 de 2010. Querella No. 1838 Serviespeciales contra Corporación Educativa Indoamericana Ltda y otros. 05-0493**

Respetados señores.

Con el presente me permito remitir a ustedes el oficio de la referencia, según lo ordenado por la Inspección 13 E de Policía en diligencia de Inspección Ocular con el fin que se dé respuesta a lo solicitado por el señor apoderado JOSE ANTONIO RINCON PEÑA dentro de la querella 1838 de LANZAMIENTO POR OCUPACIÓN DE HECHO así:

El numeral 2º del escrito donde se solicita si el señor LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO aun actúa como secuestre dentro del proceso ejecutivo 05-0493 de Banco Popular S.A contra la Asociación de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional.

El numeral 3º. Se certifique si el oficio 89 de 22 de enero de 2008 con destino a la Oficina de Instrumentos Públicos fue emitido por ese Juzgado.

El numeral 4º. Se certifique si en el proceso ejecutivo 05-0493 se encuentra vigente la medida de embargo en el predio de matrícula inmobiliaria No. 50 C-146041

Para una mejor ilustración y claridad de lo solicitado se adjunta fotocopia del escrito en 9 folios.



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Secretaría General de Inspecciones de Policía**  
TEUSAQUILLO

Agradezco la colaboración y gestión, en la respuesta mencionar la querrela en comento la cual se pretende para tomar una decisión en continuación de diligencia.

Cordialmente,



**VILMA BOLIVAR C.**  
Secretaria General de Inspecciones.

Bogotá D.C., Enero 28 de 2010

Doctora:  
ELSA AYALA DE GIRALDO  
INSPECTORA 13E DE POLICIA DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

## **QUERELLA N°. P-1838**

**QUERELLANTE: SERVIESPECIALES S.A**

**QUERELLADA: CORPORACION EDUCATIVA  
INDOAMERICAMA LTDA.**

JOSE ANTONIO RINCON PEÑA, mayor de edad, domiciliado y residenciado en ésta Ciudad e identificado con la cedula de ciudadanía numero: 19.068.555 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de **APODERADO** de la parte **QUERELLADA, CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICAMA LTDA.** Sociedad legalmente constituida bajo el Nit 800022076-6 y con domicilio comercial en la Calle 39 # 14 - 62 de esta Ciudad de Bogotá D.C., Respetuosamente por medio del presente escrito y en atención a lo resuelto en la parte motiva de la providencia emanada de la Sala de Decisión de contravenciones civiles del consejo de Justicia, de fecha "Bogotá D.C., 30 de Abril de 2009" cuando manifiesta en la parte superior de la hoja 4 folio 76 : *"En consecuencia, la sala procederá a revocar el auto impugnado ordenando en su lugar, que la Inspección de conocimiento agote la etapa probatoria, practicando las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere necesarias para esclarecer los hechos relacionados con la tenencia material y presunto despojo del inmueble, resolviendo si es o no procedente la verificación del lanzamiento..."*.

Y dentro de la diligencia de continuación, de la "Diligencia de fecha 03 de noviembre de 2009", (Folio 92, vto).

**Solicito las siguientes pruebas.**

1.- Se tenga en cuenta: el contrato de arrendamiento numero V V – 00602355 suscrito y firmado el dia "1 de Agosto de 2008", por Luis Antonio Vela Castiblanco quien en calidad de secuestre, obra como Arrendador y por otra parte la Corporación Educativa Indoamericana Ltda. Como arrendataria. (folio 49)

2.- Se tenga en cuenta: la certificación de fecha Agosto 11 de 2008, expedida por el Juzgado 20 Civil del circuito de Bogotá D.C., mediante la cual el secretario de dicho despacho manifiesta : " *Que el señor LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO identificado con C.C. 19.220.599, actua como auxiliar de la Justicia y concretamente en el proceso EJECUTIVO N° 05-0493 de BANCO POPULAR S.A contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL "ASOPEMINDE", respecto del inmueble casa ubicada en la calle 39A N° 14-87 de Bogota.*" (folio 50).

3.- Solicito, se oficie al JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., Proceso Ejecutivo 05-0493,. A fin de que certifique si el oficio numero "89 del: 22-01-2008 JUZGADO 20 CIVIL CTO de BOGOTA D.C." (Asi obra en la anotación: Nro 18 del certificado de tradición), con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá D.C. y mediante el cual se comunico el levantamiento de la medida de embargo, **Fue emitido o no?**, por dicho despacho.

(Anexo fotocopia simple de una constancia de fecha 11 de noviembre de 2008, que en su momento se expidió por petición del apoderado del Banco Popular)

4.- Solicito se oficie al JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., Proceso Ejecutivo 05-0493,. A fin de que certifique si la medida de Embargo decretada por dicho despacho sobre el bien inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria N° 50C-146041 y comunicado mediante el oficio N° 3529 del 24 de noviembre de 2005 se encuentra **vigente o no?** .

(Anexo fotocopia simple del oficio N° 0340 de Febrero 17 de 2009 dirigido por el juzgado 20 C. del Cto al Registrador de Instrumentos Públicos)

5.- Solicito se oficie a la Superintendencia de Notariado y registro de Bogotá D.C., Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. a fin de que se pronuncie sobre la Actuación Administrativa que se inicio mediante el auto de fecha 04-jun-2009 a fin de establecer la real situación jurídica del Inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50C-146041 (Anexo fotocopia simple del auto en mención en 5 folios).

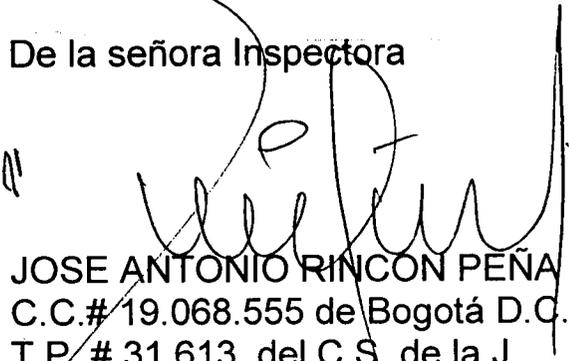
Señora Inspectora, Con las pruebas aquí solicitadas, las practicadas y las que se decretaran de oficio, se dará Usted cuenta que nos enfrentamos a un delito de falsedad en documento. En consecuencia quedara comprobado, que el bien inmueble objeto del lanzamiento por ocupación de hecho, se encuentra fuera de comercio, **toda vez que jamás se ha levantado el embargo decretado por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá D.C., y mi poderdante en representación de la**

sociedad CORPORACION EDUCATIVA INDOAMERICAMA LTDA.  
Son los legítimos arrendatarios con la respectiva tenencia material del

inmueble amparada mediante el contrato de arrendamiento que obra a folio 49,. legalmente suscrito y firmado por las partes.

**Anexo:** Fotocopias simples en nueve folios a fin de que se verifique su contenido ante el Juzgado 20 Civil del circuito de Bogotá D.C., Proceso Ejecutivo 2005-0493 de Banco Popular S.A contra Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y otras entidades "ASOPEMINDE".

De la señora Inspectora



JOSE ANTONIO RINCON PEÑA  
C.C.# 19.068.555 de Bogotá D.C.  
T.P. # 31.613. del C.S. de la J  
Dirección : Carrera 68 G # 66 – 11 Bogotá D.C.  
Telefono . 315-8262081



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Libertad y Orden

JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BICENTENARIO de la Independencia de Colombia  
1810-2010



9 AGO -6 A 9:05

**Oficio J-01110**

RECIBIDO

Bogotá D.C., 30 de julio de 2009

Señores  
**JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO**  
Carrera 10 #14-33, Piso 12  
Bogotá

*Asunto: Proceso Ejecutivo Mixto No. 2005-0493 promovido por el Banco Popular S.A., contra Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y otras Entidades -Asopeminde".  
Nuestra: Expediente No. 1861/09.*

Respetados Señores:

De manera atenta, me permito remitir en cinco (5) folios copia del auto de fecha 4 de junio de 2009, "Por medio del cual se inicia una actuación administrativa", dentro del expediente No. 1861/09 (J-2019/08), con el fin de dar cumplimiento al artículo quinto de la citada providencia.

Cordialmente,

**Franklin Nensthiel Rodríguez**  
Coordinador Área Jurídica

Copia: Archivo  
No. de anexos: (5)  
Elaboró: Sandra C.  
30-jul-09

Superintendencia de Notariado y Registro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21 – Bogotá D.C. – Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)

**50 años**

Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia



AUTO

04 JUN 2009

( J-2019/2008 )

**“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”**

**LA REGISTRADORA DE LA OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA-ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales en especial de las conferidas por el Decreto Ley 01 de 1984, Decreto 1250 de 1970 y

**CONSIDERANDO QUE**

Mediante escrito con radicación RD 29065 de octubre 27 de 2008, relacionado con el folio de matrícula inmobiliaria 50C-146041, el doctor JORGE NELSON GUZMÁN PARRA, apoderado general del Banco Popular S. A., le solicitó a este despacho *“la iniciación de la correspondiente actuación administrativa tendiente a obtener la anulación de la anotación No 17, que canceló hipoteca existente a favor del Banco”* por presunta falsedad del documento calificado e inscrito, e igualmente requirió oficiar *“al Juzgado 20 Civil del Circuito (proceso ejecutivo del Banco Popular S. A., contra Asopeminda radicado 2005-0493) para que el señor Juez certifique que nunca ha ordenado la cancelación de la medida de embargo. (anotación folio 18)”* (sic).

Como prueba, el Banco Popular S. A., aportó cuarta copia de la escritura 5088 de resciliación, otorgada el 28 de diciembre de 2005 en la Notaría 28 de Bogotá, por los señores LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA y la FUNDACIÓN NUEVA REPÚBLICA.

A su vez, mediante oficio J-2020 de noviembre 10 de 2008, el Coordinador del Área Jurídica informó a la parte actora que la documentación había sido remitida a los abogados especializados, para su estudio y trámite, con el oficio J-2019 de esa misma fecha.

El doctor GUZMÁN PARRA, actuando en su calidad de apoderado general del Banco Popular S. A., dio alcance al derecho de petición referenciado, y aportó, con escrito con radicación R.D. 389 de enero 8 de 20089, *“el original de la certificación expedida por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, en el que consta que ese juzgado nunca ha emitido un oficio de cancelación de la medida de embargo existente sobre el inmueble mencionado, para que obre como prueba en las actuaciones que Ustedes adelanten en este caso.”* (Énfasis en el original.)

Con oficio 110016000049200811716 de enero 22 de 2009, radicado en esta Oficina de Registro con el número R.D. 1865 de enero 22 del presente año, el patrullero JOSÉ DAVID CASTILLO PARRA, a nombre de la Fiscalía Seccional 157, Unidad tercera de delitos contra la fe pública y el patrimonio económico, de Bogotá, solicitó se informara si el inmueble del asunto *“tiene alguna CANCELACIÓN DE HIPOTECA, de igual forma el estado actual del inmueble, personas que*



AUTO

04 JUN 2009

( J-2019/2008 )

**“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”**

*intervinieron en este acto con sus respectivas fechas.” (sic) (Énfasis en el original.)*

Oportunamente, mediante oficio J-0166 de febrero 9 de 2009, el Coordinador del Área Jurídica de esta Oficina, informó a dicha Fiscalía Seccional, que esta Oficina adelanta estudio preliminar relacionado con las presuntas irregularidades comunicadas a esta Oficina por el Banco Popular, a través de su apoderado general, doctor GUZMÁN PARRA.

Así mismo, la secretaría del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio 340 de febrero 17 del presente año, informó a esta Oficina “...que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente...”

Revisada la información contenida en el folio 50C450722, se constató que de acuerdo con la anotación 13, asociada al turno 2004-30440, el señor ÁLVARO MEDINA VALDERRAMA, transfirió a título de compraventa a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE" el derecho de dominio sobre ese inmueble, de acuerdo a lo consignado en la escritura pública 2622 de noviembre 5 de 2003, instrumento otorgado en la Notaría 22 de Bogotá.

Con posterioridad, dicha asociación constituyó gravamen de hipoteca sobre este inmueble, a favor del BANCO POPULAR S.A., de acuerdo con la escritura pública 508 de febrero 11 de 2005, otorgada en la Notaría 31 de Bogotá, tal como se aprecia en la inscripción 15, asociada al turno de documento 2005-17952.

En desarrollo del proceso ejecutivo mixto 2005-0493, promovido por el BANCO POPULAR S.A., contra "ASOPEMINDE", el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, decreto medida cautelar de embargo al inmueble, mediante oficio 3529 de noviembre 24 de 2005, turno 2005-115593.

La inscripción 17, turno 2008-43087, da cuenta de la cancelación por voluntad de las partes de la anotación 15, hipoteca con cuantía indeterminada, del BANCO POPULAR S.A., a favor de "ASOPEMINDE", de acuerdo con la escritura pública 5088 de diciembre 28 de 2005, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá.

Con turno de documento 2008-43090, inscripción 18, el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, mediante oficio 89 de enero 22 de 2008 canceló providencia judicial que decretó la medida cautelar de embargo en proceso ejecutivo mixto 2005-0493 del BANCO POPULAR S.A., contra "ASOPEMINDE", anotación 16.

Con posterioridad a estas dos cancelaciones, el inmueble ha sido objeto de dos compraventas. En la primera, inscripción 19, "ASOPEMINDE" transfirió el derecho



Liberdad y Orden

AUTO

04 JUN 2009

( J-2019/2008 )

**“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”**

de dominio a favor de la señora MARÍA MAGNOLIA TABORDA ÁNGEL, escritura pública 888 de 2008 otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, turno 2008-47091. En la segunda, la señora TABORDA ÁNGEL transfirió el derecho de dominio a favor de SERVIESPECIALES LTDA., de acuerdo con lo pactado en la escritura 1559 de 2008, otorgada en la Notaría 32 de Bogotá, turno 2008-77256.

Se aprecia entonces que la tradición del inmueble identificado con el folio **50C-146041** presenta varias inconsistencias, toda vez que:

1) De acuerdo con la cuarta copia de la escritura 5088 de 2005 otorgada en la Notaría 28 de Bogotá, lo pactado no fue la cancelación de hipoteca con cuantía indeterminada, del BANCO POPULAR S.A., a favor de “ASOPEMINDE”, sino la resciliación del contrato de donación acordado entre el señor LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAONA y la FUNDACIÓN NUEVA REPÚBLICA, mediante escritura 2122 de diciembre 31 de 2003, de la notaría 28 de Bogotá.

2) Según constancia aportada por el Banco Popular, a través de su apoderado, y oficio 340 de febrero 17 de 2009, ambos proferidos por la secretaría del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, la medida cautelar de embargo proferida por ese despacho judicial, dentro del proceso ejecutivo mixto 2005-0493 promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES “ASOPEMINDE” no ha sido cancelada, y el oficio 89 de febrero 22 de 2008 que dio pie a la cancelación de la inscripción 16 del folio, no fue emitido dicho Juzgado Civil del Circuito.

3) Si la medida cautelar de embargo está vigente, el inmueble no pudo haber sido objeto de las compraventas sucesivas de que tratan las anotaciones 19 y 20 del folio, por encontrarse por fuera del comercio.

El registro de instrumentos públicos se basa en manifestaciones de conocimiento, de comunicación. Es un acto a través del cual la administración afirma o da fe de algo y cuyos resultados o consecuencias se encuentran proyectados a surtir efectos frente a terceros, por ello la situación jurídica del registro tiene objetivos legalmente determinados por Ley. En consecuencia, los folios de matriculas inmobiliarias siempre deben reflejar su real situación jurídica, a tenor de lo dispuesto en los artículos 54 y 82 del Decreto Ley 1250/70.

Las anteriores inconsistencias son objeto de estudio dentro de la Actuación Administrativa preceptuada en el Título Primero del Código Contencioso Administrativo, al advertirse irregularidad en la inscripción actos sujetos a registro en el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50C-146041**, con el propósito que los terceros que puedan verse afectados con la decisión que se adopte hagan valer sus derechos.



Libertad y Orden

**AUTO**

**04 JUN 2009**

**( J-2019/2008 )**

**“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”**

Por las anteriores consideraciones éste despacho:

**DISPONE:**

**PRIMERO.-** Iniciar Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación Jurídica del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria numero **50C-146041**.

**SEGUNDO.-** Citar como terceros determinados a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", al BANCO POPULAR S.A., a SERVIESPECIALES LTDA., y a la señora MARÍA MAGNOLIA TABORDA ÁNGEL, así como a los demás terceros indeterminados.

**TERCERO.-** Si no fuese posible la notificación personal de las personas determinadas e indeterminadas citadas en el artículo precedente sùrtase ella mediante publicación del presente Auto en un diario de amplia circulación Nacional o en el diario Oficial a costa de esta Oficina.

**CUARTO.-** Decrétase la práctica de las siguientes pruebas: 1) Solicitar al Área Operativa de esta Oficina, copia de las escrituras públicas 5088 de 2005, otorgada en la Notaría 28 de Bogotá, turno 2008-43087, 888 de la Notaría 32 de Bogotá, turno 2008-47091, y 1559 de 2008 de esa misma Notaría, turno 2008-77258, y del oficio 89 de enero 22 de 2008 del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, turno 2008-43090.

**QUINTO.-** Comuníquese el presente Auto al Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, para que obre como prueba dentro del proceso ejecutivo mixto 2005-0493 promovido por el BANCO POPULAR S.A. contra la ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Auto al Coordinador de la División Operativa de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona Centro, con el fin de que toda solicitud de expedición de certificados, documentos sujeto a registro o cualquier otra petición se remita a la respectiva Área Jurídica a fin de evitar tomar decisiones contrarias.

**SÉPTIMO.-** Este Auto rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no



AUTO

04 JUN 2009

( J-2019/2008 )

**“Por medio del cual se inicia actuación administrativa”**

proceden recursos en la vía Gubernativa (artículo 49 C.C.A.)

**OCTAVO.**- Fórmese el expediente correspondiente, debidamente foliado (artículo 29 C.C.A.)

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. 04 JUN 2009

**GLORIA INÉS PÉREZ GALLO**  
Registradora Principal

**FRANKLIN NÉNSTHIEL RODRÍGUEZ**  
Coordinador del Área Jurídica

Proyecto: Ribot Núñez N.  
J-2019/2008

119



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**Juzgado Veinte Civil Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, 24 de NOVIEMBRE de DOS MIL OCHO (2008)

Oficio No. 2888

Señor

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Ciudad

REL. EJECUTIVO MIXTO No. 05-0493

De BANCO POPULAR S.A.

VS ASOPEMINDE

Comunico a usted que mediante auto de fecha veintisiete (27) de octubre del corriente año, se dispuso oficiar a esa entidad, solicitándole se allegue al plenario copia legible del oficio por medio del cual, supuestamente se ordenó el levantamiento de la medida de embargo sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 600-146041, a la mayor brevedad posible, en atención a la gravedad de la situación presentada.-

Prociálase de conformidad.-

Atentamente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Secretario

20 [Firma] SE DEBITE POZ  
C2220 CERTIFICADO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## Juzgado Veinte Civil del Circuito

Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
BOGOTÁ D.C.

EL SECRETARIO

---

### HACE CONSTAR

Que en el proceso EJECUTIVO MIXTO N° 2005-0493 de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE", este Juzgado EN NINGÚN MOMENTO HA DISPUESTO LA CANCELACIÓN DEL EMBARGO RELACIONADO CON EL INMUEBLE DISTINGUIDO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA N° 50 C- 146041, ubicado en la Calle 39 Bis N° 14-79 de esta ciudad, por lo tanto EL OFICIO N° 89 DE FEBRERO 22 DE 2008, CON DESTINO A LA OFICINA DE REGISTRO DE II.PP. DE BOGOTÁ, COMUNICANDO EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO sobre el in mueble en mención, NO FUE EMITIDO POR ESTE DESPACHO.

Se expide en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de noviembre de dos mil ocho (2008), de conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintisiete (27) de octubre de esta misma anualidad.

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**

Secretario

MM  
7.817579  
NOV 26-08

107



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Veinte Civil Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N° 0340  
Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2009

Señor  
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS. ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DE  
MINDEFENSA

Informo a usted que este Juzgado y mediante proveído de fecha VEINTINUEVE (29) de enero de dos mil nueve (2009), se dispuso oficiar a esa entidad, informándole que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente, a efectos de que adopte las medidas administrativas pertinentes.-

De otro lado se requiere a esa entidad , a efectos de que informe sobre las resultas de lo peticionado en oficio No. 2888 del 24 de noviembre de 2008.-

Atentamente,

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretario,

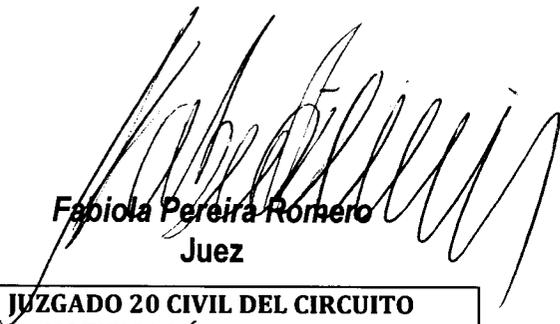
108

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo  
de dos mil diez (2010)

Por Secretaría, mediante oficio, suminístrese la información requerida por la Secretaría General de Inspecciones de Policía en la forma indicada en el escrito que precede.

Déjense las constancias del caso.

Cúmplase,

  
**Fabiola Pereira Romero**  
Juez

A.V.

<b>JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La providencia anterior se notificó por ESTADO Nº <u>12</u> de hoy <u>18 Marzo 2010</u> a la hora de las 8.00 A.M. El Secretario,
<u>Humberto Almonacid Pinto</u>

109



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Veinte Civil Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, VEINTITRES (23) de ABRIL de DOS MIL DIEZ (2010)  
Oficio No. 1027

Doctora

VILMA BOLIVAR C

SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

Ciudad

REF.: EJECUTIVO No. 05-0493

De BANCO POPULAR S.A.

Contra ASOPEMINDE

Comunico a usted que mediante auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil diez (2010), se dispuso dar respuesta a su comunicado de fecha 4 de marzo de 2010, informando que el señor LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO aún actúa como secuestre dentro del proceso de la referencia.

Igualmente le informo que el oficio 80 del 22 de enero de 2008 con destino a la oficina de Instrumentos Públicos no fue emitido por este Juzgado.-

Dentro del presente proceso se encuentra vigente la medida de embargo en el predio de matrícula inmobiliaria No. 50C-146041

Atentamente,

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**

Secretario

-7 MARZO 2010 SZ RECORTE  
POR COZZED CERTIFICADO

JUZG 20 CIVIL DEL CIRCUITO

110

11 ENE 19 48:28

RECIBIDO

Señora  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D. C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".  
RADICACIÓN No.2005-0493.

Como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, le solicito se sirva **REQUERIR** al señor **SECUESTRE** a fin de que rinda cuentas de la administración del inmueble que está a su cargo desde Noviembre 15 de 2007 e informe sobre su gestión como administrador del mismo, para lo cual le solicito se sirva señalarle un término perentorio.

Lo anterior, por cuanto hasta la fecha no obra en el expediente informe alguno en tal sentido no obstante estar obligado el auxiliar a rendir informes periódicos.

Señora Juez,

FABIO MELO HERNANDEZ  
T. P. No.17.979 del C. S. de la J.  
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

Handwritten mark consisting of three curved lines.

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete (7) de marzo de dos mil once (2011)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, y revisado el expediente, el Despacho dispone:

**Primero:** Por secretaria requiérase al secuestre para que preste la caución a que está obligado por ley y dé cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 20 de marzo de 2007 (Fl. 86), so pena de removerlo del cargo. Comuníquesele. (Arts. 683 689 y 599 del C. de P.C.)

**Segundo:** Igualmente, por secretaria requiérase al auxiliar de la justicia para que en el término de diez (10) días rinda los informes a que está obligado por ley so pena de removerlo del cargo. (Arts. 683 689 y 599 del C. de P.C.).

**NOTIFÍQUESE,**

**ORLANDO GILBERT FERNÁNDEZ MONTAÑÉZ**

Handwritten signature of Orlando Gilbert Fernández Montañéz.

Juez

A.V.

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTA  
D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación  
en ESTADO N° 10 de fecha  
12 MAR 2011

El secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

Handwritten signature of Humberto Almonacid Pinto.

Handwritten mark consisting of a checkmark-like shape.



  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL – DEL CIRCUITO – 020  
CR 10 No 14 22 DISO 10

112



Irás,  
ales y Eléctricas  
ecker - Perles  
e - Groza

Bogotá, D.C.

**TURA  
VENTA**

21141

~~28766~~

0000

8000

**ER**

**E**

4742

0958

0000

gún

114

Diseño e Impresión: GRAFIZZY Publicidad - Y/O Edwin Carrera - NIT. 79.738.340 - 5 - Tel.: 762 27 61

2073

DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA EN ADQUISICIONES EFECTUADAS POR RESPONSABLES  
DEL RÉGIMEN COMÚN A PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES O INSCRITAS EN EL RÉGIMEN

CLASIFICADO ART. 2 DEC. 522/2003

2077

DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA EN ADQUISICIONES EFECTUADAS POR RESPONSABLES  
DEL RÉGIMEN COMÚN A PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES O INSCRITAS EN EL RÉGIMEN  
SIMPLIFICADO. ART. 3 DEC. 522/2003.

116

810

REMISSION [ ]

2019MAY 11-

NET TOTAL

0000

5000

119

118

2083

DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA EN ADQUISICIONES EFECTUADAS POR RESPONSABLES DEL RÉGIMEN COMÚN A PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES O INSCRITAS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. ART. 3 DEC. 522/2003.

119

2105

DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA EN ADQUISICIONES EFECTUADAS POR RESPONSABLES  
DEL RÉGIMEN COMÚN A PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES O INSCRITAS EN EL RÉGIMEN

ALLEGEDLY  
VIOLATED  
C.A.P.

120

**FERRERERIA SEGURA**

**ERNESTO SEGURA B.**

NIT. 2.850.004-3 - IVA REGIMEN COMUN

ACTIVIDAD COMERCIAL 5219

FACTURACIÓN AUTORIZADA DIAN DEL No. A - 62.001 AL No. A - 88.000

121



**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

**Nº TU 17250**

CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común  
SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005





**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

**Nº TU 17020**

CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común  
SOMOS AUTORETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005





Cerrajería en general - Cambio de Guardas  
Servicio de Electricidad - Reparación de Estufas Eléctricas  
Todo en Ferretería - Artículos Eléctricos - Fluorescentes y Balastos

**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
LAVADORAS, NEVERAS Y CONGELADORES**

*Mercedes Casas León*

124  
Carrera 13A No. 34-18

Tels. 232 5695 - 320 3195

Bogotá, D.C. - Colombia

FACTURA  
DE VENTA

5178





**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

**Nº TU 17424**

**CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común  
SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005**





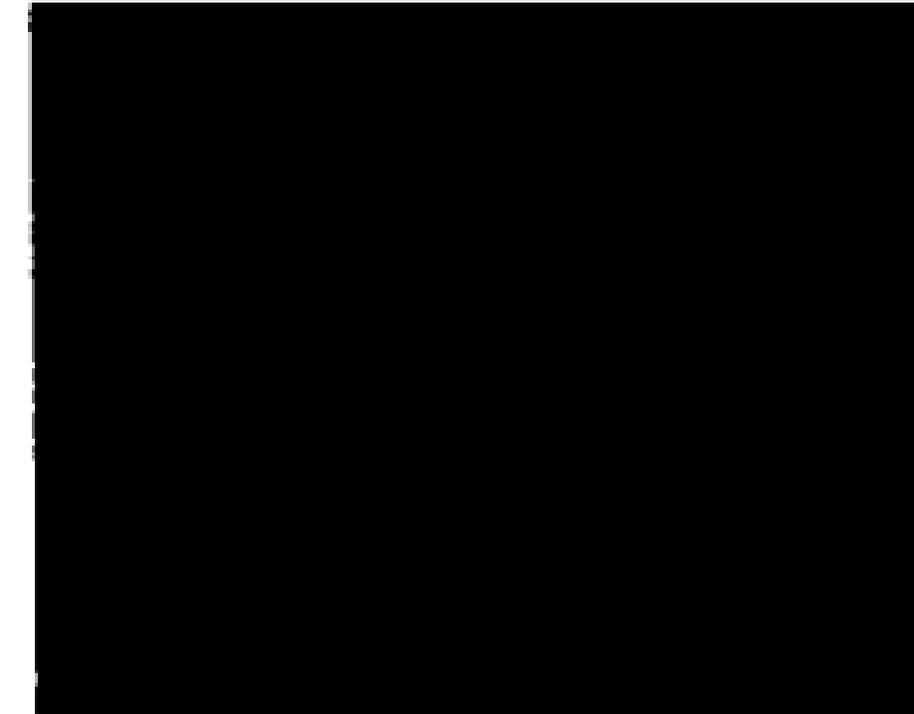
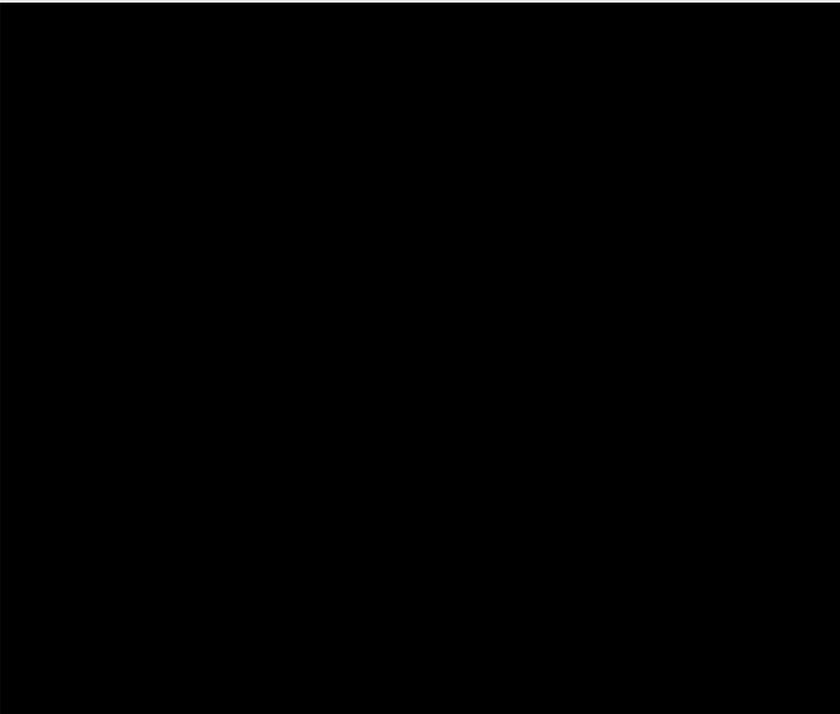
*Pintucolorama*  Ltda.



**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

No. CC04-13982

1207



821

129

2319

DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA EN ADQUISICIONES EFECTUADAS POR RESPONSABLES DEL RÉGIMEN COMÚN A PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES O INSCRITAS EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. ART. 3 DEC. 522/2003.

**FERRITERIA SEGURA**

**ERNESTO SEGURA B.**

NIT. 2.850.004-3 - IVA REGIMEN COMUN

ACTIVIDAD COMERCIAL 5219

130



Cerrajería en general - Cambio de Guardas  
Servicio de Electricidad - Reparación de Estufas Eléctricas  
Todo en Ferretería - Artículos Eléctricos - Fluorescentes y Balastos

**REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE  
LAVADORAS, NEVERAS Y CONGELADORES**

*Mercedes Casas León*

*Nit. 51.724.446-4 - Régimen Simplificado*

130  
Carrera 13A No. 34-18

Tels. 232-5695 - 320 3195

Bogotá, D.C. - Colombia

**FACTURA  
DE VENTA**

**5655**



**HOMECENTER**  
SODIMAC COLOMBIA S.A.

	Valor	Concepto		

133

# REITERIA VALOM

RUC No 60-33  
INCLOS: TELEFAX: 3 45 64 64  
OGOTA.D.C.

SUCURSAL

MONORTE No. 130-11  
2741234 FAX 6251478

**A DE VENTA  
28985**

ALOR TOTAL

19600

16886  
27024  
19600

NIT

Atipover

TELAS PLASTICAS

**IMPRESA**

12

GRAFICAS INCAT NIT 79 623 743-1 TEL 60 997 60

100

135



**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

**Nº TU. 18062**

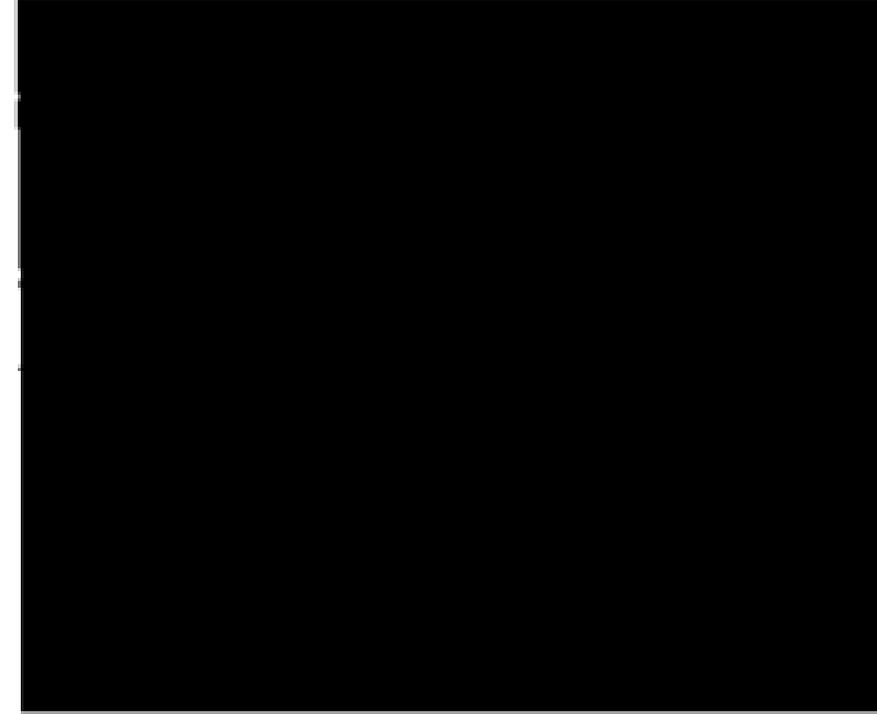
**CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común**

**SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005**

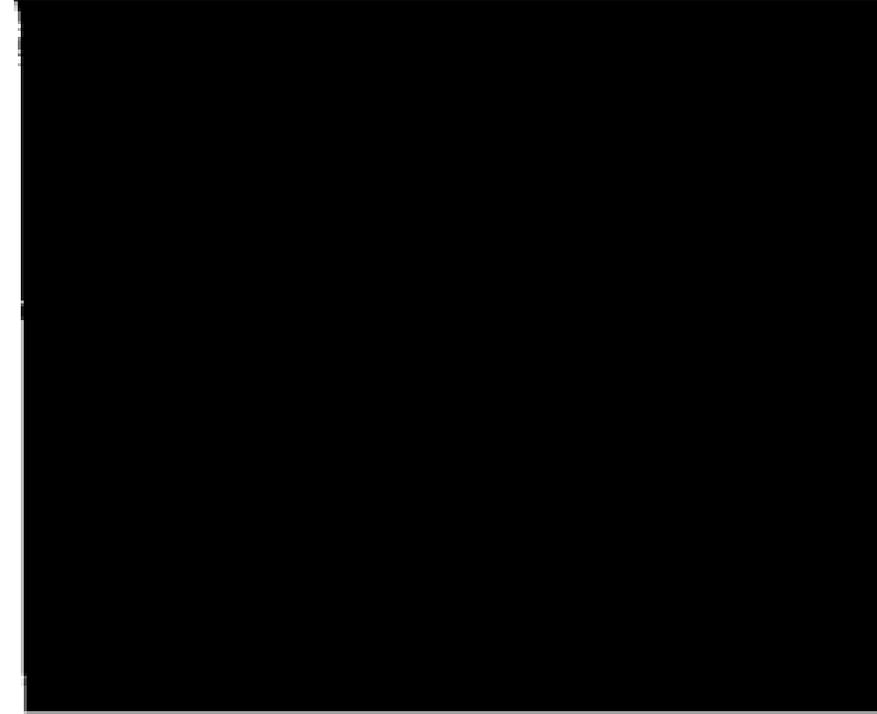
Facturas Autorizadas de TU-15001 a TU-20000 - Resolución DIAN 300000472376 de 2008/03/05



**Sistemas livianos y cubiertas  
Unidades para la construcción**



137



138



1

2020/11/15

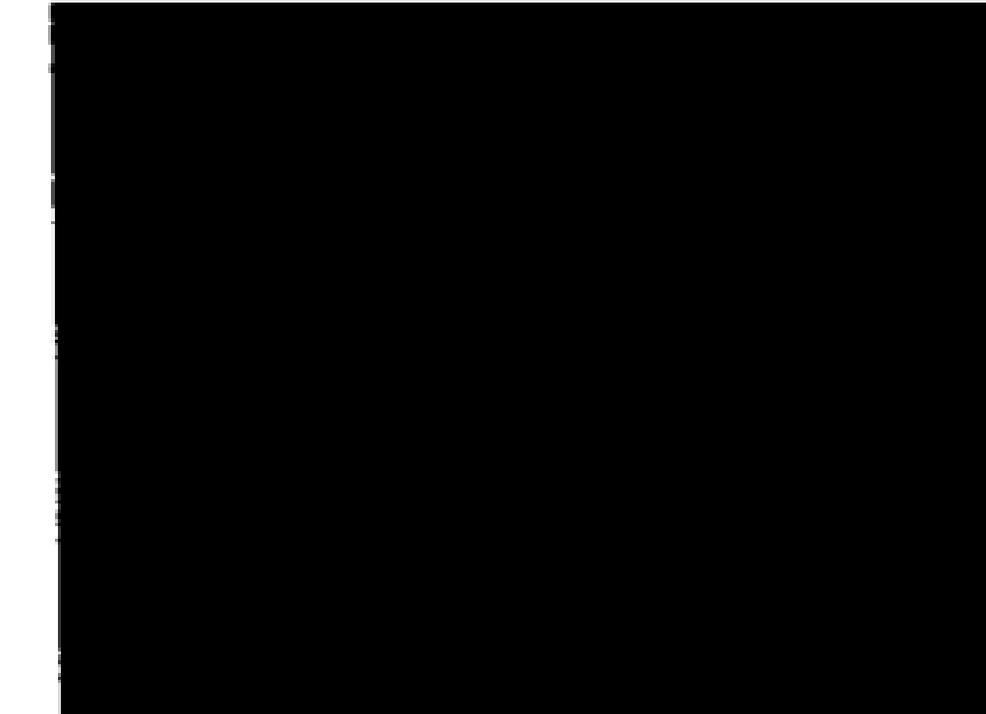
Ciudad	Pagado	Concep	Valor	Código	Asocio
--------	--------	--------	-------	--------	--------

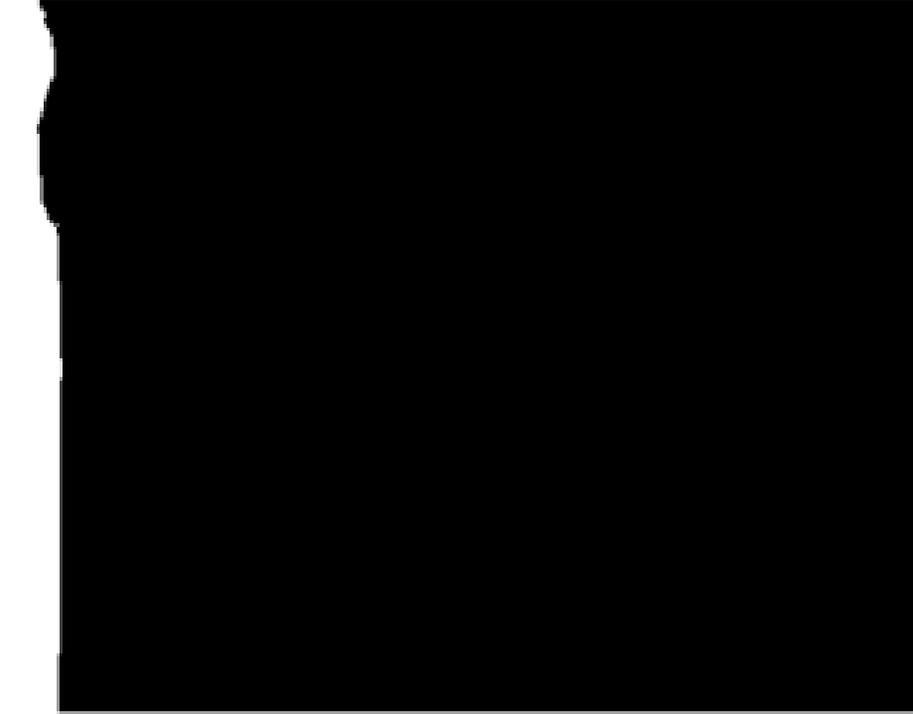
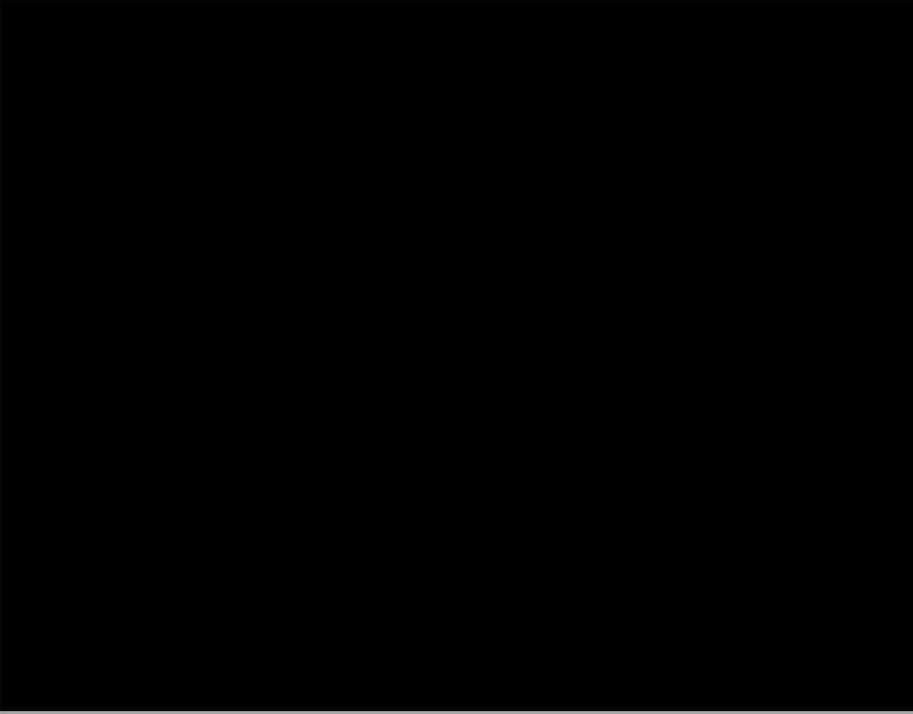
...

2020/11/15

Ciudad	Pagar	COM	Fi	Valc	Códc
--------	-------	-----	----	------	------

139





140



**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

**Nº TU 18952**

**CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común**

**SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005**

**Facturas Autorizadas de TU-15001 a TU-20000 - Resolución DIAN 300000472376 de 2008/03/05**



**Sistemas livianos y cubiertas  
Unidades para la construcción**



**FACTURA  
DE VENTA**

**Nº TU 19079**

CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común  
SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005  
Facturas Autorizadas de TU-15001 a TU-20000 - Resolución DIAN 300000472376 de 2008/03/05  
Actividad Económica: 4511 - Comercio al por mayor de cerámicas y azulejos





[REDACTED]





**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

**Nº TU 18314**

**CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común**

**SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005**

Facturas Autorizadas de TU-15001 a TU-20000 - Resolución DIAN 300000472376 de 2008/03/05





**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

**Nº TU 18294**

**CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común**

**SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005**

**Facturas Autorizadas de TU-15001 a TU-20000 - Resolución DIAN 300000472376 de 2008/03/05**

**Actividad Económica ICA 5141-1 Tarifa 6.9x1000- No Somos Grandes Contribuyentes**



**Sistemas livianos y cubiertas  
Unidades para la construcción**



**ACEGAL LTDA.**

**ACERO & DRYWALL**

ADN  
DB VENTAS-DI



# ACEGAL LTDA.

NIT 830.027.706-1 - REGIMEN COMUN

## ACERO & DRYWALL

CARRERA 25 No. 13-64/68 PBX 201 7411 FAX 201 9005  
E-mail: gerencia@acegalcolombia.com www.acegalcolombia.com  
PAI OQUEMAO

ACESCO   
ACERIAS DE COLOMBIA S.A.



*Ajoover*

Colombit 

 **CORPACERO**  
CORPORACION DE ACERO

**FIBERGLASS**

**ARKOS**  
SISTEMAS ARQUITECTONICOS

 **TECNOLOGIA S.A.**  
ALTA PROYECCION

**HunterDouglas®**

146



148

2320

DOCUMENTOS EQUIVALENTES A LA FACTURA EN ADQUISICIONES EFECTUADAS POR RESPONSABLES DEL RÉGIMEN COMÚN A PERSONAS NATURALES NO COMERCIANTES O INSCRITAS EN EL RÉGIMEN



**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

**Nº TU 18211**

CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común  
SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005

Facturas Autorizadas de TU-15001 a TU-20000 - Resolución DIAN 300000472376 de 2008/03/05





**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

**Nº TU 18186**

**CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común**

**SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005**

**Facturas Autorizadas de TU-15001 a TU-20000 - Resolución DIAN 300000472376 de 2008/03/05**

**Actividad Económica ICA 5141-1 Tarifa 6.9x1000- No Somos Grandes Contribuyentes**





CONCEALO RAMIREZ BUCANABRA

CI 4 46 70 SIOCORO

TEL. 2452406

MIT 21,322,029-0

IVA REGIMEN COMUN - No sujeta a interpretaciones del IVA

Cliente: CORPORACION EDU INDOAMERICANA

MIT/OL 600022076-6

MELGAR

Fecha OCT 23 2006

MELGAR Tel.

Vend. JESSICA CASTAÑEDA

152

**ALFAGRES S.A.®**

NIT 860.032.550-7

Avenida Caracas No. 35-55

Teléfono 331 1515

Bogotá, D.C. - Colombia

FACTURA CAMBIARIA DE  
COMPRAVENTA No.

**1139533**

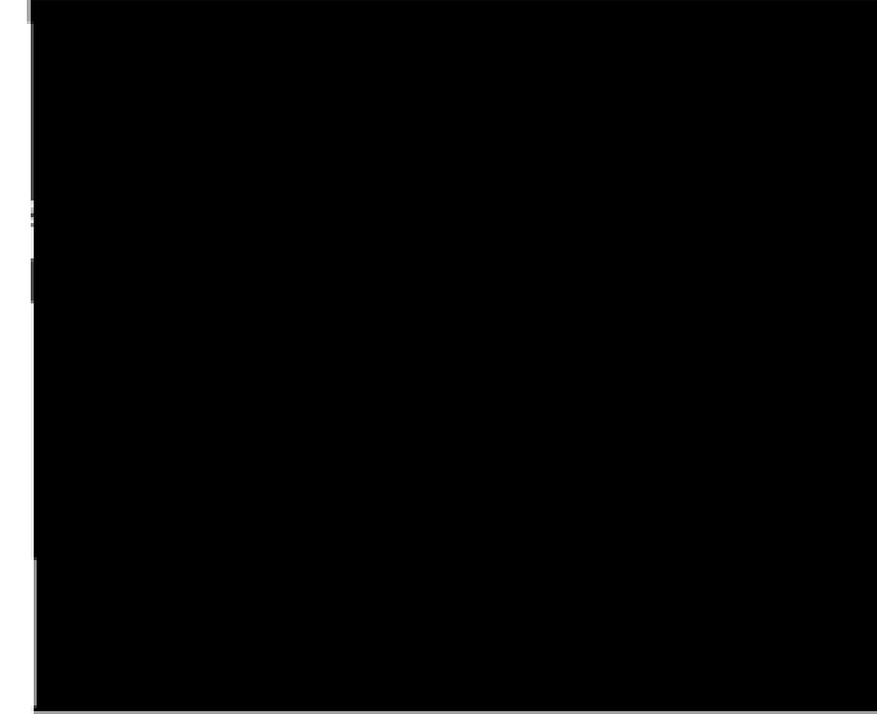
153

IN 2

1524



155



156

L No. A- 78000

: 2008/09/04

OMICILIO

LGRECO-LUMITON

11 - 232 02 42

ETA, D.C.

CAMBIARIA

APRAVENTA

69141

MON TOTAL

2800

✓

2800

LETRA DE CAMBIO

159

IMPRESO POR JESUS AUGUSTO ORTIZ PENA • NIT 19.423.907-1 • DE BTL • TELEFAX: 278 97 85

**HOME CENTER**

**HOME CENTER**  
SODIMAC COLOMBIA S.A.

REGIMEN COMUN DE IVA

158





**FACTURA CAMBIARIA  
DE COMPRAVENTA**

**Nº TU. 18705**

**CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común**

**SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005**

**Facturas Autorizadas de TU-15001 a TU-20000 - Resolución DIAN 300000472376 de 2008/03/05**



**COPIA**

AL No. A- 78000  
HA: 2008/09/04  
DOMICILIO  
ALGRECO-LUMITON  
581 - 232 0242  
GOTA, D.C.  
TRA CAMBIARIA  
OMPRVENTA

68047

vertical

VALOR	7.100	4.100	11.200	5.500	16.700				
-------	-------	-------	--------	-------	--------	--	--	--	--

IMPRESO POR JESUS AUGUSTO ORTIZ PEÑA • NIT 18423807-1 • DEBITO • TELEFAX: 278 97 85

VALOR  
A LA LETRA DE CAMBIO  
CICLO

162

2667  
Materiales Asopeminde  
Importadora y Comercializadora de Ferretería

**I S V A L**

Materiales casa  
Asopeminde.

Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137  
www.disval.com.co

a@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Régimen Común  
Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

163

adora y Comercializadora de Ferretería

**DISVAL**



Materiales trabajos  
ASOPeminde.

164

Av. Calle 19 No. 21-10  
PBX: 2019000-2371131-2371137  
[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)  
[disval.com.co](mailto:disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)  
Régimen Común

L-9  
2188

adora v Comercializadora de Ferrería

165

Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137

~~2-9~~  
1910.

166

L-9  
1763

167

# DERAS EL POSTE FERRETERIA

CALLB 50 No 20-34 3142655 3461650 TELEFAX 3105959 BOGOTA COLOMBIA

MADERA FINA Y ORDINARIA PARA CONSTRUCCION  
PISO TECHO TRIPLEX TABLEX MADEFLEX  
SERVICIO SIERRA CEPILLO,

JOC No 010

SERVICIO A DOMICILIO

MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TODO EN FERRETERIA

NUMERO CARRO	LA FECHA DE RR	7 348 670	EA CTIDA	FECHA	ENT 51 58 009 GLORIA PALACIO E
--------------	----------------	-----------	----------	-------	--------------------------------

$\frac{-9}{1762}$

168

# MADERAS EL POSTE FERRETERIA

CALLE 50 No 20-343142635 3461650 TELEFAX 3185959 BOGOTA COLOMBIA  
BOGOTA COLOMBIA

MADERA FINA Y ORDINARIA PARA CONSTRUCCION  
PISO TECHO TRIPLEX TABLEX MADEFLEX  
SERVICIO SIERRA CEPILLO,

15 días  
169

# DERAS EL POSTE FERRETERIA

CALLE 50 No 20-34 3142655 3461650 TELEFAX 3105959 BOGOTA COLOMBIA

MADERA FINA Y ORDINARIA PARA CONSTRUCCION  
PISO TECHO TRIPLEX TABLEX MADEFLEX  
SERVICIO SIERRA CEPILLO,  
MATERIALES DE CONSTRUCCION Y TODO EN FERRETERIA

DOC No 010

SERVICIO A DOMICILIO

NOMBRE: CORPORACION EDUCATIVA

NIT: 900022076

TEL: 3238760

A LA FECHA DEBE: 1,770,774

VENCE PAGO: 30/06/2000

FACTURA

FECHA

DIT 51.610.028-9 GLORIA PALACIO L.  
IVA REGIMEN COMUN

**GRAS EL POSTE FERRETERIA**  
CALLE 50 No 20-34 3142655 3461650 TEL/FAX 3105959 BOGOTA COLOMBIA  
No 010 SERVICIO A DOMICILIO

✓  
19  
1255

170

MADERA FINA Y ORDINARIA PARA CONSTRUCCION  
PISO TECHO TRIPLEX TABLEX MADEFLEX  
SERVICIO SIERRA CERVO

Ver  
145u

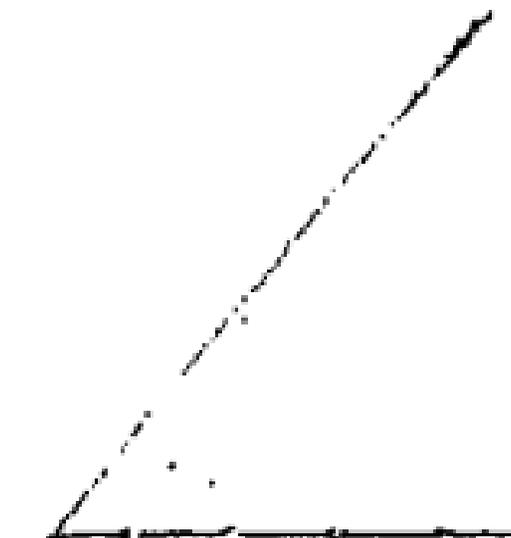
171

**JERAS EL POSTE FERRETERIA**

CALLE 50 No 20-34 3142655 3461650 TELEFAX 3105959 BOGOTA COLOMBIA

MADERA FINA Y ORDINARIA PARA CONSTRUCCION  
PISO TECHO TRIPLEX TABLEX MADEFLEX  
SERVICIO SIERRA PERU SA

172



158

174

**RAS EL POSTE FERRETERIA**

**MADERA FINA Y ORDINARIA PARA CONSTRUCCION**  
PISO TECNO TRON EX TA DE EX LA DE EX

175

29  
1246

178

1922

1638

1577

Importadora y Comercializadora de Ferretería

**DISVAL**



L-9  
2154

178

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Importadora y Comercializadora de Ferretería

**DISVAL**

L-9  
2155.



Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

www.disval.com.co

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Régimen Común

179

Importadora y Comercializadora de Ferretería

**DISVAL**



Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137  
[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común  
Actividad Económica 204- Tarifa 11.04



МАДГАДАС ...

L 7  
1899.

181

1828

Adora y Comercializadora de Ferretería



**I S V A L**

NIT. 830.035.734-1

LMP. LTDA



Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

www.disval.com.co

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES

SEÑORES:

ORDEN DE COMPRA

FACTURA

L-9  
2128

183

Importadora y Comercializadora de Ferretería

**I S V A L**

NIT. 830.035.734-1



Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137  
www.disval.com.co

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES

SEÑORES:

ORDEN DE COMPRA

10050



**BOGOTA**  
TEL. (091) 4228555

**GIRARDOT**  
TEL. (091) 8333787

**GIRARDOT  
VIA TOCAIMA**  
CEL. 3017549902

**MELGAR**  
TEL. (098) 2452686

**FUSAGASUGA**  
TEL. (091) 8734908

**IBAGUE**  
CEL. 3017550127

**BUCARAMANGA**  
TEL. (087) 6302121



ER

COLOMBIA S.A.  
800.242.106-2

DESCRIPCION

Valor 999

NUMERO ENTER  
ALMACEN SUR

SGDIMAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-2

CODIGO

DESCRIPCION

Valor

185

ER  
SODINAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-2  
DESCRIPCION Valor

ALMACEN SUR  
SODINAC COLOMBIA S.A.  
NIT 800.242.106-2  
CODIGO DESCRIPCION Valor

186



<b>BOGOTA</b> PBX (091) 4228555	<b>GIRARDOT</b> TEL (091) 8333787	<b>GIRARDOT VA TOCAIMA</b> CEL 3017549902	<b>MELGAR</b> TEL (098) 2452886	<b>FUSAGASUGA</b> TEL (091) 8734908	<b>IBAGUE</b> CEL 3017550127	<b>BUCHARAMANGA</b> TEL (097) 8302121
<b>CALI</b> TEL (092) 5247747	<b>MEDELLIN</b> TEL (094) 2835932	<b>PASTO</b> TEL (092) 7234463	<b>PASTO LAS MERCEDES</b> CEL 3017549719	<b>NEIVA</b> TEL (098) 8721521	<b>NEIVA ZONA INDUSTRIAL</b> TEL (098) 8734353	<b>VILLAVIENCO</b> TEL (098) 8628030

137

ACERO DE CONSTRUCCION, CONSTRUCCION LIVIANA, CUBIERTAS, HIERROS, LAMINAS, PERFILES, TRANSFORMADOS, TUBERIAS.  
FACTURA DE VENTA No.

CORP. EDUCATIVA INDOAMERICANA LTDA

10009665

**AGRES S.A.®**

NIT 860.032.550-7

Avenida Caracas No. 35-55

Teléfono 3 31 15 15

Bogotá D.C - Colombia

[www.alfa.com.co](http://www.alfa.com.co)

FACTURA DE VENTA No. 1603572

188



**CINDU**

**FACTURA  
DE VENTA**

**Nº TU 20109**

CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común  
SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2008

189  
Tiendas  
**UNICO**

**AGRES S.A.®**

NIT. 860.032.550-7

Avenida Caracas No. 35-55  
Teléfono 331 1515  
Bogotá, D.C. - Colombia  
[www.alfa.com.co](http://www.alfa.com.co)

**FACTURA DE VENTA No.**

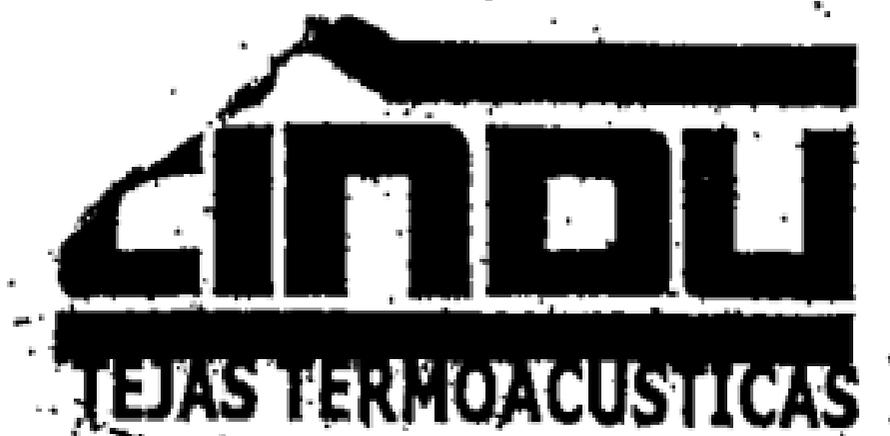
**1287108**

190

**FACTURA  
DE VENTA**

**Nº TU 20157**

191



CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común  
SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005

Facturas Autorizadas de TU-20001 a TU-25000 - Resolución DIAN 320000537474 de 2009/02/10  
Actividad Económica ICA 5141-1 Tarifa 6.9x1000- No Somos Grandes Contribuyentes



Sistemas livianos y cubiertas  
Unidades para la construcción

**ALFAGRES S.A.®**

NT. 860,032.550-7

Avenida Caracas No. 35-55

Teléfono 331 1515

Bogotá, D.C. - Colombia

[www.alfa.com.co](http://www.alfa.com.co)

**FACTURA DE VENTA No.**

**1281760**

770208199972

TORNILLO PANÉL YES

1,550 A

770391813305

TAPA TERMINAL WENG

2,900 A

770208199972

\*\*BOMBILLO AHORRAD

27,900 A

770208199972

\*\*BOMBILLO AHORRAD

27,900 A

770208199972

183

# Recibo Caja Menor

minerva 20-02

Ciudad	13 Día	01 Mes	2009 Año	No.
--------	-----------	-----------	-------------	-----

Según cualquier  
Ley aplicable

109

195

000.00	48,406,065.63
000.00	48,916,065.68
32.50	49,426,065.68
20.00	49,426,098.18
00.00	49,427,221.18
12.00	49,443.18
OS	49,443.18



# FACTURA DE VENTA

Nº TU 20065

CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común.  
 SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/08/2005  
 Facturas Autorizadas de TU-20001 a TU-25000 - Resolución DIAN 320000537474 de 2009/02/10  
 Actividad Económica ICA 5141-1 Tarifa 6.9x1000- No Somos Grandes Contribuyentes



Sistemas livianos y cubiertas  
 Unidades para la construcción

SECRET

161

SECRET

[REDACTED]

[REDACTED]

**HOME CENTER**  
ALMACEN DORADO

**HOME CENTER**  
SODIMAC COLOMBIA S A

*19*

198



**FACTURA  
DE VENTA**

**Nº TU 20238**

**CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común**





**FACTURA  
DE VENTA**

**Nº TU 20264**

**CINDU ANDINA LTDA. NIT: 800.162.451-5 - IVA Régimen Común**  
**SOMOS AUTORRETENEDORES - Resolución No. 08217 de 09/09/2005**



**CRGO**  
**S.A.**

**BOGOTA**  
PBX (001) 4226566

**CALI**  
TEL.(092) 5247747

**GIRARDOT**  
TEL.(091) 6333787

**MEDELLIN**  
TEL.(094) 2635932

**GIRARDOT  
VIA TOCAMA**  
CEL. 3017549902

**PASTO**  
TEL.(092)7234463

**MELGAR**  
TEL (096) 2452686

**PASTO  
LAS MERCEDES**  
CEL. 3017549719

**FUSAGAYUGA**  
TEL (091) 6734908

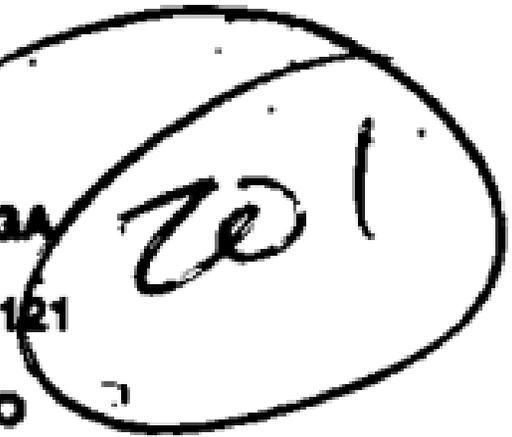
**NEIVA**  
TEL.(098) 6721521

**IBAGUE**  
CEL. 3017550127

**NEIVA  
ZONA INDUSTRIAL**  
TEL.(096) 6734358

**BUCARAMANGA**  
TEL. (097) 6302121

**VILLAVIENCIO**  
TEL.(098) 6628030



**ALFAGRES S.A.®**  
NIT 860.032.550-7

Avenida Caracas No. 35-55  
Teléfono 3 31 15 15  
Bogotá D.C - Colombia  
[www.alfa.com.co](http://www.alfa.com.co)

FACTURA DE VENTA No. 1541547

*ADZ*

el client.

operando

**ALFA ROMEO S.A.**<sup>®</sup>  
NIT 860.032.550-7

Avenida Caracas No. 35-55  
Teléfono 3 31 15 15  
Bogotá D.C - Colombia  
[www.alfa.com.co](http://www.alfa.com.co)

FACTURA DE VENTA No. 1531911



**RES S.A.**

NIT 860.032.550-7

Aracas No. 35-55

3 31 15 15

D.C - Colombia

alfa.com.co

**DATOS DE ENTREGA**

**PEDIDO(S)**

0051240915

**ENTREGA**

81607391

**DATOS DE DESPACHO**

Tipo de transacción:

Entrega Residencial

*Vol*



Fecha: 12/15/11  
Hora: 12:15 31  
Tiquete No.: CH11-I-EF-629743  
Cliente: PARTICULAR  
Categoría: I  
Valor: \$ 7.300,00  
LUBRIGOL  
Compañía: S.A. de C.V. de los Hornos



COMERCIAL VARE LERIGO  
CATEGORIA 1  
CLIENTE PARTICULAR  
TIQUETE NO. CH1-1-EF-629743  
VALOR \$ 1.300,00

Horas : 11:10  
*[Handwritten Signature]*  
Usuario: LURREGO

INDUSTRIAS METALICAS

Hechura de Puertas



1000

2010

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**

NIT 830.035.734.1



Armstrong  
Multiple System Products  
1994-2011

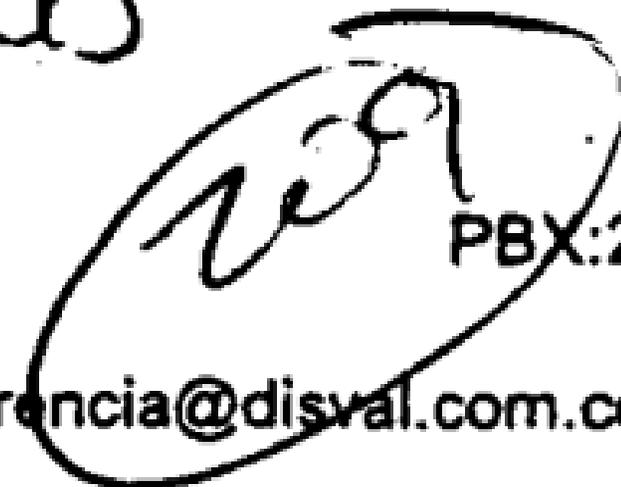


**BELZONA**



GORE  
Quality Technology

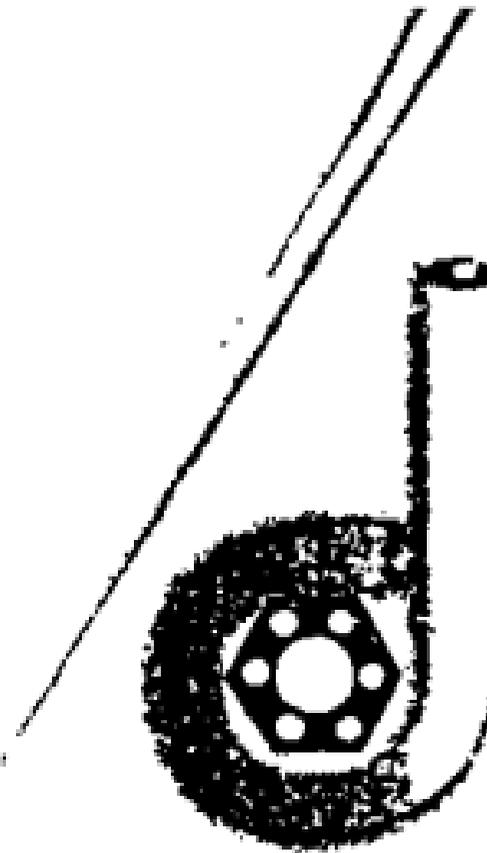
30 días



Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137  
[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Régimen Común  
Actividad Económica 204- Tarifa 11.04



V-9  
3802

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**I S V A L**

NIT 830 035 734-1



**Armstrong**  
Multiple System Solutions  
SINCE 1875



Creative Technologies  
Worldwide

**BELZONA**

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

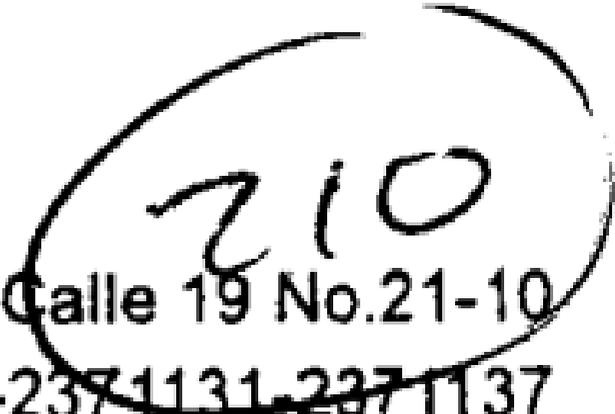
[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

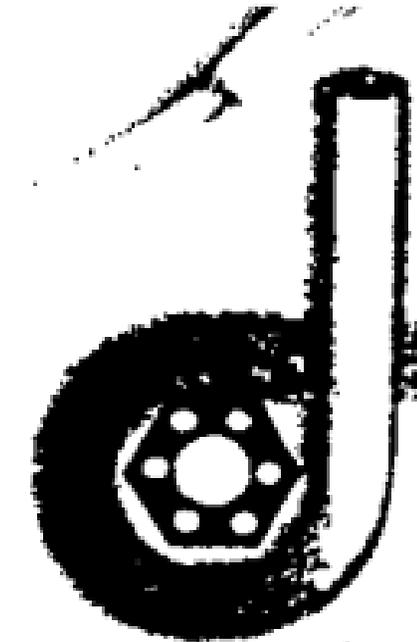
[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES





ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**

NIT. 830 035 734-1



**Armstrong**  
Multiple System Solutions  
1984 - 1991 - 1992



Corporation

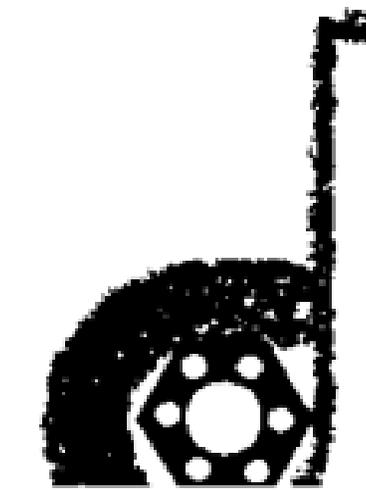


gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Régimen Común  
Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137  
www.disval.com.co

(211)



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**

$\frac{L-9}{3505}$



**Armstrong**

Water Control Solutions  
1924 - 2011



**BELZONA**

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No. 21-10

PBX: 2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

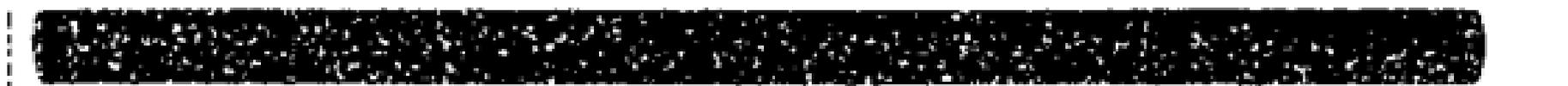
Régimen Común

212



1-9  
3086

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS



**D I S V A L**



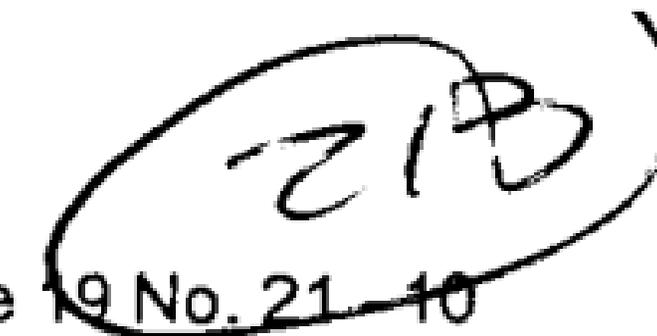
gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No. 21-10

PBX: 201 9000 - 237 1131 - 237 1137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

Régimen Común



L-9  
3369.

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**I S V A L**



gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No. 21 - 10  
PBX: 201 9000 - 237 1131 - 237 1137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204 - Tarifa 11.04

214



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**D I S V A L**

L9  
3207



gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No. 21 - 10

PBX: 201 9000 - 237 1131 - 237 1137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

Régimen Común

215

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

---

**I S V A L**



Page 20 of 25

216

Av. Calle 19 No. 21 - 10  
PBX: 201 9000 - 237 1131 - 237 1137  
[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)  
[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)  
Régimen Común  
Actividad Económica 204 - 7 - 11

Importadora y Comercializadora de Ferretería

**DISVAL**



Creative Technologies  
Workshop



**Armstrong**

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04



Importadora y Comercializadora de Ferrería

**I S V A L**



**Armstrong**

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204 - Tarifa 11 04



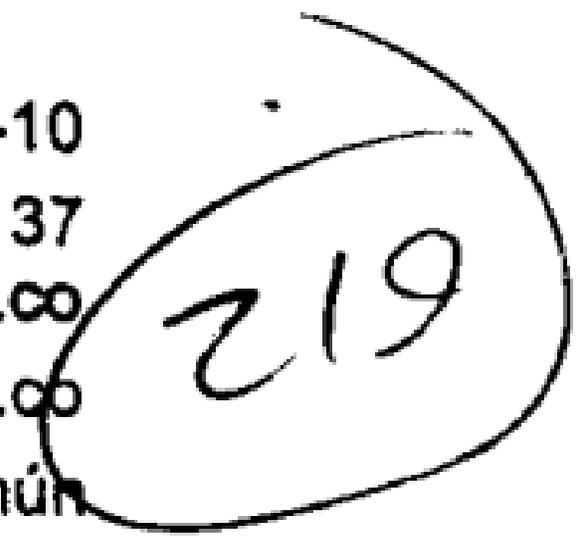
Importadora y Comercializadora de Ferretería



Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137  
[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común  
Actividad Económica 204- Tarifa 11.04



FACTURA DE VENTA No. 2218261

222

*Los por fuera del plazo es...*  
*...de o producción.*  
*ador.*  
*nal deberá ser sufr...*

división.

fuera del plazo estipulado

**ALFA** S.A.®  
NIT 860.032.550-7

Avenida Caracas No. 35-55  
Teléfono 3 31 15 15  
Bogotá D.C - Colombia  
[www.alfa.com.co](http://www.alfa.com.co)

FACTURA DE VENTA No. 2217027

720

  
**ALFAGRES S.A.**®  
NIT 860.032.550-7  
Avenida Caracas No. 35-55  
Teléfono 3 31 15 15  
Bogotá - C - Colombia  
www.alfagres.com.co

Reimpresión

Fecha: 08.10.2010      Hora: 10:37:30

222

PEDIDO N°      51918463

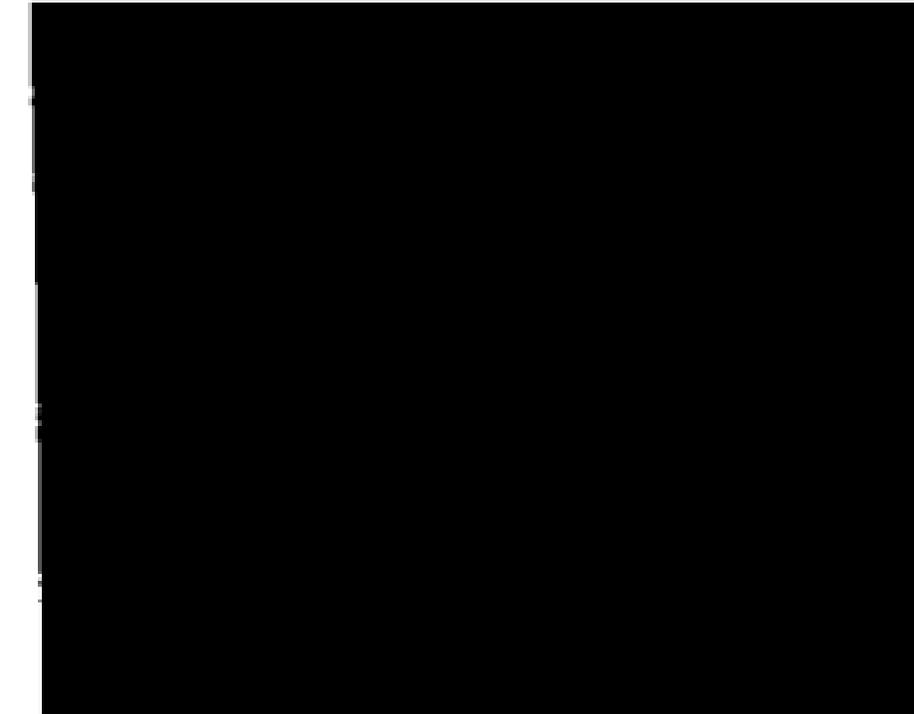
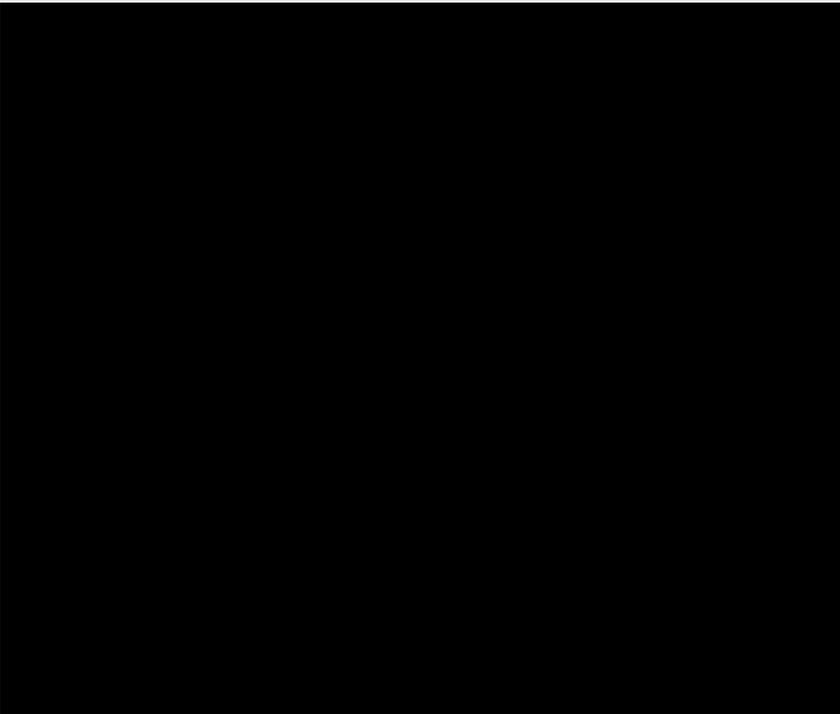
**AGRES S.A.®**

NIT 860.032.550-7

Avenida Caracas No. 35-55  
Teléfono 3 31 15 15  
Bogotá D.C - Colombia  
[www.alfa.com.co](http://www.alfa.com.co)

FACTURA DE VENTA No. 2068755

222



**ALFAGRES S.A.®**

NIT 860.032.550-7

Avenida Caracas No. 35-55  
Teléfono 3 31 15 15  
Bogotá D.C - Colombia  
[www.alfa.com.co](http://www.alfa.com.co)

FACTURA DE VENTA No. 2168715

822

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**



**Armstrong**  
Intelligent System Solutions  
STEAM - AIR - HOT WATER



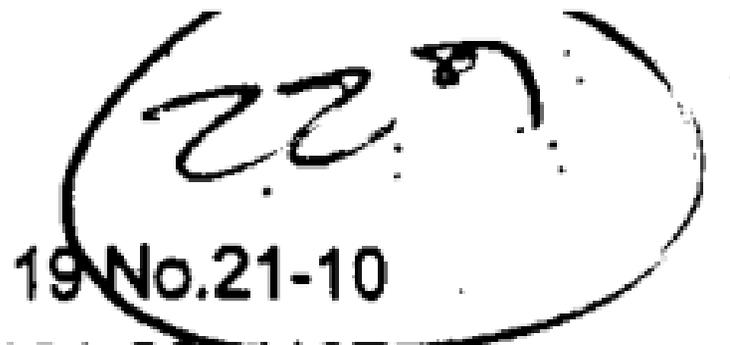
gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

www.disval.com.co

Régimen Común





ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**

NIT. 830.035.734-1



**Armstrong**  
Intelligent System Solutions  
STEAM - AIR - HOT WATER



**BELZONA**



Creative Technologies  
Worldwide

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

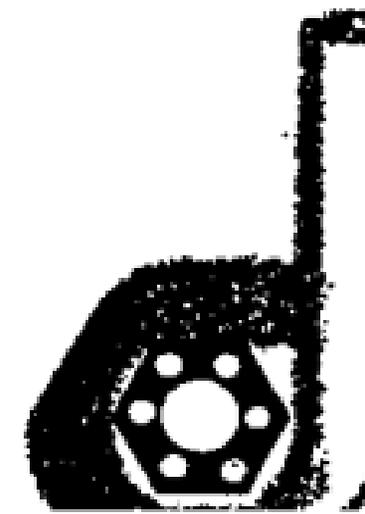
[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**



**Armstrong**

Managers Systems Solutions  
1984 - 2011

  
**BELZONA**

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

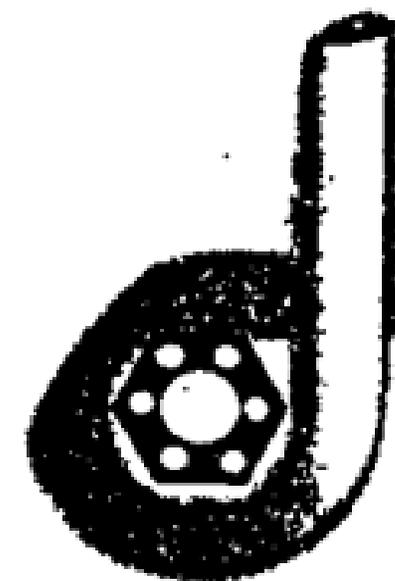
Av. Calle 19 No. 21-10

PBX: 2019000-2371131-2371137

www.disval.com.co

Régimen Común

229



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**

NIT 920.025.724.1



**Armstrong**  
Intelligent System Solutions  
STEAM - AIR - HOT WATER



**BELZONA**



gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Régimen Común

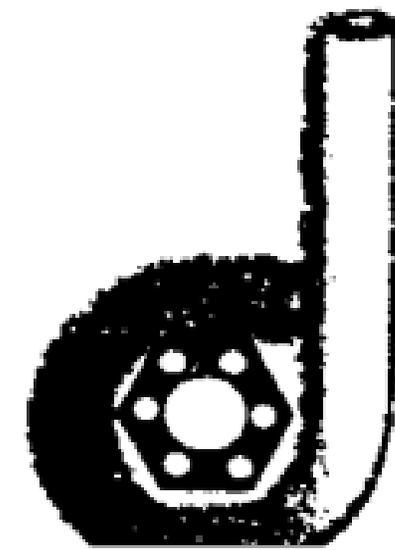
Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

Av. Calle 19 No. 21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

www.disval.com.co

230



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**



**Armstrong**  
Water System Solutions  
EST. 1902



  
**BELZONA**

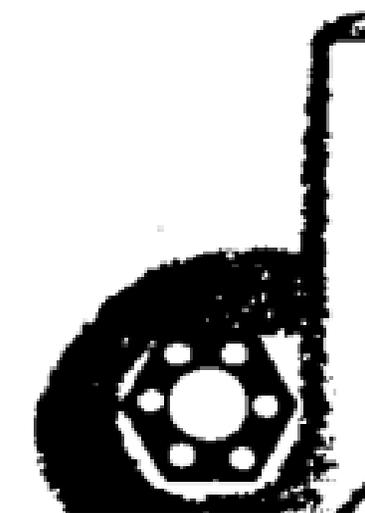
gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

Régimen Común



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**



**Armstrong**  
Intelligent Systems Solutions  
EST. 1952 - INC. - NOT INVENTED



  
**BELZONA**

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

www.disval.com.co

Régimen Común

232

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**

NIT 830 035 724 1



Armstrong  
Independent System Solutions  
1988 - 2011



**BELZONA**

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No. 21-10

PBX: 2019000-2371131-2371137

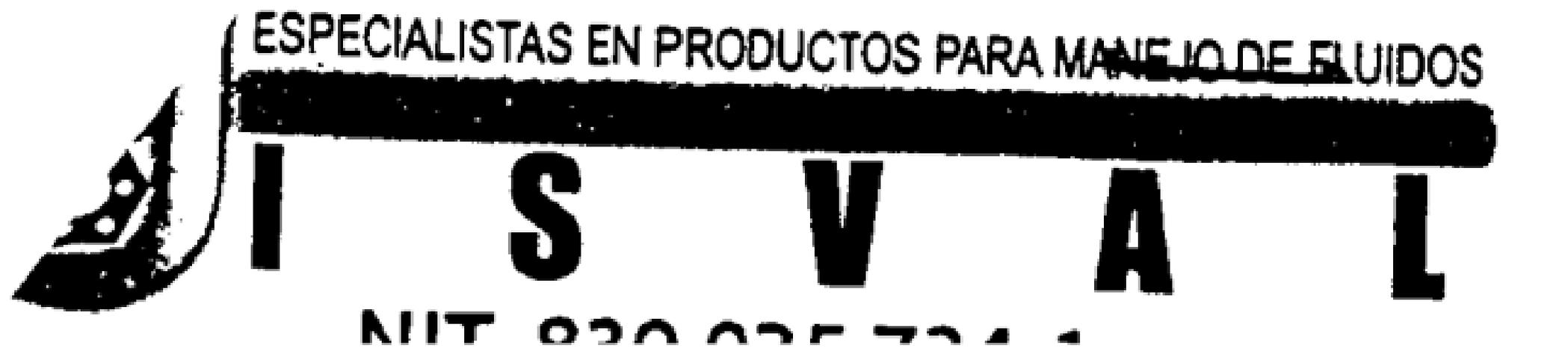
www.disval.com.co

Régimen Común

Actividad Económica 2011-12-11-11-11-11

233

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS



**DISVAL**

NIT 920.025.724



50000

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Régimen Común  
Actividad Económica 204- Tarifa 11.01

Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137  
www.disval.com.co



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**



**Armstrong**  
Water Treatment Solutions  
1946 - 2011



**BELZONA**

50 014

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

235



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**



**Armstrong**  
Water Systems Division  
1954 - 1997 1998



**BELZONA**

su caso

Av. Calle 19 No.21-10

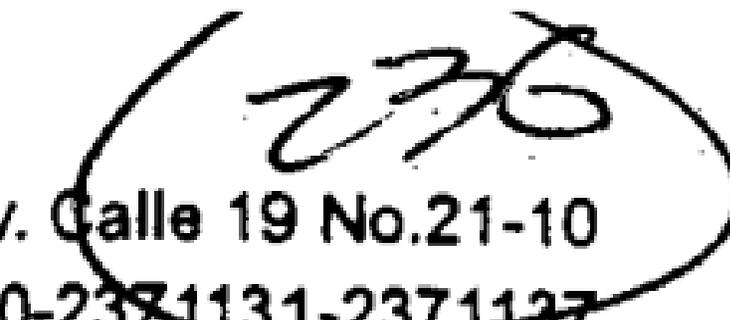
PBX:2019000-2371131-2371137

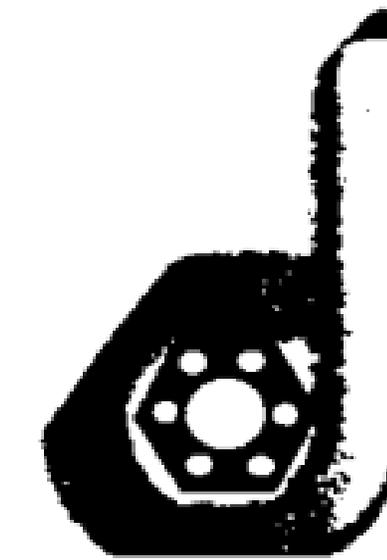
[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04





ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**



**Armstrong**  
Multiple System Solutions  
17800 - 408 - 1000 0000



**BELZONA**



Av. Calle 19 No.21-10

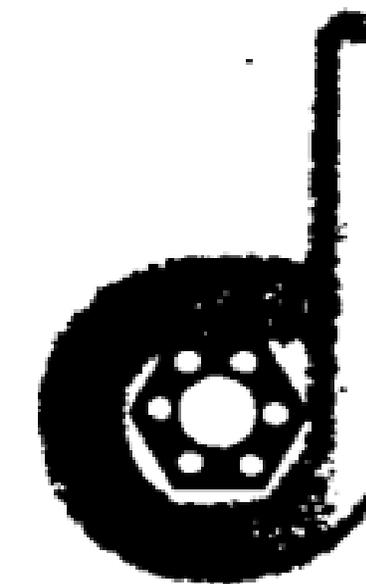
PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**D I S V A L**



**Armstrong**  
Intelligent System Solutions  
17840 - 408 - 1001 - 1000



**BELZONA**



Av. Calle 19 No.21-10

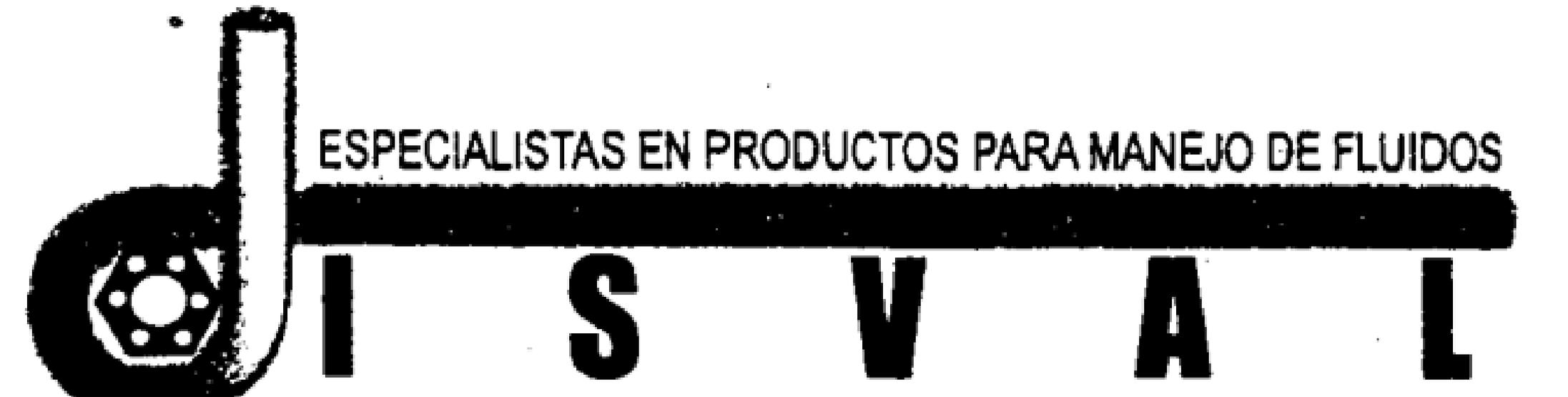
PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11 04



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS



**Armstrong**  
Multiple System Solutions  
1988 - 2011



Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**D I S V A L**



**Armstrong**  
Sistemas de Control de Fluidos



**BELZ**

¡PAGUI ESTE FACTIVO  
CON LAS OTRAS

11 / Agosto / 10

240

Calle 19 No.21-10

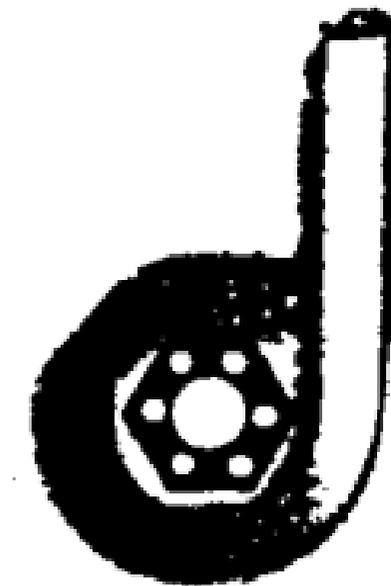
1-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[era@disval.com.co](mailto:era@disval.com.co)

Régimen Común

204. Tarifa 11 04



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**

NIT. 830.035.734-1



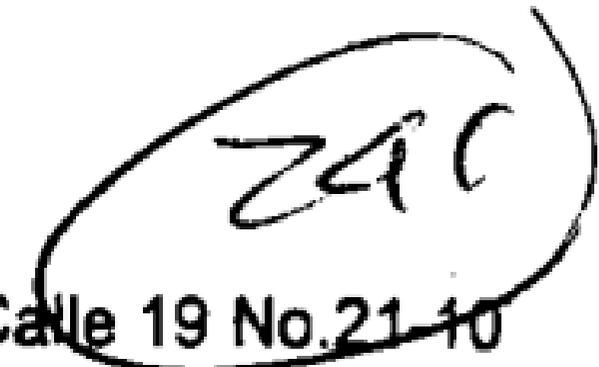
**Armstrong**  
Water and System Solutions  
1986 - 2011



**GORE**  
Creative Technologies  
Memphis



**BELZONA**



Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**I S V A L**

NIT 830 025 724 4



**Armstrong**  
Intelligent System Solutions  
STEAM - AIR - HOT WATER



**BELZONA**

242

Av. Calle 19 No. 21 - 10

PBX: 201 9000 - 237 1131 - 237 1137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204 - Tarifa 11.04



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**



**Armstrong**  
Intelligent System Solutions  
STEAM - AIR - HOT WATER



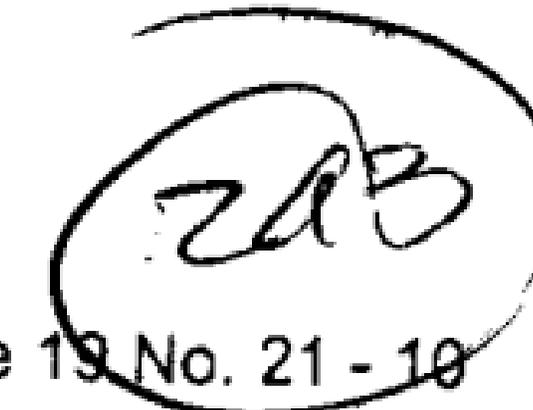
**BELZONA**

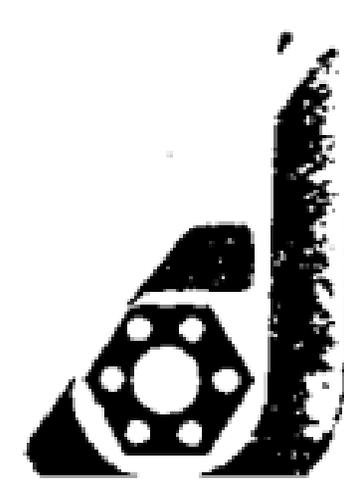
gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No. 21 - 10  
PBX: 201 9000 - 237 1131 - 237 1137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

Déjame Contarte





ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**I S V A I**



**Armstrong**  
Intelligent System Solutions  
STEAM - AIR - HOT WATER



**BELZONA**

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

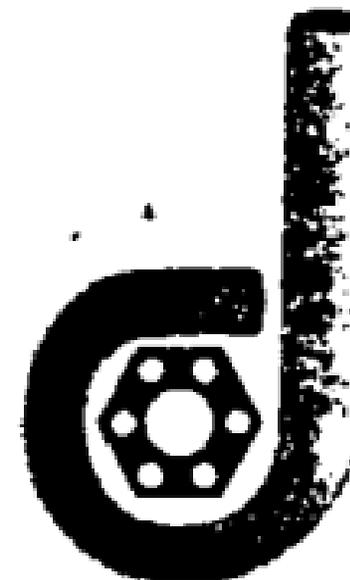
Av. Calle 19 No. 21 - 10

PBX: 201 9000 - 237 1131 - 237 1137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

Régimen Común

204



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**



gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No. 21 - 10

PBX: 201 9000 - 237 1131 - 237 1137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204 - Tarifa 11.04

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Importadora y Comercializadora de Ferretería

**DISVAL**



gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

*216*

Importadora y Comercializadora de Ferretería

**DISVAL**



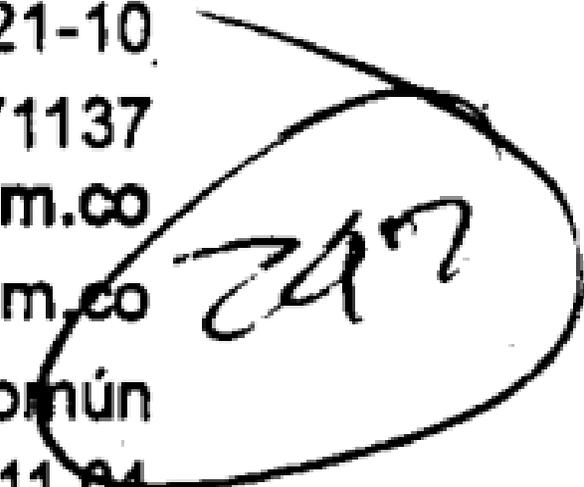
**Armstrong**

Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137  
[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04



Portadora y Comercializadora de Ferretería

**DISVAL**



**Armstrong**

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

248

Importadora y Comercializadora de Ferrería

**DISVAL**

NIT 920025724-1



**Armstrong**  
Intelligent System Solutions  
17844 - 404 - 1007 10000

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

249

Importadora y Comercializadora de Ferretería

**DISVAL**



Creative Technologies  
Membrane



Armstrong  
Multiple Systems Solutions

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04



*yes*  
SPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**

NIT. 830.035.734-1



Armstrong  
Multiple System Solutions  
Water - Air - Gas



**BELZONA**

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

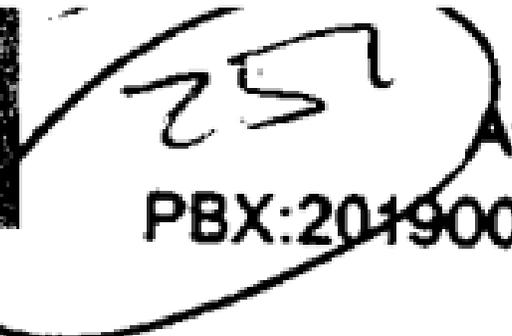
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES

DISVAL IMP Ltda.

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

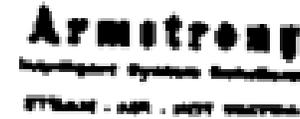
www.disval.com.co



Importadora y Comercializadora de Ferrería

**I S V A L**

NIT. 830.035.734-1



Av. Calle 19 No.21-10

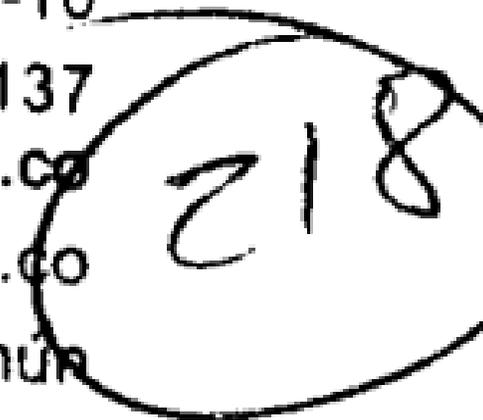
PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

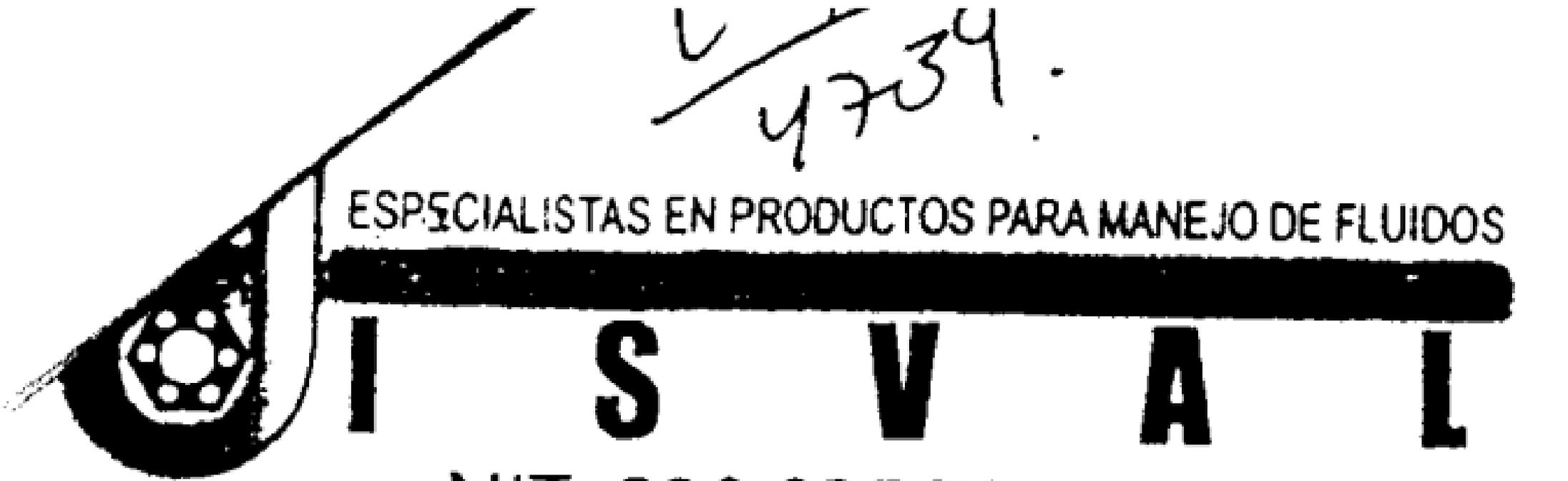
[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04



✓  
4734



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**D I S V A L**

NIT 830 035 734-1



Armstrong



Correa Tecnología

**BELZONA**

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

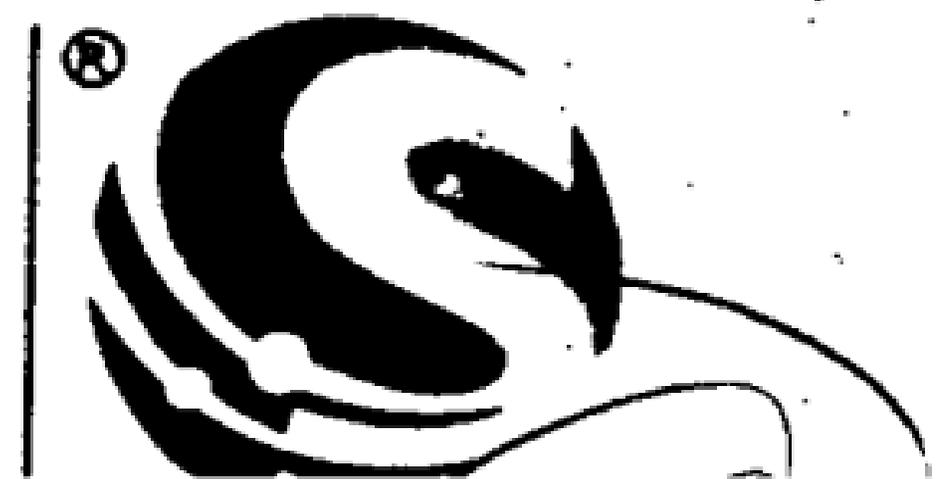
[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

LA FACTURA:			FECHA VENCIMIENTO			FACTURA DE VENTA
A	MES	AÑO	DA	MES	AÑO	
20	1	2011	0	2	2011	Nº 1649

SISTEMAS DIGITALES  
DE SEGURIDAD Ltda.



SPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

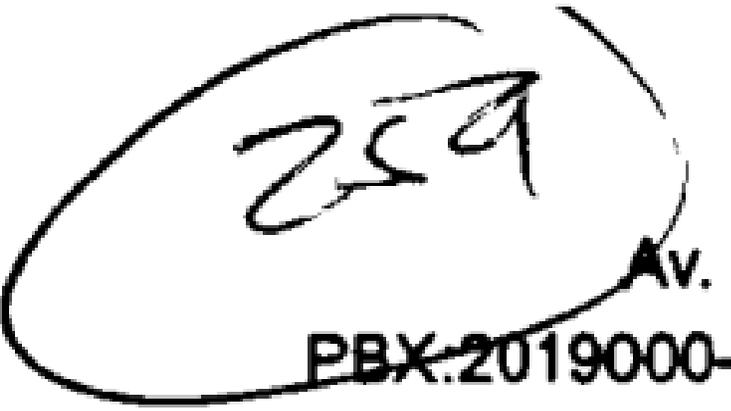
**DISVAL**



**Armstrong**  
Multiple Brands Available  
1980 - 2010



**BELZONA**



DISVAL IMP Ltda.

Av. Calle 19 No.21-10

~~PBX:2019000-2371131-2371137~~

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204 - Tarifa 11 04

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**



**Arnstroem**  
Filtración Líquida y Gaseosa  
1980 - 1981 - 1982 - 1983



**BELZONA**



DISVAL IMP Ltda.

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común



ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**D I S V A L**

NIT. 830.035.734-1



256

DISVAL IMP Ltda.

Av. Calle 19 No.21-10

PBX.2019000-2371131-2371137

www.disval.com.co

gerencia@disval.com.co - cartera@disval.com.co

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES NI AUTORRETENEDORES

SEÑORES:  
**CORPORACION EDUCATIVA**

ORDEN DE COMPRA

FACTURA  
NID 16661

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**DISVAL**

NIT. 830.035.734-1



DISVAL IMP Ltda.

Av. Calle 19 No.21-10

PBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS

**I S V A L**

NIT 830 035 724-1



**Armstrong**  
Water Control Systems  
1954 - 1955 - 1956



  
**BELZONA**



DISVAL IMP Ltda.

Av. Calle 19. No.21-10

BBX:2019000-2371131-2371137

[www.disval.com.co](http://www.disval.com.co)

[gerencia@disval.com.co](mailto:gerencia@disval.com.co) - [cartera@disval.com.co](mailto:cartera@disval.com.co)

Régimen Común

Actividad Económica 204- Tarifa 11.04

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS



Pago 30 días

259

Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137

ESPECIALISTAS EN PRODUCTOS PARA MANEJO DE FLUIDOS  
**DISVAL**



**BEIZONA**

Pago 30 días

260

Av. Calle 19 No.21-10  
PBX:2019000-2371131-2371137  
www.disval.com.co

gerencia@disval.com.co - Cartera@disval.com.co

Señor

JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO

11 ABR -8 P 3:43

261

RECIBIDO

PROCESO: No.2005-0493 EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR

CONTRA: ASOCIACION DE PENSIONADOS DE MINDEFENSA ASOPEMINDE

**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO** en mi calidad de secuestre nombrado y posesionado dentro del proceso de la referencia, con todo respeto al señor juez me permito presentar en 148 folios facturas de arreglos que se le han hecho al inmueble de la Calle 39 Bis No. 14-79 y con matricula inmobiliaria No. 50C146041 de la oficina de registro de instrumentos PUBLICOS Y PRIVADOS el inmueble se encuentra arrendado desde el día 1 de agosto del año 2008 a la corporación educativa **INDUAMERICANA LTDA.** La que a hecho a mas de cuidar el inmueble y de no permitir que sea invadido como lo han tratado de hacer personas aparentando la calidad de dueños sin serlo hasta el punto que me han amenazado por no entregarles el inmueble.

En la oportunidad procesal presentare un informe detallado junto con sus consignaciones donde aparece todos los arreglos que se le han hecho al inmueble ya que este se encontraba totalmente deteriorado y sin servicios como los dejo la demandada **ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DE MINDEFENSA ASOPEMINDE.**

En cuanto a lo de la póliza ordenada por su mismo despacho me permito manifestar que en cuaderno No. 2 del folio 95 aparece la póliza exigida por su mismo despacho por un valor de **Millón quinientos mil pesos (\$1.500.000).**

Atentamente,



**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**

C.C.No. 19.220.599. de Bogotá

**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá, cinco (05) de mayo de dos mil once (2011)

Tenga en cuenta el secuestre LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO que lo consignado en su escrito radicado el 8 de abril del cursante año, no constituye una rendición de cuentas de su gestión.

Así las cosas POR ULTIMA VEZ se le requiere para que en el término improrrogable de diez (10) días rinda cuentas comprobadas de su administración, indicando y acreditando los dineros que ha consignado a este despacho y para el presente asunto por concepto de arrendamiento del inmueble cautelado, así mismo cuál es el canon de arrendamiento por el que se dio en tenencia el bien con sus debidos soportes; de igual manera debe acreditar un registro contable de ingresos y egresos debidamente soportados.

Librese oficio y remítase por la secretaria de manera directa por correo certificado.

**NOTIFÍQUESE**

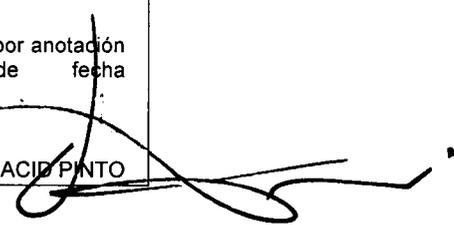
-2-

  
**ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ**

Juez

ezd

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.			
La providencia anterior es notificada por anotación			
en estado	No	16	de fecha
El Secretario, HUMBERTO ALMONACID PINTO			





REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**Juzgado Veinte Civil Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
**BOGOTÁ D.C.**

OFICIO No. 2237  
BOGOTÁ 30 de Agosto de 2011

Señor  
**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**  
CALLE 9 A No.69 B - 05  
BOGOTÁ

REF: Proceso No. 11001 31 03 020 2005 00493 00  
De: BANCO POPULAR S.A.  
Contra: ASOPEMINDE

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de comunicarle que por auto calendado cinco (5) de mayo de dos mil once (2011), se ordeno oficialre **POR ULTIMA VEZ** a fin, en el término improrrogable de diez (10) días se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión, indicando y acreditando los dineros que ha consignado a este despacho y para el presente asunto por concepto de arrendamiento del inmueble cautelado, deberá indicar cuál es el canon por el que se dio en tenencia el bien con sus debidos soportes, acreditar un registro contable de ingresos y egresos debidamente soportados.

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretario

21 SEPT. 2011 SE DEHATE POR  
COZZEO CERTIFICADO

RECIBI  
OCTUBRE 4/2011

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2012.- Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo **No. 1003-07**, informando que el Grupo Liquidador de la Dirección Ejecutiva dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

El Secretario,

  
**JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil doce (2012)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

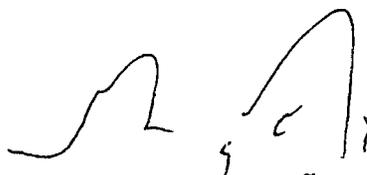
Revisada la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante a folio 200 del plenario, encuentra el despacho que la misma no se encuentra ajustada ni acorde con el mandamiento de pago librado; en primer lugar, porque se liquidaron intereses de mora sobre el capital correspondiente a la indemnización por despido injusto que no fueron reconocidos o decretados en la respectiva orden de pago ejecutiva, y, en segundo lugar, por que se encuentran mal liquidados los intereses moratorios aplicados a la suma de \$15.300.000, que corresponde a la indemnización moratoria del artículo 65 del CST.

Así las cosas, el despacho modifica la liquidación del crédito presentada a la suma de **\$53.458.878,55**, según liquidación practicada por el Grupo Liquidador de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca, visible a folio 202 del expediente.

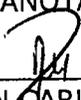
En firme la presente providencia, ingrese el expediente nuevamente al despacho para continuar con el trámite pertinente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
**ARIEL ARIAS NUÑEZ**

Jcrg

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
HOY 29 DE MARZO DE 2012, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 052  
  
\_\_\_\_\_  
JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ  
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2012.- Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo **No. 1003-07**, informando que la liquidación de costas practicada en auto anterior no fue objetada por ninguna de las partes. Sírvase proveer.

El Secretario,

  
**JORGE HUMBERTO PEREZ CUBILLOS**

**JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

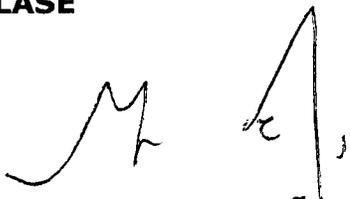
Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil doce (2012)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

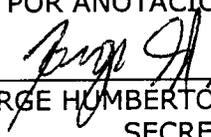
APRUÉBESE la liquidación de costas practicada en auto anterior.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

El Juez,

  
**ARIEL ARIAS NUÑEZ**

Jcrg

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
HOY 24 DE MAYO DE 2012, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 085  
  
\_\_\_\_\_  
JORGE HUMBERTO PEREZ CUBILLOS  
SECRETARIO

JUZGADO 20  
CIVIL DEL CIRCUITO

Informe  
206

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CALLE 14 No. 7 - 36 PISO 21 TEL. 3419708

RECIBIDO

Bogotá D.C., 5 de Julio de 2012  
Oficio No. 651

SEÑORES:  
**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO: EJECUTIVO 1003-2007  
DEMANDANTE: LUZ MAGDALENA TORRES PINTO  
DEMANDADA: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES  
ASOPEMINDE

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 20 de Junio de 2012 me permito remitirles copias de los autos de liquidación y aprobación del crédito y de costas para los fines pertinentes. Así mismo, para que informen acerca de los bienes embargados dentro del proceso que allí se adelanta en el expediente de la referencia.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

**JORGE HUBERTO PEREZ QUBILLOS**

SECRETARIO

SECRETARIA

Juzgado Quince

Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

ch

CIUDAD DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
CALLE 14 NO. 1 - 30 PISO 11 TEL. 341408

RECIBIDO

Oficio No. 651  
Bogotá D.C. 2 de Julio de 2012

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
Código

ASOPREMIER  
MINISTERIO DE DEFENSA Y FUERZA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES  
DEMANDADA: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL  
COMANDO EN JEFE FUERZA ARMADA NACIONAL  
DEMANDANTE: LUZ MAGDALENA TORRES PINTO  
REFERENCIAL PROCESO EJECUTIVO 1003-2007

para que se absten de otorgar el embargo de bienes muebles y de valores en el proceso  
para que informen acerca de los bienes embargados dentro del proceso  
de conformidad con el artículo 1003-2007 y de costas para los fines pertinentes. Así mismo,  
se permite expedir copias de los autos de adjudicación y adjudicación del crédito y de costas para los fines pertinentes. Así mismo,  
en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 20 de Julio de 2012

se avise proceda de conformidad

cordiantemente,

*J. J. J.*

Juzgado 20 Civil del Circuito  
BOGOTÁ, D.C.  
Hoy 26 SEP 2012  
pasa al despacho del señor Juez  
SECRETARIO

JORGE HUMBERTO PEREZ CURTOS  
SECRETARIO

207



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., octubre primero (1) de dos mil doce (2012)

Expediente No. 11001-31-03-020-2005-0493

El escrito proveniente del Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar, así mismo, secretaría proceda a informar lo solicitado mediante oficio 651.

De otro lado, como quiera que el auxiliar de la justicia, señor LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO guardó silencio ante los requerimientos hechos, se le releva del mismo, y en su reemplazo se designa al mencionado en acta que se adjunta. quien deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de esta notificación, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.

Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

**NATTAN NISIMBLAT**  
Juez

GA

<p><b>JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>BOGOTÁ</b></p> <p>La presente providencia se notifica por ESTADO</p> <p>No. <u>128</u>, hoy <u>01 de octubre de 2012</u></p> <p><b>HUMBERTO ALMONACO PINTO</b> Secretario</p>
--



Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 general I del artículo 7 b, del Código de Procedimiento Civil, el(ia) JUZGAO CIVIL - DEL CIRCUITO - 020 DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECURETARE BIENES INMUEBLES de la JEFATURA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), al señor:

PAOLA MIRELLA LOSADA PRADA, CÉDULA CIUDADANIA 1134034576, CALLE 37 SUR NO. 39 D 46 STA REFA BOGOTA DISTRITO CAPITAL. Teléfono(s): ,

En el proceso número: 1100131030202008119300

24/10/2011 10:00:44

Agregado al expediente como prueba

AMANDA JANNI SANCHEZ ESCOBAR  
Juez

Bogotá, D. C.

JUZG. 20 CIVIL CTO.

Señor:

JUEZ -020 CIVIL DEL CIRCUITO

02704 12-DEC-'12 10:46

E. S. D.

Ref: 11001310302020050049300



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL - DEL CIRCUITO - 020  
CR. 10 No. 14 - 33 PISO 12  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 2903

DOCTOR(A)  
MIGUEL ANGEL ALARCON  
CL. 57 G SUR N.82 A-32  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

15 NOV 2012

15 NOV 2012

REF: 11001310302020120035300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

HUMBERTO ALMONACO PINTO  
EL SECRETARIO(A)

Auxiliar de la justicia (activa)

Dirección: calle 37 sur N ° 39 b -46

Celular: 3132187869



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., marzo trece (13) de dos mil trece (2013)

269



RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
JUZGADO CIVIL - DEL CIRCUITO - 020  
CR. 10 No. 14 - 33 PISO 12  
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.  
Bogotá

No. 2905

DOCTOR(A)  
PAOLA MILENA LOSADA PRADA  
CALLE 37 SUR NO. 39 B 46 STA RITA  
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

15 NOV 2012

REF: 11001310302020050049300

COMUNIQUE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

HUMBERTO ALMONASID PINTO  
EL SECRETARIO(A)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veinte (20) Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte, Telefax: 281-1323  
"COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY"

OFICIO N.º 1212  
Bogotá D.C., 18 de Abril de 2013

Señor  
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO  
Calle 14 No. 7-36 Piso 21  
Ciudad.-

REF: Ejecutivo Mixto 10013103020200500493  
DE: BANCO POPULAR S.A. C.C. No. 08600077389  
CONTRA ASOPEMINDE C.C. No. 860035546

Me permito comunicarle que mediante proveído de fecha DIEZ (10) de ABRIL de DOS MIL TRECE (2013), dictado dentro del asunto en referencia, se ordenó oficiarle a fin de dar respuesta a su oficio No. 651 del 5 de julio de 2012 dictado dentro de su proceso EJECUTIVO No. 1003-2007 de LUZ MAGDALENA TORRES PINTO vs. ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES ASOPEMINDE.

Para el efecto le informo que se dispuso el embargo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50C-146641

Cordialmente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO  
Secretario.



FISCALIA  
GENERAL DE LA NACION

## SISTEMA ACUSATORIO

FGN-DSB-CTI-GIPE-Of.MT-14042-04/F-49  
Bogotá, 06 de Abril de 2013

Despacho  
JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
Carrera 10 # 14 - 33, PISO 12  
Tel: 3424108  
Bogotá



**URGENTE**

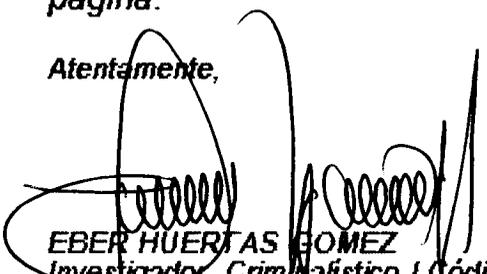
**REF: N.C- 11 001 60 00050 201108155**  
(Favor citar este número al contestar)

De manera atenta, solicito la colaboración en el sentido de ordenar a quien corresponda, allegar en original y copia toda la documentación que haga parte íntegra del proceso ejecutivo mixto radicado con el número 20050493, donde aparece involucrado el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 50C-146041.

Lo anterior se requiere en cumplimiento a orden de Policía Judicial Emanada por la Fiscalía Seccional Cuarenta y Nueve (49), de la Unidad Primera de Delitos Contra la Fe Pública y el Patrimonio Económico de Bogotá, bajo la Noticia Criminal de la referencia, investigación que se adelanta por el tipo penal de Estafa en Mayor Cuantía, siendo víctima la empresa de razón social "Serviespeciales S.A".

Agradezco su eficiente y ágil colaboración prestada, ya que con ello contribuye a la efectiva y pronta Administración de Justicia; para mayor información comunicarse vía Email o/a los números telefónicos que aparece al final de la página.

Atentamente,

  
EBER HUERTAS GOMEZ  
Investigador Criminalístico I Código 14016  
Grupo Investigativo Patrimonio Económico  
C. T. y Bogotá.



276

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil trece (2013)

**No. 2005 - 0493**

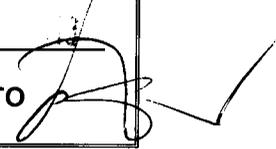
En atención al oficio que antecede, se dispone:

- Por secretaría remítase el presente proceso ante la Oficina Judicial – Sección Fotocopiado – a fin de que procedan a reproducir en su totalidad el presente cuaderno.
- Una vez regrese el expediente con las respectivas copias, remítase inmediatamente las mismas, mediante oficio, ante la Fiscalía General de la Nación, Grupo Investigativo Patrimonio Económico.

Ofíciase.

**NOTIFÍQUESE**

  
**NATTAN NISIMBLAT**  
Juez

<b>JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO</b> <b>BOGOTÁ</b>	
La presente providencia se notifica por ESTADO	
No. <u>44</u>	Hoy _____
<b>HUMBERTO ALMONACID PINTO</b> Secretario 	



277

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte Tel: 281-1323  
"COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY"

---

OFICIO No. 3301  
Bogotá D.C., 10 de octubre de 2013

Señores

**EBER HUERTAS GOMEZ**

INVESTIGADOR CRIMINALISTICO 1 CODIGO 14016.

**GRUPO DE INVESTIGACIÓN PATRIMONIO ECONOMICO**

**C.T.I**

**Ciudad.-**

REF: Ejecutivo 11001-31-03-020-2005-0493

DE: BANCO POPULAR S.A

CONTRA: ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL.

Me permito remitirle copias auténticas del proceso de la referencia, solicitadas mediante oficio No FGN-DSB-CTI-GIP-E-O-MT-14042-04/F-49 de data 6 de abril hogaño, para que obren dentro de la Noticia Criminal No. N.C-110016000050201105155 proceso del que conoce la Fiscalía Seccional Cuarenta y Nueve de la Unidad Primera de Delitos Contra la fé Pública y el Patrimonio Económico de Bogotá, ordenadas mediante auto de calenda 18 de abril del año en curso.

Cordialmente,

HUMBERTO ALMONACID PINTO  
SECRETARIO.-

21 OCT 2013  
Franzica

278

Señora  
JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ, D. C.

REF: EJECUTIVO MIXTO de BANCO POPULAR S.A. contra ASOCIACIÓN NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICÍA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE".  
RADICACIÓN No.2005-0493.

Como apoderado de la parte demandante en el asunto de la referencia, le solicito se sirva **REQUERIR** al señor LUÍS ANTONIO VELA CASTIBLANCO quien ejerció el cargo de secuestre del inmueble Calle 39 BIS No. 14-79 de Bogotá, del cual fue removido por auto de Oct. 1º./12 (f. 207 C. 2, a fin de que rinda cuentas comprobadas de la administración del inmueble que está a su cargo desde Noviembre 15 de 2006, (F.82 C. 2). Se le deberá señalar un término perentorio. Entre otros puntos que debe contener el informe, están los siguientes:

1. Precisar cuántos cánones de arrendamiento se han consignado desde cuando entró a administrar el inmueble, según diligencia llevada a cabo el 15 de noviembre 2006. Se deberán indicar por el Sr. VELA CASTIBLANCO los incrementos que ha tenido el canon de arrendamiento en razón de las prórrogas del contrato, cada año, desde la fecha antes dicha.
2. Informar sobre el pago del Impuesto predial del inmueble.
3. Todas las situaciones relevantes y dificultades especiales que se le hayan presentado en la administración del inmueble.

Por otra parte, se le deberá exigir al secuestre saliente, la entrega del inmueble a la nueva secuestre Sra. PAOLA MILENA LOSADA PRADA, quien tiene aceptado el cargo, según auto de 13 de marzo/13 (F.273 C.2).

Por último, le solicito al Sr. Juez, requerir a la Sra. Secuestre a fin de que se apersona de todo lo concerniente al cargo que tiene aceptado como secuestre y proceda a rendir informe pormenorizado de cuál ha sido su gestión.

Señor Juez,

  
FABIO MELO HERNANDEZ  
T. P. No.17.979 del C. S. de la J.  
C.C. No.19.182.633 de Bogotá

279

Señor

**JUEZ 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

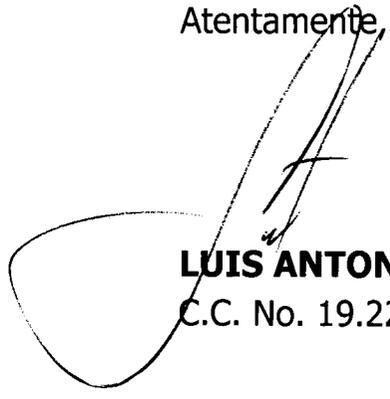
**E. S. D.**

Ref.: **PROCESO No. 2005-0493**  
**EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR**  
**CONTRA: ASOCIACIÓN DE PENSIONADOS DE MINDEFENSA**  
**(ASOPEMINDE)**

**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**, en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia al señor Juez con todo respeto solicito no tener en cuenta el auto de fecha Octubre 1 de 2012, donde se me releva del cargo sin ninguna justificación, puesto que el inmueble de la Calle 39 Bis No. 14 – 79 y con matricula inmobiliaria 50C-146041 de la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados inmueble que se encontraba totalmente abandonado lleno de goteras y con amenaza de ruinas el cual ha sido sometido a remodelación y actualmente ya es habitable como lo manifesté en el pasado informe de fecha 11 ABR – 8 P 3:43 el cual se le arrendo a la Corporación Educativa INDUAMERICANA LTDA, desde el día 1 de Agosto del año 2008, con los dineros producidos por el inmueble se han hecho los arreglos locativos del cual presente informe en 148 folios los cuales reposan en el expediente. Por tal motivo solicito muy respetuosamente no se me releve del cargo del cual no tenía conocimiento, porque además de cuidar el inmueble atender la querrella que curso en la Alcaldía de Teusaquillo y no permitir que el inmueble fuera invadido como lo quisieron hacer personas aparentando la calidad de dueños sin serlo hasta el punto de amenazar el suscrito por no entregarles el inmueble.

Además en todo momento he estado atento a sus requerimientos y no he recibido ninguna comunicación en la cual se ordene mi relevo.

Atentamente,



**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**  
C.C. No. 19.220.599 de Bogotá

281



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil catorce (2014)

**2005-0493**

Teniendo en cuenta lo manifestado en escrito que precede, se dispone:

**PRIMERO.** Negar la solicitud, elevada por el perito Luis Antonio Vela Castiblanco por cuanto fueron múltiples los requerimientos efectuados lo que acarreo' su relevo por auto del 1 de octubre de 2012 sin que dicha decisión se hubiere refutado. Aunado el hecho que la rendición de cuentas a que hace referencia no se tuvieron en cuenta por las razones consignadas en auto del 5 de mayo de 2011 (fl. 262).

**SEGUNDO.** Requerir al secuestre relevado Luis Antonio Vela Castiblanco para que de inmediato proceda hacer entrega de lo dado en administración a la secuestre designada Paola Milena Losada Prada. Líbrese telegrama.

**TERCERO.** Requerir a la secuestre Paola Milena Losada Parada para que en el término de cinco (5) días se sirva rendir cuentas probadas de su gestión, so pena de las sanciones legales (Art. 9º y 11 CPC) Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE

  
**NATTAN NISIMBLAT**  
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTA D.C.

La providencia anterior es notificada por anotación

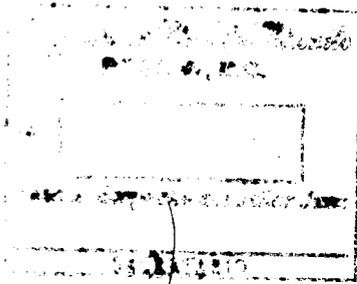
ESTADO N° 56 de fecha

13 MAY. 2014

El secretario,

HUMBERTO ALMONACID PINTO

J. R.



*[Handwritten signature]*

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veinte Civil del Circuito de Bogotá D.C.  
Calle 12 No. 9-23 Piso 8 Torre Norte Tel: 281-1323  
"COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY"

**TELEX No. 390**

Señor  
LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
CALLE 9 A No. 69 B - 05  
Ciudad.-

REF. 2005-493 EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A. Vs. ASOPEMINDE

Comunico y notifico a Usted que mediante el traslado de fecha NUEVE (09) de MAYO de DOS MIL TATORCE (2014), dentro del proceso de la referencia y donde usted actúa como secuestre se negó su solicitud y en consecuencia se requiere que de inmediato proceda hacer entrega de lo dado en administración a la auxiliar de la justicia designada PAOLA MILENA LOSADA PRADA, so pena de las sanciones a que hace alusión el artículo 9 del C.P.C. Por lo anterior sírvase proceder de inmediato.

Cordialmente,

HUMBERTO ALONSO PINTO  
Secretario.-

182

ERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A

ERVICIOS POSTALES



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Juzgado Veinte Civil Del Circuito de Bogotá D.C.  
Calle 12 No. 9-23 Piso 5 Torre Norte Tel: 281-1323  
"COMPLEJO JUDICIAL EL VIRREY"

**TELEX No. 391**

Doctora.  
PAOLA MILENA LOSADA PRADA  
CALLE 37 SUR No. 39 B – 46 Barrio Santa Rita  
Ciudad.-

REF. 2005-493 EJECUTIVO DE BANCO POPULAR S.A. Vs. ASOPEMINDE

Comunico y notifico a Usted que mediante proveído de fecha NUEVE (09) de MAYO de DOS MIL CATORCE (2014), dentro del proceso de la referencia y donde usted actúa como secuestre se requiere para que presente a este despacho en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de esta comunicación, cuentas comprobadas de su gestión, so pena de sanciones legales de que trata el artículo 9 del C.P.C. Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

282

HUMBERTO ALMONACID PINTO  
Secretario.-

*San Juan de los Rios*  
Sociedad S.A.S.  
24 JUN 2014  
para el deposito del señor Juan  
M. G. G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil catorce (2014)

2005-0193

Revisada la actuación y en aras de dilucidar la situación fáctica que se presenta en el presente asunto relacionada con la administración del bien inmueble cautelado, el juzgado hace las siguientes precisiones y adopta las determinaciones correspondientes:

1º) Es cierto que el secuestre Luís Antonio Vela Castiblanco fue relevado mediante auto del 1º de octubre de 2012, sin embargo tal decisión ha debido ser precedida de un trámite incidental (art. 11 CPC), por lo que nada impide que se adopte el correctivo necesario más aún que a la fecha la nombrada en su reemplazo no ha comparecido a suplirlo a pesar de varios requerimientos y que el relevado adujo no haber sido notificado de tales decisiones.

2º) En consecuencia, se le restituye en el cargo de secuestre a Luís Antonio Vela Castiblanco, a quien se le requiere para que dentro del término de diez (10) días, siguientes al recibo de la comunicación, presente cuentas comprobadas de su gestión. Envíesele telegrama

NOTIFÍQUESE

*Nattan Nisimblat*  
NATTAN NISIMBLAT  
Juez

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá
La presente providencia se notifica por ESTADO
No. <u>73</u> , hoy <u>21</u> de junio de 2014
HUMBERTO ALMONACID PINTO
Secretario

*[Handwritten signature]*



**CORPORACIÓN EDUCATIVA  
INDOAMERICANA**

**AVIATION TRAINING CENTER**



**"Pioneros en la Formación Aeronáutica"**

289

Bogotá, D.C.; Abril 07 de 2.011

**Señor**  
**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**  
**Secuestre Casa Asopeminde**  
**Calle 39 A No. 14 - 87**  
**Ciudad**

Respetado señor:

En atención a su solicitud estamos entregando las fotocopias de las facturas correspondientes a los arreglos locativos que se han efectuado a dicho inmueble desde el año 2.008 a Febrero de 2.011 (148 folios); esto de acuerdo a lo pactado en el contrato de arrendamiento.

Atentamente,

**ING HERNANDO MURCIA P**  
**Director Gerente**

## **AVIATION TRAINING CENTER**

COLOMBIA S.A. Calle 39 No. 14 - 62 Bogotá, D.C. - PBX: (571) 3239750 - FAX: (571) 3239750 Ext. 128 / 2453249 - [informacion@indoamericana.edu.co](mailto:informacion@indoamericana.edu.co)

Autorizado por:



HANGAR: Aeropuerto Eldorado - [www.indoamericana.edu.co](http://www.indoamericana.edu.co)

Miembros de:



Bogotá, enero 19 de 2014

Señor  
LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
Auxiliar de la Justicia

Asunto: Informe de Gastos

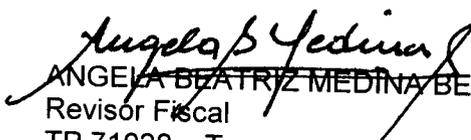
Respetado señor:

De acuerdo a su solicitud, le informo que los gastos correspondientes a las mejoras necesarias realizadas en el inmueble ubicado en la calle 39 bis 14 – 87 (dirección actual) de la ciudad de Bogotá ascienden a:

AÑO	VALOR
2008	\$ 8.233.234
2009	\$12.401.611
2010	\$12.498.970
2011	\$12.858.633
2012	\$17.789.906
2013	\$ 7.852.271
2014	\$ 6.702.035
<b>TOTAL</b>	<b>\$78.426.660</b>

Los soportes reposan en los archivos de la Corporación y se encuentran a disposición de las autoridades que los requieran.

Atentamente

  
ANGELA BEATRIZ MEDINA BERNAL  
Revisor Fiscal  
TP 71028 – T

## AVIATION TRAINING CENTER

Certificado por:



Calle 39 No14 - 62 Bogotá, D.C. Colombia  
PBX: 3239750 - FAX: 2453249  
Hangar: Aeropuerto El Dorado, Entrada 2  
[www.indoamericana.edu.co](http://www.indoamericana.edu.co)

Miembros de:



Bogotá D.C.,

Señor

**HERNANDO MURCIA**

Ciudad

**REF : EJECUTIVO BANCO POPULAR VS ASOPEMINDE**

**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**, en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia a usted de la manera más cordial me dirijo para que por favor me suministre las facturas y soportes y de las reparaciones locativas del inmueble arrendado a usted por el suscrito los cuales se me están siendo solicitados por cuenta del Juzgado 20 Civil del Circuito dentro del proceso No. 2005 – 0493, para demostrar el pésimo estado en el que estaba en inmueble que le arrende y todos los gatos que se han tenido que hacer para evitar que este de pronto se callera por las pésimas condiciones en que se encontraba para la época que hicimos el contrato de arrendamiento.

Dichas facturas y comprobantes de todos los gastos deben ir firmadas y comprobados por el contador de la empresa para así dar cumplimiento de lo ordenado dentro de mi rendición de cuentas que se lleva en este Juzgado contra la asociación de pensionados de la Policía Nacional Asopemimde.

Atentamente,



**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**

C.C. No. 19.220.599 de Bogotá

Cel. 315 796 3935



Bogotá D.C. 22 Julio de 2015

Señores

**JUEZ QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DE CIRCUITO**

**PROCESO 2005/0493 ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO**

257  
OF. EJEC. CIVIL CTO.

00084 22-JUL-15 12:39

**EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR CONTRA ASOCIACIÓN DE  
PENSIONADOS DE MIN.DEFENSA ASOPEMINDE**

**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.220.599 de Bogotá, en mi calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia a ustedes de la manera más cordial me dirijo para presentarle los gastos correspondientes a las mejoras realizadas en el inmueble ubicado en la calle 39Bis n° 14 – 87 de la ciudad de Bogotá mejoras que asciende a un total de 78´426.660.

Cuyos soportes reposan en los archivos de la corporación y se encuentran a disposición de su despacho si a bien lo tiene.

Además en el proceso aparecen fotocopias de las facturas de los arreglos locativos que se han efectuado a dicho inmueble desde el año 2008 a febrero del 2011 en 148 folios los cuales reposan en el proceso.

Atentamente,

286



**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**

CC. 19.220.599



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

---

209.

**INFORME SECRETARIAL.** Al Despacho, hoy 06 de Agosto de 2015, con el escrito que antecede. (U) Manifestaciones sequestre

LA SECRETARIA

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

290

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., agosto seis de dos mil quince**

No 2005-0493-20

Las manifestaciones contenidas en el escrito que antecede, allegadas por el secuestre actuante, se ponen en conocimiento de las partes para los fines previstos en el Art. 689 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE (2).

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ.  
JUEZ

CARC

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
120 fijado hoy agosto 11 de 2015 a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.  
Calle 12 B No 8 – 39 Oficina 311  
Teléfono 2842709 Fax 3344453  
juancarloscanosaabogados@hotmail.com  
Bogotá D.C.

**CA** CANOSA  
ABOGADOS

Señor.  
**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULAR (ACUMULADO**  
**GESTIONES FINANCIERAS)**  
**DEMANDADO: ASOPEMINDE**  
**RADICACION: 2005-493**  
**ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 19.440.551 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 40.426 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de **GESTIONES FINANCIERAS S.A.**, ejecutante en acumulación, concuro a su despacho con el siguiente fin:

**PRIMERO.-** se sirva a requerir al secuestre señor **LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**, a fin de que rinda cuentas de su gestión como auxiliar de la justicia en el proceso de la referencia de conformidad a lo que la ley exige, ya que el mismo solo ha informado de los gastos que el inmueble ha demandado, mas no de los frutos civiles que el mismo ha producido, a pesar de que en escrito que obra en el expediente a folio 279 el mismo afirma que el inmueble se encuentra arrendado desde el 1 de Agosto de 2008 a la Corporación Educativa **INDUAMERICANA**.

**SEGUNDO.-** solicitarle al mencionado auxiliar, se sirva informar en qué lugar ha depositado los frutos civiles que el inmueble ha producido y en caso de no haberlo hecho, poner a órdenes de su despacho los citados dineros.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.**  
C.C. No 19.440.551 de Bogotá  
T.P No 40.426 del C.S. de la J.



Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil del Circuito Bogotá, D.C.

---

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho, hoy 04 de septiembre de 2015, con el escrito que antecede. *Requerir auxiliar*

LA SECRETARIA

*[Handwritten signature]*  
ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ

293.

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D.C. septiembre cuatro de dos mil quince**

No. 2005-0493-20

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, requiérase al auxiliar de la justicia secuestre, para que rinda cuentas comprobadas de su gestión en el presente asunto, poniéndole en conocimiento las manifestaciones hechas por el apoderado de la parte ejecutante. Envíese comunicación telegráfica.

NOTIFÍQUESE,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
JUEZ

CACC

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
139 fijado hoy **septiembre 8 de 2015** a la hora de las 08:00 AM



Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA



RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
 OFICINA DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 (JUZGADO 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN)  
 CR. 10 # 14-33 PISO 1

SEÑOR (Secuestre)  
 LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
 CLL 9 A No 69 B-05  
 CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE (2015) DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2005-493 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA) CIVIL, SE ORDENO REQUERIRSE CON EL FIN DE RINDA CUENTAS COMPROBADAS E INFORME MENSUAL DE SU GESTIÓN, PUESTO QUE SOLO HA INFORMADO DE LOS GASTOS QUE EL INMUEBLE HA DEMANDADO, MAS NO DE LOS FRUTOS CIVILES QUE EL MISMO HA PRODUCIDO, YA QUE A FOLIO 279 DEL PROCESO DE LA REFERENCIA AFIRMA QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA ARRENDADO DESDE EL 01 DE AGOSTO DE 2008, ADEMÁS DE INFORMAR EL LUGAR DONDE SE HAN DEPOSITADO DICHOS FRUTOS Y EN CASO DE NO HABERLO HECHO PONERLOS A DISPOSICIÓN DE ESTE DESPACHO.



DIANA CAROLINA ARBEGOZO LOPEZ

2007-2010  
 GBG

294

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.  
Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 311  
Teléfono 2842709 Fax 3344453  
juancarloscanosaabogados@hotmail.com  
Bogotá D.C.

**CA** CANOSA  
ABOGADOS  
OF. EJEC. CIVIL CTO.

folio 1

16637 19-OCT-15 15:54

Señor.

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

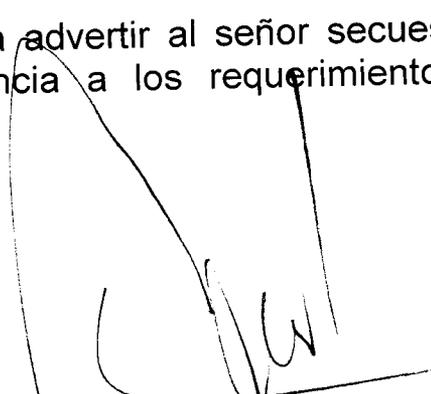
**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULAR (ACUMULADO**  
**GESTIONES FINANCIERAS)**  
**DEMANDADO: ASOPEMINDE**  
**RADICACION: 2005-493**  
**ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 19.440.551 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 40.426 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de **GESTIONES FINANCIERAS S.A.**, ejecutante en acumulación, concuro a su despacho con el fin de que se sirva a requerir **NUEVAMENTE** al secuestre señor **LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**, a fin de que rinda cuentas de su gestión como auxiliar de la justicia en el proceso de la referencia de conformidad a lo que la ley exige, ya que el mismo solo ha informado de los gastos que el inmueble ha demandado, mas no de los frutos civiles que el mismo ha producido, a pesar de que en escrito que obra en el expediente a folio 279 el mismo afirma que el inmueble se encuentra arrendado desde el 1 de Agosto de 2008 a la Corporación Educativa **INDUAMERICANA**.

Así mismo, solicitarle al mencionado auxiliar, se sirva informar en qué lugar ha depositado los frutos civiles que el inmueble ha producido de conformidad con el art. 10 del C.P.C., y en caso de no haberlo hecho, poner a órdenes de su despacho los citados dineros.

Le ruego a su señoría advertir al señor secuestre de las sanciones legales por la renuencia a los requerimientos realizados por su despacho.

Cordialmente,

  
**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.**  
C.C. No 19.440.551 de Bogotá  
T.P No 40.426 del C.S. de la J.

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.  
Calle 12 B No 8 - 39 Oficina 311  
Teléfono 2842709 Fax 3344453  
juancarloscanosaabogados@hotmail.com  
Bogotá D.C.



Señor.  
**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULAR (ACUMULADO**  
**GESTIONES FINANCIERAS)**  
**DEMANDADO: ASOPEMINDE**  
**RADICACION: 2005-493**  
**ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

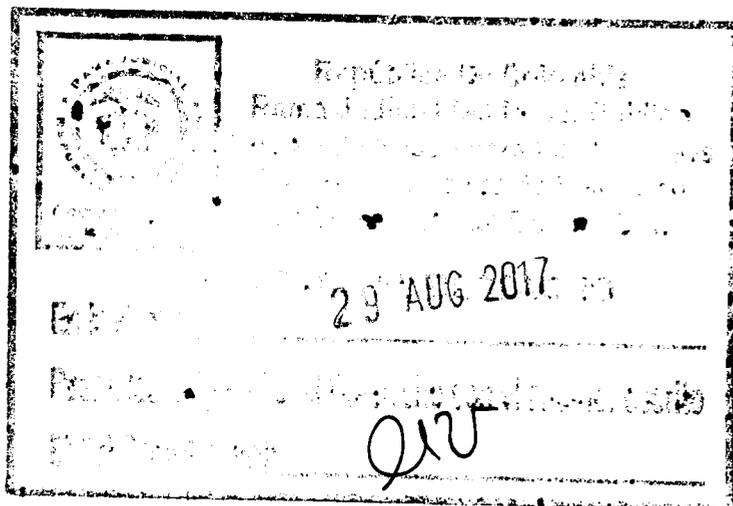
REFERENCIA CIVIL 170 F14.

RECEPCIONADO

**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO**, mayor de edad, domiciliado y  
residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de  
ciudadanía No 19.440.551 de Bogotá, abogado en ejercicio portador  
de la tarjeta profesional No 40.426 del C. S. de la J., en mi calidad de  
apoderado de **GESTIONES FINANCIERAS S.A.**, ejecutante en  
acumulación, concuro a su despacho con el fin de solicitarle  
pronunciarse sobre el memorial que aparece recepcionado en el  
sistema de su juzgado desde el día 20 de enero de 2017, o en su  
defecto, ponerlo en conocimiento de las partes.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.**  
C.C. No 19.440.551 de Bogotá  
T.P No 40.426 del C.S. de la J.



No se encontro memorial de fecha al que hace alusión el abogado, sin embargo se deduce que debe ser el anterior al mismo.

297

**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., septiembre ocho de dos mil diecisiete**

No 2005-0493-20

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por el Juzgado 5 Civil Circuito de Bogotá vista a folio 102 del C 3, que fuere radicada en enero 20 de 2017 y mediante la cual se allega copia del escrito aportado por la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, por secretaría remítase copia de las piezas procesales solicitadas por esa entidad, previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.



DENIS ORLANDO SISSA DAZA.  
JUEZ

CARC

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 126 fijado hoy septiembre 11 de 2017 a las 08:00 AM



**Elsa Marina Páez Páez**  
SECRETARIA



298

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL  
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DEL  
CIRCUITO DE EJECUCION BOGOTÁ  
Carrera 10 No. 14-30 Piso 2°

A la fecha se deja constancia que en aras de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 08 de septiembre de 2017, se evidencia que a folio 99 del c-3 fue elaborado el oficio en mención

El anterior informe se elabora hoy 25 de septiembre de 2017.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lizeth Becerra Castro".

**LIZETH BECERRA CASTRO**

*Asistente Administrativo Grado 7°*



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL



2017EE188039  
C1 - 24/11/2017  
BOGOTA - BOGOTA D.C



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

2017EE188039  
2017011001202035101

**NOTIFICACIÓN**

Gestión por prioridad  P1  P4.1  RC

Actos de Gestión Inmediata

DATOS DE QUIÉN ENTREGA (Mensajero)				DATOS DE QUIÉN RECIBE			
Nombre:				Nombre:		Nombre o sello empresa de vigilancia:	
Identificación:				Identificación:		Número de placa vigilante:	
Firma en constancia de gestión de la notificación				No. Teléfono		Firma o huella dactilar (Cuando no sabe escribir):	
OBSERVACIONES:				Fecha de recibo			
				HORA	DD	MM	AAAA

**CAUSALES DE DEVOLUCIÓN (Marque con X)**

Primera Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	16. Desconocido	17. Dirección Errada
Segunda Visita	HORA	DD	MM	AAAA	10. Cerrado	12. Fallecido	13. No reside	14. Rehusado	16. Desconocido	17. Dirección Errada

NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	TIPO DOC.	No. IDENTIFICACIÓN	DIRECCION DE NOTIFICACIÓN	CIUDAD NOTIFICACIÓN
SERVIESPECIALES LTDA	NIT	890.331.277	KR 6 46 23	BOGOTA (BOGOTA D.C)
SERVIESPECIALES LTDA	NIT	890.331.277	KR 13A 89 38 OF 712	BOGOTA (BOGOTA D.C)

Al responder cite este número: Expediente.  
No. 2017011001202035101

**EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR No. 2017EE188039  
19/10/2017**

**LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE FISCALIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE DETERMINACIÓN DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1, 11, 13, 60, 60-1, 62, 80, 81, 85, 87, 113 y 162 del Decreto Distrital 807 de 1993 modificado por el Acuerdo 671 del 18 de mayo 18 de 2017; los Decretos Distritales 600 y 601 del 11 de diciembre de 2014, las Resoluciones 101 del 15 de abril de 2015 y 000045 del 27 de enero de 2016 de la Secretaria Distrital de Hacienda y teniendo en cuenta:

Que una vez revisados el sistema VUR y/o el boletín catastral, se estableció que el (os) propietarios y/o poseedores del predio identificado con CHIP **AAA0083EJTO**, en calidad de sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, no ha (n) cumplido con el deber formal de presentar la(s) declaración(es) tributaria(s) correspondiente(s) a la vigencia 2013.

OBJETO	IMPUESTO	VIGENCIA
AAA0083EJTO	PREDIAL	2013

Por lo anterior, la Jefe de la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación:

**LO EMPLAZA:**

Para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento, procedan a presentar las declaraciones correspondientes al impuesto de Predial Unificado del(os) periodo(s) gravable(s) relacionado(s) anteriormente.

Carrera 30 No 25-90  
Código Postal 111311  
PBX: (571) 338 5000  
Información: Línea 195  
www.haciendabogota.gov.co  
contactenos@shd.gov.co  
Tel: 899 999 061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

CORDIS: 2017EE188039  
EXPEDIENTE: 2017011001202035101

Al presentar su(s) declaración(es) durante el término de este emplazamiento deberá liquidar y pagar una sanción por extemporaneidad, por cada mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al tres por ciento (3%) del total del impuesto a cargo objeto de la declaración, desde el vencimiento del plazo para declarar la respectiva vigencia, sin exceder del doscientos por ciento (200%) del impuesto, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 807 de 1993. Para la liquidación de la sanción se debe tener en cuenta lo establecido en los artículos 1 y 2 del Acuerdo 671 de 2017.

En ningún caso la sanción por extemporaneidad determinada podrá ser inferior a la sanción mínima vigente al momento de presentar su declaración tributaria. De conformidad con el artículo 56 del Decreto 807 de 1993<sup>1</sup>.

La sanción de extemporaneidad se aplicará sin perjuicio de los intereses de mora que origine el incumplimiento en el pago del impuesto a cargo del contribuyente o declarante.

La respuesta al presente emplazamiento deberá dirigirla a la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y radicarla en las ventanillas de correspondencia de la Secretaría Distrital de Hacienda ubicadas en el Supercade CAD Carrera 30 N° 25 - 90, indicando el número de expediente 2017011001202035101, adjuntando copias de las declaraciones y constancias de pago o acuerdos de pago.

De no obtener respuesta al presente emplazamiento y de persistir la omisión, esta Administración continuará con el procedimiento tendiente a la correcta determinación de los impuestos y sanciones, consistente en notificar la Liquidación de Aforo aplicando la sanción por no declarar por mes o fracción de mes, en los términos de los numerales 3° del artículo 60 del Decreto Distrital 807 de 1993<sup>2</sup>, modificado por el artículo 6° del Acuerdo 648/2016.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA CAROLINA SEGURA CUARTAS**  
Jefe Oficina General de Fiscalización  
Firma Mecánica Autorizada por la Resolución N°SDH-000170 de Abril 08 de 2016

Proyectó: JSHERRERA

1. Artículo 56 del DD 807 de 1993. El valor mínimo de la sanción vigente al momento de presentación de la declaración es de seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes, para los predios residenciales de estratos 1, 2, 3 y 4; para los demás predios y para los vehículos automotores, el valor mínimo de la sanción es de 8 salarios mínimos diarios legales vigentes.

Carrera 30 No. 25-90  
Código Postal 111311  
PBX:(57)1338 5000  
Información: Línea 195  
[www.haciendabogota.gov.co](http://www.haciendabogota.gov.co)  
[contactonos@shd.gov.co](mailto:contactonos@shd.gov.co)  
Ntl. 899.999.061-9  
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



**MEJOR  
PARA TODOS**

69-F.58  
V.7

300

5



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 03 ENERO 2018 11:43:18 AM

RADICACIÓN No: 20170131831-INT, VALOR: 5500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818L5U3MZ

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL DOMINGO 04 DE MARZO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:SERVIESPECIALES S.A.S.  
NIT. 890331277-2  
DOMICILIO:CALI

**MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA MERCANTIL: 179632-16  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 29 DE AGOSTO DE 1986  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2017  
FECHA DE LA RENOVACIÓN:17 DE MARZO DE 2017  
ACTIVO TOTAL:\$7.312.221.577

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 23A N NRO. 4N 11  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1:5246080  
TELÉFONO COMERCIAL 2:6448400  
TELÉFONO COMERCIAL 3:3168775790  
CORREO ELECTRÓNICO:representantelegal@serviespeciales.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL. 23A N NRO. 4N 11  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:5246080  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:6448400  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3168775790  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:representantelegal@serviespeciales.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 03 ENERO 2018 11:43:18 AM

302

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

ACTIVIDAD PRINCIPAL  
M7010 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA  
I5613 EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS

OTRAS ACTIVIDADES  
N8121 LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS  
N8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

### CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 5470 DEL 18 DE JULIO DE 1986 NOTARIA SEGUNDA DE CALI  
, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE AGOSTO DE 1986 BAJO EL NÚMERO 87208 DEL  
LIBRO IX ,SE CONSTITUYO SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA.

### LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS						
DOCUMENTO		FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA	9230	17/11/1987	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	20/11/1987	2579	IX
ESCRITURA	75	13/01/1992	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/01/1992	48963	IX
ESCRITURA	5771	26/10/1995	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	01/11/1995	8858	IX
ESCRITURA	2151	16/10/1996	NOTARIA QUINCE DE CALI	25/10/1996	8116	IX
ESCRITURA	321	13/02/1997	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	19/02/1997	1234	IX
ESCRITURA	5032	26/11/1999	NOTARIA NOVENA DE CALI	30/11/1999	7951	IX
ESCRITURA	0583	27/02/2004	NOTARIA NOVENA DE CALI	01/03/2004	2355	IX
ESCRITURA	3.03931/05/2004	27/02/2004	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	25/06/2004	6970	IX
ESCRITURA	3.03931/05/2004	27/02/2004	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	25/06/2004	6971	IX
ESCRITURA	3983	13/07/2004	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	14/07/2004	7740	IX
ESCRITURA	5250	13/09/2005	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	16/09/2005	10384	IX
ESCRITURA	4844	20/09/2006	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	22/09/2006	11159	IX
ESCRITURA	1191	29/05/2009	NOTARIA QUINCE DE CALI	17/06/2009	6985	IX
ESCRITURA	1015	04/06/2010	NOTARIA QUINCE DE CALI	10/06/2010	6982	IX
ESCRITURA	4731	26/10/2009	NOTARIA NOVENA DE CALI	06/08/2010	9310	IX
ESCRITURA	864	13/05/2011	NOTARIA QUINCE DE CALI	25/05/2011	6341	IX
ACTA	078	31/10/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	10/12/2014	16499	IX
ACTA	079	23/12/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	29/12/2014	17572	IX
ACTA	083	17/12/2015	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	28/12/2015	24652	IX

+

### REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 75 DEL 13 DE ENERO DE 1992 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE ENERO DE 1992 BAJO EL NÚMERO 48963 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA. . POR EL DE SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA. .

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3.039 DEL 31 DE MAYO DE 2004 NOTARIA SEPTIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NÚMERO 6971 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE SERVIESPECIALES LIMITADA .

QUE POR ACTA NÚMERO 078 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 16499 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE SERVIESPECIALES LIMITADA .

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA:INDEFINIDA

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

### OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ ORIENTADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LAS ÁREAS DE MERCADEO, PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DESARROLLANDO ACTIVIDADES TALES COMO: A. MANEJO DE PUBLICIDAD Y MATERIAL POP, B. IMPULSO Y MERCADEO, C. EXHIBICIÓN, ARMADO Y ENTREGA DE OFERTAS, D. INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE ENCUESTAS DE MERCADEO, MERCHANDISING TELEMERCADERO Y ACTIVIDADES AFINES, SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS E. SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA; ENLUCIMIENTO DE FACHADAS, EDIFICIOS EN EMPRESAS, BANCOS Y ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS, ZONAS COMUNES, ZONAS VERDES, ZONAS SOCIALES; CASINO, CAFETERÍA Y COCINAS INCLUYENDO MENAJE E INSUMOS; COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS PARA MANTENIMIENTO DE PISCINAS, PRODUCTOS E INSUMOS, PROPIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LABORES Y OFICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ENLUCIMIENTO, MANTENIMIENTO DE PISCINAS, ASCENSORES, AIRES ACONDICIONADOS, CUATROS FRÍOS, GUADAÑAS, MOTOBOMBAS, CORTADORAS DE CÉSPED, PODADORAS, MOTOSIERRAS, EQUIPO MÉDICO, PARAMEDICO, DE ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, QUIRÚRGICO, DE PRIMEROS AUXILIOS. INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, F. SERVICIO DE CORRESPONDENCIA, ASCENSORISTAS, MENSAJERÍA, ENTREGA Y/O REPARTO DE CORRESPONDENCIA, DUPLICACIÓN, RECEPCIÓN, ATENCIÓN A HUÉSPEDES, COMUNICACIONES, ARCHIVO, CONMUTADOR, FAX, COBROS Y ACTIVIDADES SECRETARIALES DE DIGITACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOLUCIONES SISTEMATIZADAS G. SERVICIOS EN IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, AMBIENTAL Y SISO EN ENSAMBLE, EMPAQUE, BODEGAJE, CLASIFICACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y TRANSFORMACIÓN DE LAS MISMAS, H. MANEJO DE LOGÍSTICA EN TRANSPORTE Y

DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS, I. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OUTSOURCING EN TODAS LAS ÁREAS DE LA COMPAÑÍA, J. DISEÑO Y DESARROLLO DE MONTAJES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CUYA APLICACIÓN SE DERIVE UN BENEFICIO PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y NO SEAN CONTRARIAS A LA LEY, TODAS LA ACTIVIDADES PROPIAS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE SU POLÍTICAS DE CALIDAD SISOMA Y OTRAS. LA EMPRESA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, COMPRAR Y VENDER, TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE FUEREN NECESARIOS PARA SU NORMA DESEMPEÑO, ACTUAR EN SUS CONTRATOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 2351 DE 1995 Y EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 50 DE 1990. K. INTERVERTORÍA EN EL MANEJO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, LOGÍSTICA EN LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS PERECEDEROS, EN LA PRESTACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL. L. SERVICIO DE OUTSOURCING OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, DE NOMINA, DE SISTEMAS, DE COMPRAS, DE CONTROL Y SEGURIDAD, Y DEMÁS ÁREAS Y SERVICIOS GENERALES DE LAS ENTIDADES. M. SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LA CONCILIACIÓN, DEPURACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LAS BASES DE DATOS, INFORMACIÓN DE LOS APLICATIVOS Y DEMÁS INFORMACIÓN EMPRESARIAL, REALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CUADRE DE INVENTARIOS FÍSICOS, Y LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE CLIENTES Y DEMÁS TERCEROS RELACIONADOS CON OS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO, PRINCIPALMENTE. N. SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA ADMINISTRAR Y/O APOYAR LOS PROCESOS, OPERACIONES, TAREAS Y ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, PRINCIPALMENTE, CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES DIARIAS O. SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA VERIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIGITACIÓN, DIGITALIZACIÓN, PROCESAMIENTO, CONTABILIZACIÓN, ARCHIVO, CUADRE Y CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL CLIENTE, PARAMETRIZACIONES DE LOS PRODUCTOS EN LOS APLICATIVOS Y SUS INTERFACES CONTABLES. P. DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, HARDWARE Y EQUIPO DE TECNOLOGÍA EMPRESARIAL. Q. ESTUDIO, ANÁLISIS EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN Y COBRO DE CARTERA DE CRÉDITOS, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, DESARROLLO Y SELECCIÓN DEL RECURSO HUMANO E IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS. R. ASESORÍAS Y CONSULTORIAS JURÍDICAS, FINANCIERAS, ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES, DE SISTEMAS E INTERVENTORÍAS, ADMINISTRAR, ACTUALIZAR, VALORAR, PRESUPUESTOS ACORDES A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, PROGRAMACIÓN DE OBRAS, FLUJOS DE FONDOS, GERENCIA DE PROYECTOS CIVILES, ARQUITECTÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES, INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS TÉCNICOS, SISTEMAS DE REDES ELÉCTRICAS, TELECOMUNICACIONES Y DE ACUEDUCTO, ESTUDIOS Y ASESORÍAS EN VALORACIÓN ACTIVOS FIJOS Y EMPRESAS TANTO DEL SECTOR PRIVADO, OFICIAL, SEMIOFICIAL, FINANCIERO Y SOLIDARIO, PLANES DE MANEJO Y MONITOREO, INTERVENTORIAS AMBIENTALES, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS ANTERIORES ACORDES A LAS LEYES VIGENTES S. LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO Y NEGOCIO JURÍDICO PRINCIPAL, PREPARATORIO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO, NECESARIO O APROPIADO PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN CUBRIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON ENTIDADES PRIVADAS, PÚBLICAS Y MIXTAS Y LAS NEGOCIACIONES SE PODRÁN EFECTUAR EN MONEDA NACIONAL Y/O MONEDA EXTRANJERA. T. REALIZACIÓN DE INTERVENTORIAS DE PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES: EDUCACIÓN, SALUD, VIVIENDA, PROYECTOS PRODUCTIVOS, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES LA EMPRESA PODRÁ INTERVENIR EN OBJETOS TALES COMO: INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS ALIMENTARIOS, DOTACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA, PROYECTOS DE GRATUIDAD, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO DE ELEMENTOS PEDAGÓGICOS, PAQUETES INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y LABORATORIOS, REALIZACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, U. SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LAVADO, SECADO Y PLANCHADO DE ROPA EN HOSPITALES. CLÍNICAS, HOTELES Y OTROS, ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PRENDAS Y LENCERÍA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. Y. PRESTAR EL SERVICIO DE LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y GAS. W. REALIZAR PROCESOS DE SELECCIÓN A EMPLEADOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, A NIVEL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, ASESORES, PROFESIONALES EN TODAS LAS ÁREAS, TRABAJADORES OFICIALES Y DE LA SALUD Y/O EL APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS CONCERNIENTES A LA LOGÍSTICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.

### CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.700.000.000  
NUMERO DE ACCIONES: 1.700.000  
VALOR NOMINAL: \$1.000  
CAPITAL SUSCRITO: \$1.700.000.000  
NUMERO DE ACCIONES: 1.700.000  
VALOR NOMINAL: \$1.000  
CAPITAL PAGADO: \$1.700.000.000  
NUMERO DE ACCIONES: 1.700.000  
VALOR NOMINAL: \$1.000

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

PARA PODER SER ELEGIDO COMO REPRESENTANTE LEGAL, DEBERÁ CUMPLIRSE CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- 1) TENER UNA EXPERIENCIA MÍNIMA DE CINCO (5) AÑOS EN LA ACTIVIDAD GERENCIAL, EMPRESARIAL O EN EL CAMPO COMERCIAL, DE FINANZAS, DERECHO O ADMINISTRACIÓN GOZAR DE BUEN NOMBRE Y RECONOCIMIENTO POR SU IDONEIDAD PROFESIONAL E INTEGRIDAD.
- 2) NO SER ACCIONISTA O FAMILIAR DE LOS ACCIONISTAS, HASTA EN CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, PRIMERO DE AFINIDAD O ÚNICO CIVIL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO DE LA ASAMBLEA EN EL NOMBRAMIENTO, SE ENTENDERÁ QUE EN TODOS AQUELLOS CASOS EN QUE PASE A SER DE PÚBLICO CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA EL VÍNCULO FAMILIAR DE LA PERSONA ELEGIDA COMO REPRESENTANTE LEGAL, SU SÓLO NOMBRAMIENTO SERÁ CONSIDERADO COMO ACEPTACIÓN DE LA ASAMBLEA A ELEGIRLE PESE A DICHO VÍNCULO.
- 3) NO SER TRABAJADOR O CONTRATISTA DE ALGUNA DE LAS EMPRESAS DE LA FAMILIA, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL.
- 4) NO SER CLIENTE O PROVEEDOR DE BIENES Y/O SERVICIOS DE LA SOCIEDAD.
- 5) NO SER EMPLEADO O DIRECTIVO DE UNA FUNDACIÓN, ASOCIACIÓN O SOCIEDAD QUE RECIBA DONATIVOS IMPORTANTES DE LA SOCIEDAD.

PARÁGRAFO: ESTAS CONDICIONES PODRÁN SER MODIFICADAS POR DETERMINACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. DICHA MODIFICACIÓN PODRÁ SER HECHA PARA CASOS ESPECÍFICOS SIN QUE ELLO IMPLIQUE UNA MODIFICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- 1) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO DELEGAR ESTAS FUNCIONES EN QUIÉN CONSIDERE PERTINENTE.
- 2) CREAR LOS DEMÁS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA, SEÑALARLE FUNCIONES Y REMUNERACIONES.
- 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE ORDENA LA LEY.
- 4) DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES.
- 5) EXAMINAR CUNDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, FABRICAS, INSTALACIONES, DEPÓSITOS Y CAJA DE LA COMPAÑÍA.
- 6) ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. 1
- 7) ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES.
- 8) TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.
- 9) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS.
- 10) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD.

- 11) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO E LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS.
- 12) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.
- 13) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA PERSONA CON FACULTADES PARA ELLO.
- 14) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL, Y, EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE PREVIAMENTE LA ASAMBLEA HAYA DECIDIDO QUE DEBE APROBAR.
- 15) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
- 16) COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS.

EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

EL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ NOMBRADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA POR PERIODOS DE UN AÑO. EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ DOS SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARÁN CON SUS MISMAS ATRIBUCIONES, SIN QUE SE NECESITE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS U OTRO ÓRGANO SOCIAL PARA SU ACTUACIÓN. LOS SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL SERÁN DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PERIODOS DE 1 AÑO. EN CUALQUIER CASO, CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO NOMBRE UN NUEVO REPRESENTANTE LEGAL O SUS SUPLENTE VENCIDO CADA AÑO, SE ENTENDERÁ QUE EL MISMO HA SIDO REELEGIDO POR UN NUEVO PERIODO.

EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE ADEMÁS LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1) DEFINIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS O LA ADQUISICIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS.
- 2) DEFINIR LA VENTA DE ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, INDEPENDIEMENTE DEL MONTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE BIENES RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ QUIEN DECIDA LA PROCEDIBILIDAD DE DICHAS OPERACIONES.
- 3) CELEBRAR CUALQUIER LICITACIÓN O CONTRATO, INCLUYENDO CRÉDITOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, QUE SEA DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SIN LIMITE ALGUNO DE CUANTÍA.

PARÁGRAFO: SE ENTENDERÁ POR GIRO ORDINARIO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

#### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 3.039 DEL 31 DE MAYO DE 2004  
ORIGEN: NOTARIA SEPTIMA DE CALI  
INSCRIPCIÓN: 25 DE JUNIO DE 2004 NÚMERO 6973 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO (S) :

GERENTE  
LUZ STELLA GIL DE DIAZ  
C.C.41565413



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 03 ENERO 2018 11:43:18 AM

37

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 086 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 28 DE FEBRERO DE 2017 NÚMERO 2929 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE  
CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO  
C.C.19483042

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 089 DEL 15 DE MARZO DE 2017  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 10 DE JULIO DE 2017 NÚMERO 11474 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
MARCELINO GIL ACEVEDO  
C.C.19208354

#### REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 3.039 DEL 31 DE MAYO DE 2004  
ORIGEN: NOTARIA SEPTIMA DE CALI  
INSCRIPCION: 25 DE JUNIO DE 2004 NÚMERO 6974 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
MARIA CLAUDIA POTES CAICEDO  
C.C.31190839

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 070 DEL 22 DE FEBRERO DE 2010  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 05 DE MARZO DE 2010 NÚMERO 2563 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
RICARDO CHAVARRO SALCEDO  
C.C.16598611



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MIÉRCOLES 03 ENERO 2018 11:43:18 AM

308

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: SERVIESPECIALES SEDE CALI  
MATRÍCULA NÚMERO: 179633-2 FECHA: 29 DE AGOSTO DE 1986  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2017  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 17 DE MARZO DE 2017  
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DIRECCIÓN: CL. 23A N NRO. 4N 11  
MUNICIPIO: CALI  
ACTIVIDAD COMERCIAL:  
M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL  
I5613 - EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS  
N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS  
N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

### CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

VERIFIQUE LA CONFIABILIDAD Y CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO, INGRESANDO A [HTTP://WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/](http://www.ccc.org.co/registraya/) EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, SELECCIONE VALIDAR CERTIFICADO, Y DIGITE EL CÓDIGO QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

LA VERIFICACIÓN ES UN SERVICIO MEDIANTE EL CUAL PODRÁ VISUALIZAR (Y DESCARGAR) POR UNA SOLA VEZ, UNA IMAGEN EXACTA DEL CERTIFICADO QUE FUE EXPEDIDO AL USUARIO EN EL MOMENTO EN QUE SE REALIZÓ LA TRANSACCIÓN.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.2.46.1.6 DEL DCTO. 1074 DE 2015, LOS CERTIFICADOS EXPEDIDOS POR LAS CÁMARAS DE COMERCIO, EN DESARROLLO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA DE LLEVAR EL REGISTRO, TENDRÁN LOS SIGUIENTES COSTOS: MATRÍCULA MERCANTIL 0.35% S.M.M.L.V.; EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS 0.70% S.M.M.L.V.; CERTIFICADOS ESPECIALES 0.70% S.M.M.L.V.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y EL DECRETO 1747 DE 2000, LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO Y LA ESTAMPA CRONOLÓGICA DE ESTE CERTIFICADO, SE ENCUENTRAN RESPALDADOS POR CERTICÁMARA, ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA AUTORIZADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

310

**Nro Matricula: 50C-146041**

Pagina 1

Impreso el 11 de Agosto de 2008 a las 08:14:14 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL:50CBOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 18-05-1973 RADICACION: 1973-03199 CON: DOCUMENTO DE: 16-05-1973 COD CATASTRAL: 39 14 15  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 391415

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL SOLAR O LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA, EL CUAL SE DISTINGUE CON EL # 12 DE LA MANZANA "I" DE LA URBANIZACION "LA MAGDALENA", QUE TIENE UN AREA DE 630.72 VRS2. O SEA APROXIMADAMENTE 403.66 MTS2. Y SE ENCUENTRA OMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: Y DIMENSIONES. POR EL ORIENTE; EN 16.14 MTS CON EL LOTE # 13 POR EL SUR; EN 24.00 MTS. CON LOS LOTES #S. 11 POR EL NORTE: EN 25.12 MTS CON LA CALLE 39A Y POR EL OCCIDENTE: EN 16.14 MTS CON LA CARRERA 15.-----

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE** Tipo: Predio: URBANO

- 1) CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 2) CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"
- 3) CALLE 39 BIS #14-79
- 4) CALLE 39 BIS # 14-79 ACTUAL

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 13-02-1936 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1447 del: 14-12-1935 NOTARIA 5 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,153.50

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: URBANIZACION DE LA MAGDALENA

A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA



**ANOTACION: Nro 02** Fecha: 20-05-1942 Radicacion:

Doc: DECLARACIONES SN del: 27-02-1942 JUZ.4 C.MPAL de BOGOTA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 999 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA



**ANOTACION: Nro 03** Fecha: 04-05-1965 Radicacion:

Doc: SENTENCIA SN del: 01-01-1900 JUZ.8.C.CTQ de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 160,000.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO** (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

A: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA

A: ARISTIZABAL VDA.DE COMBARIZA AMELIA

X 10%  
X 50%

**ANOTACION: Nro 04** Fecha: 11-05-1973 Radicacion:

Doc: ESCRITURA 1220 del: 30-04-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 95,000.00

11



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

310

**Nro Matricula: 50C-146041**

Pagina 2

Impreso el 11 de Agosto de 2008 a las 08:14:14 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 351 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA  
A: ARISTIZABAL VDA. DE COMBARIZA AMELIA X

*CV1 100%*

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 08-09-1977 Radicacion: 77072242  
Doc: ESCRITURA 2372 del: 04-08-1977 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 600,000.00  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: ARISTIZABAL VDA. DE COMBARIZA AMELIA 20026347  
A: INHERCO M. F. LTDA. NIT.60034432 X

*100% CV2*

ANOTACION: Nro 06 Fecha: 15-12-1978 Radicacion: 780100912  
Doc: ESCRITURA 3710 del: 23-11-1978 NOTARIA 18 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INHERCO M.F. LTDA. 60032432 X  
A: INVERSIONES COLPATRIA S.A. 60002578

*HI*

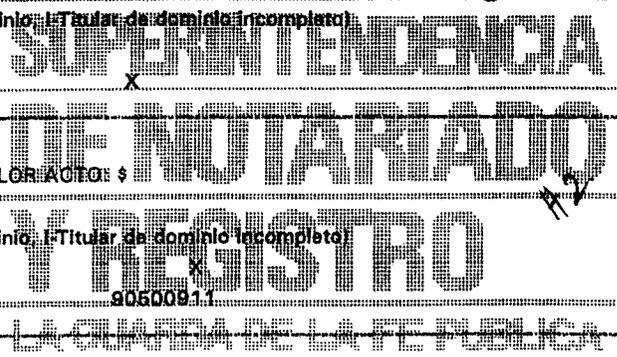
ANOTACION: Nro 07 Fecha: 20-02-1985 Radicacion: 1985-22995  
Doc: ESCRITURA 7879 del: 13-12-1984 NOTARIA 27 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00  
Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INVERSIONES COLPATRIA S.A.  
A: INHERCO M.F. LIMITADA X

*CH2*

ANOTACION: Nro 08 Fecha: 02-05-1986 Radicacion: 1986-52617  
Doc: ESCRITURA 937 del: 21-04-1986 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,032,100.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INHERCO LTDA. O INHERCO MF LTDA.  
A: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A. 90600911 X



ANOTACION: Nro 09 Fecha: 18-08-1988 Radicacion: 1988-126235  
Doc: ESCRITURA 2679 del: 17-06-1988 NOTARIA 31 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 10,032,100.00  
Se cancela la anotacion No. 8

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CORPORACION FINANCIERA DEL ORIENTE S.A.  
A: INHERCO LTDA O INHERCO MF LTDA X

*CH2*

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 04-06-1990 Radicacion: 1990-32873  
Doc: ESCRITURA 405 del: 08-03-1990 NOTARIA 17 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 4,000,000.00  
ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

312

**Nro Matricula: 50C-146041**

Pagina 3

Impreso el 11 de Agosto de 2008 a las 08:14:14 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: INHERCO M.F. LTDA.INGENIEROS HERMANOS CONTRATISTAS CONSTRUCTORES MU/OZ FERNANDEZ LTDA

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

19173994 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 18-09-1997 Radicacion: 1997-83627

Doc: OFICIO 2852 del: 23-06-1997 JUZGADO DECIMO CIVIL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA MAZDACREDITO COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

19173994 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 21-08-2003 Radicacion: 2003-77337

Doc: OFICIO 2370 del: 14-08-2003 JUZGADO 10 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 11,

ESPECIFICACION: 0753 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION MIXTA # 110013103010199704890 (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANCIERA MAZDA CREDITO S.A. C.F.C.

A: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

X

A: RODRIGUEZ VALDERRAMA JAIRO

A: S.A. INMOBILIARIA LTDA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440

Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 160,000,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA VALDERRAMA ALVARO

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 02-04-2004 Radicacion: 2004-30440

Doc: ESCRITURA 2622 del: 05-11-2003 NOTARIA 22 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355480 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 25-02-2005 Radicacion: 2005-17952

Doc: ESCRITURA 508 del: 11-02-2005 NOTARIA 31 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 25-11-2005 Radicacion: 2005-115593

Doc: OFICIO 3529 del: 24-11-2005 JUZGAD 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PARA PROCESO MIXTO # 05-0493 (MEDIDA CAUTELAR)

X

F 2





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

313

**Nro Matricula: 50C-146041**

Pagina 4

Impreso el 11 de Agosto de 2008 a las 08:14:14 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR S.A.

A: ASOCIACION NACIONAL- ASOPEMINDE (SIC)

X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-43087

Doc: ESCRITURA 5088 del: 28-12-2005 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 15,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460

C43

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-43090

Doc: OFICIO 89 del: 22-01-2008 JUZGADO CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No. 16,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO POPULAR

A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

8600355460 X

CE2

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-05-2008 Radicacion: 2008-47091

Doc: ESCRITURA 888 del: 08-05-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 210.000.000,00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS

ENTIDADES "ASOPEMINDE"

A: TABORDA ANGEL MARIA MAGNOLIA

8600355460

21479670 X

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 31-07-2008 Radicacion: 2008-77256

Doc: ESCRITURA 1559 del: 25-07-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 250.000.000,00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TABORDA ANGEL MARIA MAGNOLIA

A: SERVIESPECIALES LIMITADA

21479670

8903312772 X

**REGISTRADO**

CVT

TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha

EN NOMBRES: M.F. LTDA. ENMENDADO VALE T.C. 4162/90 COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha

EN NUMERO: C.C. 19'173.994 ENMENDADA VALE COD. MLDS/GBM

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-7814 fecha 27-06-2008

101



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

31

**Nro Matricula: 50C-146041**

Pagina 5

Impreso el 11 de Agosto de 2008 a las 08:14:15 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO CORREGIDAS SEGUN FOLIO REAL CARTULINA VALEN.JSC/AUXDEL36/C2008-7814.

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-4756 fecha 04-05-2004

EN NOMBRES "OTRAS" CORREGIDO VALE. ABOGADO.AMR/AUXDEL18. TC. C2004-4756.-

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

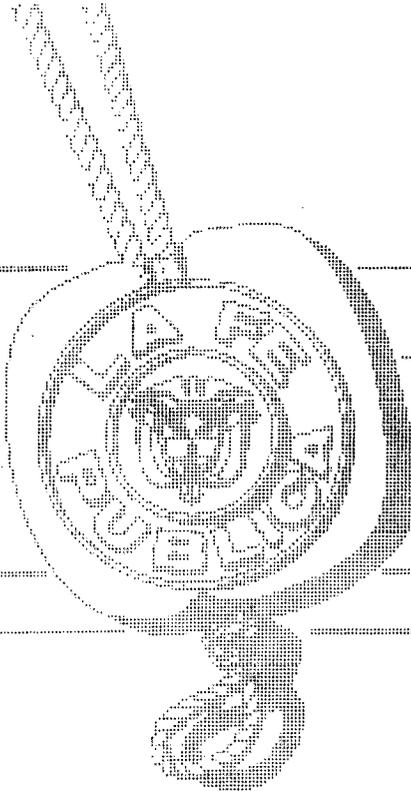
USUARIO: CAJEBA55 Impreso por:CAJEBA55

**TURNO: 2008-542395**

**FECHA: 11-08-2008**

El Registrador Principal: GLORIA INES PEREZ GALLO

**NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2150 DE 1995**



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**

**LA GUARDA DE LA FE PUBLICA**

Señor  
Honorable Juez  
Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias  
E. S. D.

la h

Ref.:  
Juzgado de Origen: Juzgado 20 Civil del Circuito  
Proceso Ejecutivo Radicado: 2005/493  
Demandante: Banco Popular S.A  
Demandado: Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de  
Defensa, Policía Nacional y otras entidades – ASOPEMINDE

Carlos Arturo Gil Acevedo, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.483.042 de Bogotá D.C, en mi condición de Representante Legal de la sociedad SERVIESPECIALES S.A.S; identificada con NIT 890.331.277-2, de manera atenta y conforme al artículo 23 de la Constitución Política, me permito presentar ante su entidad la siguiente petición, basándome en los siguientes:

### HECHOS

1. El 25 de julio de 2008, SERVIESPECIALES en calidad de compradora, mediante contrato de compraventa suscrito con la señora María Magnolia Tabora en calidad de vendedora, adquirió el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-146041, compraventa que fue elevada a escritura pública y registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., como se puede sustraer del certificado de tradición y libertad expedido el 11 de agosto de 2008, anexo al presente escrito
2. Así pues, el día 11 de agosto de 2008 SERVIESPECIALES en nuestra supuesta calidad de "propietaria" del inmueble, se dirigió al mismo para iniciar reparaciones locativas, encontrando que el bien se encontraba ocupado por funcionarios de la sociedad Corporación de Educación Iberoamericana, en calidad de arrendataria.
3. Teniendo en cuenta esta situación, mi representada inició las investigaciones pertinentes, encontrando que el bien inmueble adquirido se constituía como garantía dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado en el Juzgado 20 Civil del Circuito bajo el No. de radicado 11001-31-03-020-2005-00493-00, en el cual el Banco Popular actúa como parte demandante y la Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y otras entidades – ASOPEMINDE actúa como parte demandada, y sobre el mismo se encontraban decretadas medidas cautelares de embargo desde el año 2006.
4. En el Certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con el número de matrícula 50C-146041, en la anotación No. 18 del Certificado de tradición y libertad del inmueble en disputa "supuestamente" el 30 de abril de 2008 a través del radicado 2008-

43090, se recibió el oficio No. 89 del 22 de enero de 2008 proveniente del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá por medio del cual se ordenó cancelar el embargo.

5. Por medio del Oficio No.0340 de fecha 17 de febrero de 2009, formulado por el Juzgado 20 Civil del Circuito, el Despacho judicial le informó a la Oficina de Instrumentos Públicos:

“Informo a usted que este juzgado y mediante proveído de fecha VEINTINUEVE (29) de enero de 2009, se dispuso oficiar a esta entidad informándole que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 146041 y comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente, a efectos de que tome las medidas Administrativas pertinentes”

6. Las ventas del inmueble en cuestión realizadas con posterioridad a la inscripción del “supuesto” oficio No. 89 del 22 de enero de 2008 proveniente del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, entre esas la de mi representada están poseen objeto ilícito al suscribirse sobre un bien que a la fecha de las compraventas se encontraban fuera del comercio y sin ningún tipo de autorización legal que aprobase la enajenación.
7. Dado que tal y como consta en la anotación No. 20 del Certificado de tradición y libertad del inmueble en cuestión, se identifica como propietario del bien a SERVIESPECIALES, en uso de sus facultades de investigación y fiscalización, la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá D.C, profirió el Emplazamiento para Declarar No. 2017EE188039 del 19 de octubre de 2017, por medio del cual emplaza a mi representada para que presente la declaración del Impuesto Predial Unificado (IPU) del inmueble identificado con el CHIP AAA0083EJT6O, en relación con el año gravable 2013.

Por lo que es vital recopilar como prueba el Oficio No. Copia del Oficio No. 0340 emitido el 17 de febrero de 2009, por el Juzgado 20 Civil del Circuito, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio del cual el Despacho le informa de la vigencia del Oficio de embargo No. 3529 de noviembre de 2005, puesto que este documento servirá como prueba para demostrarle a la Administración Tributaria que SERVIESPECIALES no es el propietario ni poseedor del inmueble.

Dejo constancia, que el secuestre en el presente caso, ha incumplido sus obligaciones que le imparte la Ley, como Administrador, omitiendo el pago del impuesto predial, el cual de manera abusiva se le está cobrando a mi Representada, como si fuera la propietaria de un predio que se encuentra por fuera del comercio, debiéndosele requerir a éste el cumplimiento de sus deberes como auxiliar de la justicia y proceder con el pago del impuesto predial adeudado.

### SOLICITUD

Solicito se expida a mi costa:

- (I) Copia autentica del Copia del Oficio No. 0340 emitido el 17 de febrero de 2009, por el Juzgado 20 Civil del Circuito, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio del cual el Despacho le informa de la vigencia del Oficio de embargo No, 3529 de noviembre de 2005.
- (II) Copia autentica del auto que nombra como secuestre del inmueble al auxiliar de Justicia Luis Antonio Vela Castiblanco.
- (III) Dado el caso en el que el Juzgado no pueda entregar copia del Oficio No. 0340 y del auto de nombramiento del secuestre Luis Antonio Vela Castiblanco, le solicito a este Despacho expida certificación en la que conste el embargo del inmueble identificado con matricula No. 50C-146041 y el secuestre del bien en mención.

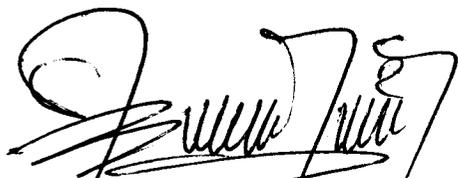
### ANEXOS

- 1. Copia del Emplazamiento para Declara No. 2017EE188039 del 19/10/2017
- 2. Copia del Certificado de existencia y representación legal de SERVIESPECIALES, emitido por la cámara de comercio
- 3. Copia Certificado de tradición y libertad expedido el 11 de agosto de 2008, en el cual constan las anotaciones de las compraventas realizada al inmueble embargado por este Despacho en el proceso de la referencia, plasmada en la anotación No. 20 de fecha 31 de julio de 2008

### NOTIFICACIÓN

Recibo notificaciones en Bogotá D.C en la Carrera 6 No. 46-23, número de teléfono 3230622 ext. 130, o al correo electrónico: ncastano@serviasesorias.com.co

Atentamente,



**Carlos Arturo Gil Acevedo**  
 C.C No. 19.483.042 de Bogotá/D.C  
 Representante Legal SERVIESPECIALES S.A.S  
 NIT. 890.331.277-2



Capital de la República  
Poder Judicial de la Federación  
Tribunal de lo Contencioso Administrativo  
del Poder Judicial de la Federación

26 ENE. 2018

Pasado en...

Derecho de Petición

*[Handwritten signature]*

El (la) Secretario/a

**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., enero treinta de dos mil dieciocho**

No 2005-0493-20

Si bien es cierto que el escrito allegado por el representante legal de la entidad Servicios S.A.S., contiene un derecho de petición elevado bajo los postulados del art. 23 de la Constitución Nacional, el cual, no debe ser atendido por el Despacho, en la medida que los juzgados no se constituyen frente a las actuaciones judiciales en autoridades administrativas y que la entidad que representa no es parte dentro del presente asunto, también lo es que revisado el certificado de tradición aportado con su solicitud, se observa que en la anotación No 20 del folio de matrícula No 50C - 146041, que es objeto de embargo dentro del presente asunto, aparece registrada la Compraventa efectuada entre la señora María Magnolia Tabora Ángel y Servicios especiales Ltda., razón por la cual se le impartirá el trámite correspondiente.

Por lo anterior y previo a resolver sobre la expedición de copias solicitadas por el libelista, alléguese el certificado de tradición del inmueble con folio de matrícula No 50C - 146041, debidamente actualizado.

NOTIFÍQUESE.

MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.  
JUEZ

CARC

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 13 fijado hoy enero 31 de 2018 a las 08:00 AM

Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

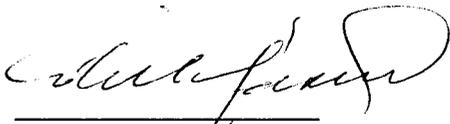
319

Señores  
Rama Judicial del Poder Público  
**Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 3  
E. S. D.

**Luz Stella Gil de Díaz**, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.565.413, en calidad de representante legal de la sociedad **SERVIESPECIALES S.A.S.**, identificada con NIT. 890.331.277-2, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a los abogados **Héctor Mauricio Mayorga Arango**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.246, expedida en Ibagué, portador de la Tarjeta Profesional de abogado No. 93.849 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y a **Juan Sebastián Tole Ramírez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.285.475, expedida en Bogotá D.C. y Tarjeta Profesional No. 288.249 para que revisen y soliciten copias del proceso No. 110013103020 **200500493** 00 que tiene como demandante al Banco Popular S.A. y demandada a ASOPEMINDE, así como para que soliciten el pago del impuesto predial adeudado y a cargo del Secuestre. Proceso cuyo juzgado de origen es el 20 civil del circuito.

Mis apoderados quedas facultados para interponer recursos, formular nulidades, incidentes, aportar o solicitar pruebas, desistir, sustituir, transar, conciliar, recibir, allanarse, revisar y obtener copias del expediente y, en general para desarrollar cualquier actuación procesal tendiente a la cabal ejecución del encargo.

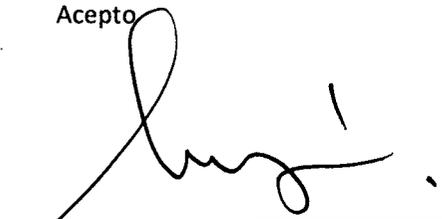
Cordialmente,



DOCUMENTO AUTORIZADO  
CON IDENTIFICACIÓN  
BIOMÉTRICA

**Luz Stella Gil de Díaz**  
CC. No. 41.565.413  
Representante Legal **SERVIESPECIALES S.A.S**  
NIT. 890.331.277-2

Acepto



**Héctor Mauricio Mayorga Arango**  
CC. No. 93.400.246 de Ibagué  
T.P. No. 93.849 del C.S. de la J.

**Juan Sebastián Tole Ramírez**  
CC. No. 1.026.285.475  
T.P. No. 288.249 del C.S. de la J.



9  
320



### DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



74446

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el diecinueve (19) de junio de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LUZ STELLA GIL DE DIAZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041565413 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



*Luz Stella Gil de Diaz*

----- Firma autógrafa -----



64gt7demd1ac  
19/06/2018 - 09:24:41:958



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTÍNEZ  
Notario nueve (9) del Círculo de Bogotá D.C.

El presente documento puede ser consultado en la página web [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: 64gt7demd1ac



10  
32



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 19 JUNIO 2018 11:39:24 AM

RADICACIÓN No: 20180304994-INT, VALOR: 5500

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0818Z7M1Z5**

PARA VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD DE ESTE CERTIFICADO, INGRESE A WWW.CCC.ORG.CO/REGISTRAYA/ EN EL SERVICIO DE CERTIFICADO ELECTRÓNICO, Y DIGITE EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO HASTA EL SÁBADO 18 DE AGOSTO DE 2018 DURANTE 60 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO ELECTRÓNICAMENTE.

LA CÁMARA DE COMERCIO DE CALI, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:SERVIESPECIALES S.A.S.  
NIT. 890331277-2  
DOMICILIO:CALI  
AFILIADO

**MATRÍCULA-INSCRIPCIÓN**

MATRÍCULA MERCANTIL: 179632-16  
FECHA DE MATRÍCULA EN ESTA CAMARA: 29 DE AGOSTO DE 1986  
ÚLTIMO AÑO RENOVADO:2018  
FECHA DE LA RENOVACIÓN:02 DE MARZO DE 2018  
ACTIVO TOTAL:\$9.958.889.193  
GRUPO NIIF:Grupo2

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 23A N NRO. 4N 11  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO COMERCIAL 1:5246080  
TELÉFONO COMERCIAL 2:6448400  
TELÉFONO COMERCIAL 3:3168775790  
CORREO ELECTRÓNICO:representantelegal@serviespeciales.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:CL. 23A N NRO. 4N 11  
MUNICIPIO:CALI-VALLE  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 1:5246080  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 2:6448400  
TELÉFONO PARA NOTIFICACIÓN 3:3168775790  
CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN:representantelegal@serviespeciales.com.co

AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO:SI



CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIUU

ACTIVIDAD PRINCIPAL

M7010 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL

ACTIVIDAD SECUNDARIA

I5613 EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS

OTRAS ACTIVIDADES

N8121 LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS

N8129 OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 5470 DEL 18 DE JULIO DE 1986 NOTARIA SEGUNDA DE CALI  
, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE AGOSTO DE 1986 BAJO EL NÚMERO 87208 DEL  
LIBRO IX ,SE CONSTITUYO SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA.

LISTADO DE REFORMAS

REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NÚMERO.INS	LIBRO
ESCRITURA 9230	17/11/1987	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	20/11/1987	2579	IX
ESCRITURA 75	13/01/1992	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/01/1992	48963	IX
ESCRITURA 5771	26/10/1995	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	01/11/1995	8858	IX
ESCRITURA 6694	22/12/1995	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	09/01/1996	99	IX
ESCRITURA 2151	16/10/1996	NOTARIA QUINCE DE CALI	25/10/1996	8116	IX
ESCRITURA 321	13/02/1997	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	19/02/1997	1234	IX
ESCRITURA 1962	02/12/1998	NOTARIA QUINCE DE CALI	09/12/1998	8421	IX
ESCRITURA 5032	26/11/1999	NOTARIA NOVENA DE CALI	30/11/1999	7951	IX
ESCRITURA 0468	31/01/2001	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	21/02/2001	1179	IX
ESCRITURA 1077	09/04/2002	NOTARIA NOVENA DE CALI	24/04/2002	11245	IX
ESCRITURA 0583	27/02/2004	NOTARIA NOVENA DE CALI	01/03/2004	2355	IX
ESCRITURA 3.03931/05/2004		NOTARIA SEPTIMA DE CALI	25/06/2004	6968	IX
ESCRITURA 3.03931/05/2004		NOTARIA SEPTIMA DE CALI	25/06/2004	6969	IX
ESCRITURA 3.03931/05/2004		NOTARIA SEPTIMA DE CALI	25/06/2004	6970	IX
ESCRITURA 3.03931/05/2004		NOTARIA SEPTIMA DE CALI	25/06/2004	6971	IX
ESCRITURA 3983	13/07/2004	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	14/07/2004	7740	IX
ESCRITURA 5250	13/09/2005	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	16/09/2005	10384	IX
ESCRITURA 4844	20/09/2006	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	22/09/2006	11159	IX
ESCRITURA 1191	29/05/2009	NOTARIA QUINCE DE CALI	17/06/2009	6985	IX
ESCRITURA 1015	04/06/2010	NOTARIA QUINCE DE CALI	10/06/2010	6982	IX
ESCRITURA 4731	26/10/2009	NOTARIA NOVENA DE CALI	06/08/2010	9310	IX
ESCRITURA 864	13/05/2011	NOTARIA QUINCE DE CALI	25/05/2011	6341	IX
ACTA 078	31/10/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	10/12/2014	16499	IX
ACTA 079	23/12/2014	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	29/12/2014	17572	IX
ACTA 083	17/12/2015	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	28/12/2015	24652	IX
ACTA 91	12/01/2018	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	26/01/2018	1214	IX



#  
322

CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 19 JUNIO 2018 11:39:24 AM

### REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 75 DEL 13 DE ENERO DE 1992 NOTARIA SEGUNDA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 15 DE ENERO DE 1992 BAJO EL NÚMERO 48963 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE SERVIESPECIALES DEL VALLE LTDA. . POR EL DE SERVIESPECIALES LIMITADA .

QUE POR ESCRITURA NÚMERO 3.039 DEL 31 DE MAYO DE 2004 NOTARIA SEPTIMA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 25 DE JUNIO DE 2004 BAJO EL NÚMERO 6971 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE SERVIESPECIALES S.A. .

QUE POR ACTA NÚMERO 078 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2014 ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NÚMERO 16499 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD ANÓNIMA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE SERVIESPECIALES S.A.S. .

### TERMINO DE DURACIÓN

VIGENCIA: INDEFINIDA

### DISOLUCIÓN

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

### OBJETO SOCIAL

EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ ORIENTADO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN LAS ÁREAS DE MERCADEO, PRODUCCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, DESARROLLANDO ACTIVIDADES TALES COMO: A. MANEJO DE PUBLICIDAD Y MATERIAL POP, B. IMPULSO Y MERCADEO, C. EXHIBICIÓN, ARMADO Y ENTREGA DE OFERTAS, D. INVESTIGACIÓN Y ELABORACIÓN DE ENCUESTAS DE MERCADEO, MERCHANDISING TELEMERCADERO Y ACTIVIDADES AFINES, SERVICIOS DE PRIMEROS AUXILIOS E. SERVICIOS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA; ENLUCIMIENTO DE FACHADAS, EDIFICIOS EN EMPRESAS, BANCOS Y ENTIDADES OFICIALES, SEMIOFICIALES, LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS, ZONAS COMUNES, ZONAS VERDES, ZONAS SOCIALES; CASINO, CAFETERÍA Y COCINAS INCLUYENDO MENAJE E INSUMOS; COMERCIALIZACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS PARA MANTENIMIENTO DE PISCINAS, PRODUCTOS E INSUMOS, PROPIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LABORES Y OFICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ENLUCIMIENTO, MANTENIMIENTO DE PISCINAS, ASCENSORES, AIRES ACONDICIONADOS, CUATROS FRÍOS, GUADAÑAS, MOTOBOMBAS, CORTADORAS DE CÉSPED, PODADORAS, MOTOSIERRAS, EQUIPO MÉDICO, PARAMEDICO, DE ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA, QUIRÚRGICO, DE PRIMEROS AUXILIOS. INCLUYENDO SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS, F. SERVICIO DE CORRESPONDENCIA, ASCENSORISTAS, MENSAJERÍA, ENTREGA Y/O REPARTO DE CORRESPONDENCIA, DUPLICACIÓN, RECEPCIÓN, ATENCIÓN A HUÉSPEDES, COMUNICACIONES, ARCHIVO, CONMUTADOR, FAX, COBROS Y ACTIVIDADES SECRETARIALES DE DIGITACIÓN Y/O APLICACIÓN DE SOLUCIONES SISTEMATIZADAS G. SERVICIOS EN IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS EN SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, AMBIENTAL Y SISO EN ENSAMBLE, EMPAQUE, BODEGAJE, CLASIFICACIÓN DE MATERIAS

PRIMAS Y TRANSFORMACIÓN DE LAS MISMAS, H. MANEJO DE LOGÍSTICA EN TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE MERCANCÍAS, I. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE OUTSOURCING EN TODAS LAS ÁREAS DE LA COMPAÑÍA, J. DISEÑO Y DESARROLLO DE MONTAJES Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES CUYA APLICACIÓN SE DERIVE UN BENEFICIO PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y NO SEAN CONTRARIAS A LA LEY, TODAS LA ACTIVIDADES PROPIAS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE SU POLÍTICAS DE CALIDAD SISOMA Y OTRAS. LA EMPRESA PODRÁ CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS, COMPRAR Y VENDER, TOMAR EN ARRENDAMIENTO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE FUEREN NECESARIOS PARA SU NORMA DESEMPEÑO, ACTUAR EN SUS CONTRATOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE CON PLENA AUTONOMIA TÉCNICA Y DIRECTA, SEGÚN EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 2351 DE 1995 Y EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 50 DE 1990. K. INTERVENTORÍA EN EL MANEJO Y GESTIÓN DE PROYECTOS, LOGÍSTICA EN LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS Y PRODUCTOS PERECEDEROS, EN LA PRESTACIÓN Y SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS EN GENERAL. L. SERVICIO DE OUTSOURCING OPERATIVO, ADMINISTRATIVO, COMERCIAL, DE NOMINA, DE SISTEMAS, DE COMPRAS, DE CONTROL Y SEGURIDAD, Y DEMÁS ÁREAS Y SERVICIOS GENERALES DE LAS ENTIDADES. M. SERVICIO DE OUTSOURCING PARA LA CONCILIACIÓN, DEPURACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y NORMALIZACIÓN DE LAS CUENTAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS, DE LAS BASES DE DATOS, INFORMACIÓN DE LOS APLICATIVOS Y DEMÁS INFORMACIÓN EMPRESARIAL, REALIZACIÓN, VERIFICACIÓN Y CUADRE DE INVENTARIOS FÍSICOS, Y LA ATENCIÓN DE RECLAMACIONES DE CLIENTES Y DEMÁS TERCEROS RELACIONADOS CON OS PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO, PRINCIPALMENTE. N. SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA ADMINISTRAR Y/O APOYAR LOS PROCESOS, OPERACIONES, TAREAS Y ACTIVIDADES DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS, PRINCIPALMENTE, CORRESPONDIENTES A LAS OPERACIONES DIARIAS O. SERVICIOS DE OUTSOURCING PARA LA VERIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, DIGITACIÓN, DIGITALIZACIÓN, PROCESAMIENTO, CONTABILIZACIÓN, ARCHIVO, CUADRE Y CONSOLIDACION DE LA INFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL CLIENTE, PARAMETRIZACIONES DE LOS PRODUCTOS EN LOS APLICATIVOS Y SUS INTERFACES CONTABLES. P. DESARROLLO Y COMERCIALIZACIÓN DE SOFTWARE, HARDWARE Y EQUIPO DE TECNOLOGÍA EMPRESARIAL. Q. ESTUDIO, ANÁLISIS EVALUACIÓN, CLASIFICACIÓN Y COBRO DE CARTERA DE CRÉDITOS, ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO, DESARROLLO Y SELECCIÓN DEL RECURSO HUMANO E IMPLEMENTACIÓN DE COMPETENCIAS. R. ASESORÍAS Y CONSULTORIAS JURÍDICAS, FINANCIERAS, ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS, COMERCIALES, DE SISTEMAS E INTERVENTORÍAS, ADMINISTRAR, ACTUALIZAR, VALORAR, PRESUPUESTOS ACORDES A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES, PROGRAMACIÓN DE OBRAS, FLUJOS DE FONDOS, GERENCIA DE PROYECTOS CIVILES, ARQUITECTÓNICOS Y TELECOMUNICACIONES, INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN Y DISEÑOS TÉCNICOS, SISTEMAS DE REDES ELÉCTRICAS, TELECOMUNICACIONES Y DE ACUEDUCTO, ESTUDIOS Y ASESORÍAS EN VALORACIÓN ACTIVOS FIJOS Y EMPRESAS TANTO DEL SECTOR PRIVADO, OFICIAL, SEMIOFICIAL, FINANCIERO Y SOLIDARIO, PLANES DE MANEJO Y MONITOREO, INTERVENTORIAS AMBIENTALES, ANÁLISIS E INVESTIGACIÓN DE CADA UNA DE LAS ÁREAS ANTERIORES ACORDES A LAS LEYES VIGENTES S. LA REALIZACIÓN DE TODO ACTO Y NEGOCIO JURÍDICO PRINCIPAL, PREPARATORIO, COMPLEMENTARIO O ACCESORIO, NECESARIO O APROPIADO PARA DESARROLLAR EL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD TENDRÁ UN CUBRIMIENTO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON ENTIDADES PRIVADAS, PÚBLICAS Y MIXTAS Y LAS NEGOCIACIONES SE PODRÁN EFECTUAR EN MONEDA NACIONAL Y/O MONEDA EXTRANJERA. T. REALIZACIÓN DE INTERVENTORIAS DE PROYECTOS DE ATENCIÓN SOCIAL EN LOS SECTORES: EDUCACIÓN, SALUD, VIVIENDA, PROYECTOS PRODUCTIVOS, ENTRE OTROS. EN DESARROLLO DE ESTAS ACTIVIDADES LA EMPRESA PODRÁ INTERVENIR EN OBJETOS TALES COMO: INTERVENTORÍAS DE PROYECTOS ALIMENTARIOS, DOTACIÓN DE LA CANASTA EDUCATIVA, PROYECTOS DE GRATUIDAD, CAPACITACIÓN, SUMINISTRO DE ELEMENTOS PEDAGÓGICOS, PAQUETES INFORMÁTICOS Y TECNOLÓGICOS, CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y LABORATORIOS, REALIZACIÓN DE PROYECTOS AGROPECUARIOS, U. SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LAVADO, SECADO Y PLANCHADO DE ROPA EN HOSPITALES. CLÍNICAS, HOTELES Y OTROS, ELABORACIÓN DE TODA CLASE DE PRENDAS Y LENCERÍA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. Y. PRESTAR EL SERVICIO DE LECTURA Y DISTRIBUCIÓN DE FACTURACIÓN DE MEDIDORES DE ENERGÍA, ACUEDUCTO Y GAS. W. REALIZAR PROCESOS DE SELECCIÓN A EMPLEADOS PRIVADOS Y PÚBLICOS, A NIVEL DIRECTIVO, ADMINISTRATIVO, OPERATIVO, ASESORES, PROFESIONALES EN TODAS LAS ÁREAS, TRABAJADORES OFICIALES Y DE LA SALUD Y/O EL APOYO A LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS CONCERNIENTES A LA LOGÍSTICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL.



77  
323

### CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO: \$1.700.000.000  
NUMERO DE ACCIONES: 1.700.000  
VALOR NOMINAL: \$1.000  
CAPITAL SUSCRITO: \$1.700.000.000  
NUMERO DE ACCIONES: 1.700.000  
VALOR NOMINAL: \$1.000  
CAPITAL PAGADO: \$1.700.000.000  
NUMERO DE ACCIONES: 1.700.000  
VALOR NOMINAL: \$1.000

### ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN REPRESENTACIÓN LEGAL

SON ATRIBUCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL:

- 1) NOMBRAR Y REMOVER A LOS EMPLEADOS CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PUDIENDO DELEGAR ESTAS FUNCIONES EN QUIÉN CONSIDERE PERTINENTE.
- 2) CREAR LOS DEMÁS EMPLEOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA, SEÑALARLE FUNCIONES Y REMUNERACIONES.
- 3) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL LOS INFORMES QUE ORDENA LA LEY.
- 4) DETERMINAR LAS PARTIDAS QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES.
- 5) EXAMINAR CUNDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, FABRICAS, INSTALACIONES, DEPÓSITOS Y CAJA DE LA COMPAÑÍA.
- 6) ABRIR SUCURSALES O AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. 1
- 7) ELABORAR EL REGLAMENTO DE EMISIÓN, OFRECIMIENTO Y COLOCACIÓN DE ACCIONES.
- 8) TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ÓRGANO DE LA SOCIEDAD.
- 9) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS.
- 10) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD.
- 11) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SOCIEDAD, UN DETALLE COMPLETO E LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES OBTENIDAS.
- 12) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLE LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA.
- 13) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, EL REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD O CUALQUIER OTRA PERSONA CON FACULTADES PARA ELLO.
- 14) CUMPLIR LAS ÓRDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL, Y, EN PARTICULAR SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE PREVIAMENTE LA ASAMBLEA HAYA DECIDIDO QUE DEBE APROBAR.
- 15) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.
- 16) COMPRAR, VENDER O GRAVAR BIENES INMUEBLES ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS.

EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ ATRIBUCIONES SUFICIENTES PARA ORDENAR QUE SE EJECUTE O CELEBRE CUALQUIER ACTO O CONTRATO COMPRENDIDO DENTRO DEL OBJETO SOCIAL Y PARA TOMAR LAS



CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 19 JUNIO 2018 11:39:24 AM

DETERMINACIONES NECESARIAS EN ORDEN A QUE LA SOCIEDAD CUMPLA SUS FINES.

LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, QUIEN SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL, CON TRES SUPLENTE QUE REEMPLAZARÁN AL PRINCIPAL, EN SUS FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES DEL PRINCIPAL.

#### NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 3.039 DEL 31 DE MAYO DE 2004  
ORIGEN: NOTARIA SEPTIMA DE CALI  
INSCRIPCIÓN: 25 DE JUNIO DE 2004 NÚMERO 6973 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

GERENTE  
LUZ STELLA GIL DE DIAZ  
C.C.41565413

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 086 DEL 23 DE FEBRERO DE 2017  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2017 NÚMERO 2929 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE  
CARLOS ARTURO GIL ACEVEDO  
C.C.19483042

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 089 DEL 15 DE MARZO DE 2017  
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 10 DE JULIO DE 2017 NÚMERO 11474 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
MARCELINO GIL ACEVEDO  
C.C.19208354

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 91 DEL 12 DE ENERO DE 2018  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCIÓN: 26 DE ENERO DE 2018 NÚMERO 1213 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S) :

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE  
ARMANDO GIL MOLINA



13  
324

C.C.16603709

### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE ADEMÁS LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- 1) DEFINIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS O LA ADQUISICIÓN DE BIENES RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS.
- 2) DEFINIR LA VENTA DE ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA, INDEPENDIENTEMENTE DEL MONTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE BIENES RELACIONADOS CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SERÁ QUIEN DECIDA LA PROCEDIBILIDAD DE DICHAS OPERACIONES.
- 3) CELEBRAR CUALQUIER LICITACIÓN O CONTRATO, INCLUYENDO CRÉDITOS Y CONTRATOS CON ENTIDADES FINANCIERAS, QUE SEA DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SIN LIMITE ALGUNO DE CUANTÍA.

PARÁGRAFO: SE ENTENDERÁ POR GIRO ORDINARIO EL CONJUNTO DE ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EJECUTAR EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA.

### REVISORIA FISCAL

DOCUMENTO: ESCRITURA NÚMERO 3.039 DEL 31 DE MAYO DE 2004  
ORIGEN: NOTARIA SEPTIMA DE CALI  
INSCRIPCION: 25 DE JUNIO DE 2004 NÚMERO 6974 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE  
MARIA CLAUDIA POTES CAICEDO  
C.C.31190839

DOCUMENTO: ACTA NÚMERO 070 DEL 22 DE FEBRERO DE 2010  
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INSCRIPCION: 05 DE MARZO DE 2010 NÚMERO 2563 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
RICARDO CHAVARRO SALCEDO  
C.C.16598611

### ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL SIGUIENTE ESTABLECIMIENTO, SURCURSAL O AGENCIA:

NOMBRE: SERVIESPECIALES SEDE CALI  
MATRÍCULA NÚMERO: 179633-2 FECHA: 29 DE AGOSTO DE 1986  
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018  
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA MERCANTIL: 02 DE MARZO DE 2018  
CATEGORÍA: ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
DIRECCIÓN: CL. 23A N NRO. 4N 11



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

CAMARA DE COMERCIO DE CALI  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
FECHA DE EXPEDICIÓN: MARTES 19 JUNIO 2018 11:39:24 AM

MUNICIPIO: CALI  
ACTIVIDAD COMERCIAL:  
M7010 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN EMPRESARIAL  
I5613 - EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERÍAS  
N8121 - LIMPIEZA GENERAL INTERIOR DE EDIFICIOS  
N8129 - OTRAS ACTIVIDADES DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES

### CERTIFICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INSCRITO HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN.

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS; EL SÁBADO NO SE TIENE COMO DÍA HÁBIL PARA ESTE CONTEO.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOBRE LA VALIDEZ JURÍDICA Y PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS DETERMINADOS EN LA LEY 527 DE 1999 Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS, LA FIRMA DIGITAL DE LOS CERTIFICADOS GENERADOS ELECTRÓNICAMENTE SE ENCUENTRA RESPALDADA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN DIGITAL ABIERTA ACREDITADA POR EL ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ONAC) Y SÓLO PUEDE SER VERIFICADA EN ESE FORMATO.

DADO EN CALI A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2018 HORA: 11:39:24 AM

17  
325

(2)



Embargo  
*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Juzgado Civil del Circuito  
Carrera 10ª No. 17-30 Piso 12º  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N° 9529  
Bogotá D.C., 24 de Noviembre de 2005

Señor  
REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO MDCTO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS: ASOCIACIÓN NACIONAL ASOPREMINDE

Informo a usted que este Juzgado y mediante provido de fecha VEINTE (20) DE OCTUBRE de DOS MIL CINCO (2005), dictado en el asunto en referencia, se decretó un EMBARGO del inmueble distinguido con la MATRICULA INMOBILIARIA

50C-146041 ✓

Sírvase proceder a inscribir la medida y a expedir, a costa del interesado, la certificación de que trata el art. 681 ordinal 1º del Código Procesal Civil.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*  
HUMBERTO ALMONACID PINTO  
Secretario



Fecha 23/09/2011 12:03:46 p.m.  
Folios: 1 Anexos: 0  
50C2011ER27403  
Origen JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO /  
Destino ORIP / CORRESPONDENCIA / NANCY  
Asunto EMBARGO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO 56 DE CONTROL DE GARANTÍAS  
SISTEMA DE INFORMACIÓN JURÍDICA  
PALOQUEMBO SALA 9 PISO 2°

Bogotá D.C., Mayo veintiséis (26) de año mil once (2011)  
Caso 110076000046200811716 SALA 209 PISO 2°  
DELITO: FRAUDE PROCESAL, FALSIDAD MATERIAL ENTENDIMIENTO PÚBLICO  
Fecha: 09:58 A. M.

JUEZ: MARIA DEL PILAR ORJUELA BOSSA-JUEZ 56 GARANTÍAS  
FISCAL: PAOLA V. PEINADO ROJAS - FISCAL 157 SECCIONAL

EN AVERIGUACIÓN

DTE. Y VÍCTIMA:  
C. C. MANUEL RAUL CASTILLO GUTIERREZ  
DIRECCIÓN: N° 17-188-390 DE BOGOTÁ D. C. T.P. 12.830  
TELEFONO: CALLE 44 N° 14 - 30 OFICINA 10-05  
M° 330-874-88-38

VÍCTIMA:  
C. C. LIZ STIELLA GIL DE DIAZ  
DIRECCIÓN: N° 41-386-413 DE BOGOTÁ D. C.  
TELEFONO: CALLE 23 A NOROCCIDENTE N° 41 - 11 DE CALI - VALLE DEL CAUCA  
318-680-97-48

APOD. VÍCTIMA:  
C. C. BEYER ANTONIO GARCIA PORTILLA T. P. N° 12.088  
DIRECCIÓN: 78-55-978 DE BOGOTÁ D. C.  
TELEFONO: CALLE 13 N° 6 - 38-565-93-2  
332-54-30 C.E. 31-576-56-83

**SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE RESERVAS FRAUDULENTAS.** Señala la fiscalía se ordena la suspensión y cancelación de los registros de Inscripciones Públicas que fueron otorgados fraudulentamente desde el mes de abril de 2008, respectivamente ubicado en la Calle 39 Bis N° 14 - 30 con folio de Matrícula N° 500-1-6004, en donde figura ordenada una cancelación de inscripción que registra en mencionado inmueble a favor del Banco Popular y que fraudulentamente fue vendido a la sociedad SERVICIOS CAJES S. A., presentando para ello documentación falsa. En Paralelo debe ser ordenado el otorgamiento por parte del C.C. que indica que los bienes en cuestión, entre la Nación, el Estado de Bogotá, no corresponden a su legítimo propietario y para tanto, se ordena el perjuicio a las víctimas señala la cancelación de dichos registros de inscripción otorgados en perjuicio de las víctimas de P.P.

**DENUNCIANTE Y APOD. DE LA VÍCTIMA** Manifestan que en concordancia de acuerdo con la solicitud allegada por la fiscalía

**DECISIÓN**  
[REDACTED]

RECURSOS: No se interponen.

No siendo otro el motivo de esta audiencia se firma

LA JUEZ: MARIA DEL PILAR ORJUELA BOSSA

Elaboró e.r.g. Se devuelve al Centro de Servicios en una carpeta con \_\_\_ folios y \_\_\_ CDS

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL Y PENAL MUNICIPAL  
FUNCION CONTROL DE GARANTIAS  
CRA. 29 N.º 18-45 SALA 3º PISO 2  
TELEFAX 428-14-35

Bogotá D. C.,

Mayo Veintidós (26) de dos mil once (2011)

Oficio N.º 0528

Señor Regidor  
OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ZONA CENTRO  
La Ciudad.

REF. CASO N.º 110016000-4220061216 RE-140-997  
INDICADO: ENAJENACION  
DELITO: FRAUDE PROCESSAL, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PUBLICO

En firme connotado tras permiso, comunicando que en audiencia preliminar celebrada en el día de hoy, se dio Despacho Judicial ORDENO la SUSPENSIÓN DEL PODER DISPOSITIVO del inmueble ubicado en la Calle 30 BIS N.º 14 - 79 con foto de Matrícula N.º 890-48841, hasta tanto la Fiscalía General de la Nación logre establecer su legítimo propietario.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Sin otro particular.

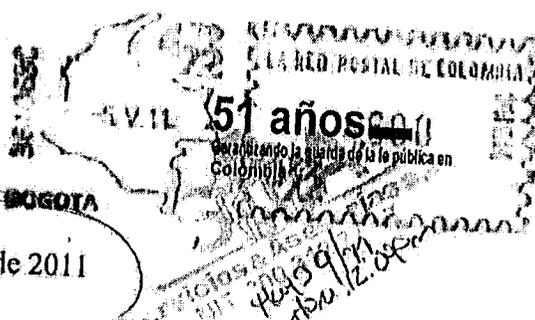
Cordialmente,

MARIA DEL PILAR OSCURA BOSSA  
JUEZ 56 PENAL MUNICIPAL CON  
FUNCION DE CONTROL DE GARANTIAS

ERG.



Superintendencia de Notariado y Registro  
Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia



Bogotá D. C., abril 29 de 2011  
50C2011EE17343

Señora  
STELLA GIL DE DÍAZ  
Representante Legal SERVIESPECIALES S.A.  
Carrera 6 #46-23  
Ciudad

Fecha 29/04/2011 04:43:34 p.m.  
Folio 3 Anexos 0

Origen: RIBOT NU/EZ NU/EZ [USUARIO]  
Destino: PERSONA NATURAL / SERVIESPECIALES  
Asunto: RESPUESTA DERECHO DE PETICION

Asunto: Su derecho de petición del 14-04-2011 con radicación 50C2011ER11637 del 15-04-2011, en esta Oficina.

Apreciada señora GIL:

Reciba un saludo cordial. Solicita Ud. «...se me expida el certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria N° 50C-146041... [y] que justifique detalladamente la razón por la cual se ventó expidiendo certificado de tradición y libertad de la matrícula inmobiliaria N° 50C-146041 en donde se encontraba registrado que el titular del dominio era SERVIESPECIALES S.A., NIT 890.331.227-2», expresión entre corchetes añadida, pues a su juicio es injustificado que no se le hayan expedido dichos certificados no obstante sus «constantes manifestaciones» en tal sentido.

Sobre el particular se considera necesario aclarar que si bien es cierto, de acuerdo con la anotación 20 del folio, realizada el 31-07-2008 con base en el turno 77256, SERVIESPECIALES LTDA., le compró a la señora MARÍA MAGNOLIA TABORDA ÁNGEL, el inmueble identificado registralmente con la matrícula inmobiliaria 50C-146041, a tenor de lo dispuesto en la escritura 1559 otorgada el 25-07-2008, resulta que el Banco Popular, mediante derecho de petición del 25-10-2008, con radicación 29065 del 27-10-2008, en esta Oficina, reiteró una solicitud de adelantar actuación administrativa tendiente a esclarecer la tradición de este folio de matrícula, toda vez que: 1) Un dueño anterior del mismo, la Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa y Policía Nacional y otras entidades ASOPEMINDE, mediante la escritura 508 otorgada el 11-02-2005 en la Notaría 31 de Bogotá, había constituido una hipoteca con cuantía indeterminada a favor del Banco Popular S.A. (anotación 15 del folio, turno 17952 del 25-02-2005); 2) En la anotación 16 del folio, turno 115593 del 25-11-2005, se registró medida cautelar de embargo sobre ese inmueble, en proceso ejecutivo mixto promovido por el BANCO POPULAR, contra ASOPEMINDE, ante el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá; 3) No obstante



1  
Superintendencia de Notariado y Registro  
Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 101 - PBX (1)2860169 - Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotarado.gov.co>  
Email: [oficinas\\_bogotacentro@supernotarado.gov.co](mailto:oficinas_bogotacentro@supernotarado.gov.co)

10/05/11 10:30 AM  
Enviado al  
Dr. BEYER  
Asesor legal  
Servicio

12  
328



78  
329

que dicha hipoteca y embargo aparecen cancelados de acuerdo con lo consignado en las anotaciones 17 (turno 43087 del 30-04-2008) y 18 (turno 43090 del 30-04-2008), respectivamente, como consecuencia de lo cual ASOPEMINDE le vendió a MARÍA MAGNOLIA TABORDA ÁNGEL por la escritura 888 otorgada el 8-05-2008 en las Notaría 32 de Bogotá, registrada como anotación 19 del folio, con el turno 47091 del 13-05-2008, el Banco Popular, hizo saber que la escritura 5088 otorgada el 28-12-2005 en la Notaría 28 de Bogotá, con la cual se registró la cancelación de hipoteca de que trata la referida anotación 17, era falsa, así como el oficio 89 proferido el 22-01-2008 por el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, mediante el cual se registró la cancelación del embargo aludido, y que consta hoy como anotación 18 del folio; 4) En efecto, con posterioridad, el Juzgado 20 Civil del Circuito allegó certificación de que ese despacho judicial no había proferido oficio alguno cancelando el embargo referido, en tanto que a solicitud de esta Coordinación, el Notario 238 de Bogotá, aportó la décima copia de la escritura 5088 de 2005, que no versa sobre venta alguna, ni mucho menos sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-146041, sino sobre una resciliación de un contrato de donación entre LUIS CARLOS AVELLANEDA TARAZONA y el BANCO COMERCIAL AV VILLAS, en relación con los inmuebles identificados registralmente con las matrículas inmobiliarias 50C-1598186 y 50C-1239771; 5) En concordancia con lo anterior, la Fiscalía General de la Nación está investigando los presuntos ilícitos relacionados con la cancelación de los referidos hipoteca y embargo; 6) Por último, pero no menos importante, mientras se aclaran estas situaciones, el folio de matrícula inmobiliaria 50C-146041 se encuentra bloqueado mientras se adelanta la actuación administrativa de que trata el auto J-2019/2008 proferido el 4-06-2009, por esta Oficina de Registro.

A pesar de que mediante oficio remitido a Uds., el 4-08-2009 por el correo certificado 4-72 La Red Postal Nacional, se los citó a que concurrieran a la diligencia de notificación personal del auto mencionado, Uds. no se hicieron presentes para tal fin, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso administrativo, el 21-08-2009 se publicó en este Despacho el edicto 128, desfijado el 3-09-2009. Se entiende que en virtud de la publicación de este edicto, quedaron notificados los terceros determinados que puedan llegare a verse afectados con las decisiones que aquí se tomen, entre los que se encuentran la entidad cuya representación legal ejerce Ud.

Si el embargo por cuenta del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, en proceso ejecutivo mixto del Banco Popular S.A., en contra de ASOPEMINDE, está vigente, el inmueble se encuentra fuera del comercio, y las ventas posteriores, incluida la que le hizo la mencionada señora MARÍA MAGNOLIA TABORDA ÁNGEL, a

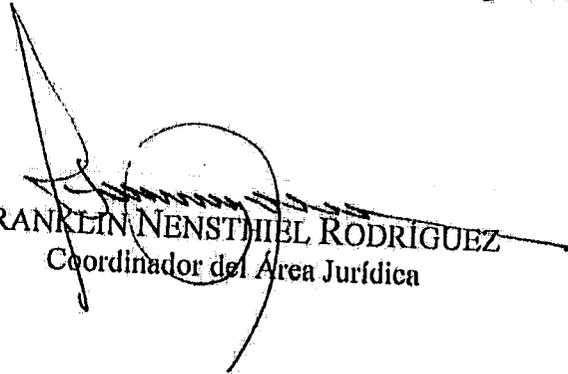


2



SERVIESPECIALES S.A., estarían viciadas por versar sobre un objeto ilícito a tenor de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 1521 del Código Civil.

Cordialmente,

  
FRANKLIN NENSTHIEL RODRIGUEZ  
Coordinador del Área Jurídica

  
Proyectó RNN



29  
331

1 02  
el  
107



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**Juzgado Veinte Civil Circuito**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
BOGOTÁ D.C.

OFICIO N° 0340  
Bogotá D.C., 17 de Febrero de 2009

Señor  
**REGISTRADOR INSTRUMENTOS PÚBLICOS**  
Ciudad.

REF: EJECUTIVO No. 05-0493  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
VS. ASOPEMINDE-ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DE  
MINDEFENSA

Informo a usted que este Juzgado y mediante provido de fecha VEINTINUEVE (29) de enero de dos mil nueve (2009), se dispuso oficiar a esa entidad, informándole que la medida de embargo decretada por este juzgado sobre el bien identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1460-41 y comunicado a dicha entidad mediante oficio No. 3529 del 24 de noviembre de 2005, se encuentra vigente, a efectos de que adopte las medidas administrativas pertinentes.-

De otro lado se regulará a esa entidad, a efectos de que informe sobre los resultados de lo peticionado en oficio No. 0889 del 24 de noviembre de 2008.-

Atentamente,

**HUMBERTO ALMONACID PINTO**  
Secretaria,

24  
332

Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2016

50C2016EE22404

Señora  
**LUZ STELLA GIL DE DÍAZ**  
Carrera 6 N° 46-23  
Ciudad.

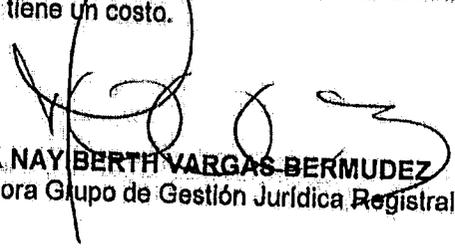
**Asunto: respuesta derecho de petición.**  
**Radicado: 50C2016ER18587.**

Respetada señora Luz:

En atención a su solicitud, me permito informarle que realizado el respectivo estudio con referencia a la matrícula inmobiliaria N° 50C-146041, se encuentra que efectivamente esta, está bloqueada, en atención a que se encuentra en estudio por el expediente N° J-2019/2008 que reposa sobre esta matrícula inmobiliaria.

Por ende, es pertinente que se acerque a nuestras instalaciones en el área jurídica del grupo de especializados, en horario de atención los días martes y jueves, solicitando le sea posible obtener de manera personal en certificado de tradición de la matrícula inmobiliaria en mención, cabe aclarar que dicha actuación tiene un costo.

Atentamente.

  
**MAGDA NAY BERTH VARGAS BERMUDEZ**  
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral

**INSTRUMENTOS**  
Nombre Razón Social:  
SUPERINTENDENCIA DE  
NOTARIADO Y REGISTRO -  
SUPERINTENDENCIA  
Dirección: CALLE 26 N° 13-49 INT 1

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110311000  
Envío: RN84 01050100

**INSTRUMENTOS**  
Nombre Razón Social:  
SRA LUZ STELLA GIL DE DIAZ

Dirección: CRA # 46-23 radicado por: NEIDY JOHANA KERIAN REYES

Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código Postal: 110231501  
Fecha Pre-Admisión:  
22/09/2016 12:22:25  
Número de Expediente: 50C2016EE22404



Oficina de Registro de Instrumentos Públicos,  
Bogotá, D.C., Zona Centro  
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21  
Bogotá D.C. - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
Email: [gnregisbogolacetro@supernotariado.gov.co](mailto:gnregisbogolacetro@supernotariado.gov.co)

2  
339



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matricula: 50C-146041

Impreso el 19 de Agosto de 2008 a las 08:57:32 a.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

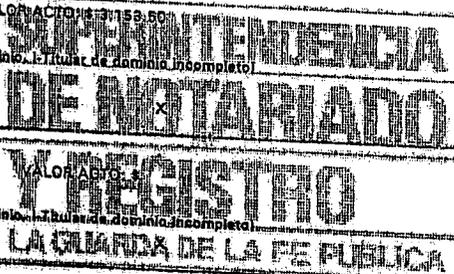
CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.  
FECHA APERTURA: 18-05-1973 RADICACION: 1873-03199 CON: DOCUMENTO DE: 18-05-1973 COD CATASTRAL: 39 14 15  
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 381415

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS  
CASA DE HABITACION DE DOS PLANTAS, JUNTO CON EL SOLAR O LOTE DE TERRENO EN QUE ESTA EDIFICADA, EL CUAL SE DISTINGUE CON EL # 12 DE LA MANZANA 1ª DE LA URBANIZACION "LA MAGDALENA", QUE TIENE UN AREA DE 630.72 VRS2. O SEA APROXIMADAMENTE 403.66 MTS2. Y SE ENCUENTRA OMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: Y DIMENSIONES. POR EL ORIENTE: EN 16.14 MTS CON EL LOTE # 13 POR EL SUR: EN 24.00 MTS. CON LOS LOTES #S. 11 POR EL NORTE: EN 25.12 MTS CON LA CALLE 39A Y POR EL OCCIDENTE: EN 16.14 MTS CON LA CARRERA 15,-----  
COMPLEMENTACION:

- DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo: Predio: URBANO
- 1) CALLE 39 A 14-79 LOTE 12 MANZANA I URBANIZACION "LA MAGDALENA"
  - 2) CALLE 39 A 14-87 URBANIZACION "LA MAGDALENA"
  - 3) CALLE 39 BIS #14-79
  - 4) CALLE 39 BIS # 14-79 ACTUAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

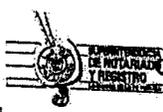
ANOTACION: Nro 01 Fecha: 13-02-1936 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 1447 del: 14-12-1935 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3153.50  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto  
DE: URBANIZACION DE LA MAGDALENA  
A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA



ANOTACION: Nro 02 Fecha: 20-05-1942 Radicacion:  
Doc: DECLARACIONES SN del: 27-02-1942 JUZ. B.C. GTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 100.00  
ESPECIFICACION: 998 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto  
A: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 04-05-1965 Radicacion:  
Doc: SENTENCIA SN del: 01-01-1900 JUZ. B.C. GTO. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 160,000.00  
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION SUCESION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto  
DE: DE BEDOUT DE ARISTIZABAL MARGARITA  
A: ARISTIZABAL DE CAROSIO OLGA  
A: ARISTIZABAL VDA. DE COMBARIZA AMELIA

ANOTACION: Nro 04 Fecha: 11-05-1973 Radicacion:  
Doc: ESCRITURA 1220 del: 30-04-1973 NOTARIA 8 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 95,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 4

Nro Matricula: 50C-146041

Impreso el 18 de Agosto de 2008 a las 08:57:33 a.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: BANCO POPULAR S.A.  
A: ASOCIACION NACIONAL- ASOPEMINDE (SIC) X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-43087  
Doc: ESCRITURA 8088 del: 28-12-2005 NOTARIA 28 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No. 16.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELA HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: BANCO POPULAR  
A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 30-04-2008 Radicacion: 2008-43080  
Doc: OFICIO 89 del: 22-01-2008 JUZGADO 20 CIVIL DEL CTO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No. 18.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELA EMBARGO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: BANCO POPULAR  
A: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 13-05-2008 Radicacion: 2008-47091  
Doc: ESCRITURA 888 del: 08-05-2008 NOTARIA 32 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 210.000.000,00

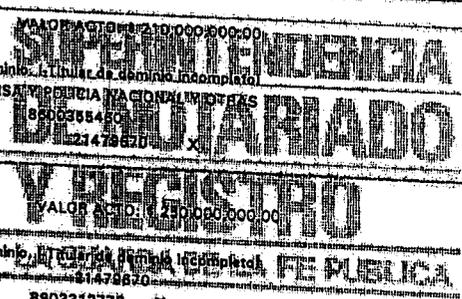
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: ASOCIACION NACIONAL DE PENSIONADOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA Y POLICIA NACIONAL Y OTRAS ENTIDADES "ASOPEMINDE" 8600355460 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 31-07-2008 Radicacion: 2008-71258  
Doc: ESCRITURA 1859 del: 25-07-2008 NOTARIA 782 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$ 250.000.000,00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA MODO DE ADQUISICION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)  
DE: TABORDA-ANGEL-MARIA-MAGNOLIA  
A: SERVICIOS ESPECIALES LIMITADA 8803312772 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*20\*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)  
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 1 Radicacion: fecha  
EN NOMBRES: M.F. LTDA. ENMENDADO VALE T.C. 4162/90 COD. MLDS/GSM  
Anotacion Nro: 1 Nro correccion: 2 Radicacion: fecha  
EN NUMERO: C.C. 19\*173.994-ENMENDADA VALE COD. MLDS/GSM  
Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2008-7814 fecha 27-06-2008



29  
335



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Página: 5

Nro Matricula: 50C-146041

Impreso el 19 de Agosto de 2008 a las 08:57:33 a.m.  
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: CORREGIDAS SEGUN FOLIO REAL CARTULINA VALEN.JSC/AUXDEL36/C2008-7814.  
Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: C2004-4758 fecha: 04-08-2004  
EN NOMBRES "OTRAS" CORREGIDQ VALE, ABOGADO.AMR/AUXDEL18. TC. C2004-4758.

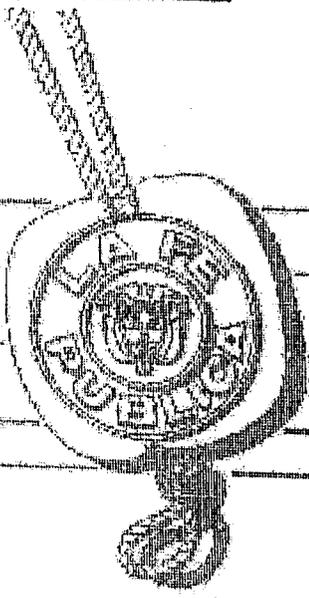
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEB95 Impreso por: CAJEB95  
TURNO: 2008-558568 FECHA: 19-08-2008

*[Firma manuscrita]*

El Registrador Principal: GLORIA INES PÉREZ GALLO  
NO REQUIERE SELLO. ARTICULO 11 DECRETO 2160 DE 1995



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

25  
336



Bogotá DC. Agosto 12 de 2.016

Oficio N° 434

Señora  
Luz Stella Gil de Díaz  
Carrera 6 Número 46 - 23  
Ciudad

Ref. CUI 110016000050201108155

De la manera más atenta y para darle respuesta al derecho de petición allegado el 29 -07-2016 le informo que ante esta Delegada continúa adelantándose las diligencias de la referencia , donde figura como denunciante en calidad de representante legal de la sociedad Serviespeciales S.A. Se encuentra en etapa de indagación, se han impartido varias órdenes a policía judicial, se han allegado informes y elementos materiales probatorios , está pendiente la verificación de arraigo de la Indiciada Maria Magnolia Taborda Angel CC 21.479.670 de Angelopolis Antioquia para lo cual se insiste mediante nueva orden por el término de 120 días, al igual que nueva consulta sobre anotaciones y antecedentes, y practicar inspección al Juzgado 20 Civil de Circuito respecto del proceso ejecutivo del Banco Popular contra Asopeminde y ante la Superintendencia de Notariado y Registro respecto de una actuación administrativa .

Por lo tanto cualquier otra información la podrá seguir obteniendo directamente ante esta Fiscalía 49 Seccional .

Cordialmente

  
JOAQUIN GONZALEZ BOHORQUEZ  
Fiscal

UNIDAD DE DELITOS CONTRA LA FE PUBLICA, PATRIMONIO ECONOMICO Y OTROS  
FISCALIA SECCIONAL CUARENTA Y NUEVE  
Carrera 33 Número 18-33 Piso 2do TI 5878120 ext 1122-1123  
Bogotá -Cundinamarca



Señores  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
SECCIONAL 049  
UNIDAD PRIMERA DE PATRIMONIO ECONOMICO Y FE PÚBLICA  
CARRERA 33 n° 18-33 PISO 1  
E.S.D,

LUZ STELLA GIL DE DIAZ, persona mayor, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.565.413, actuando en calidad de representante legal de **SERVIESPECIALES SAS**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT N° 890331277, me permito interponer el presente derecho de petición, a fin de que por favor me informen los avances que tuvo la investigación radicado N° 110016000050201108155 en la que actúo como denunciante, y de la cual conocía esta Fiscalía, toda vez que a la fecha desconozco donde puedo solicitar información relacionada con dicha investigación, en caso de que no me puedan informar los avances de la investigación y el estado actual de la misma, solicito por favor me informen a qué lugar me puedo acercar a resolver las dudas que tengo al respecto.

Cualquier información puede ser remitida a la carrera 6 N° 46-23 de la ciudad de Bogotá, o al correo electrónico [ncastano@serviasesorias.com.co](mailto:ncastano@serviasesorias.com.co).

Cordialmente

  
LUZ STELLA GIL DE DIAZ  
CC N° 41.565.413

*Recibido de Yohán Freddy Perdomo Abreo  
el 30.07.2016  
en el 3132870918  
29-07-2016  
bucan 150  
F49*

# 338

Señores  
**Juzgado 5 civil del circuito de ejecución de sentencias**  
Carrera 10ª No. 14-33 Piso 12  
Bogotá D.C.  
E. S. D.

**REF:** Solicitud de Requerimiento al Auxiliar de la Justicia Luis Antonio Vela Castiblanco en cabeza en cabeza de quien recae el pago del Impuesto Predial Unificado - Años gravables 2011 a 2018.

Expediente No. 11001310302020050049300

Juzgado de Origen: Juzgado 20 Civil del Circuito.

**SERVIESPECIALES S.A.S / NIT. 890.331.277-2**

**Héctor Mauricio Mayorga Arango**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.400.246 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 93.849 del C.S. de la J., obrando en nombre y representación de **SERVIESPECIALES S.A.S.** (En adelante **SERVIESPECIALES**, la Compañía o mi representada), sociedad identificada con NIT. 890.331.277-2. De conformidad con el poder especial a mi conferido en debida forma por el Representante Legal de la Compañía, solicito que se requiera al Señor Luis Antonio Vela Castiblanco para que en su calidad de secuestre proceda a realizar los pagos correspondientes al Impuesto Predial Unificado (IPU) en relación con los años gravables 2011 a 2018, del inmueble ubicado en la Calle 39 BIS No. 14-79, identificado con el CHIP AAA0083EJT60 y matricula inmobiliaria No. 50C-146041, lo anterior en cumplimiento de las funciones de custodia, conservación y administración que conlleva su cargo y de conformidad con la jurisprudencia y normativa vigentes tal como se demostrará a continuación:

RECEIVED  
2018-03-14 14:11

**1. Hechos:**

264

- 1.1. El inmueble ubicado en la Calle 39 BIS No. 14-79, identificado con el CHIP AAA0083EJT60 y matricula inmobiliaria No. 50C-146041 fue materia de medidas cautelares dentro del proceso ejecutivo hipotecario adelantado en el Juzgado 20 Civil del Circuito bajo el No. de radicado 110001-31-03-020-2005-00493-00, en el cual el Banco Popular es parte demandante y la

Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y otras entidades-ASOPEMINDE actúa como parte demandada, y sobre el mismo pesan medidas cautelares de embargo desde el 25 de noviembre de 2005 como consta en la anotación 16 del folio de matrícula inmobiliaria.

- 1.2. No obstante, producto de actuaciones presuntamente fraudulentas “el 30 de abril de 2008 a través del radicado 2008-43090 la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos recibió el oficio presuntamente falso No. 89 del 22 de enero de 2008, presuntamente proveniente del Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá el cual ordenó levantar las medidas de embargo.
- 1.3. Como consecuencia, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá registró indebidamente dos transferencias jurídicas del inmueble: primero mediante la Escritura 888 del 8 de mayo de 2008, en la cual ASOPEMINDE transfiere la propiedad a María Magnolia Ángel Taborda, y segundo, a través de la Escritura Pública 1559 del 25 de julio de 2008 en la cual se transfiere la propiedad de María Magnolia Ángel Taborda a SERVIESPECIALES, mi representada.
- 1.4. Posteriormente el Juzgado 20 Civil de Circuito, profirió el Oficio No. 0340 del 17 de febrero de 2009, mediante el cual le informa a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos que la medida de embargo decretada por ése despacho se encuentra vigente a la fecha.
- 1.5. Producto de lo advertido, el certificado de tradición y libertad se encuentra embargado en los términos del artículo 34 de la Ley 1579 de 2012, por la cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones, específicamente en sus artículos 34 y 67:

*Artículo 34. Efectos del embargo. El Registrador no inscribirá título o documento que implique enajenación o hipoteca sobre bienes sujetos a registro, cuando en el folio de matrícula aparezca registrado un embargo, salvo que el juez lo autorice o el acreedor o acreedores consientan en ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1521 del Código Civil, evento en el cual adicionalmente, el interesado presentará a la Oficina de Registro la certificación del Juzgado respectivo, referida a la inexistencia de embargo de remanentes.*

*Parágrafo. Salvo autorización expresa de la autoridad competente no es procedente inscribir actos que impliquen la apertura o cierre de folios de matrícula inmobiliaria cuando estén inscritos embargos, prohibiciones judiciales o actos administrativos que sacan el bien del comercio.*

Artículo 67. Contenido y formalidades.

Parágrafo. En los eventos en que la matrícula inmobiliaria se encuentre sometida a un trámite de actuación administrativa o judicial o de cualquiera otra índole, se expedirá el certificado de tradición y libertad, con la correspondiente nota de esta situación. (Subrayado y Negrillas fuera del Original)

- 1.6. Si bien mi representada aparece como última propietaria del inmueble, jamás ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble dado que el inmueble se encuentra embargado y secuestrado desde el 25 de noviembre de 2005.
- 1.7. A pesar de lo anterior, la Secretaria de Hacienda de Bogotá liquidó el Impuesto Predial Unificado – IPU- por las vigencias fiscales 2011 a 2018 e informa que el sujeto pasivo del mismo es mi representada puesto que aparece como última propietaria en el Certificado de Tradición y Libertad de Matrícula Inmobiliaria.

**2. Fundamentos de la Petición:**

**2.1. Contrato de Compraventa versa sobre objeto ilícito toda vez que el inmueble se encontraba fuera del comercio.**

Teniendo en cuenta que el inmueble se encuentra embargado, fuera del comercio y producto del presunto fraude su certificado de libertad y tradición bloqueado, se configura una compra sobre objeto ilícito y en consecuencia **SERVIESPECIALES** nunca ha sido propietaria o poseedora del bien y en consecuencia no es sujeto pasivo del IPU.

**2.2. Sujeto pasivo del IPU es el propietario o poseedor del inmueble en cabeza del cual surge la obligación.**

En relación con el IPU encontramos que el Estatuto Tributario de Bogotá, Acuerdo 469 de 2011 en su artículo 8<sup>o</sup><sup>1</sup> señaló como sujetos pasivos del impuesto predial

---

<sup>1</sup> Es sujeto pasivo del impuesto predial unificado, el propietario o poseedor de predios ubicados en la jurisdicción de Bogotá Distrito Capital. Responderán solidariamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 1430 de 2010, son sujetos pasivos del impuesto predial los tenedores a título de concesión, de inmuebles públicos. Cuando se trate de predios sometidos al régimen de comunidad serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos propietarios, cada cual en proporción a su cuota, acción o derecho del bien indiviso. Cuando se trate de predios vinculados y/o constitutivos de un patrimonio autónomo serán sujetos pasivos del gravamen los respectivos fideicomitentes y/o beneficiarios del respectivo

unificado al propietario y al poseedor del predio; en consecuencia para los años gravables 2011 a 2018 la calidad de sujeto pasivo correspondía al poseedor del inmueble y a falta de éste al señor Luis Antonio Vela Castiblanco, toda vez que en su calidad de secuestre era administrador del bien y en consecuencia responsable del pago del impuesto.

Ésta interpretación también ha sido acogida por el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Sentencia del 14 de diciembre de 2016, C.P. Oscar Darío Amaya Navas, Expediente 2310, refiriéndose al Fondo Especial para La Administración de Bienes de la Fiscalía General De La Nación FEAB, estableció que a falta de propietario y poseedor le corresponde la Fiscalía satisfacer el cumplimiento de las obligaciones que surjan de los bienes que se encuentran en su poder, incluyendo las acreencias tributarias, puesto que al ser administradora de los bienes debe satisfacer las obligaciones que surjan de su tenencia, ello lo expreso de la siguiente manera:

*Así, el pago de las obligaciones tributarias de los bienes sujetos a medida cautelar con fines de comiso correspondería a su propietario o poseedor, por ser comúnmente los sujetos pasivos establecidos de acuerdo con la ley de creación del tributo. Sin embargo, como dichos bienes se encuentran en administración por parte del FEAB, así este no sea propietario ni poseedor debería, mientras dichos bienes estén a su cargo, cubrir, por cuenta de quien sí tiene las señaladas calidades, las referidas obligaciones, de acuerdo con lo que a continuación se señala. (...) De esta suerte, el FEAB, al no ser propietario ni poseedor de los bienes sujetos a medida cautelar con fines de comiso, sino simplemente su administrador, tal como se desprende de los artículos 86 de la Ley 906 de 2004 y 3º de la Ley 1615 de 2013, no tendría en principio a su cargo la cancelación de los impuestos de los bienes que administra y que tienen como sujetos pasivos a sus dueños o poseedores. Aun así, la Fiscalía General de la Nación, por virtud de las normas que se deben aplicar al FEAB en su condición de administrador de bienes ajenos, como serían las relativas al depósito, secuestro y mandato, tendría la carga de pagar las obligaciones relacionadas con el bien que tenga en custodia, las que incluyen por supuesto las de naturaleza tributaria. (Subrayado y negrillas fuera del Original).*

En el presente caso dicha obligación recae en cabeza del secuestre puesto que es el administrador del bien; además de acuerdo con la normativa y jurisprudencia vigente, su encargo se asemeja a un contrato de mandato y por ende su posición a la de un mandatario con todas las cargas y deberes que ello conlleva, lo anterior se sustenta en

---

patrimonio. Si el dominio del predio estuviere desmembrado por el usufructo, la carga tributaria será satisfecha por el usufructuario

la normatividad concerniente al secuestre, los Artículos 2279 del Código Civil, 683 del Código General del Proceso y 2158 del Código Civil los cuales disponen lo siguiente:

**Artículo 2279 Código Civil: Secuestro de inmuebles. El secuestre de un inmueble tiene, relativamente a su administración, las facultades y deberes de mandatario, y deberá dar cuenta de sus actos al futuro adjudicatario.**

**Artículo 683 Código General del Proceso: Funciones del secuestre y caución. El secuestre tendrá la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo.**

**Artículo 2158 Código Civil: Facultades del mandatario. El mandato no confiere naturalmente al mandatario más que el poder de efectuar los actos de administración, como son pagar las deudas y cobrar los créditos del mandante, perteneciendo unos y otros al giro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho giro; contratar las reparaciones de las cosas que administra, y comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas u otros objetos de industria que se le hayan encomendado. (Subrayado y negrillas fuera del Original).**

En virtud de lo anterior, los deberes que le son exigibles al mandatario le son igualmente exigible al secuestre, máxime cuando se trata de bienes productores de renta, por lo anterior el secuestre es responsable del pago de las acreencias tributarias, en particular del IPU correspondiente a los años gravable 2011 a 2018, a igual conclusión llega el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en Sentencia del 14 de diciembre de 2016 C.P. Oscar Darío Amaya Navas, Expediente 2310 de la siguiente forma:

*(...) Como puede observarse, esta disposición (artículo 2158 del Código Civil) establece que el mandatario tiene la facultad de pagar las deudas del mandante, potestad que debe entenderse en el sentido que incluye tanto el pago de obligaciones tributarias, como de obligaciones de otra índole, pues el artículo no hace ningún tipo de distinción frente a la naturaleza de la deuda. Igualmente, la norma no diferencia entre deudas causadas antes del mandato, de aquellas causadas durante la vigencia de este. De otra parte, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2279 del Código Civil, las facultades y deberes del mandatario les son igualmente exigibles al secuestre de un inmueble. De ahí que la DIAN haya considerado a este último como un mandatario del propietario. Bajo estas consideraciones, encuentra la Sala que al ser el FEAB el administrador de los bienes sujetos a medida cautelar con fines de comiso, y en atención a las obligaciones que de dicha calidad se derivan, corresponde a la Fiscalía General de la Nación pagar los*

*impuestos relacionados con estos bienes. (...) En suma, los impuestos de los bienes.*  
(Subrayado y negrillas fuera del Original).

**3. Petición:**

De conformidad con lo anterior, ruego a su señoría que ordene al Secuestre Luis Antonio Vela Castiblanco efectuar el pago del IPU, por los años gravables 2011 a 2018, incluyendo la sanción moratoria, teniendo en cuenta que el bien sobre el cual el secuestre es administrador, produce rentas, toda vez que se encuentra arrendado a la Corporación de Educación Iberoamericana por intermedio de su Gerente el Señor Hernando Murcia, tal como consta en el expediente.

**4. Pruebas:**

- a. Copia del Oficio No. 3529 emitido el 24 de noviembre de 2005, por el Juzgado 20 Civil del Circuito, para el inmueble denominado bajo matrícula No. 50C-146041, dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos.
- b. Copia de Acta de Audiencia judicial de fecha 26 de mayo de 2011, expedida por el juzgado 56 Penal Municipal con función de Garantías en el proceso de radicado No. 110016000049200811716 en la que consta la suspensión del poder dispositivo del predio con número de matrícula 50C-14601, firmado por la Juez Maria del Pilar Orjuela Barbosa.
- c. Copia del Oficio 0328 emitido por el Juzgado 56 Penal Municipal con función de Garantías, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en donde le ORDENA la suspensión del poder dispositivo del predio con número de matrícula 50C-146041.
- d. Copia de la contestación del Derecho de petición presentado por SERVIESPECIALES el 14 de abril de 2011, proferido por la Superintendencia de Notariado y Registro de radicado 50C2011EE17343, en el cual acepta la vigencia del proceso ejecutivo que se adelanta en el juzgado 20 Civil de Circuito, al igual que la validez del embargo emitido por el despacho judicial en mención, además del objeto ilícito que recae sobre la compra del predio con matrícula No. 50C-146041, por parte de SERVIESPECIALES.
- e. Copia del Oficio No. 0340 emitido el 17 de febrero de 2009, por el Juzgado 20 Civil del Circuito, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por medio del cual el Despacho le informa de la vigencia del Oficio del embargo No. 3529 de noviembre de 2005.

- f. Copia de la contestación del derecho de Petición, presentado por **SERVIESPECIALES** a través de su representante Luz Stella Gil de Díaz, ante la Superintendencia de Notariado y Registro bajo radicado No. 50C-146041, en el cual se informa que efectivamente se encuentra bloqueada la matrícula inmobiliaria No 50C-146041.

**5. Notificaciones**

Recibo notificaciones en la Calle 73 No. 10-10 Oficina 202, Edificio El Dorado de Bogotá, así como al correo electrónico [hectormayorga@kapitalfamily.com](mailto:hectormayorga@kapitalfamily.com) y al teléfono fijo 3922108 de Bogotá.

Atentamente,



---

**Hector Mauricio Mayorga Arango**  
CC. 93.400.246 de Ibagué  
T.P. 93.849 del C.S. de la J



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

En la Fecha: **12 6 JUN 2018**

Para las diligencias al Despacho con el anterior...

El (a) Secretario(a): Requerir al Secuestre

Jez

345

**JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIAS**

**Bogotá D.C., julio tres de dos mil dieciocho**

No 2005-0493-20

Teniendo en cuenta que quien suscribe la anterior petición no es parte dentro del presente asunto, el Despacho se abstiene de impartirle el trámite respectivo.

No obstante lo anterior, REQUIÉRASE al secuestre actuante para que en el término de 10 días contados a partir del recibo de la presente comunicación, rinda cuentas comprobadas de su gestión, so pena de imponerse las sanciones legales. Envíese comunicación telegráfica.

NOTIFÍQUESE.



MARITZA LILIANA SÁNCHEZ TORRES.  
JUEZ

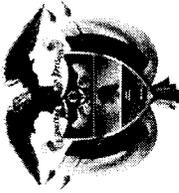
CARC

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO 92 fijado hoy julio 4 de 2018 a las 08:00 AM



**Elsa Marina Páez Páez**  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

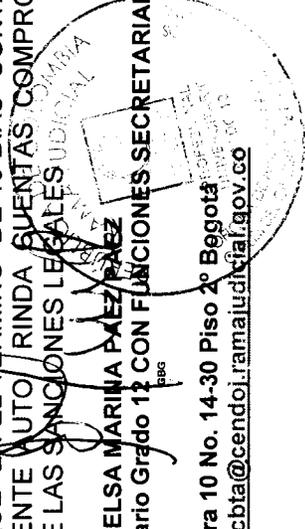
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (Secuestre)  
LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
CALLE 9 A No 69 B 05

COMUNIQUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 3 DE JULIO DE 2018 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2005-493 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL, SE ORDENO REQUERIRLE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTIÓN SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES LEGALES JUDICIALES

ELSA MARINA PÁEZ PÁEZ  
Profesional Universitario Grado 12<sup>º</sup> CON FUNCIONES SECRETARIALES

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2<sup>º</sup> Bogotá  
[cserejeccbtia@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccbtia@cendoj.ramajudicial.gov.co)



346



				<b>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA</b> <b>OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCION</b>	
<b>CORPORACION - UNIDAD - O JUZGADO</b> RAZÓN SOCIAL		CARRERA 10 No 10-30 piso 2 - 3			
<b>Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO</b> DIRECCIÓN REMITENTE		05 - JUNIO -2018 BOGOTÁ			
<b>FECHA DE IMPOSICIÓN</b> CIUDAD DE IMPOSICIÓN		BOGOTÁ			
No.	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO
1	ANGIE ETEFANY SEPULVEDA PINEDA	CLL 52 # 12C-46	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	14-2016-98
2	HILDA ROSA GUALTEROS	CLL 55-77B ANILLO 13 APTO 216 SANTA CECILIA	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	27-2017-188
3	DIEGO ARMANDO SANCHEZ ORDOLEZ	CLL 2 BIS # 7-90 OFI 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	8-2019-235
4	ERNESTO ALDANA BUSTOS	CLL 12B # 9-13 OFI 214-215	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	24-1999-30735
5	ERNESTO ALDANA BUSTOS	CLL13 # 9-13	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	24-1999-30735
6	LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO	CLL 9A # 69B - 5	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	20-2005-493
7	CIGPE CREAR PAIS	CRA 7 # 33-42 PISO 7	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5-2006-159
8	JORGE ALBERTO GONZALES	AV JIMENEZ # 5-16 OFI 1105	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	5-2006-159
9	JENNY CARRILLO ARIAS	CLL 12B # 7-90 OF 712	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	4-2015-587
10					
11					
12					
13					
14					
15					
		NOMBRE DEL TRANSPORTISTA	AMVR	NOMBRE PERSONA DE ADMISIÓN	FECHA Y HORA
		ORDEN DE SERVICIO Nº			

RAMA O SERVIDOR DE LA ENTIDAD  
 COLOMBIA  
 PROFESIONAL  
 LICENCIADO EN ASISTENTE SOCIAL  
 GRADO 12º  
 CENTRO DE ASISTENTE SOCIAL PAPA FRANCISCO DE BOGOTÁ





Señor  
**LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO**  
Secuestre

**REF. Rendición de Cuentas**  
Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.  
Radicado Proceso: 2005 – 493 – 00

El presente memorial tiene la finalidad de solicitarle realizar la **RENDICIÓN DE CUENTAS** del bien inmueble ubicado en la calle 39 Bis N. 14 – 87 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50C – 146041, que usted tiene bajo su administración y custodia por orden del Juzgado 20 Civil del Circuito desde el año 2008.

El artículo 51 y 52 del Código General del Proceso dispone frente a las obligaciones y funciones de los secuestres:

**“ARTÍCULO 51. CUSTODIA DE BIENES Y DINEROS.** Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, constituirán inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado.

*El juez podrá autorizar el pago de impuestos y expensas con los dineros depositados; igualmente cuando se trate de empresas industriales, comerciales o agropecuarias, podrá facultar al administrador para que, bajo su responsabilidad, lleve los dineros a una cuenta bancaria que tenga la denominación del cargo que desempeña. El banco respectivo enviará al despacho judicial copia de los extractos mensuales.*

*En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.”*

**“ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL SECUESTRE.** El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera

*para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez.*

*Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez.”*

Frente a este mismo tema se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia en los siguientes términos:

*“Los secuestres son auxiliares de la justicia que ejercen “una función pública” transitoria porque cumple la misión de vigilar, custodiar y proteger unos bienes que el estado, a través de la jurisdicción, ha sacado de la órbita de posesión material de sus dueños o tenedores, con el fin de asegurar con los mismos el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el respectivo fallo judicial, y que para aquellos fines se los ha entregado al secuestre, a quien traslada, además, esas específicas e importantes funciones de vigilancia, custodia y protección.”<sup>1</sup>*

De acuerdo a lo anterior tenemos que, usted se encuentra en la obligación de administrar en debida forma los bienes tanto muebles como inmuebles que se le asignen por mandato judicial, y dentro de estas obligaciones está la de constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado, para que el Juez de conocimiento pueda ordenar el pago de los impuestos a que hubiere lugar frente al bien que se está custodiando.

Por lo tanto, le solicito comedidamente se sirva comparecer al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, teniendo en cuenta que ese despacho lo requirió desde el día 03 de julio de 2018 para que rinda informe de su gestión.

Con la siguiente solicitud le hago llegar una copia del estado de cuenta detallado del predio, emitido por la Dirección Distrital de Impuestos el día 10 de agosto de 2018, en donde se evidencia la falta de pago del impuesto predial de los años 2009 y siguientes, del inmueble que usted actualmente administra.

---

<sup>1</sup> Corte Suprema de Justicia – Sala Plena, febrero 27 de 2003, radicado: 17837

Señor Juez

**QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

E. S. D.

814

**REF.**

Juzgado de Origen: Juzgado 20 Civil del Circuito

Proceso Ejecutivo Radicado: 2005 – 493 – 00

Demandante: Banco Popular S.A.

Demandado: Asociación Nacional de Pensionados del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y otras entidades - ASOPEMINDE

**Héctor Mauricio Mayorga Arango**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.400.246 de Ibagué y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 93.849 del C. S. de la J., en mi condición de apoderado especial de Serviespeciales S.A.S., y de acuerdo al oficio que se emitió el día 03 de julio de 2018 en el cual se requiere al secuestre del bien inmueble objeto del proceso ejecutivo de la referencia, quiero poner en conocimiento los siguientes hechos:

1. El primero de agosto del año en curso, se verificó que la dirección del domicilio del secuestre que se encuentra relacionada en el expediente es correcta.
2. La Dirección Distrital de Impuestos nos ha hecho llegar en varias ocasiones información del impuesto predial del inmueble de la referencia, en donde nos indica que desde el año 2009 no se cancela el impuesto mencionado y en los años 2012, 2013, 2015 y 2018 ni siquiera se presentó la declaración respectiva. Se anexa documento al respecto para su conocimiento.
3. De acuerdo a lo dicho en el numeral segundo, seguimos presentando inconvenientes sobre el inmueble de la referencia, ya que la Dirección Distrital de Impuestos nos está realizando liquidaciones de impuesto predial y cobro de las mismas, en donde no solo se nos liquida el impuesto adeudado, sino también sanciones e intereses en que supuestamente hemos incurrido durante las vigencias fiscales 2009 y siguientes, incluso la del año 2018, cargas impositivas que no estamos obligados a soportar ni mucho menos a pagar, ya que el inmueble tiene un secuestre

designado por el Juzgado 20 Civil del Circuito desde el año 2008 y es quien se debe responsabilizar de su custodia y cuidado.

Dentro de las obligaciones del secuestre o funcionario público transitorio se encuentra la de constituir un certificado de depósito a nombre del juzgado y así el juez pueda ordenar y autorizar el pago de los impuestos y demás expensas que se originen del inmueble en custodia, tal como lo estipula el artículo 51 del Código General del Proceso.

Como consecuencia de lo precedente, estamos reportados en el boletín de deudores morosos de la Dirección Distrital de Impuestos, carga tributaria que no estamos obligados a soportar, como tampoco tenemos que padecer un posible embargo.

Serviespeciales S.A.S. es una empresa de servicios temporales – EST, en donde su objeto social es la contratación de personal y la prestación de servicios al estado, razón por la cual no es aceptable que tenga esta clase de problemas o inconvenientes con entidades del orden nacional o territorial.

Agradecemos en consecuencia, nos informe sobre la rendición de cuentas del secuestre, el señor Luis Antonio Vela Castiblanco, sobre el inmueble que actualmente administra y custodia, predio ubicado en la calle 39 Bis N. 14 – 87 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N. 50C – 146041.

La anterior solicitud la realizo porque actualmente la empresa Serviespeciales S.A.S. se encuentra reportada en el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME, por el no pago del impuesto predial del inmueble anteriormente mencionado, deuda que comprende las vigencias fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de acuerdo a las liquidaciones que ha emitido la Dirección Distrital de Impuestos para cada uno de los años enunciados.

Recordemos que el predio en litigio se encuentra embargado desde finales del año 2008, medida tomada por el Juzgado 20 Civil del Circuito, que a su vez también entregó su administración y custodia al señor secuestre Luis Antonio Vela Castiblanco, quien por mandato legal tiene unas

responsabilidades frente a sus funciones, las cuales están contenidas en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso:

**“ARTÍCULO 51. CUSTODIA DE BIENES Y DINEROS.** Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, constituirán inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado.

*El juez podrá autorizar el pago de impuestos y expensas con los dineros depositados; igualmente cuando se trate de empresas industriales, comerciales o agropecuarias, podrá facultar al administrador para que, bajo su responsabilidad, lleve los dineros a una cuenta bancaria que tenga la denominación del cargo que desempeña. El banco respectivo enviará al despacho judicial copia de los extractos mensuales.*

*En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas.”*

**“ARTÍCULO 52. FUNCIONES DEL SECUESTRE.** El secuestre tendrá, como depositario, la custodia de los bienes que se le entreguen, y si se trata de empresa o de bienes productivos de renta, las atribuciones previstas para el mandatario en el Código Civil, sin perjuicio de las facultades y deberes de su cargo. Bajo su responsabilidad y con previa autorización judicial, podrá designar los dependientes que requiera para el buen desempeño del cargo y asignarles funciones. La retribución deberá ser autorizada por el juez.

*Cuando los bienes secuestrados sean consumibles y se hallen expuestos a deteriorarse o perderse, y cuando se trate de muebles cuya depreciación por el paso del tiempo sea inevitable, el secuestre los enajenará en las condiciones normales del mercado, constituirá certificado de depósito a órdenes del juzgado con el dinero producto de la venta, y rendirá inmediatamente informe al juez.”*

Respecto al mismo tema, se ha pronunciado la Corte Suprema de Justicia, Sala Plena, radicado: 17837 de febrero 27 de 2003:

*“Los secuestres son auxiliares de la justicia que ejercen “una función pública” transitoria porque cumple la misión de vigilar, custodiar y proteger unos bienes que el estado, a través de la jurisdicción, ha sacado de la órbita de posesión material de sus dueños o tenedores, con el fin de asegurar con los mismos el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el respectivo fallo judicial, y que para aquellos fines se los ha entregado al secuestre, a quien traslada, además, esas específicas e importantes funciones de vigilancia, custodia y protección”*

El no cumplimiento de las funciones del secuestre, sobre todo las relacionadas con pago de impuestos, le ha ocasionado un perjuicio enorme a nuestra compañía, que se ha visto avocada a procesos de

embargo, derivados del no cumplimiento de pago del impuesto predial de las vigencias fiscales 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.

Con el presente memorial le hacemos entrega del estado de cuenta detallado del predio en litigio, emitido por la Dirección Distrital de Impuestos el día 10 de agosto de 2018 y carta al secuestre Luis Antonio Vela Castiblanco donde ponemos de presente lo ordenado por su despacho.

Atentamente,



**Héctor Mauricio Mayorga Arango.**  
C.C. 93.400.246 de Ibagué  
T.P. 93.849 C. S. de la J.



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina de Apoyo para los Jueces  
 Civiles del Circuito de Ejecución  
 de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DESPACHO

130 AGO 2018

Para las diligencias al Despacho con el

El (la) Secretario(a): Pone en Conocimiento

Jcz

356



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**OFICIO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
catorce (14) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

20

...nario para los fines pertinentes, lo informado en escrito que  
...ento de las partes.

...nte se le recuerda al memorialista que por no ser parte en el  
...no pude acceder en los términos de lo solicitado.

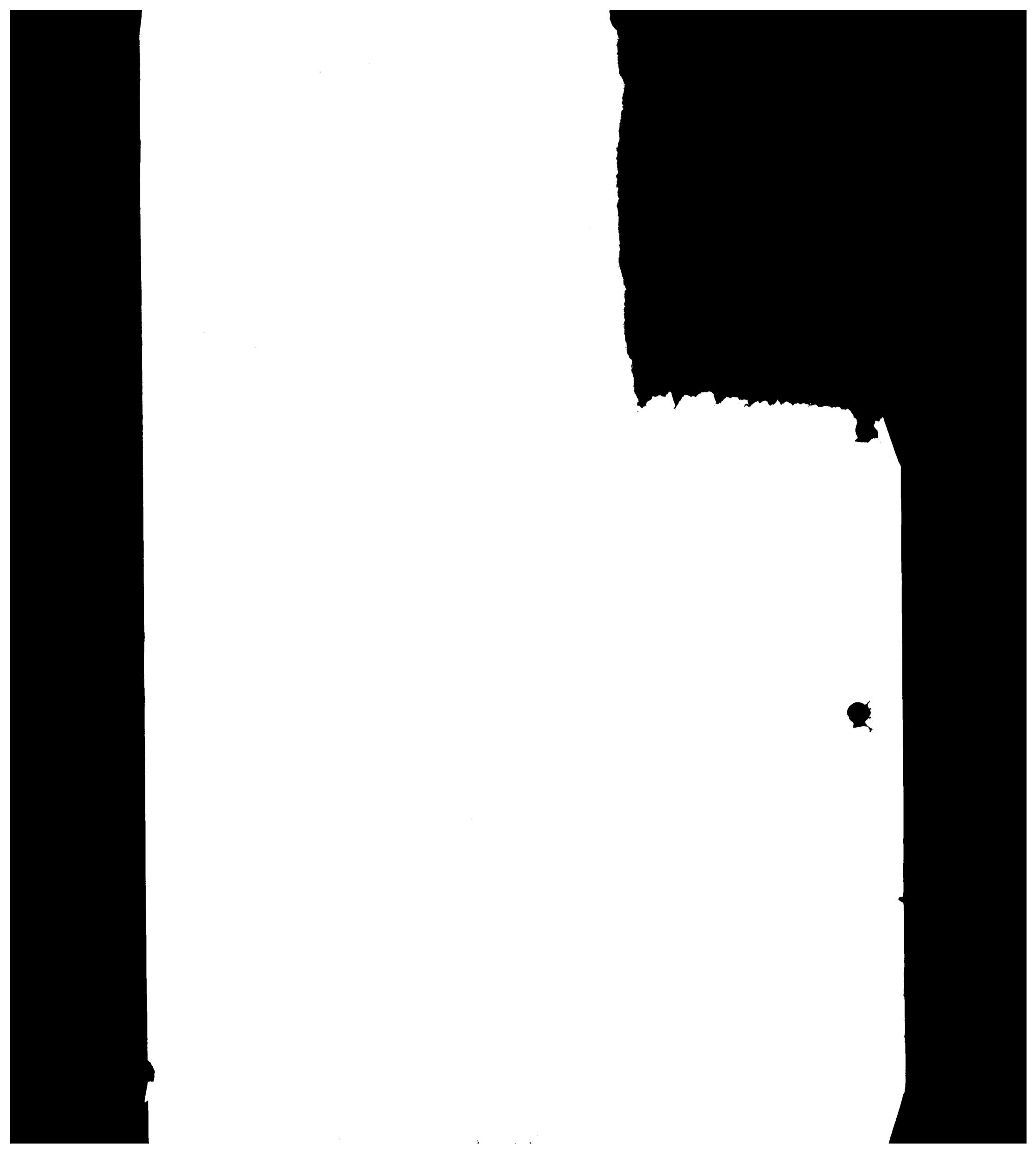
...n cuenta que el secuestre Luis Antonio Vela Castiblanco no ha  
...ientos efectuados en autos, se le **REQUIERE NUEVAMENTE**  
...o de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva  
comunicación, una informe comprobado sobre la administración del bien puesto bajo  
su cuidado y custodia, so pena de iniciar las sanciones del caso. **Comuníquese por  
telegrama.**

**NOTIFÍQUESE;**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 129 fijado hoy Septiembre 17 de 2018 a las 08:00 AM  
  
**Elsa Marina Páez Páez**  
**SECRETARIA**

DCA



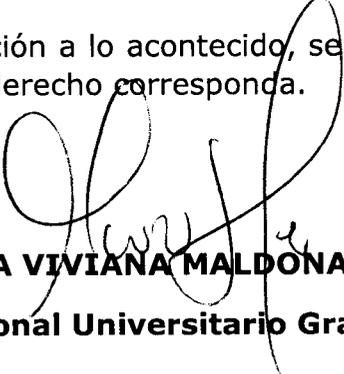
Bogota, 18 de septiembre de 2018

020-2005-0493

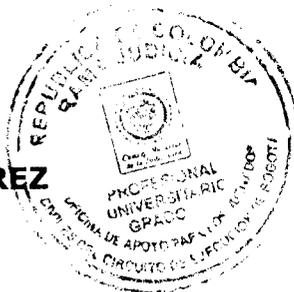
**INFORME AL DESPACHO.**

El día 18 de septiembre de 2018, luego de que un usuario revisara el expediente de la referencia, me informo que el auto de fecha 14 de septiembre de 2018 se encontraba incompleto, pues la hoja se encuentra rasgada en la parte superior izquierda. Procedí a realizar la búsqueda del fragmento faltante, sin resultados positivos.

En atención a lo acontecido, se deja para ingresar al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

  
**MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ**

**Profesional Universitario Grado 14**





República De Colombia  
Poder Judicial Del Poder Público  
Oficina de Apoyo para los Juzgados  
Civiles del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

ENTRADA AL DEPARTAMENTO

Fecha: 20 SEP 2018

Presente diligencia al Despacho con el número

El (a) Secretario(a): Informe Secretarial

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

No. 2005-493-20

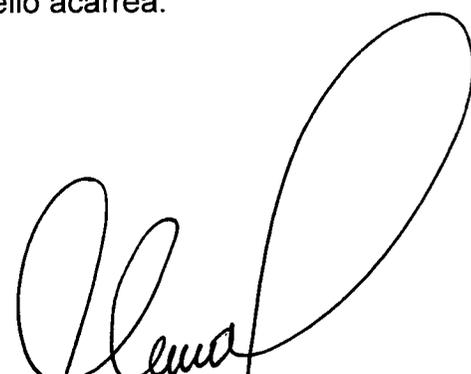
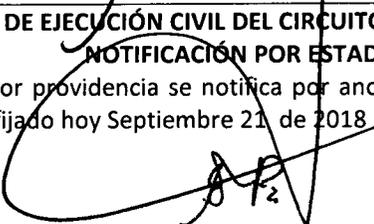
Del informe secretarial que antecede y visto el plenario, se procede a transcribir el auto obrante a folio 356, para que el mismo sea notificado por estado con el fin de preservar los derechos que tienen las partes a la publicidad del mismo, así las cosas:

Incorpórese al plenario para los fines pertinentes, lo informado en escrito que antecede. En conocimiento de las partes.

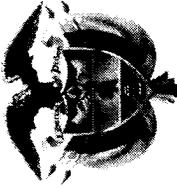
No obstante, nuevamente se le recuerda al memorialista que por no ser parte en el proceso, el Despacho no puede acceder en los términos de lo solicitado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el secuestre Luis Antonio Vela Castiblanco no ha atendido los requerimientos efectuados en autos, se le **REQUIERE NUEVAMENTE** para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, rinda informe comprobado sobre la administración del bien puesto bajo su cuidado y custodia, so pena de iniciar las sanciones del caso. **Comuníquese por telegrama.**

Finalmente, se le recuerda a los intervinientes y usuarios la importancia de dar buen uso a los documentos, memoriales y autos que componen el expediente, so pena de las sanciones de Ley que ello acarrea.

**NOTIFÍQUESE;**  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.**  
**JUEZ****OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 131 fijado hoy Septiembre 21 de 2018 a las 08:00 AM  
Elsa Marina Páez Páez  
SECRETARIA

Cgt



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (Secuestre)  
LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
CALLE 9 A No 69 B 05

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2005-493 (JUZGADO DE ORIGEN 20 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ) CIVIL, SE ORDENO REQUERIRLE **NUEVAMENTE** PARA QUE EN EL TERMINO DE 5 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA RESPECTIVA COMUNICACION, RINDA INFORME COMPROBADO SOBRE LA ADMINISTRACION DEL BIEN PUESTO BAJO SU CUIDADO Y CUSTODIA, SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES LEGALES

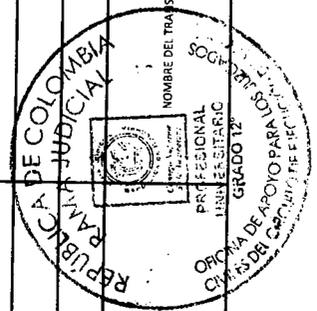
ELSA MARINA PAEZ PAEZ  
Profesional Universitario Grado 12 <sup>o</sup> CON FUNCIONES SECRETARIALES

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá  
[cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

309



 REPUBLICA DE COLOMBIA LOS COLOMBIENSIS		CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCIÓN		CARRERA 10 No 10-30 piso 2 - 3 05 - JUNIO -2018 BOGOTA	
RAZÓN SOCIAL CORPORACIÓN - UNIDAD - O JUZGADO Nº DE COMUNICACIÓN O PROCESO DIRECCIÓN REMITENTE FECHA DE IMPOSICIÓN	DIRECCIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	
CONSUELO GARCIA PEREZ AOG ASOCIADOS SAS ENLACE JURIDICO TCM SAS JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS RICHARD MAX OPPENHEIM RODOLFO MAXIMILIANO APPENHEIM LOPEZ JUAN BAUTISTA ESPITIA OLAYA GLADYS SANTANDER FLOREZ LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA JULIO ROBERTO BEUSAQUILLO	CLL 12 C # 7-33 OFI 604 CRA 15 B# 78-2 OFI 503 CRA 72F BIS # 38A-36 SUR CRA 8 # 16-21 PISO 7 OFI 201 CRA 27 # 27-43 CRA 27 # 27-43 MANZANA 7 CASA 1 VILLA ESPERANZA CLL 5 # 8-33 CLL 9A # 69B-5 CRA 10 # 15-39 OFI 909 CLL 14 # 10-57 OFI 704	BOGOTA BOGOTA BOGOTA BOGOTA BOGOTA BOGOTA BOGOTA MELGAR UBATE BOGOTA BOGOTA BOGOTA	CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA TOLIMA CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA CUNDINAMARCA	10-2016-146 34-2019-594 41-2015-56 28-2017-215 5-2011-287 5-2011-287 1-2016-456 31-2015-771 20-2005-493 26-2014-308 15-2012-211	
REPUBLICA DE COLOMBIA OFICINA DE APOYO PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVILES DEL CIRCUITO EJECUCIÓN GRADO 12 PROFESIONAL HERNANDEZ SIBARRIC SOG		AMVR ORDEN DE SERVICIO N°	NOMBRE DEL TRABAJADOR NOMBRE PERSONA DE ADMISION		



*[Handwritten signature]*

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.  
Calle 12 B No 8 – 39 Oficina 311  
Teléfono 2842709 Fax 3344453  
juancarloscanosaabogados@hotmail.com  
Bogotá D.C.



361

---

Señor.  
**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO**  
**DEMANDANTE: BANCO POPULAR (ACUMULADO**  
**GESTIONES FINANCIERAS)**  
**DEMANDADO: ASOPEMINDE**  
**RADICACION: 2005-493**  
**ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

JMP

**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 19.440.551 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 40.426 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de **GESTIONES FINANCIERAS S.A.**, ejecutante en acumulación, concuro a su despacho con el siguiente fin:

**Primero.-** Requerir nuevamente al señor secuestre para que rinda informe sobre la administración del bien puesto a su cuidado y custodia.

**Segundo. -** Relevar del cargo al señor secuestre **LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO** teniendo en cuenta que después múltiples requerimientos para dar informe de su gestión de conformidad con lo ordenado por la ley y su despacho, ha hecho caso omiso sin consecuencia alguna, eso sin contar que por auto del 20 de septiembre de 2018 se le advirtió que en caso de no cumplir se iniciarían "las sanciones del caso".

Tenemos que el auxiliar de la justicia, ha sido requerido a fin de que rinda cuentas de su gestión, teniendo en cuenta que el inmueble como consta a folio 279, se encuentra arrendado desde el 1 de Agosto de 2008 a la Corporación Educativa **INDUAMERICANA**, por lo que es menester que informe, en qué lugar ha depositado los frutos civiles que el inmueble ha producido y en caso de no haberlo hecho, poner a órdenes de su despacho los citados dineros.

Cordialmente,

**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.**  
C.C. No 19.440.551 de Bogotá  
T.P No 40.426 del C.S. de la J.





**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., primero (1) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

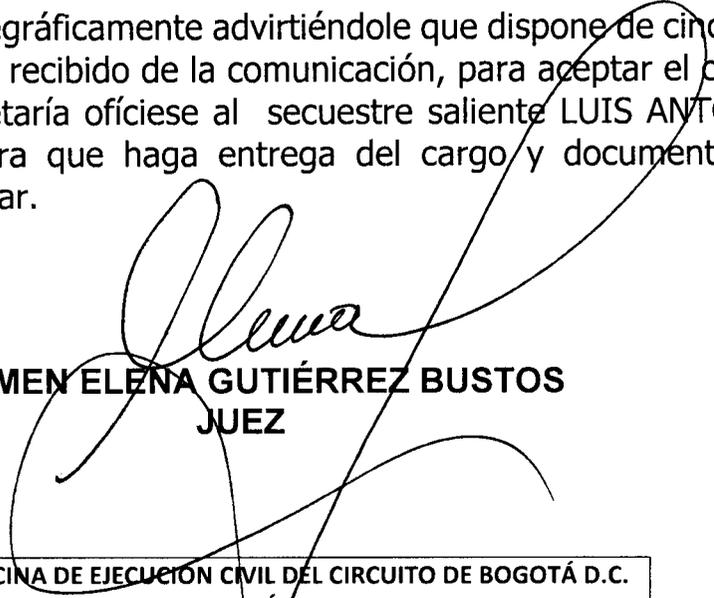
Rad. 2005-00493-20

Conforme se solicita, REQUIÉRASE nuevamente al secuestre designado LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO, a fin de que rinda informe de los bienes embargados y secuestrados en el presente proceso, indicando ubicación, bajo custodia de que persona se encuentran y el estado de los mismos, en caso de estar arrendado allegue la documentación pertinente, así también como si se recibió canones de arrendamientos sean puestos a disposición a través del banco agrario para el presente proceso. Líbrese telegrama advirtiéndole que dicho informe deberá allegarse en el término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, so pena de las sanciones de ley.

Ahora bien, teniendo que el Señor LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO, se encuentra excluido de la lista de auxiliares, el Despacho procede a relevarlo del cargo y en su lugar nombrar al señor (a) SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS según acta anexa de la lista de auxiliares de la justicia vigente.

Comuníquesele telegráficamente advirtiéndole que dispone de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, para aceptar el cargo. De así hacerlo, por secretaría ofíciase al secuestre saliente LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO, para que haga entrega del cargo y documentación pertinente al nuevo auxiliar.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 010 fijado hoy febrero 4 de 2019 a las 08:00 AM

**Viviana Andrea Cubillos León**  
Profesional Universitario G-12



Información del Auxiliar

DATOS AUXILIAR	
Número de Documento	Tipo de Documento
19220599	CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nombres	Apellidos
LUIS ANTONIO	VELA CASTIBLANCO
Departamento Inscripción	Municipio Inscripción
BOGOTA	BOGOTA
Fecha de Nacimiento	Dirección Oficina
14/11/1953	CL 9 A N. 69 B-05
Ciudad Oficina	Teléfono 1
BOGOTA	NO REGISTRA
Celular	Correo Electrónico
3157963935	NO REGISTRA
Estado	
EXCLUIDO	

OFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 3 de 3 registros

anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS			
Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
NO APLICA	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 3 de 3 registros

anterior 1 siguiente

LICENCIAS			
Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2012	01/04/2013	Inactivo
Demás oficios	01/10/1996	31/07/2000	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior 1 siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS	
Fecha Inicio	Fecha Fin
DD/MM/YYYY	DD/MM/YYYY

**Consultar Nombramientos**



364

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **80015**

Respetado doctor

**SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**

DIRECCION AVENIDA JIMENEZ No. 9-43 OFICINA 406 EDF. FEDERACIÓN  
BOGOTA

**REFERENCIA:**

Despacho que Designa: **Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001340300520050049300**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 005 Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C.**, ubicado en la **CARRERA 10 No. 14-30 Piso 2°**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

**Viviana Andrea Cubillos León**

EL SECRETARIO(A)

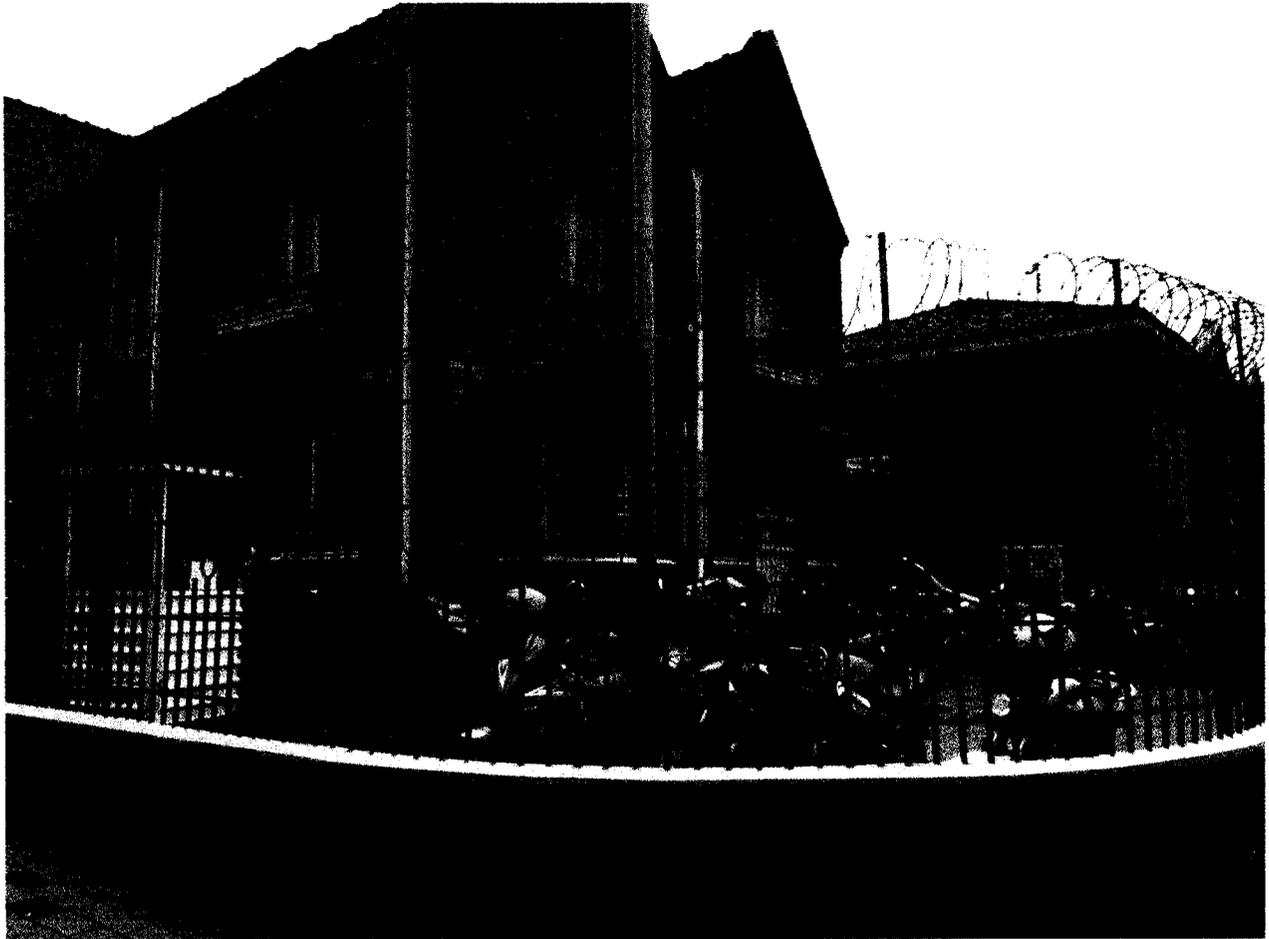
Fecha de designación: **viernes, 01 de febrero de 2019 3:27:38 p. m.**

En el proceso No: **11001340300520050049300**

365

### Anexo 3. Soporte fotográfico del inmueble.

#### Imagen 1



#### Meta-data

Celso 8:08 a. m. 58 %

< Metadatos completos

EXIF

GPS

Maker Apple

TIFF

Modelo de color RGB

Fecha de edición 11/23/2019 11:27:54 a. m. (UTC)

Fecha guardada 11/23/2019 11:28:04 a. m. (UTC)

Profundidad 8

DPIHeight 72

DPIWidth 72

Tamaño del archivo 2.576 MB

Número del archivo IMG\_4553.JPG

Tipo JPEG

Tamaño de la foto 3064 x 2448

Orientación 1

366

Imagen 2



**Meta-data**

Claro 8:08 a. m. 58 %

< Metadatos completos

EXIF

GPS

Maker Apple

TIFF

Modelo de color RGB

Fecha de edición 4/17/2014 12:34:24 +01:00

Fecha guardada 4/17/2014 11:39:49 +01:00

Profundidad 8

DPIHeight 1

DPIWidth 1

Tamaño del archivo 1.910 MB

Nombre del archivo IMG\_1460.JPG

Tipo JPEG

Tamaño de la foto 3264 x 2448

Orientación 1

369

Imagen 3



**Meta-data**

Claro 8:08 a. m. 57%

< Metadatos completos

EXIF	
GPS	
Maker Apple	
TIFF	
Modelo de color	RGB
Fecha de edición	5/23/2012 10:23:05 a. m. (UTC)
Fecha guardada	4/6/2012 11:22:47 a. m. (UTC)
Profundidad	8
DPIHeight	72
DPIWidth	72
Tamaño del archivo	1,203 MB
Nombre del archivo	IMG_4631.JPG
Tipo	JPEG
Tamaño de la foto	3264 x 2448



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

308  
ADOPCIÓN  
EVALUACIÓN  
GAIN

Casa la Magdalena.

Bogotá D.C., enero 25 de 2019

Señor contribuyente:  
SERVIESPECIALES LTDA  
NIT: 890331277  
KR 6 46 23  
BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)  
13267

**Asunto:** Asunto: Presentación y Pago de la Declaración del Impuesto Predial (Omisión)

Estimado(a) Ciudadano(a):

La Oficina de Control Masivo de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá le informa que una vez se verificó el Sistema de Información Tributaria, usted **no ha cumplido** con la obligación de **presentar** la declaración del IMPUESTO PREDIAL por las vigencias relacionadas a continuación.

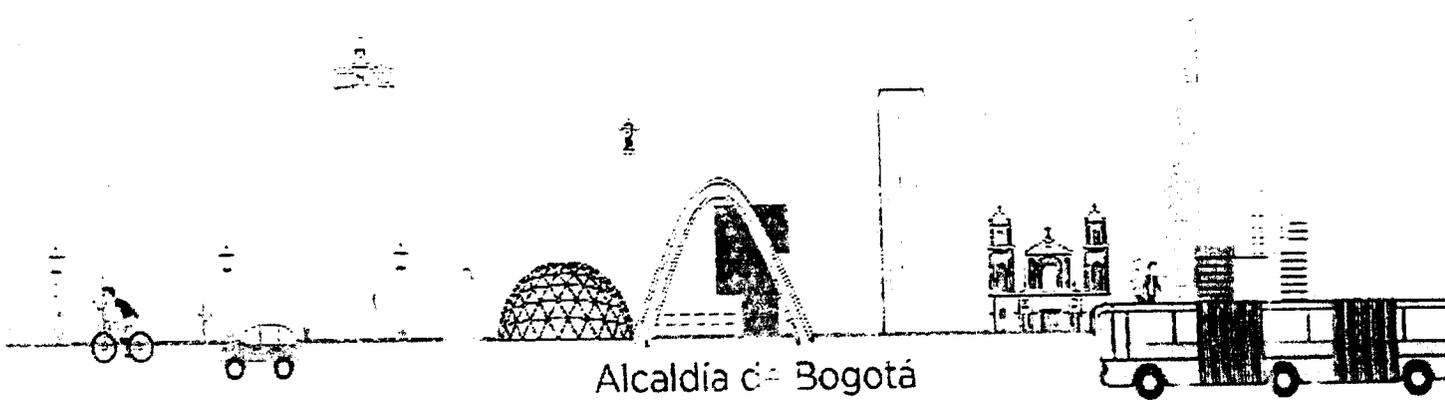
CHIP	VIGENCIA
AAA0083EJTO	2018

Por lo anterior, lo invitamos a presentar la declaración tributaria con pago **antes del 08 de Marzo de 2019**, liquidando una sanción de extemporaneidad por mes o fracción de mes calendario de retardo, equivalente al 1.5 % del total del impuesto a cargo y/o retenciones practicadas, sin exceder del 100 % del impuesto o retención, como lo señala el artículo 61 del Decreto Distrital 807 de 1993; teniendo presente los principios de proporcionalidad, gradualidad y favorabilidad en el Régimen Sancionatorio Distrital, contenidos en el artículo 1 del Acuerdo 671 de 2017 en concordancia con el artículo 282 de la Ley 1819 de 2016.

Recuerde que la sanción de extemporaneidad se calcula sin perjuicio de los intereses de mora causados desde el vencimiento del plazo para declarar hasta la fecha de presentación y pago.

Señor contribuyente, esta es una invitación para que cumpla con sus deberes tributarios formales: por lo tanto, no es necesario presentarse ante la Entidad ni dar respuesta a esta comunicación. Si al momento de recibirla usted ya se encuentra al día con el pago de esta obligación, puede hacer caso omiso y continuar aportando al desarrollo de Bogotá, pagando sus impuestos a tiempo

Vencido el plazo señalado en el presente oficio, sin que usted demuestre el cumplimiento de su obligación de presentar y pagar la declaración tributaria, se procederá a notificar el correspondiente Emplazamiento para Declarar, como lo dispone el artículo 85 del Decreto 807 de 1993, en concordancia con el artículo 715 del Estatuto Tributario Nacional.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HACIENDA

369

0  
APORTO  
BOGOTÁ  
CANA

Para la presentación de la declaración, ingrese al **liquidador** <https://oficinavirtual.shd.gov.co/vehiculos/> o desde la **Oficina Virtual** <https://oficinavirtual.shd.gov.co/OficinaVirtual/login.html> liquide su declaración registrando los datos solicitados; preséntela y pague en bancos autorizados dentro de la fecha señalada.

**Le requerir atención personalizada, le informamos que deberá agendar su cita a través de la línea 135, opción 3** y elegir el punto de atención en la red SuperCADES: Américas, avenida carrera 86 No. 43-55 sur; Suba, calle 1-6A No. 105-95; Bosa, avenida calle 57 R sur No. 72D-12; Calle 13, Movilidad y Hábitat, avenida calle 13 No. 37-35; CAD, carrera 30 No. 25-90; 20 de Julio, carrera 5A No. 30D-20 sur, en horario de atención de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:30 p.m., en jornada continua, y sábados de 8:00 a.m. a 12:00 m.

Atentamente,

Oficina de Control Masivo Subdirección de Educación Tributaria y Servicio  
Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá  
Secretaría Distrital de Hacienda

Contribuyente:  
SERVIESPECIALES LTDA  
T: 890331277  
R 6 46 23  
BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.)  
267



No.: 6029050000022243  
SERVIESPECIALES LTDA  
BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C.)  
CALLE 135 No. 37-35  
BOGOTÁ D.C.  
PAGO 211 gr Valor \$597.65  
Fecha de Impresión 20190215

Alcaldía de Bogotá



Señor:

**Juez Quinto (5) Civil de Ejecución de Bogotá D.C.**

E. S. D.

**REF.:** Orden de pago del Impuesto Predial Unificado IPU a favor de la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C. sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-146041

**Expediente.** 2005-493

**Demádate.** Banco Popular.

**Demandado.** Asopeminde.

**Juzgado de Origen.** 20 Civil de Circuito de Bogotá D.C.

**Hector Mauricio Mayorga Arango** identificado con cédula de ciudadanía 96.400.426 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional de abogado número 93.849. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la sociedad **Serviespeciales S.A.** identificada con número de NIT 890.331.277-2, condición otorgada por su representante legal **Luz Stella Gil de Diaz** identificada con cédula de ciudadanía 41.565.413 conforme a lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, con personería adjetiva para actuar dentro del proceso en referencia conforme a lo resuelto en la tutela 2018-00385 del Juzgado Quinto (5) Administrativo Oral de Bogotá D.C., acudo a su despacho con el fin solicitarle autorizar el pago del Impuesto Predial Unificado –IPU- adeudados del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-146041.

#### Hechos

1. La sociedad **Serviespeciales S.A.**, celebró un contrato de promesa de compraventa, que se perfeccionó el 25 de julio de 2008 mediante Escritura Pública No 1559 expedida por la Notaria 32 de Bogotá, por medio del cual Maria Magnolia Taborda “trasfiere” la propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-146041.
2. Al momento de perfeccionar el contrato compraventa, no registraba en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-146041, embargo alguno del proceso en referencia.
3. Mediante auto emitido por el honorable Juez Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual reposa en el folio 30 del cuaderno de medidas cautelares, se dispuso que dentro del proceso en referencia en auto de 20 de octubre de 2005 se decretó el embargo y secuestro del inmueble, que a la fecha se encuentra

vigente. Motivo por el cual, el contrato de compraventa celebrado con mi poderdante sobre el predio, es un negocio inexistente de pleno derecho por carecer de licitud en el objeto.

4. Atendiendo a las funciones de secuestre, el auxiliar de justicia arrendó el inmueble desde el 1 de agosto de 2008 a la Corporación Universitaria INDUAMERICANA. Recibiendo así en calidad de depositario, los cánones de arrendamiento a la fecha.
5. La Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá, liquidó el Impuesto Predial Unitario –IPU–, por las vigencias fiscales comprendidas desde el año 2011 a 2018 a favor de la sociedad **Serviespeciales S.A.**

### Fundamentos de la petición.

#### **1. Funciones del secuestre.**

Conforme a lo señalado en el artículo 52 y 51 del Código General del Proceso y lo dispuesto por el Consejo de Estado en Sentencia con numero de radicación 17001-23-31-000-1999-00650-01(26754), (...) *los deberes y funciones de los auxiliares de la justicia, y específicamente la de los secuestres, la doctrina especializada ha señalado:*

*“El secuestre tiene las funciones del depositario, de manera que le corresponde fundamentalmente la conservación de los bienes que se le encomiendan, sin poder usarlos ni si quiera en beneficio propio, lo cual no impide la ejecución de actos precisamente necesarios para la conservación de las cosas, como movilizar el vehículo automotor que se le entregó, con ese único fin. Menos puede disponer de los bienes. Tal actitud constituye infracción penal, salvo los casos expresamente previstos por la ley, como cuando los bienes son consumibles, no solamente fungibles como erróneamente se dice en la disposición, o están expuestos a deteriorarse o a perderse, cuando el secuestre debe tomar las medidas correspondientes para su conservación o venderlos en las condiciones ordinarias del mercado y consignar el dinero conforme a la regla general...*

*“Si lo secuestrado es una empresa, un almacén o un establecimiento o bienes destinados a producir rendimiento económicos, naturalmente excluido el dinero en si mismo porque éste o deposita el funcionario que lo secuestra en la cuenta de depósitos judiciales, el secuestre tiene además las funciones de mandatario civil de la persona de quien son los bienes secuestrados, pero lógicamente limitados a dichos bienes y en cuanto a su*

372

*conservación y administración y a la disposición respecto de aquellos en que lo prevé la ley, como la venta de semovientes según su destinación, venta de cosechas y todos los mencionados en las normas (C. de P. C., art 682-5 y 7). En los casos no mencionados legalmente, cualquier acto dispositivo del secuestre tendrá que contar con la previa autorización judicial, sin que lea exima de responsabilidad, porque quien juzga con pleno conocimiento la conveniencia del negocio es el secuestre, por estar designado precisamente para ejercer funciones de depositario y de mandatario en casos (íbidem, art. 683, inciso primero)”(...)*

De este modo y atendiendo a la solicitud expuesta en el folio 361 por **Juan Carlos Canosa Torrado**, apoderado de la sociedad **Gestiones Financieras S.A. (Banco Popular)**, en calidad ejecutante en acumulación, el inmueble se encuentra arrendado desde el 1 agosto de 2008 a la Corporación Educativa IDUAMERICANA. Motivo por el cual, el secuestre percibió dineros frutos del inmueble.

Lo expuesto, conlleva a determinar que **Serviespeciales S.A.**, no ha ejercido actos de señor y dueño sobre el inmueble y que por lo contrario quien ha realizado la debida administración del predio ha sido el secuestre asignado. Motivo por el cual, con el fin preservar en debida forma los bienes que le han sido encomendados al auxiliar de justicia, es necesario autorizar conforme a los dispuesto en el artículo 51 del Código General del Proceso el pago de los Impuestos Prediales Unificados -IPU- adeudados, con los dineros originados de los cánones de arrendamiento percibidos del inmueble.

## **2. Nulidad del acto jurídico de compraventa.**

Es preciso mencionar que, dentro de la celebración del contrato de compraventa, existía la ejecución de una medida cautelar sobre el inmueble. Hecho que no permite configurar la existencia del acto jurídico, por cuanto es un acto que presentan nulidad absoluta por la falta lícitud en el objeto.

Por lo anterior, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, en sentencia de 24 julio de 1969, señaló:

*“(...) Si la inexistencia es el no ser en el mundo jurídico, como el jamás haberse celebrado un acto; si la nulidad consiste cuando es absoluta, en haber nacido un acto muerto a la vida jurídica, o sea desprovisto de toda eficacia, por causa de un vicio que lo expone a desaparecer por virtud que lo afecta en in integrum (...)”*

383

De igual modo, la misma Corte Suprema de Justicia, en sentencia de 12 de agosto de 1971, establece que las causas de la nulidad absoluta, dan lugar a "(...) *la incapacidad absoluta de cualquiera de los contratantes; la ilicitud del objeto y objetos, la ilicitud de la causa y la omisión de requisitos de formalidad impuesta por la naturaleza del mismo contrato (...)*"

Consecuentemente, en la Corte suprema de Justicia, Sala de Casación, en Sentencia 022 - Marzo 1979, dispuso frente a las promesas y contratos de compraventa de bienes con medidas de embargo que "(...) *el contrato de compraventa si va orientado el desplazamiento, con la concurrencia del modo, del derecho real y, por tanto, es una convención que resulta ser nula, por objeto ilícito, si al momento de celebrarse se encontraba embargado el bien sobre el cual recae. (Art. 1521 del C. C.)(...)*"

Cabe reiterar bajo los enunciados en mención, que nunca se dio la existencia del acto jurídico, fue un acto nulo, en relación que hay objeto ilícito en la enajenación, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 1521 del Código Civil, por cuanto el inmueble tiene una condición de embargo por disposición legal y no media una autorización expresa del honorable juez o el consentimiento del acreedor para la ejecución del acto.

### Petición

Por los enunciados mencionados, me permito solicitarle:

1. Autorizar el pago de los del Impuesto Predial Unificado IPU adeudaos que se han liquidado a favor de la sociedad **Serviespeciales S.A.**, con los dineros de los cánones de arrendamiento depositados conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del Código General del Proceso.

### Anexos.

Con el fin de corroborar los enunciados facticos de la petición me permito adjuntar:

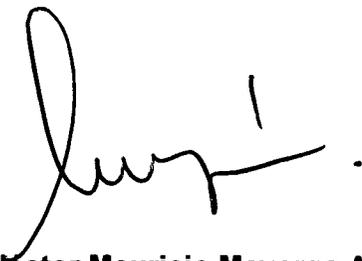
1. Presentación de pago de la declaración del impuesto predial emitido por la Secretaria de Hacienda de Distrital de Bogotá el 25 de enero de 2019, dirigido a Serviespeciales S.A., en razón de acreditar el cobro indebido del impuesto por las razones ya expuestas.
2. Soporte fotográfico del inmueble con su respectivo meta-data, con el fin de acreditar que el inmueble se encuentra habitado y la fecha de la captura.

324

**Notificación.**

El suscrito recibe notificaciones en la Calle 72 No 10-10 oficina 202 en la ciudad de Bogotá D.C., al número telefónico 3 92 2108 y al correo electrónico [hectormayorga@kapitalfamily.com](mailto:hectormayorga@kapitalfamily.com)

Atentamente,



**Héctor Mauricio Mayorga Arango**

C.C. 93.400.246 de Ibagué

T.P. 93.849 C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Boletín de Apoyo para las diligencias  
Cartera del Circuito de Ejecución  
de Mandatos de Seguridad.

ENTRADA AL DESPACHO

Fecha Fecha: 18 MAR 2010

Se envía diligencia al Despacho con diligencia recibida

En el momento de la solicitud autorizada por

Hes



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

No. 2005-493-20

No se accede a la anterior solicitud, toda vez que quien la eleva, no ha sido reconocido en autos para actuar en esta causa, ni es parte dentro del presente asunto.

**NOTIFÍQUESE;**

*[Firma manuscrita]*  
**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.**  
**JUEZ**

Cgt

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 027 fijado hoy Marzo 21 de 2019 a las 08:00 AM

*[Firma manuscrita]*

**Viviana Andrea Cubillos León**  
Profesional Universitario G-12

Señor:

**Juez Quinto (5) Civil de Ejecución de Bogotá D.C.**

E. S. D.

31

376

**REF.:** Recurso de reposición, *reconocimiento de legitimidad en la causa para actuar y resolución de petición de pago de impuesto*

**Expediente.** 2005-493

**Demádate.** Banco Popular.

**Demandado.** Asopeminde.

**Juzgado de Origen.** 20 Civil de Circuito de Bogotá D.C.

**Hector Mauricio Mayorga Arango** identificado con cédula de ciudadanía 96.400.426 de Ibagué, portador de la tarjeta profesional de abogado número 93.849. del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la sociedad **Serviespeciales S.A.** identificada con número de NIT 890.331.277-2, condición otorgada por su representante legal **Luz Stella Gil de Diaz** identificada con cédula de ciudadanía 41.565.413 conforme a lo dispuesto en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, interpongo dentro de los términos de ley **Recurso de Reposición**, sobre el auto notificado el 21 de marzo de 2019, atendiendo a los siguientes enunciado facticos y jurídicos.

### Hechos

1. La sociedad Serviespeciales S.A., celebró un contrato de promesa de compraventa, que se perfeccionó el 25 de julio de 2008 mediante Escritura Pública No 1559 expedida por la Notaria 32 de Bogotá, por medio del cual Maria Magnolia Taborda "trasfiere" la propiedad del inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-146041.
2. Al momento de perfeccionar el contrato compraventa, no registraba en el folio de matrícula inmobiliaria 50C-146041, embargo alguno del proceso en referencia.
3. Mediante auto emitido por el honorable Juez Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el cual reposa en el folio 30 del cuaderno de medidas cautelares, se dispuso que dentro del proceso en referencia en auto de 20 de octubre de 2005 se decretó el embargo y secuestro del inmueble, que a la fecha se encuentra vigente. Motivo por el cual, el contrato de compraventa celebrado con mi poderdante sobre el predio, es un negocio inexistente de pleno derecho por carecer de licitud en el objeto.

condiciones o cualidades de cierta categoría de sujetos, respecto a la relación o al estado jurídico objeto del proveimiento que reclama un determinado sujeto

378

Conforme a lo expuesto, es claro que la condición jurídica en la que se encuentra mi poderdante, se debe a que la Secretaria de Hacienda le atribuye obligaciones tributarias que no le corresponden, por cuanto el inmueble materia del proceso en referencia y objeto del Impuesto Predial Unificado –IPU- , nunca fue de su propiedad. Por lo contrario, la administración del inmueble se deriva de las directrices de este despacho, toda vez que el inmueble se arrendo con posterioridad a la medida de embargo decretada por el Honorable Juez.

Teniendo claridad de las circunstancias que dan lugar a la legitimidad en la causa para actuar dentro del proceso y la condición jurídica de mi poderdante, esta cuenta con legitimidad en la causa para instaurar la solicitud de orden de pago del IPU a favor de la Secretaria de Hacienda de Bogotá D.C., sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria 50C-14604.

#### Petición.

Por lo anterior solicito a este despacho:

1. Dar trámite de fondo al memorial presentado el 14 de marzo de 2019, por medio del cual se solicita ordenar el pago del IPU a favor de la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá D.C., sobre el inmueble con matricula inmobiliaria 50C-146041.
2. Reconocer legitimidad en la causa para actuar dentro del proceso en referencia a la sociedad Serviespeciales S.A.

#### Notificación.

El suscrito recibe notificaciones en la Calle 72 No 10-10 oficina 202 en la ciudad de Bogotá D.C., al número telefónico 3 92 2108 y al correo electrónico [hectormayorga@kapitalfamily.com](mailto:hectormayorga@kapitalfamily.com)

Atentamente,



**Héctor Mauricio Mayorga Arango**

C.C. 93.400.246 de Ibagué

T.P. 93.849 C. S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 119 C. G. P.

En la fecha 02-04-19 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 03-04-19

y vence en: 05-04-19

El secretario [Signature]

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.

Calle 12 B No 8 – 39 Oficina 311

Teléfono 2842709 Fax 3344453

juancarloscanosaabogados@hotmail.com

Bogotá D.C.



Señor.

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ**  
E.S.D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO POPULAR (ACUMULADO  
GESTIONES FINANCIERAS)**

**DEMANDADO: ASOPEMINDE**

**RADICACION: 2005-493**

**ORIGEN 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá, identificado con cedula de ciudadanía No 19.440.551 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No 40.426 del C. S. de la J., en mi calidad de apoderado de **GESTIONES FINANCIERAS S.A.**, ejecutante en acumulación, concurre a su despacho con las siguientes finalidades:

#### **ANTECEDENTES.**

Sin perjuicio de que su señoría –como en efecto debía hacerlo- no accedió a la solicitud presentada por el señor representante legal de la sociedad **SERVIESPECIALES S.A.** por no estar reconocido para actuar en esta causa, ni ser parte dentro del presente proceso, si debemos **advertir**, que reviste bastante importancia parte de la información contenida en su petición, en particular la que manifiesta como el inmueble fue arrendado por el secuestre a la **CORPORACION UNIVERSITARIA INDUAMERICANA**, quien paga cánones de arrendamiento desde el 1 de agosto de 2008. (Información que constaba ya en el expediente y que esto la corrobora una vez mas)

Resulta sorprendente que el inmueble se encuentre arrendado y que a pesar de múltiples requerimientos por parte de su juzgado quien actúa como secuestre, señor **LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO** para que rinda cuentas y deposite los dineros recibidos por estos conceptos, este haga caso omiso una y otra vez a los mismos sin ninguna consecuencia.

Así mismo también resulta particularmente preocupante, que **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, quien fuese nombrada para cumplir con el designio de la función de secuestre del bien embargado y secuestrado dentro del proceso, no se hayan posesionado haciendo caso omiso a la orden impartida por su despacho por auto del 1 de febrero de 2010.

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.

Calle 12 B No 8 – 39 Oficina 311

Teléfono 2842709 Fax 3344453

juancarloscanosaabogados@hotmail.com



Bogotá D.C.

---

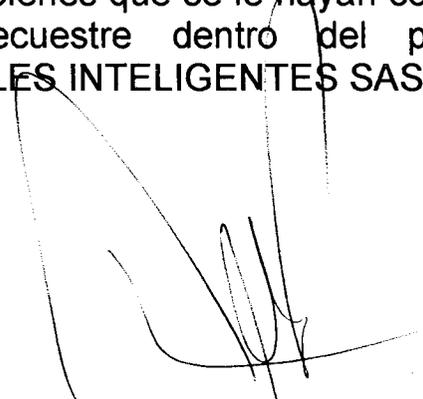
En vista de lo anterior y teniendo en cuenta lo preocupante de la situación, le pedimos se sirva ordenar lo siguiente:

**Primero.-** Requerir a la sociedad **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS** para que den cumplimiento al auto del 1 de febrero de 2019 y se **posesione inmediatamente como secuestre** dentro del proceso, advirtiéndoles las consecuencias de su renuencia, que de conformidad con el numeral 9 del art. 50 del C.G.P., es la de ser excluidos de la lista de auxiliares de la justicia, así como la comunicación del hecho al Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá imponer sanciones hasta de (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En caso tal de que en el término de 5 días no cumplan con el requerimiento, además de las consecuencias ya citadas, se sirva además a relevarlos y nombrar otro auxiliar de la lista para que se posesione como secuestre.

**Segundo.-** Como su señoría lo expuso por medio del auto ya citado, el señor **LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO** ya se encuentra excluido de la lista de auxiliares y consecuentemente relevado de su cargo, le rogamos se sirva también **ordenar** que de conformidad con el párrafo 2º del art. 50 del C.G.P. proceda “inmediatamente a hacer entrega de los bienes que se le hayan confiado” a quien ha sido nombrado como secuestre dentro del proceso, es decir a **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS.**

Cordialmente,



**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.**

C.C. No 19.440.551 de Bogotá

T.P No 40.426 del C.S. de la J.

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.

Calle 12B No 8 – 39 Oficina 311

Teléfono 2842709 Fax 3344453

juancarloscanosaabogados@hotmail.com

Bogotá D.C.



Despacho  
29104

2007

Señor.

JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS  
DE BOGOTA D.C.  
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
EJECUTIVO

DTE: BANCO POPULAR (ACUMULADO GESTIONES  
FINANCIERAS)

DDO: ASOPEMINDE.

RAD: 2005-493

2tr

**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 19.440.551 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 40.426 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado principal de GESTIONES FINANCIERAS S.A., ejecutante en acumulación, concurre a su despacho de la manera más respetuosa con las siguientes finalidades:

**Primero.-** Solicitarle a su señoría se sirva decidir sobre el recurso de reposición, presentado por mi distinguido colega, el doctor HECTOR MAURICIO MAYORGA ARANGO; lo anterior teniendo en cuenta que el del mismo la secretaria del despacho ya corrió traslado del mismo y el proceso se encuentra para ingresar al despacho.

**Segundo.-** Pedirle especialmente que se sirva decidir sobre la solicitud efectuada por la parte que represento y que fue radicada el 28 de marzo del año en curso, la cual reviste suma importancia para el proceso, pues la situación del inmueble embargado dentro del proceso es bastante preocupante, toda vez que tenemos un secuestre que no quiere rendir cuentas de su gestión y que lleva recibiendo cánones de arrendamiento desde hace años (desde el 2008) sin razón de esos dineros.

A lo anterior se le suma que la sociedad SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS, ha sido nombrada después del relevo del secuestre LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO y no se ha posesionado, por lo que es necesario tomar las medidas allí solicitadas, en especial, el requerirlo.

**Tercero.-** Solicitarle a su señoría se sirva oficiar a LA CORPORACION UNIVERSITARIA INDOAMERICAN, informándoles que el señor LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO ha sido relavado de su cargo y que por ende ya no funge mas como secuestre del inmueble que tienen en

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.

Calle 12B No 8 – 39 Oficina 311

Teléfono 2842709 Fax 3344453

juancarloscanosaabogados@hotmail.com

Bogotá D.C.



303

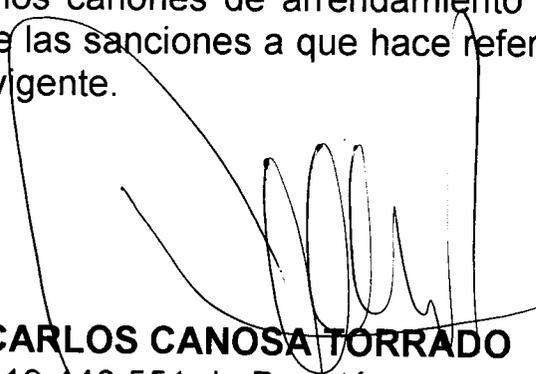
calidad de arrendatarios y que se encuentra embargado en el proceso que nos ocupa.

**Cuarto.-** Se sirva requerir a LA CORPORACION UNIVERSITARIA INDOAMERICAN con las siguientes finalidades:

1. Que informe desde cuando son arrendatarios del bien embargado dentro de este proceso.
2. Que informen a que cuenta están consignando los cánones de arrendamiento o de usar otra modalidad de pago tales como el efectivo, a quien ha sido entregadas las sumas de dinero consistentes en el pago de los arrendamientos. (que envíen a su despacho una relación de pagos con comprobantes)
3. Que informen cuánto pagan de canon de arrendamiento por el bien embargado dentro de este proceso y cuanto han pagado desde el año 2008. (mes por mes).
4. Que informen al despacho, en caso de conocerla, cuales es la dirección y teléfono del secuestre relevado señor LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO.

**Quinto.-** Por último y de suma importancia, a fin de interrumpir que el secuestre siga apoderándose de los dineros contentivos de los cánones de arrendamiento a pesar de haber sido relavado de su cargo y de no rendir cuentas del destino de estas sumas, y poder evitar un daño mayor al que estamos evidenciando, le solicitamos a su señoría se sirva **ORDENAR QUE DE MANERA INMEDIATA** la arrendataria del inmueble embargado dentro del proceso **CORPORACION UNIVERSITARIA INDOAMERICANA** se sirva a efectuar de ahora en adelante el pago de los cánones de arrendamiento a órdenes de su despacho, so pena de las sanciones a que hace referencia el C.G.P. y la demás legislación vigente.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS CANOSA TORRADO**  
CC. No 19.440.551 de Bogotá.  
T.P. No 40.426 del C.S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 BOGOTA, D.C.

30 ABR. 2019

En la Ciudad de Bogotá

Pasan las diligencias al Departamento de Identificación Civil

*XOPA*  
 DIRECTOR GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL  
 MINISTERIO DE INTERIORES

*se diligenciamos a despacho*



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**  
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de  
Catastro Distrital

# Certificación Catastral

Radicación No.: 431982

## Registro Alfanumérico

Fecha: 30/04/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Artículo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

*Handwritten signature/initials*

### Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050C00146041	1559	25/07/2008	32

### Información Física

**Dirección oficial (Principal):** Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 39 BIS 14 87 - Código postal: 111311

**Dirección secundaria y/o incluye:** "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 39 BIS 14 81

CL 39 BIS 14 83

CL 39 BIS 14 79

**Dirección(es) anterior(es):**

CL 39 A 14 79 FECHA:15/04/2000

CL 39 BIS 14 79 FECHA:06/02/2007

CL 39 BIS 14 79 FECHA:02/03/2007

**Código de sector catastral:**                      **Cédula(s) Catastral(es)**

007103 04 11 000 00000

39 14 15

**CHIP:** AAA0083EJTO

**Número Predial Nal:** 110010171130300040011000000000

### Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 1,375,394,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.  
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co), Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 30 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2019

*Handwritten signature of Ligia Gonzalez*

**LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ**  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

\* Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co). Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: E63CDC9DC521

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO.  
Calle 12B No 8 - 39 Oficina 311  
Teléfono 2842709 Fax 3344453  
juancarloscanosaabogados@hotmail.com  
Bogotá D.C.



108  
29 abril  
BBU

Señor.  
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BOGOTA D.C.  
E.S.D.

ORIGEN: JUZGADO 20 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA  
EJECUTIVO  
DTE: BANCO POPULAR (ACUMULADO GESTIONES  
FINANCIERAS)  
DDO: ASOPEMINDE.  
RAD: 2005-493

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 19.440.551 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la T.P. 40.426 del C.S. de la J., en mi calidad de apoderado principal de GESTIONES FINANCIERAS S.A., ejecutante en acumulación, concurre a su despacho la manera más respetuosa y de conformidad con el numeral 4 del art. 444 del C.G.P. con el fin de aportar el avalúo del bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50C-146041 que se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia en el que ya se cuenta con orden de seguir adelante la ejecución.

El mencionado avalúo se resume en la siguiente tabla:

Folio de matricula	Avalúo catastral	Incremento del 50% del Avalúo Catastral	Avalúo
50C-146041	\$1.375.394.000	\$678.697.000	\$2.063.091.000

El avalúo actual del inmueble es la suma de DOS MIL SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL PESOS M/C (\$2.063.091.000)

Del avalúo presentado, le rogamos se sirva correr traslado a las partes y en caso de que no se presenten observaciones le imparta su aprobación.

Anexo.- Para los efectos nos permitimos anexar certificación catastral expedido el 30 de abril de 2019

Cordialmente,

JUAN CARLOS CANOSA TORRADO  
CC. No 19.440.551 de Bogotá.  
T.P. No 40.426 del C.S. de la J.



República de Colombia  
 Oficina de Asesoría Jurídica  
 SISTEMA DE APORTE A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DEL CERCUITO  
 DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 ENTRADA AL DESPACHO

En la fecha: 4 3 MAYO 2019

Pasan las diligencias al Despacho con el asesor/a Escribo

XOPA  
 PROFESORA UNIVERSITARIA CLASO 15°  
 ELSA MARENA RÁEZ PÁEZ

*Se agrega memoria al despacho*



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

No. 2005-493-20

El Despacho se releva de resolver el recurso de reposición que precede, toda vez que el poderdante de la profesional del derecho no es parte dentro del presente proceso, y por tanto éste, carece del derecho de postulación para impugnar las decisiones inherentes al trámite de este asunto.

De otra parte y atendiendo la manifestación de la parte ejecutante respecto del secuestre relevado y el nuevo, por secretaria dese cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del auto calendado 1 de febrero de 2019 (fl. 362).

Del avalúo allegado por el apoderado de la parte demandante incrementado en un 50%, esto es, por la suma de \$2.063.091.000, se CORRE TRASLADO a la parte ejecutada por el término legal, de conformidad con los lineamientos del Art. 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE;**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS.  
 JUEZ**

Cgt

<p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.          NOTIFICACIÓN POR ESTADO          La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO          No. 096 fijado hoy Agosto 28 de 2019 a las 08:00 AM</p> <p><i>Viviana Andrea Cubillos León</i></p> <p><b>Viviana Andrea Cubillos León</b>          Profesional Universitario G-12</p>
--

República De Colombia,  
Departamento Administrativo del Poder Judicial  
Procuraduría General de la Nación  
Oficina del Circuito de Ejecución  
de Sentencias de Bogotá D.C.

**ENTRADA AL DESPACHO**

En la Fecha: 24 Oct 2019

Por las Oficinas al Despacho en el anterior escrito:  
T- Veredo arch  
El/la Secretario(a): G

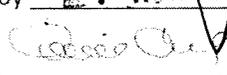
**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**Bogotá D.C., 6 NOV. 2019**Rad. 2005-00493-20**

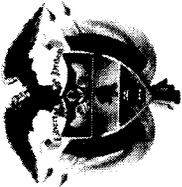
Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que durante el término concedido el avalúo no fue objeto de pronunciamiento alguno.

Se requiere a secretaria para que dé cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del auto de fecha 27 de agosto de 2019, obrante a folio 385 del presente cuaderno, esto es, enviar comunicación tanto al secuestre saliente como al nuevo secuestre designado

**NOTIFÍQUESE ,****CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ****OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO

No. 122 fijado hoy 7 NOV. 2019 a las 08:00 AM  
**Viviana Andrea Cubillos León**  
Profesional Universitario G-12



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

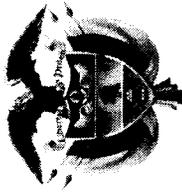
SEÑOR (SECUESTRE  
LUIS ANTONIO VELA CASTIBLANCO  
CALLE 9 A No. 69 B- 05  
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, DICTADO DENTRO DEL PROCESO NUMERO 2005-0493 (JUZGADO 20 DE ORIGEN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ), SE ORDENÓ INFORMARLE QUE TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE ENCUENTRA ACTIVO EN LA LISTA DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA HA SIDO RELEVADO DEL CARGO Y EN SU REPLAZO SE DESIGNO A **SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS**, AL CUAL DEBERÁ HACER ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE Y RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION. INDICANDO UBICACIÓN, BAJO CUSTODIA DE QUE PERSONA SE ENCUENTRA Y EL ESTADO DE LOS MISMOS, EN CASO DE ~~ES~~ ESTAR ARRENDADO. ALLEGAR DOCUMENTACIÓN PERTINENTE E INDICAR SI SE RECIBIÓ CANONES DE ARRENDAMIENTOS Y SEAN PUESTO A DISPOSICIÓN A TRAVÉS DEL BANCO AGRARIO PARA EL PRESENTE PROCESO.

MONICA VIVIANA WALDONADO SUAREZ  
Profesional Universitario Grado 14  
AA

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2º Bogotá  
cserejccbta@centdof.ramajudicial.gov.co  
Teléfono: 2437900

387



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE  
SENTENCIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

SEÑOR (SECUESTRE)  
SOLUCIONES LEGALES INTELIGENTES SAS  
AVENIDA JIMENEZ No. 9-43 OFICINA 406 EDIFICIO FEDERACIÓN  
CIUDAD

COMUNIQUE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 01 DE FEBRERO DE 2019, DICTADO DENTRO  
DEL PROCESO NUMERO 2005-0493 (JUZGADO 20 DE ORIGEN CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ),  
SE ORDENÓ INFORMARLE QUE HA SIDO DESIGNADO COMO SECUESTRE DENTRO DEL  
REFERENTE PROCESO Y QUE DEBERÁ COMPARECER A ESTE DESPACHO JUDICIAL A  
TOMAR POSESIÓN DEL CARGO. DENTRO DE LOS CINCO (05) SIGUIENTES AL RECIBO DE LA  
PRESETEN COMUNICACIÓN. SO PENA DE IMPONERSE LAS SANCIONES DE LEY.

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

Profesional Universitario Grado 14  
AA

Carrera 10 No. 14-30 Piso 2° Bogotá  
[csereleccbta@cendoi.ramajudicial.gov.co](mailto:csereleccbta@cendoi.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono: 2437900



052

Radicación No. W-25208

Fecha: 09/02/2021

Página: 1 de 1

# Certificación Catastral

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agoato 18)  
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.



## Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SERVIESPECIALES LIMITADA	N	8903312772	0	II

Total Propietarios: 1 Documento soporte para inscripción

Tipo	Número	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1559	2008-07-25	BOGOTA D.C.	32	050C00146041

## Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 39 BIS 14 87 - Código Postal: 111311.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

CL 39 BIS 14 81

CL 39 BIS 14 83

CL 39 BIS 14 79

Retenciones Prior(es):

CL 39 BIS 14 79, FECHA: 2007-03-02

CL 39 BIS 14 79, FECHA: 2007-02-06

CL 39 A 14 79, FECHA: 2000-04-15

Código de sector catastral:

007103 04 11 000 00000

CHIP: AAA0083EJTO

Cedula(s) Catastra(es)

39 14 15

Número Predial Nal: 110010171130300040011000000000

Destino Catastral: 21 COMERCIO EN CORREDOR COM

Estrato: 0 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: OFICINAS Y CONSULTORIOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
407.9	432.6

## Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	1,477,415,000	2021
1	1,466,562,000	2020
2	1,375,394,000	2019
3	1,360,824,000	2018
4	1,195,288,000	2017
5	981,715,000	2016
6	874,576,000	2015
7	712,863,000	2014
8	537,924,000	2013
9	468,192,000	2012

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico [contactenos@catastrobogota.gov.co](mailto:contactenos@catastrobogota.gov.co). Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 09 días del mes de Febrero de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ  
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a [www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co) Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 8D040E181621.

Av. Cra 30 No. 25 - 90  
Código postal: 111311  
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2  
Tel: 234 7600 - info: Línea 195  
[www.catastrobogota.gov.co](http://www.catastrobogota.gov.co)



# BOGOTÁ

# RAMÍREZ GASCA

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Señor  
JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ.  
E. S. D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR  
DEMANDADO : ASOPEMINDE  
RADICADO : 2005 - 0493  
ORIGEN : 20 CIVIL CIRCUITO

Asunto: Adjuntar avalúo.

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la entidad bancaria demandante, de manera respetuosa adjunto el avalúo catastral del inmueble objeto de la litis el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado y cuyo valor vigente para el año 2021, incrementado en un 50% equivalen a \$ 2.216.122.500 para el inmueble identificado con el FMI No. 50C-146041.

Así mismo, solicito se sirva correr traslado del mismo y una vez se imparta su aprobación se fije fecha y hora para la diligencia de remate.

Del Señor Juez respetuosamente,



OF. EJECUCION CIVIL CT



JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA  
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila  
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

85115 4-MAR-'21 16:18

85114 4-MAR-'21 16:18

392

FOL.



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 2005-00493-20**

En atención a lo solicitado por la parte demandante y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 444-4 del C.G. del Proceso, del avalúo así:

M.I. **50C-00146041** por valor de \$1.477.415.000.00

Córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez (10) días

**Aval**

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO **021** fijado hoy **23 de marzo de 2021** a las 08:00 AM  
  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS**



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 2005-00493-20**

Téngase en cuenta que el avalúo no fue objeto de pronunciamiento.

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
030 fijado hoy 23 de abril de 2021 a las 08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

Firmado Por:

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

# RAMÍREZ GASCA

ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.

Señor

JUEZ 5 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE BOGOTÁ.

E.

S.

D

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO POPULAR  
DEMANDADO : ASOPEMINDE  
RADICADO : 2005 - 0493  
ORIGEN : 20 CIVIL CIRCUITO

ASUNTO :: FECHA Y HORA PARA LLEVAR A CABO REMATE.

JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado de la entidad bancaria demandante, de manera respetuosa, solicito al señor Juez fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia el remate, en el proceso de la referencia en el cual su avalúo fue aprobado por la suma de \$ 2.216.122.500 para el inmueble identificado con el FMI No. 50C-146041.

Del Señor Juez respetuosamente,



JAIME HERNAN RAMIREZ GASCA  
C.C. No. 12.270.207 de La Plata Huila  
T.P. No. 49.607 del C.S. de la J.

OF. EJECUCION CIVIL OT

01 folio N.M.  
55886 7-MAY-21 9:05  
55886 7-MAY-21 9:05

## Contacto

Carrera 7 #17-01 Oficina 1030

Tel.+57 (1) 352 1927 Cel. (310) 873 9232

Bogotá, Colombia

abogados@ramirezgascaabogados.com



**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Rad. 2005-00493-20**

Conforme se solicita, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-00146041** legalmente embargado, secuestrado y avaluado, dentro del presente asunto, se señala la hora de las **9:00 a.m del día miércoles veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)**, dentro del presente proceso, **diligencia a la que se podrá acceder por el Micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, en el que también podrá visualizar las piezas procesales de interés. Ingrese aquí.**

Por el interesado, en los términos del art. 450 del C.G.P. anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en esta ciudad, El Tiempo, El Espectador, La República.

Si el(los) bien(es) objeto de remate está situado fuera del circuito judicial de éste juzgado, la publicación deberá hacerse en una radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

Será base de la licitación el setenta por ciento (70%) del avalúo del bien a subastar, previa consignación del cuarenta por ciento (40%) del avalúo, para hacer postura.

Insértese al aviso de remate que los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012031800 de la Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil del Circuito de Bogotá.

La audiencia de remate comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida al menos una (1) hora.

La recepción electrónica de la(s) oferta(s) en los términos de los artículos 450 y siguientes del C.G.P., se **remitirá únicamente al correo institucional [audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)** en archivo PDF – asunto "OFERTA"

**Por la Oficina de Apoyo, inclúyase en el micrositio web de éste Juzgado (Remates) la presente audiencia para consulta de los interesados.**

**ASPECTOS RELEVANTES A TENER EN CUENTA PARA EL REMATE VIRTUAL**

1. **No será necesario** que el usuario interesado en el remate se acerque físicamente a la Oficina de Apoyo, toda vez que todo el trámite será virtual. No obstante, de ser necesario visualizar otra pieza procesal o la totalidad del expediente, se podrá solicitar ante la Oficina de Ejecución, cita presencial en el siguiente link [audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasjcctoebta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Si excepcionalmente se le dificulta solicitar la cita, o no le fuere asignada, podrá acercarse a la Oficina de Apoyo, para la revisión del proceso, en el horario de atención al público, informando el motivo de su comparecencia.

2. **El aviso de remate deberá publicitar**, además de lo previsto por el art. 450 del C.G.P., los siguientes items:

2.1. La plataforma virtual que se utilizará para la diligencia de remate.

2.2. El link o enlace web a través del cual los participantes podrán acceder a la audiencia de remate virtual.

2.3. La cuenta de correo institucional designada para el recibo de posturas u ofertas de remate.

2.4. Advertir que, la oferta virtual se debe presentar en archivo en formato PDF con clave personal. La contraseña permitirá que sólo el postulante pueda tener acceso a la información incluida en su archivo PDF, toda vez que, en el desarrollo de la diligencia de remate, el titular del Despacho se la solicitará para abrir el documento; y en caso de no asistir a la audiencia virtual, previo a adoptarse la determinación pertinente, se intentara la comunicación con el postor, al número(s) telefónico(s) de contacto, y/o cuenta(s) de correo(s) electrónico(as) alternativa(s) suministrado(s) para ese mismo efecto.

2.5. La indicación que la diligencia se llevará a cabo bajo los parámetros fijados en el C.G.P.

3. **La constancia de publicación del aviso de remate** (en periódico de amplia circulación en la localidad, o en otro medio masivo de comunicación), **así como el certificado de tradición** del bien sujeto a registro, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate, ante la nueva dinámica procesal que se impone, se recomienda aportarlos con una antelación no menor a tres (03) días a la fecha de la subasta, en archivo PDF para verificación por parte del Juzgado.

**4. Las posturas de remate en archivo PDF – asunto “OFERTA” deberán contener como mínimo la siguiente información:**

4.1. Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.

4.2. Cuantía individualizada por cada bien por el que hace la postura.

4.3. Tratándose de persona natural se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del documento de identidad, número de teléfono celular, dirección física, y correo electrónico de éste o su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.

4.4. Tratándose de persona jurídica se deberá se deberá aportar copia escaneada o digitalizada del certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no superior a 30 días, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, dirección física, número de teléfono celular, y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

4.5. Copia del poder, del documento de identidad y la tarjeta profesional del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.

4.6. Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura, (artículo 451 y 452 del Código General del Proceso) salvo que, se trate de postor por cuenta del crédito.

**5. Diez minutos antes del inicio de la diligencia** el auxiliar de la Oficina de Apoyo que acompaña la diligencia, y quien controlará técnicamente la sesión, verificará la adecuada conexión de cada uno de los oferentes revisando aspectos técnicos importantes para el buen desarrollo de la sesión virtual.

5.1 Será indispensable la participación de los interesados en adquirir el bien subastado en la audiencia, a efectos que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta; en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual, al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la misma.

5.2. El auxiliar que acompañe la diligencia verificará con el Banco Agrario de Colombia, la consignación del 40% exigida a los postores para participar en la audiencia de remate.

**Las anteriores indicaciones sin perjuicio del Protocolo para la realización de audiencias de remate virtual para los Juzgados Civiles del**

**Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, que se encuentra publicado en el microsítio asignado a éste Juzgado.**

**NOTIFÍQUESE,**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS  
JUEZ**

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
**045** fijado hoy **15 de junio de 2021** a las 08:00 AM

  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**CARMEN ELENA GUTIERREZ BUSTOS**

**JUEZ**

**JUZGADO 005 DE CIRCUITO EJECUCIÓN SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE  
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme  
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**524cdd8f24118930ce74f36e16d498a38b6ba896d5579ee3fe535402880cfadb**

Documento generado en 11/06/2021 03:36:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>